Conferencia Internacional del Trabajo, 101.ª reunión, 2012

Informe IV (2A)

Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa

Cuarto punto del orden del día

Oficina Internacional del Trabajo Ginebra

ISBN 978-92-2-324495-8 (impreso)
ISBN 978-92-2-324496-5 (web pdf)
ISSN 0251-3226

Primera edición 2012

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

ÍNDICE

	Página
LISTA DE ABREVIATURAS	v
Introducción	1
RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS	3
COMENTARIO DE LA OFICINA	181

LISTA DE ABREVIATURAS

Organizaciones de empleadores y de trabajadores

	OIE	Organización Internacional de Empleadores
Albania	KSSH	Confederación de Sindicatos de Albania
Alemania	DGB	Confederación Alemana de Sindicatos
Argelia	UGTA	Unión General de Trabajadores de Argelia
Argentina	CGT	Confederación General del Trabajo
	CTA	Central de Trabajadores Argentinos
Australia	ACTU	Consejo Australiano de Sindicatos
	AiG	Grupo de la Industria Australiana
Austria	BAK	Cámara Federal del Trabajo
Bahamas	NCTUB	Congreso Nacional de Sindicatos en las Bahamas
Barbados	BWU	Unión de Trabajadores de Barbados
Bélgica	FGTB	Federación General del Trabajo de Bélgica
Belice	BCCI	Cámara de Comercio e Industria de Belice
	NTUCB	Congreso Nacional de Sindicatos de Belice
Brasil	CNA	Confederación Nacional de Agricultura
	CNC	Confederación Nacional del Comercio
	CNI	Confederación Nacional de la Industria
	CNS	Confederación Nacional de la Salud
	CUT	Central Única de Trabajadores del Brasil
	UGT	Unión General de Trabajadores
Bulgaria	CITUB	Confederación de Sindicatos Independientes de Bulgaria
Camerún	UGTC	Unión General de Trabajadores de Camerún
Canadá	CLC	Congreso del Trabajo del Canadá
	CSN	Confederación de Sindicatos Nacionales
República Checa	ČMKOS	Confederación Checo-Morava de Sindicatos
	SPD	Confederación de la Industria y el Transporte
China	ACFTU	Federación de Sindicatos de China

Chipre	OEB	Federación de Empleadores e Industriales de Chipre
	SEK	Confederación de Trabajadores de Chipre
Colombia	ANDI	Asociación Nacional de Empresarios
	CTC	Confederación de Trabajadores de Colombia
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores de Colombia
Congo	CSC	Confederación sindical del Congo
República de Corea	FKTU	Federación Coreana de Sindicatos
	KEF	Federación de Empleadores de Corea
Costa Rica	CTRN	Confederación de Trabajadores Rerum Novarum
	UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada
Croacia	NHS	Sindicatos Independientes de Croacia
Djibouti	UGTD	Unión General de Trabajadores de Djibouti
República Dominicana	CNUS	Confederación Nacional de Unidad Sindical
	CNTD	Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos
	CASC	Confederación Autónoma Sindical Clasista
Ecuador	CEDOCUT	Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores
	CSE	Confederación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores del Ecuador
El Salvador	CATS	Central Autónoma de Trabajadores Salvadoreños
Eslovaquia	KOVO	Federación de Trabajadores de la Metalurgia
España	UGT	Unión General de Trabajadores
Fiji	FTUC	Congreso de Sindicatos de Fiji
Finlandia	AKAVA	Confederación de Sindicatos para las Profesiones Universitarias de Finlandia
	EK	Confederación Empresarial Finlandesa
	KT	Comisión de Empleadores Municipales
	SAK	Organización Central de Sindicatos Finlandeses
	STTK	Confederación Finlandesa de Empleados
	SY	Federación de Empresas de Finlandia
	VTML	Departamento de Administración del Personal de los Servicios Públicos
Francia	MEDEF	Movimiento de las Empresas de Francia
	UNSA	Unión Nacional de Sindicatos Autónomos
	SPS	Sindicato de la Prensa Social
Ghana	TUC	Congreso de Sindicatos de Ghana

 $\dot{ ext{Vi}}$

Granada	PWU	Sindicato de Funcionarios Públicos de Granada
Guatemala	UNSITRAGUA	Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala
Guinea	CNTG	Confederación Nacional de Trabajadores de Guinea
Honduras	СТН	Confederación de Trabajadores de Honduras
	CGT	Central General de Trabajadores
Hong Kong, China	HKCTU	Confederación de Sindicatos de Hong Kong
Hungría	ÉSZT	Confederación de Sindicatos de Profesionales
India	HMS	Hind Mazdoor Sabha
Indonesia	KSBSI	Confederación de Sindicatos para la Prosperidad de Indonesia
República Islámica del Irán	ICEA	Confederación de Asociaciones de Empleadores de Irán
Islandia	ASI	Confederación Islandesa del Trabajo
Japón	JTUC-RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón
	NK	Federación Empresarial del Japón
Kenya	COTU-K	Organización Central de Sindicatos-Kenya
Lesotho	LLC	Consejo Laboral de Lesotho
Letonia	LBAS	Confederación de Sindicatos Libre de Letonia
Malasia	MTUC	Congreso de Sindicatos de Malasia
Malawi	MCTU	Congreso de Sindicatos de Malawi
Malí	UNTM	Unión Nacional de Trabajadores de Malí
Mauritania	CGTM	Confederación General de Trabajadores de Mauritania
México	CTM	Confederación de Trabajadores de México
	CROC	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos
Namibia	NEF	Federación de Empleadores de Namibia
	NUNW	Sindicato Nacional de Trabajadores de Namibia
Nepal	GEFONT	Federación General de Sindicatos Nepaleses
Noruega	LO	Confederación de Sindicatos de Noruega
	NHO	Confederación de Empresas de Noruega
Nueva Zelandia	NZCTU	Consejo de Sindicatos de Nueva Zelandia
Países Bajos	CNV	Confederación Nacional de Sindicatos Cristianos
	FNV	Confederación Sindical de los Países Bajos

ILC.101/IV/2A Vii

y Superior

los Países Bajos

MHP

VNO-NCW

Federación de Sindicatos del Personal Medio

Federación de la Industria y de los Empleadores de

Pakistán	EFP	Federación de Empleadores de Pakistán
	PWF	Federación de Trabajadores del Pakistán
Panamá	CONEP	Consejo Nacional de la Empresa Privada
	CS	Convergencia Sindical
	CTRP	Confederación de Trabajadores de la República de Panamá
Paraguay	CUTA/CNT	Central Unitaria de Trabajadores-Auténtica/Central Nacional de Trabajadores
Perú	CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
	CCL	Cámara de Comercio de Lima
	CGTP	Confederación General de Trabajadores del Perú
Polonia	NSZZ	Sindicato autónomo independiente Solidarnosc
Portugal	CCSP	Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal
	CGTP-IN	Confederación General de los Trabajadores Portugueses – Intersindical Nacional
	CIP	Confederación de la Industria de Portugal
	CTP	Confederación de Turismo de Portugal
	UGT	Unión General de Trabajadores
Reino Unido	TUC	Congreso de Sindicatos Británicos
Rumania	CSDR	Confederación de Sindicatos Democráticos de Rumania
	CNS-Cartel ALFA	Confederación Sindical Nacional – Cartel ALFA
Federación de Rusia	FNPR	Federación de Sindicatos Independientes de Rusia
Rwanda	CESTRAR	Central de Sindicatos de Trabajadores de Rwanda
Senegal	CNTS	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal
	CSA	Confederación de Sindicatos Autónomos del Senegal
Singapur	NTUC	Congreso Nacional de Sindicatos
Sri Lanka	EFC	Federación de Empleadores de Ceilán
	JSS	Sindicato Nacional de Empleados
	NTUF	Federación Nacional de Sindicatos
Suecia	LO	Confederación de Sindicatos de Suecia
	SACO	Confederación de Asociaciones Profesionales de Suecia
	SN	Confederación de Empresas Suecas

VIII ILC.101/IV/2A

	TCO	Confederación de Empleados Profesionales de Suecia
Suiza	SGB	Unión Sindical Suiza
	UPS	Unión de Empleadores de Suiza
Turquía	TÜRK-İŞ	Confederación de Sindicatos de Turquía
Ucrania	FPU	Federación de Sindicatos de Ucrania
Uruguay	CIU	Cámara de Industrias del Uruguay
	PIT-CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores
República Bolivariana de Venezuela	CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
	FETRATEL	Federación de Trabajadores de Telecomunicaciones de Venezuela

Congreso de Sindicatos de Zimbabwe

Otras abreviaturas

Zimbabwe

CEACR Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y

Recomendaciones

FMI Fondo Monetario Internacional

ZCTU

JJE Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas

para la Coordinación

OCDE Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

ODM Objetivos de Desarrollo del Milenio

SST seguridad y salud en el trabajo

Instrumentos de la OIT

Convenio núm. 81	Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947
Convenio núm. 100	Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951
Convenio núm. 102	Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952
Convenio núm. 111	Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958
Convenio núm. 118	Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962
Convenio núm. 121	Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964
Convenio núm. 128	Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967
Convenio núm. 130	Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969
Convenio núm. 138	Convenio sobre la edad mínima, 1973

ILC.101/IV/2A ix

Convenio núm. 157	Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982
Convenio núm. 168	Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988
Convenio núm. 183	Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000
Recomendación núm. 67	Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944
Recomendación núm. 69	Recomendación sobre la asistencia médica, 1944
Recomendación núm. 121	Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964
Recomendación núm. 134	Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969
Resolución de 2001	Resolución relativa a la seguridad social, 89.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2001
Conclusiones de 2011	Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), 100.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2011
Resolución de 2011	Resolución relativa a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), 100.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2011

INTRODUCCIÓN

En su 311.ª reunión, celebrada en junio de 2011, el Consejo de Administración decidió inscribir, en el orden del día de la 101.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2012), un punto sobre la elaboración de una norma titulado «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social». El Consejo de Administración decidió además que esta cuestión se regiría por el procedimiento de simple discusión, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Conferencia, y adoptó el programa de plazos reducidos propuesto ¹. Esta decisión se adoptó en virtud de las Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) celebrada en la 100.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2011), en las que se afirma que «[e]n vista del renovado apoyo a la iniciativa de proporcionar al menos un nivel básico de seguridad social a través de pisos de protección social, es necesaria una recomendación que complete las normas existentes y ofrezca a los países pautas de orientación flexibles pero significativas para el establecimiento de pisos de protección social dentro de sistemas integrales de seguridad social adaptados a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país» ². En el anexo a las Conclusiones de 2011 se establecen algunos elementos de una posible recomendación, que constituyeron la base para la elaboración del cuestionario y del presente informe.

Con este fin, la Oficina preparó un informe resumido sobre la legislación y la práctica en los Estados Miembros ³. En el informe figuraba un cuestionario cuyo propósito era conocer la opinión de los Estados Miembros sobre el alcance y el contenido de una posible recomendación, y preparar el texto propuesto. Al redactar el cuestionario se tuvieron en cuenta las Conclusiones de 2011.

De conformidad con el programa de plazos reducidos que adoptó el Consejo de Administración, la Oficina invitó a los gobiernos a que enviaran sus respuestas a más tardar en noviembre de 2011.

En el momento en el que se ultimó el presente informe, la Oficina había recibido respuestas de mandantes que representan a 118 Estados Miembros. Entre ellos figuraban los Gobiernos de los 98 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, República de Corea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, ex República

¹ Documento GB.311/6.

² OIT: Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, Ginebra, 2011, en Actas Provisionales (Ginebra, 2011), núm. 24, Informe de la Comisión para la Discusión Recurrente sobre la Protección Social (Ginebra), párrafo 31, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_157813.pdf, en adelante denominadas Conclusiones de 2011.

³ OIT: Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa, Informe IV (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 101.ª reunión, Ginebra, 2011. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_160399.pdf, en adelante denominado Informe IV (1).

Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, del Reglamento de la Conferencia, se invitó a los gobiernos a que dieran su opinión, previa celebración de consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Los Estados Miembros que han ratificado el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) están obligados a celebrar estas consultas. Los gobiernos de 46 Estados Miembros declararon haber consultado a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Los gobiernos de varios Estados Miembros transmitieron las respuestas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores por separado; en algunos casos, la Oficina recibió estas respuestas directamente de las organizaciones. Además, se recibieron respuestas de empleadores y de trabajadores de otros 20 Estados Miembros, a saber: Argelia, Bahamas, Barbados, Congo, Djibouti, Eslovaquia, España, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Islandia, Malawi, Malí, Mauritania, Nueva Zelandia, Pakistán, Rwanda y Singapur. También se recibió directamente una respuesta de la Organización Internacional de Empleadores, que figura en el informe, después de las respuestas de las organizaciones nacionales de empleadores.

Habida cuenta del carácter particular de este tema, se invitó a los ministerios destinatarios a que celebraran consultas con otras autoridades competentes a efectos de formular las respuestas al cuestionario. Varios países indicaron haberlo hecho y algunos remitieron por separado las opiniones de otros ministerios y de organizaciones de seguridad social.

El presente informe fue elaborado sobre la base de las respuestas al cuestionario recibidas de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y contiene las ideas principales que formularon en sus observaciones ⁴, junto con el comentario de la Oficina respecto de las respuestas y del texto de la recomendación propuesto. En el volumen (2B) del presente Informe IV figura el texto propuesto que, si la Conferencia así lo decide, servirá de base para la discusión, en su 101. ^a reunión (2012), del punto sobre la elaboración de una recomendación autónoma sobre el piso de protección social.

2 ILC.101/IV/2A

_

⁴ Las respuestas recibidas después del 30 de noviembre de 2011 fueron tomadas en cuenta en el presente informe para indicar si son afirmativas o negativas; no se tomaron en cuenta los comentarios que contienen.

RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS

En esta sección figura el contenido sustancial de las respuestas formuladas por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores al cuestionario adjunto al Informe IV (1). Se reproduce el texto de las preguntas seguido de una lista de las entidades que respondieron, agrupadas según el tipo de respuesta (afirmativa, negativa o de otro tipo).

En los casos en que se han formulado comentarios para matizar o aclarar una respuesta, el contenido se resume y se presenta por país, en orden alfabético inglés. Por falta de espacio, se han agrupado en la medida de lo posible las respuestas similares. Algunas respuestas, en particular las relacionadas con la pregunta preliminar, ofrecen información interesante y útil sobre la legislación y la práctica nacionales en materia de seguridad social. Sin embargo, en el presente informe no se reproduce dicha información, ni tampoco, en aras de concisión, los comentarios que no aportan información adicional y que reafirman la propuesta contenida en la correspondiente pregunta. No obstante, se ha tenido en cuenta el texto íntegro de todos los comentarios para formular el texto propuesto de la recomendación.

En la siguiente sección se consignan el comentario de la Oficina en relación con las respuestas a las preguntas y el texto propuesto de la recomendación.

Observaciones generales

GOBIERNOS

Noruega. El objetivo básico de la recomendación es orientar a los Miembros que no han establecido aún pisos de protección social satisfactorios que se ajusten a las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales. Algunos Miembros han puesto ya en práctica regímenes integrales de protección social, caracterizados por una cobertura universal, elevados niveles de seguridad del ingreso y el acceso a una atención de salud de calidad. Esto hace que tales sistemas no puedan extenderse en mayor medida y que no sea viable proporcionar niveles más elevados de seguridad social. Esto debería quedar reflejado en la recomendación. Asimismo, habría que integrar y destacar en mayor grado la igualdad de género y la no discriminación en cuanto requisitos indispensables de justicia social.

EMPLEADORES

EFC (Sri Lanka). La Iniciativa del piso de protección social no es un enfoque que pueda aplicarse de manera uniforme a todos, ya que remite conceptualmente a diferentes experiencias nacionales y resulta difícil traducirlo en un instrumento mundial. Dado que todo nuevo instrumento debería ser general y flexible, esta cuestión tendría que discutirse a nivel nacional y aplicarse progresivamente tomando en consideración el contexto de cada país.

EK (Finlandia). La seguridad social rara vez puede desempeñar un papel de primer plano para obtener un buen nivel de vida, ya que ello sólo puede lograrse trabajando. Además, como los sistemas de seguridad social deben ser económicamente sostenibles, dicha sostenibilidad exige un nivel suficiente de crecimiento económico y que esos sistemas den a los beneficiarios incentivos para acceder al mercado de trabajo. Asimismo, un sistema de seguridad social debería incluir un mecanismo de verificación de recursos, toda vez que las transferencias automáticas de ingresos a las personas cuyos ingresos están por debajo del umbral que representa el salario medio no son sostenibles y es probable que se conviertan en una trampa de

dependencia. Del mismo modo, resulta difícil considerar sostenible la financiación extranjera temporal. Estamos de acuerdo con la adopción de la recomendación.

SN (Suecia). No es necesario contar con una recomendación que contenga reglas detalladas sobre pisos de protección social nacionales. Hay confusión e incertidumbre acerca de los elementos que deberían o no incluirse en los pisos de protección social y la idea es, al parecer, que estos pisos abarquen cuestiones de salud tradicionales tales como el acceso a los servicios de agua, el saneamiento, la vivienda y la atención de salud. Cada país debe definir sus propias soluciones de manera realista y sostenible desde el punto de vista financiero, basándose en las condiciones nacionales. Resulta necesario contar con un buen nivel de desarrollo y crecimiento económicos, porque con las condiciones propicias será posible crear oportunidades de empleo en la economía formal, compensar el desempleo y la exclusión social, y facilitar el establecimiento de pisos de protección social sostenibles y realistas. Por consiguiente, es necesario promulgar una legislación sobre el mercado de trabajo flexible y actualizada para proporcionar incentivos al empleo; además, la fuerza de trabajo debería ser empleable y la reglamentación tendría que ofrecer a la población incentivos laborales suficientes. El sector privado, que desempeña una función importante en el suministro de servicios relacionados con la protección social, se fortalecerá en el futuro, lo cual debería quedar reflejado en toda recomendación.

TRABAJADORES

AKAVA, SAK, STTK (Finlandia). Hay que destacar las bases jurídicas de la seguridad social, los derechos individuales y humanos y el derecho a obtener prestaciones, la calidad de los sistemas y servicios de seguridad social y la rentabilidad, así como la sostenibilidad financiera. La sostenibilidad financiera exige contar con amplios recursos financieros y tasas de empleo elevadas hasta la jubilación. Asimismo, en los sistemas de seguridad social habría que tomar en consideración la igualdad de género y estos sistemas deberían estar correlacionados estrechamente con las condiciones de trabajo decente del empleo, atendiendo, al menos, a la legislación laboral y los convenios colectivos, así como con la seguridad y la continuidad que favorecen las relaciones de trabajo. En lo posible, la fuente primaria de ingresos debería estar constituida por los ingresos laborales y, de no ser así, las prestaciones de seguridad social deberían proporcionar un nivel suficiente de seguridad.

CTH (Honduras). Estamos de acuerdo con el contenido del cuestionario.

Preguntas preliminares

P. 1 Sírvase indicar todo texto legislativo o práctica de su país, incluidas las normas de derecho consuetudinario, los programas o las políticas, que no se hayan comunicado a la Oficina en las respuestas al cuestionario propuesto en virtud del artículo 19 de la Constitución en relación a los instrumentos sobre seguridad social (de ser posible, remita copias de los documentos o sus enlaces web):

Varios gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores proporcionaron información sobre legislación y políticas nacionales o se remitieron al cuestionario presentado en el marco del Estudio General relativo a los instrumentos de la seguridad social, a la luz de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa, Informe III (Parte 1B), Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, Ginebra 2011.

Preámbulo

P. 2 ¿Se deberían incluir en el preámbulo de la recomendación referencias a la Declaración de Filadelfia, a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y a la pertinencia que conservan los actuales convenios y recomendaciones de la OIT en materia de seguridad social, en particular el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), la Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67), y la Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)?

Gobiernos

Número total de respuestas: 98.

Sí: 92. Albania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 4. Armenia, Hungría, ex República Yugoslava de Macedonia, Tayikistán.

Otras respuestas: 2. Canadá, República Dominicana.

Comentarios

Australia. Hay que referirse sólo a las normas plenamente actualizadas de la OIT, es decir, preferiblemente al Convenio núm. 130 (y la Recomendación núm. 134 conexa), y no así a la Recomendación núm. 69.

Belarús, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Camerún, Kenya, Viet Nam, Zambia. Estos instrumentos constituyen las bases jurídicas internacionales del piso de protección social.

Bélgica, Ecuador. Habría que reconocer también que la seguridad social es un derecho humano.

Belice, Sri Lanka. Dichos instrumentos refuerzan la Iniciativa y la recomendación relativas al piso de protección social.

Canadá. La Recomendación núm. 69 no se considera actualizada y no todas las disposiciones de otros instrumentos siguen siendo pertinentes. Habría que hacer referencia sólo a instrumentos actualizados y pertinentes.

Costa Rica, República Dominicana, Honduras, Lesotho, Luxemburgo, Panamá, Rumania. Estos son importantes instrumentos.

República Checa. Hay que incluir el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Salvador. Principalmente los artículos 7, 13, 19, 25, 46, 53 y 59 del Convenio núm. 102, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que hacen referencia al derecho a la seguridad social, derecho que se estipula igualmente en la Constitución nacional.

Hungría. Aunque estos instrumentos son pertinentes, Hungría no ha ratificado aún el Convenio núm. 102 ni las Recomendaciones núms. 67 y 69, por lo cual no puede apoyar que se haga referencia a los mismos.

Líbano. Estos instrumentos destacan el compromiso internacional respecto de un enfoque de la seguridad social basado en derechos.

Mauricio. En la seguridad social se ha pasado de proporcionar ayuda mediante un ingreso básico a estar atento a atender a otras necesidades humanas, reconociéndose por otra parte el derecho de acceso a los servicios.

Países Bajos, Perú, Portugal, Uruguay. Éstas son referencias pertinentes y constituyen el fundamento del derecho a la seguridad social, por lo cual deberían destacarse.

Nicaragua. Todo instrumento que involucre mejores condiciones de trabajo y acceso a la seguridad social reviste importancia.

Noruega. Habría que incluir el Convenio núm. 111.

Paraguay. Habría que reconocer que la seguridad social es un derecho humano y la importancia de establecer pisos de protección social, así como el contexto de los cuatro pilares inseparables, interrelacionados y que se refuerzan mutuamente del Programa de Trabajo Decente.

Federación de Rusia. Aunque las nuevas recomendaciones deberían colmar lagunas en el campo de cobertura de la seguridad social, las normas vigentes de la OIT siguen siendo aún pertinentes para extenderla.

Senegal. Incluir el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Campaña Mundial sobre Seguridad Social y Cobertura para Todos, la Resolución y las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) (2011), el Pacto Mundial para el Empleo, los OMD 5 y 6; la Declaración Tripartita de Yaoundé sobre la aplicación del Piso de Protección Social (2010).

Sudáfrica. Habría que considerar igualmente el Convenio núm. 121 y la Recomendación núm. 121.

Turquía. Dado que los pisos de protección social incluyen también el acceso a los servicios de salud, habría que recordar los correspondientes convenios y recomendaciones.

Estados Unidos. En el preámbulo habría que recordar simplemente los convenios y recomendaciones de la OIT y suprimir la expresión «la pertinencia que conservan».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE.

No: 6. CNA, CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), KEF (República de Corea), UPS (Suiza).

Otras respuestas: 2. EFP (Pakistán), CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). El Convenio núm. 102 es suficientemente omnicomprensivo y tiene la ventaja de ser a la vez protector y flexible, ya que el nivel de prestaciones mínimas puede determinarse en relación con el nivel salarial del país de que se trate.

SPD (República Checa), OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. No es necesario contar con otra referencia.

VNO-NCW (Países Bajos). El Convenio núm. 102 no tiene gran pertinencia, ya que sólo ha sido ratificado por 47 países.

EFP (Pakistán). No habría que hacer referencia a ningún convenio que no haya sido ratificado por un número considerable de Estados.

CIP (Portugal). No es necesario contar con una recomendación, ya que la mayoría de las cuestiones contempladas en el cuestionario incumben a los gobiernos de los Estados Miembros.

CTP (Portugal). Los principales principios culturales, políticos, sociales, económicos y constitucionales sobre cuya base se redactaron los instrumentos internacionales y a los cuales se hace referencia deben adaptarse al actual contexto mundial y a los nuevos desafíos que afrontan los regímenes de protección social.

CIU (Uruguay). No debería hacerse referencia a los convenios y recomendaciones de la OIT.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí. 93. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JCUT-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaguia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). La seguridad social es un derecho humano y la comunidad internacional reconoce cada vez más la importancia de crear pisos de protección nacional. La recomendación debería formularse en el marco de los cuatro pilares del Programa de Trabajo Decente, pilares que son inseparables, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.

CUT (Brasil). Habría que destacar también los principios de pleno empleo y justicia social.

CSN (Canadá), CATP (Perú). Incluir el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CTC, CUT (Colombia). Es importante incluir las diferentes declaraciones universales con miras a su aplicabilidad global.

ČMKOS (República Checa). En el contexto de la actual crisis económica y social, estas normas se ven amenazadas y resulta necesario recordarlas.

CTM (México). La legislación internacional ha quedado rebasada por la realidad social en el mundo. CGTP-IN (Portugal). La protección social ha sido uno de los fundamentos del mandato de la OIT y es, por tanto, esencial que se mencione en los instrumentos pertinentes.

UGT (Portugal). Habría que hacer también referencia a la importancia de la protección social en cuanto mecanismo para promover mercados de trabajo más equitativos y una paz y cohesión social mayores.

- P.3 ¿Debería reconocerse en el preámbulo que la seguridad social es una necesidad social y económica para el desarrollo y el progreso, y que constituye:
 - a) una importante herramienta para prevenir, reducir y aliviar la pobreza, la exclusión social y la inseguridad social?

Gobiernos

Número total de respuestas: 98.

Sí: 94. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 4. Honduras, Malasia, Sri Lanka, Reino Unido.

Comentarios

Argentina, *Paraguay*. Se trata también de una importante herramienta para facilitar el tránsito de la economía y el empleo informales a la economía y el empleo formales, y debería, por tanto, ser un elemento esencial de cualquier iniciativa de extensión.

Australia. La seguridad social es más eficaz cuando se aplica con otras estructuras de apoyo, por ejemplo, educación, enseñanza primaria, desarrollo de aptitudes profesionales, empleo y promoción de capacidad comunitaria.

Belice. Es también un importante elemento de recuperación económica, ya que las personas más necesitadas de un piso de protección social gastan su ingreso disponible.

Benin. La seguridad social contribuye a fomentar la economía y mantener la estabilidad de las empresas, y desempeña un importante papel redistributivo.

Estado Plurinacional de Bolivia. Debería ser apoyada mediante decisiones y resoluciones de tipo internacional y declaraciones universales.

Brasil. La experiencia brasileña ha demostrado la eficacia de un piso de protección social a la hora de reducir la desigualdad y luchar contra la pobreza.

Camerún. Mediante la cobertura de las diferentes ramas de la seguridad social.

Cuba. Habría que reconocerla como un derecho dentro de los contextos nacionales y acorde con sus niveles de desarrollo.

República Dominicana. Los países deberían orientar esfuerzos en este sentido, habida cuenta de sus circunstancias nacionales.

Ecuador. Garantiza igualmente el acceso a la atención de salud y el desarrollo intelectual del ser humano.

El Salvador. Es también necesaria para afrontar otros problemas sociales más complejos (desempleo, pobreza e inseguridad social) y reducir su impacto, gracias al establecimiento de medidas efectivas y al fortalecimiento del servicio nacional de empleo y programas de seguridad y salud en el trabajo.

Alemania. Contribuye a impulsar en gran medida el crecimiento económico y la riqueza. Contar con sistemas de seguridad social eficaces contribuye a reducir la desigualdad, protege a las personas contra riesgos y promueve el crecimiento sostenible y la estabilización económica, incluso en los países de ingresos bajos y medianos.

Guatemala. Las instituciones de seguridad social no son sólo actores, sino también hacen contribuciones.

Honduras. El Estado debería prevenir, reducir y aliviar la pobreza, la exclusión social y la inseguridad social.

Indonesia. El Estado ha de desplegar esfuerzos para proporcionar seguridad social con el fin de establecer una red de seguridad que facilite el desarrollo social y económico como derecho de todo ciudadano, para reducir o eliminar diferencias en materia de protección social.

Japón. Crea un contexto de seguridad en la vida de los seres humanos, estabiliza la economía y genera empleo en los servicios sociales, empleo que está previsto aumente en el futuro.

Kenya. No podrá lograrse ningún desarrollo o progreso económicos significativos, si los ciudadanos no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Líbano. Sirve para proteger a las sociedades contra los embates de una situación económica adversa (por ejemplo, mediante prestaciones por desempleo). Se trata de un instrumento de reasignación de ingresos (pensiones) intergeneracional e intertemporal, y reduce la inseguridad y exclusión sociales (atención de salud).

Lesotho. El logro de estos objetivos hace necesario realizar otras actividades favorables al desarrollo y el crecimiento económico.

Luxemburgo. Recordamos su función como instrumento de garantía de ingresos.

Malasia. La estabilidad económica es el instrumento principal para lograr estos objetivos.

Mauricio. Contribuye a la cohesión social y a mejorar los niveles de vida de las personas necesitadas y la población considerada en su conjunto.

Países Bajos. En este sentido, una importante condición es un sistema de seguridad social dinámico que proporcione incentivos a la población para obtener y mantener un trabajo decente.

Nicaragua. Las poblaciones que benefician de cobertura tienen un mejor nivel de vida, lo que repercute en el desarrollo nacional.

Noruega. Habría que incluir la «discriminación».

Perú. Tiene una importante incidencia en el bienestar de la población, en general, y de ciertos segmentos en particular.

Filipinas. Reviste también importancia para proteger y fomentar el derecho a la dignidad humana.

Portugal. La seguridad social es esencial para establecer la seguridad del ingreso, prevenir y reducir la pobreza y la desigualdad, y promover la inclusión social y la dignidad humana.

Rumania. Los sistemas de seguridad social son importantes instrumentos para prevenir, reducir y aliviar la pobreza.

Federación de Rusia, Sudáfrica. Gracias a la seguridad social, es posible vincular la rehabilitación profesional al desarrollo de aptitudes para reintegrar a los trabajadores que hayan sufrido accidentes laborales.

Sri Lanka. Esta cuestión se contempla implícitamente en el preámbulo.

Suiza. Propuesta de modificación: «un importante instrumento para prevenir, reducir y aliviar la pobreza y la exclusión social».

Turquía. El empleo y la seguridad social revisten crucial importancia para luchar contra la exclusión social y la pobreza.

Reino Unido. El desarrollo y el progreso tienen lugar en muy diferentes contextos, insertar «a largo plazo» después de «desarrollo».

Estados Unidos. Para evitar duplicaciones, reemplazar «una necesidad social y económica» por «un instrumento de política para lograr».

Uruguay. Es también una herramienta eficaz para progresar en dirección a una mayor justicia social, ya que representa un importante factor de redistribución de la riqueza.

Viet Nam. Éste es el objetivo global del piso de protección social.

Zambia. Se reconoce cada vez más que la seguridad social es un derecho humano.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 19. AiG (Australia), CNS (Brasil), ANDI Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 2. BCCI (Belice), CNA (Brasil)

Otras respuestas: 3. CNC, CNI (Brasil), SN (Suecia).

Comentarios

CNC, CNI (Brasil). Por tratarse de una responsabilidad del Estado, no debería generar cargas directas o indirectas para los empleadores.

CNA (Brasil). El texto no demuestra que exista ningún vínculo directo entre el piso de protección social y la reducción de la pobreza y la exclusión social.

ANDI (Colombia). Contar con un modelo de seguridad social que sea sostenible y que a la vez proporcione acceso a los servicios esenciales es fundamental para mejorar la productividad y propiciar transiciones a la economía formal.

OEB (Chipre), UPS (Suiza) y OIE. Éste ha sido el caso durante la crisis.

MEDEF (Francia). La protección social exige desarrollo económico, por lo que ésta no puede lograrse a expensas del crecimiento económico.

ICEA (República Islámica del Irán). La experiencia de los países desarrollados lo demuestra.

VNO-NCW (Países Bajos). Solo si se activa el «sistema».

CCL (Perú). Habría que subrayar la importancia de la seguridad social para el desarrollo y el progreso de las naciones.

CIP (Portugal). El principal instrumento es la protección de las personas en el mercado de trabajo mediante políticas de empleo activas.

CTP (Portugal). Los sistemas de protección social han de adaptarse a la situación económica nacional. SN (Suecia). Habría que reconocer que el crecimiento económico y la productividad son indispensables para ofrecer protección social a la población.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92

Sí: 91. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT (Brasil), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumanía), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 1. TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), LO, (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumanía), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İS (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). La seguridad social es un importante instrumento para facilitar la transición del empleo informal al formal. Todas las iniciativas relacionadas con la extensión de la seguridad social deben vincularse estrechamente con la política de empleo.

CUT (Brasil). Promueve un círculo virtuoso de producción y consumo, y de acceso a políticas públicas básicas y fomenta el desarrollo social y humano, por ejemplo, en materia de atención de salud, protección de la maternidad, protección social de las personas de edad, los niños y las personas con discapacidades, así como el acceso a la educación y la vivienda.

CITUB (Bulgaria). Debería reconocerse y destacarse con claridad, especialmente a la vista de la situación actual en que la paz y la prosperidad sociales se ven amenazadas por falta de un adecuado nivel de justicia social y el aumento de la pobreza y la desigualdad.

CSN (Canadá). Debería afirmarse incluso que esta inversión favorece a la sociedad porque genera elevados beneficios y recorta los costos de manera considerable.

CTC, CUT (Colombia). Sólo en cuanto a necesidad social y no económica, ya que este último caso primaría la sustentabilidad económica sobre los derechos humanos.

CASC (República Dominicana). Para combatir y erradicar la pobreza lo esencial es contar con sistemas de seguridad social de calidad, eficientes y no discriminatorios.

CSE (Ecuador). Los Estados deberían asignar recursos consignados en sus presupuestos para apoyar y garantizar el acceso al derecho a la seguridad social.

FTUC (Fiji). Es un elemento importante para reducir la pobreza.

TUC (Ghana). Resulta indispensable para promover la inclusión social, la armonía y el desarrollo económico.

JTUC-RENGO (Japón). Su objetivo principal es aliviar la inseguridad social y la exclusión, por lo cual es un importante y eficaz instrumento para promover una sociedad estable.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos) y UGT (España). Se trata de una herramienta que facilita la transición de la economía informal a la economía formal.

CS (Panamá). Sin seguridad social los niveles de pobreza aumentan, por lo que es indispensable estructurar un sistema universal que garantice un piso de protección social que contribuya al desarrollo humano.

UGT (Portugal). Se trata de un mecanismo que promueve mercados de trabajo más equitativos y una mayor paz y cohesión sociales.

UGT (España). Es también un elemento productivo que reduce la pobreza y favorece la cohesión social, y que debería vincularse a las políticas de empleo para dar dignidad al empleo y convertir así a éste en fuente de derechos sociales.

TUC (Reino Unido). El hecho de que el desarrollo tenga lugar en un gran número de contextos no reduce la importancia instrumental de la seguridad social. No apoyamos la propuesta formulada por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de insertar la expresión «a largo plazo», ya que esto podría dar pie para postergar indefinidamente el examen de la necesidad de contar con una seguridad social adecuada.

PIT-CNT (Uruguay). La erradicación de estos males promueve la construcción de una paz social duradera.

P. 3

b) una inversión en las personas que les permite adaptarse a los cambios estructurales necesarios para la economía y los mercados de trabajo, y funciona como eficaz estabilizador automático en los tiempos de crisis y las etapas posteriores a la crisis?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97

Sí: 89. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

No: 8. Cuba, Ecuador, Malasia, Nicaragua, Qatar, Sri Lanka, Reino Unido, Viet Nam.

Comentarios

Argentina. Complementa el trabajo en la tarea de inclusión y de redistribución del ingreso.

Australia. Enfoques a mediano y largo plazo; por ejemplo, integrar las políticas de protección social en políticas macroeconómicas y de mercado de trabajo fomenta un crecimiento sólido, sostenible y equilibrado.

Bangladesh. Las asignaciones presupuestarias en favor de grupos desfavorecidos contribuyen a mantener la estabilidad y la cohesión sociales frente a la incertidumbre económica.

Estado Plurinacional de Bolivia. Dependiendo de sus circunstancias, todos los Estados deberían fortalecer la inversión social en atención de salud, educación, empleo y cohesión social.

Brasil. Especialmente en un contexto de mundialización financiera y de reglamentación.

Costa Rica. La crisis económica hace necesario invertir en educación y formación para atender a las necesidades del mercado de trabajo y reconvertir a los trabajadores.

Cuba. Es una responsabilidad de los Estados.

República Dominicana. Aunque realizar transferencias encaminadas a reemplazar ingresos por empleo es una forma de proceder eficaz, esto debería hacerse de manera transitoria y paulatinamente decreciente.

Francia. Proporciona también más autonomía a las mujeres y limita el impacto de las crisis humanitarias.

Guatemala. Siempre y cuando no se socave el empleo formal.

Honduras. Se trata también de una inversión preventiva contra otras eventualidades.

Kenya. Atenúa también el desempleo creado por la reducción de fuerzas de trabajo debida a los cambios tecnológicos.

República de Corea, Líbano, Nicaragua, Turquía. Las prestaciones por desempleo revisten particular importancia.

Letonia. Deberían prevalecer las consideraciones señaladas en el párrafo 3, a), toda vez que los derechos de seguridad social protegen y garantizan la seguridad de ingresos.

Lesotho. Restaura la dignidad del individuo y le permite interactuar y participar sin trabas en la sociedad.

México. No debería mencionarse el término «automático».

Malasia. Habría que abordar los cambios estructurales en la economía y los mercados de trabajo con un enfoque económico más amplio.

Países Bajos. Contribuye a la flexibilidad del mercado de trabajo y a la participación en éste, estimula el consumo y crea un contexto igualitario de interacción entre los países.

Portugal. Destacar distintas maneras en que contribuye a una recuperación más rápida para favorecer un crecimiento económico incluyente.

Federación de Rusia, Sudáfrica. Reconversión de personas con discapacidades.

Suiza. Reemplazar la versión francesa «amortisseur» por «stabilisateur».

Reino Unido. Sustituir «permite» por «ayuda a», ya que, si bien la seguridad social ayuda en principio a las personas para ajustarse, no puede garantizar que esto ocurra realmente.

Estados Unidos. Para reflejar con mayor precisión el papel activo que desempeñan quienes reciben los beneficios de la seguridad social, reemplazar «les permite... los cambios estructurales» por «dé a éstas la posibilidad de ajustarse a los cambios».

Uruguay. El establecimiento de políticas sociales que imponen un piso mínimo de condiciones dignas para reintegrar la reinserción laboral de los trabajadores ha amortizado los efectos de la reciente crisis en América Latina.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 17. AiG (Australia), BCCI (Belice), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CCL (Perú), CCSP, CIP, CTP (Portugal), CIU (Uruguay), UPS (Suiza), OIE.

No: 6. CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), CONEP (Panamá).

Otras respuestas: 2. NK (Japón), SN (Suecia).

Comentarios

ANDI (Colombia). Aunque estamos de acuerdo con esta afirmación, no creemos que sea un tema que deba tratarse en el preámbulo.

MEDEF (Francia). Más que una inversión, es un factor de crecimiento. La protección social debe venir acompañada con desarrollo económico.

ICEA (República Islámica del Irán). Se trata de una herramienta ideal para aumentar la seguridad en la vida personal, pero su calidad y alcance dependerán de los recursos.

NK (Japón). Promover la inversión en las personas contribuye a asentar en sólidas bases el crecimiento sostenible a mediano y largo plazo.

CONEP (Panamá). Tiene efectos muy positivos, pero no es un eficaz estabilizador «automático».

CCL (Perú). La inversión en capital humano es fundamental para acceder al empleo y permanecer en éste, así como para alcanzar una mayor productividad.

CIP (Portugal). La seguridad social no debería considerarse como un mecanismo de inversión. Las prestaciones no deberían fomentar la dependencia, ya que se desalentaría la reintegración en el mercado de trabajo.

CTP (Portugal). Preparar a las personas a afrontar nuevos desafíos para adaptarse más adecuadamente a los cambios estructurales sobrevenidos en el mercado de trabajo, a través de los correspondientes procesos de formación no profesional.

SN (Suecia). Véase la pregunta 3, a).

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva

Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 3. BAK (Austria), TUC (Reino Unido) y FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. CTRP (Panamá).

Comentarios

BAK (Austria). Expresamos nuestra preocupación acerca de la formulación objetivante «inversión en las personas».

CITUB (Bulgaria). Los instrumentos de la seguridad social constituyen una inversión, ya que proporcionan las condiciones y posibilidades mínimas necesarias para superar y prevenir situaciones desfavorables.

CTC, CUT (Colombia). La inversión en las personas es importante, siempre que se garantice el respeto no sólo de los derechos adquiridos, sino también el servicio público obligatorio.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Los sistemas integrales de seguridad social contribuyen a una justa distribución de la riqueza y aumentan la resistencia de la población protegida ante las crisis cíclicas.

CSE (Ecuador). Debería ser establecida jurídica y constitucionalmente, y no estar sujeta a decisiones políticas.

TUC (Ghana). Permite que las personas puedan adaptarse a los desafíos.

JTUC-RENGO (Japón). Mantiene la calidad del empleo y contribuye al desarrollo de recursos humanos y a la participación de las personas en el mercado de trabajo.

CTM (México). Brinda una mejor calidad de vida a las personas.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos). Aumenta la productividad de la economía.

PWF (Pakistán). Los empleadores deberían reconocer que el gasto en seguridad social es, de hecho, una inversión.

CS (Panamá). La educación y formación profesionales para la reinserción de los trabajadores es una necesidad.

CGTP (Perú). Además, habría que fomentar la creación de un verdadero seguro de desempleo.

CATP (Perú). Es una obligación de los Estados promover la dignidad de los seres humanos, por lo que deben adoptar las adecuadas medidas de inversión.

UGT (Portugal), UGT (España). Es un importante instrumento para reducir el conflicto y las desigualdades sociales y, por otra parte, redunda en un crecimiento económico mayor.

SGB (Suiza). Habría que suprimir la palabra «necesarios». Habría que reconocer la tendencia a la precariedad del empleo, que pone en peligro la seguridad social.

FPU (Ucrania). La inversión en capital humano promueve la eficiencia del progreso técnico y acelera el crecimiento.

TUC (Reino Unido). Apoyamos la propuesta del Gobierno del Reino Unido.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Se trata de un derecho humano inviolable y no es una mercancía, por lo que no puede ser conceptualizada como una inversión.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Se trata de una inversión en capital humano y desempeña un papel fundamental en tiempos de crisis.

P. 4 ¿Deberían incluirse otras consideraciones en el preámbulo?

Gobiernos

Número total de respuestas: 88.

Sí: 47. Albania, Argentina, Australia, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Paraguay, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Reino Unido, República Bolivariana de Venezuela, Zambia.

No: 40. Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Brasil, Burundi, China, Colombia, Cuba, Chipre, República Checa, Egipto, Estonia, Israel, Italia, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Panamá, Perú, Qatar, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sri Lanka, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe.

Otras respuestas: 1. India.

Comentarios

Argentina. Definir qué es el «piso de protección social». Habría que incorporar una frase vinculada a que el empleo decente representa la mejor protección social, y la prioridad del Estado debería ser la de instaurar las condiciones para un desarrollo económico que promueva la creación de puestos de trabajo en la economía formal.

Australia. Aclarar el ámbito de aplicación y la finalidad. A la luz de la discusión recurrente de 2011, reconocer que la seguridad social es un elemento importante de las políticas de los Estados Miembros en materia de empleo y de sus políticas más generales para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social, y que las iniciativas relativas a la extensión horizontal de la seguridad social deben complementar las políticas de empleo, de desarrollo y macroeconómicas de los Miembros y estar plenamente integradas a las mismas.

Bangladesh. Incluir la necesidad de la ampliación progresiva de la seguridad social.

Bélgica. Reconocer que la formalización de la economía es una condición previa esencial para el crecimiento a largo plazo y que deben desplegarse esfuerzos encaminados a combatir el trabajo no declarado, en particular mediante la aplicación del Convenio núm. 81. Subrayar la importancia del diálogo social para formular y aplicar las políticas de seguridad social. Hacer referencia al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 9).

Estado Plurinacional de Bolivia. Medidas para asegurar la sostenibilidad de esos programas tomando en cuenta las previsiones económicas de los Estados.

Camboya. Considerar tres enfoques: brindar protección a los grupos más pobres y desfavorecidos que no pueden obtener ayuda propiamente a través de los servicios y la ayuda sociales; prevenir el impacto de los riesgos que podrían conducir a estrategias contraproducentes y a un mayor empobrecimiento mediante la expansión de las redes básicas de seguridad social; ayudar a los pobres a salir de la pobreza fomentando la ampliación del capital humano y las oportunidades de expansión.

Camerún. La Declaración Tripartita de Yaundé sobre el Piso de Protección Social y la Declaración sobre el Plan de Acción de Ouagadougou.

Canadá. Importancia de la igualdad de género en la seguridad social.

Costa Rica. Incluir la protección como parte de la atención de la salud.

Dinamarca. Diseñar la seguridad social en función de las circunstancias nacionales y el desarrollo económico.

República Dominicana. Brindar cobertura a los trabajadores de la economía informal. Tener especialmente en cuenta la situación de las mujeres trabajadoras y otorgarles un acceso prioritario a las prestaciones y transferencias sociales, dadas las responsabilidades en materia de cuidado de personas que deben asumir las mujeres que son jefas de hogar. El piso de protección social, la seguridad social y el acceso a los bienes y servicios básicos deberían seguir un enfoque basado en los derechos a fin de reforzar la sostenibilidad y el cumplimiento.

Ecuador. La importancia de la migración y la necesidad de que los países reconozcan la historia laboral y los derechos de los extranjeros.

El Salvador. Definición integral de lo que abarca la seguridad social, resaltando la obligación que tienen los Estados de seguir trabajando con las instituciones competentes con miras a la ampliación de la cobertura.

Francia. Convenio núm. 183 y otros instrumentos generales.

Alemania. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Guatemala. Cada país o contexto social tienen sus características propias y no necesariamente lo que funciona en uno puede funcionar en otro.

Honduras. Convenios núms. 121, 128, 130, 168 y 183.

India. Poner de relieve la importancia cada vez mayor que revisten en la actualidad las iniciativas relativas a la seguridad social, cuando los países luchan contra los efectos adversos de la globalización, las crisis financieras, etc.

Indonesia. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenios núms. 100 y 111.

Jamaica. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social.

Kenya. La seguridad social es un derecho humano fundamental.

Lesotho. Cuestiones relacionadas con la salud, centrándose en la accesibilidad para todos.

Luxemburgo. Mejor presentación de las expresiones «protección social», «seguridad social» y «asistencia social».

Namibia. Declaración de Tripartita de Yaundé sobre el Piso de Protección Social.

Países Bajos. El empleo es un requisito previo para la protección social, de ahí que sea un catalizador de la seguridad social. El primer objetivo de la seguridad social es ayudar a las personas a encontrar un empleo. Únicamente cuando esto no es posible la seguridad social debe proporcionar un ingreso (básico). Sólo deben pagarse prestaciones a quienes realmente las necesitan. El buen cumplimiento es importante.

Noruega. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Paraguay. La seguridad social es indispensable para la igualdad de oportunidades, en particular la igualdad de género. La seguridad de ingresos es fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades individuales y para la realización de las opciones personales. El piso de protección social, apoyado en un enfoque basado en los derechos a las prestaciones previstas en la legislación, forma parte integrante de las estrategias de extensión horizontal y vertical más amplias.

Portugal. Refuerzo de la solidaridad entre las generaciones.

Rumania. La seguridad social como elemento importante de conexión entre el capital humano y el mercado laboral, teniendo en cuenta su papel fundamental para hacer frente a la inactividad y la exclusión social.

Federación de Rusia. Experiencia positiva de los países en desarrollo como una confirmación adicional de que la seguridad social puede ampliarse y forma parte del progreso. Sin embargo, siguen existiendo algunas lagunas en el alcance de los sistemas de seguridad social. La nueva recomendación ha de complementar el Convenio núm. 102 y las Recomendaciones núms. 67 y 69.

Senegal. Necesidad de que la globalización sea justa y equitativa.

Serbia. Importancia de la seguridad social para el progreso económico general de la sociedad/el Estado.

Suecia. Descripción del concepto de piso de protección social. El desarrollo sostenible y el piso de protección social promueven la igualdad en la sociedad y contribuyen a la cohesión y la seguridad. El empleo es una condición para la protección social, y los Estados Miembros deben dar prioridad a la creación de empleo formal. Los sistemas de protección social deben evitar la trampa de la dependencia de las prestaciones y complementar una política activa del mercado laboral. Cada país debe desarrollar su sistema basado en sus propias condiciones.

Suiza. Referencias a la discusión recurrente de 2011, el Pacto Mundial para el Empleo, la Iniciativa del piso de protección social de las Naciones Unidas.

Reino Unido. Añadir «3, c) un elemento central de toda estrategia nacional de desarrollo a mediano plazo para el progreso económico y social»; y añadir «4. Reconociendo que el empleo sostenible es la mejor vía para superar la pobreza y que el trabajo decente puede contribuir a reducir la carga que suponen para los recursos disponibles las medidas de protección de seguridad social existentes, así como ampliar la capacidad de los Estados Miembros, a través de los regímenes contributivos, para hacer frente a las crisis en el futuro.»

República Bolivariana de Venezuela. Justificación clara y sencilla del por qué se hace necesario formular una nueva recomendación.

Zambia. Voluntad y compromiso políticos.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 15. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA (Brasil), ANDI (Colombia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 7. CNC, CNI, CNS (Brasil), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), CONEP (Panamá), CCL (Perú).

Otras respuestas: 2. OEB (Chipre), SN (Suecia).

Comentarios

AiG (Australia). Deberían incluirse objetivos económicos importantes, como el mantenimiento de altos niveles de empleo y de participación en la fuerza de trabajo.

BCCI (Belice). Los gobiernos deben encontrar un equilibrio entre la protección social y el empoderamiento económico.

CNA (Brasil). Deberían tenerse en cuenta las características económicas y sociales de los Estados Miembros y el respeto de su soberanía. Los pisos de protección social son responsabilidad del Estado.

ANDI (Colombia). La seguridad social debe ser estructurada adecuadamente y de manera viable para que sea efectiva en la promoción de la productividad, la empleabilidad y el desarrollo económico.

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CIP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE. El empleo sigue siendo la mejor protección social. La prioridad principal de los Estados es instaurar las condiciones necesarias para crear puestos de trabajo en la economía formal.

SPD (República Checa). Véase la pregunta 2. Debería incluirse en el preámbulo: «el empleo es la mejor forma de protección social».

KEF (República de Corea). La protección social debería estructurarse sistemáticamente para que pueda promover la creación de empleo.

NEF (Namibia). Habría que incluir una referencia al desarrollo de estrategias para hacer extensiva la plataforma de seguridad social a la economía informal.

EFP (Pakistán), UPS (Suiza). Debería reconocerse que el empleo es la mejor protección social.

CTP (Portugal). Deberían tenerse en cuenta el nuevo contexto político, social y económico de la economía global, los nuevos paradigmas del mercado de trabajo, la competencia, y la manera en que los sistemas de protección social pueden atenuar los efectos de las crisis sobre las familias y las empresas.

SN (Suecia). El empleo es la base para crear la protección social. Los países deberían dar prioridad a la creación de las condiciones necesarias para fomentar el trabajo en la economía formal. La importancia del sector privado en la prestación de los servicios relacionados con la protección social.

Trabajadores

Número total de respuestas: 87.

Sí: 78. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), FKTU (República de Corea), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CTM (México), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 6. BAK (Austria), COTU-K (Kenya), CROC (México), CSDR (Rumania), NTUC (Singapur), CTV (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 3. CSN (Canadá), TUC (Ghana), TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). La seguridad social es indispensable para la igualdad de oportunidades, en particular la igualdad de género. La seguridad del ingreso es fundamental para el ejercicio de los derechos y libertades individuales y para la realización de las opciones personales. El piso de protección social, apoyado en un enfoque basado en los derechos a las prestaciones previstas en la legislación, forma parte integrante de las estrategias de extensión horizontal y vertical más amplias.

CGT (Argentina). La seguridad social asegura la participación democrática y la igualdad de oportunidades en una sociedad, y la seguridad del ingreso es la base de las libertades personales y posibilidades individuales. El piso de protección social es un elemento integrado de la amplia estrategia horizontal y vertical de extensión de la seguridad social basada en derechos.

CTA (Argentina), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), LO (Noruega). La seguridad social es indispensable para la igualdad de oportunidades en la sociedad, en particular la igualdad de género.

ACTU (Australia). La seguridad social es una herramienta importante para facilitar la transición del empleo informal al empleo formal; por consiguiente, la ampliación de la cobertura de la seguridad social debe estar estrechamente vinculada a la política de empleo.

NCTUB (Bahamas). La seguridad social debe ofrecerse sin discriminación alguna.

BWU (Barbados). La seguridad social prevé la igualdad de oportunidades en la sociedad, en particular la igualdad de género. El piso de protección social debe establecerse en el contexto de un enfoque basado en los derechos a las prestaciones previstas en la legislación.

NTUCB (Belice). Contribuye a disminuir las presiones que provoca una crisis de empleo.

CUT (Brasil). Al igual que en el Convenio núm. 102, debería utilizarse un concepto amplio de seguridad social que apunte al logro de un sistema solidario y universal, articulando diversas áreas y estrategias de las políticas públicas, en particular la atención de salud, la asistencia social, el empleo y la seguridad social.

CITUB (Bulgaria). La seguridad social beneficia a toda la sociedad, incluidas las empresas, porque ayuda a lograr estabilidad política y social y a crear mercados de trabajo más competitivos, así como a mejorar la productividad laboral.

CSN (Canadá). La seguridad social es un derecho humano y una responsabilidad del Estado, y contribuye a la cohesión social y la democracia. También debería resaltarse la importancia de la igualdad de género.

CTC, CUT (Colombia). Principios universales de respeto a la justicia social, a la dignidad humana.

ČMKOS (República Checa). Necesidad de mantener los sistemas públicos de protección social basados en la solidaridad y la redistribución.

TUC (Ghana). Contribuye al pleno disfrute de los derechos humanos para todas las personas.

HKCTU (Hong Kong, China). La seguridad social es indispensable para la igualdad de oportunidades y la igualdad étnica y de género en la sociedad, y para el ejercicio de los derechos y libertades individuales y la realización de opciones auténticamente personales. El piso de protección social debe establecerse en el contexto de un enfoque basado en los derechos a las prestaciones previstas en la legislación.

JTUC-RENGO (Japón). La seguridad social también contribuye a crear puestos de trabajo: en el futuro podría aumentar el empleo en el sector de los servicios sociales. Además, tiene la función de redistribuir los ingresos sobre la base de la solidaridad social, en particular a través de los seguros sociales, lo cual debería mencionarse.

FKTU (República de Corea). Los gobiernos deben tomar medidas de política proactivas.

CTM (México). La seguridad social no sólo contempla los servicios de salud, sino también un desarrollo social adecuado y digno que incluya, entre otras cosas, vivienda, seguridad y educación.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos), PIT-CNT (Uruguay). La seguridad social es un derecho de las personas y una obligación de los Estados; contribuye a la igualdad de oportunidades en la sociedad, en particular la igualdad de género. El piso de protección social debería ser un elemento integrado de estrategias más amplias de extensión horizontal y vertical de la seguridad social.

CS (Panamá). Efectos del cambio climático sobre la salud que provocan la aparición de nuevas enfermedades.

CATP (Perú). Relación entre la calidad del empleo (trabajo decente), el desarrollo sostenible y los niveles de seguridad social.

CGTP (Perú). Destacar la importancia de los límites mínimos de protección social y del papel del Estado.

CGTP-IN (Portugal). Destacar la importancia de ampliar los sistemas de seguridad social, especialmente en tiempos de crisis, a fin de proteger a los ciudadanos y reforzar la cohesión social.

UGT (Portugal). Hacer referencia a todos los instrumentos pertinentes de la OIT, poniendo de relieve el papel de la seguridad social como derecho humano y como herramienta para lograr un desarrollo económico y social más sostenible.

UGT (España). La seguridad social garantiza la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, reduce las desigualdades económicas y sociales en el mercado de trabajo, y refuerza los derechos y libertades individuales, los derechos de los ciudadanos y los valores democráticos.

JSS (Sri Lanka). El derecho a obtener información fidedigna sobre la aplicación de las medidas de seguridad social.

LO, TCO, SACO (Suecia). Deben considerarse e incorporarse los aspectos relacionados con la igualdad de género.

SGB (Suiza). La seguridad social es indispensable para la igualdad de oportunidades, en particular la igualdad de género, así como para el ejercicio de los derechos y libertades individuales y la realización de las opciones personales. Las prestaciones de seguridad social que garantizan dicha seguridad son asimismo derechos que asisten a los beneficiarios.

FPU (Ucrania). La asistencia social en efectivo y en especie debería determinarse específicamente y destinarse exclusivamente a quienes la necesitan verdaderamente, y las prestaciones no deberían ser inferiores a las garantías sociales nacionales.

TUC (Reino Unido). Insertar la expresión «generalmente» antes de «la mejor vía para superar la pobreza» en la propuesta presentada por el Reino Unido. Para algunas familias es probable que el empleo no llegue a ser nunca una vía para superar la pobreza.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). La sociedad debe destinar todos los recursos necesarios a ofrecer seguridad social a sus ciudadanos.

Objetivo

- P. 5 ¿Deberían incluirse en la recomendación orientaciones para los Miembros, con vistas a hacer efectivo el derecho de toda persona a la seguridad social, sobre las cuestiones siguientes:
 - a) el establecimiento de un piso de protección social en el marco más amplio de un sistema de seguridad social adaptado a las circunstancias y los niveles de desarrollo de cada país?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 94. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 2. Hungría, Reino Unido.

Otras respuestas: 1. India.

Comentarios

Argentina. Si el piso de protección social tiene como objetivo resolver las situaciones de pobreza, tendría que ser universal y estar exento de condicionamientos.

Australia. Debería articular principios sólidos sobre la ampliación de la cobertura horizontal de la seguridad social y contener al mismo tiempo orientaciones específicas para guiar las acciones en el plano nacional.

Bangladesh. Deberían tenerse en cuenta las circunstancias de cada país, por ejemplo, en cuanto a la distribución de los ingresos, la infraestructura social, o el espacio fiscal nacional.

Bélgica. Insertar directrices u orientaciones para ayudar a los Miembros a aplicar ese piso (progresivo) teniendo en cuenta su contexto social.

Belice. Los mecanismos sociales varían según los países.

Benin. El establecimiento de un piso de protección social debería integrar las estrategias nacionales en materia de seguridad social, salud y empleo.

Estado Plurinacional de Bolivia. La seguridad social como derecho debe vincularse a una cobertura amplia con solidaridad y equidad. Deberían preverse mecanismos de control, seguimiento y evaluación en relación con los pisos de protección social.

Camboya. Depende de la capacidad nacional para ampliar los programas existentes con el fin de subsanar las insuficiencias de cobertura.

Costa Rica. Indicar que el piso de protección social debe ir más allá de proveer el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda, agua y saneamiento. Facilitar lineamientos y definiciones sobre los componentes y el contenido del piso de protección social.

República Dominicana. Es necesario facilitar orientaciones sobre el gasto y la elaboración de un presupuesto social a fin de evaluar la financiación requerida y establecer pautas para medir la extensión y el impacto económico y social deseado.

El Salvador. Como derecho humano, la seguridad social debe extenderse a los niveles más desprotegidos de la sociedad y a los trabajadores que poseen condiciones de trabajo menos formales.

Alemania. Este texto proporciona flexibilidad suficiente y facilita una progresión gradual hacia los niveles de protección previstos en las normas de la OIT, evitando al mismo tiempo reducir los niveles de protección existentes. Asimismo, brinda orientación sobre la extensión vertical, que podría incluir a interlocutores de la sociedad privada y civil.

Guatemala. Siempre y cuando se tenga claridad de cómo se va a financiar. No es creíble suponer que la protección será financiada por el Estado.

Hungría. Apoya los esfuerzos encaminados a aumentar el nivel de la seguridad social y el establecimiento de sistemas de seguridad social adaptados a las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales. El piso de protección social puede ser un elemento importante en la creación y desarrollo de un sistema estatal de seguridad social. En relación con las obligaciones directas de los Miembros, sería más apropiado contar con orientaciones referentes a la voluntad o intención que tienen de alcanzar esos objetivos.

India. Cada país debería determinar una estrategia nacional y tener su propio piso de protección social en función de sus condiciones socioeconómicas y sus prioridades basadas en el espacio fiscal disponible, en concordancia con las políticas de empleo y otras políticas sociales. Deberían promoverse adecuadamente los planes destinados a los trabajadores del sector informal.

Kenya. Validar la necesidad de un piso de protección social haciéndolo efectivo o destacándolo como derecho humano en el contexto nacional.

Líbano. Las investigaciones indican la viabilidad financiera de la seguridad social en prácticamente todos los niveles de desarrollo económico. Se requiere el compromiso de fortalecerla y ampliar su cobertura.

Lesotho. La protección social debería seguir un enfoque de pilares múltiples que garantice la cobertura para todos contra las perturbaciones del ciclo de vida. Establecer los requisitos mínimos en función de los niveles de desarrollo.

Luxemburgo. Orientaciones precisas y claras, que no se limiten a consideraciones generales.

Malasia. La OIT debería elaborar una guía completa basada en las experiencias de los países y adaptada a las circunstancias nacionales.

Mauricio. Permitirá a los países definir un conjunto de garantías básicas de seguridad social, mediante el establecimiento de un piso de protección social nacional dentro de un sistema adaptado al contexto nacional.

México. Debería existir un piso de protección social más amplio, que dependa de las condiciones socioeconómicas y posibilidades de desarrollo, que se motive en función de los derechos y que sea afín al marco normativo nacional e institucional en la materia.

Países Bajos. Evitar duplicaciones con la «guía de buenas prácticas» y otros instrumentos propuestos en el Plan de Acción (GB.312/POL/2, noviembre de 2011) y hacer referencia a esos instrumentos prácticos.

Paraguay. Subrayar también que un objetivo clave del piso es la erradicación de la pobreza.

Perú. El hecho de definir un piso de protección social que pueda adaptarse a las características propias de cada país como base para encaminarse progresivamente hacia la cobertura universal de la seguridad permite tener la certeza del desarrollo del proceso.

Portugal. Proporcionar orientaciones genéricas y programáticas.

Senegal, Sri Lanka, Zambia. El piso de protección social debe basarse en las circunstancias nacionales.

Sudáfrica. Deberían establecerse niveles asequibles en función del nivel de desarrollo.

Turquía. La adaptación de los sistemas nacionales de seguridad social a las necesidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad contribuye a priorizar los derechos humanos.

Reino Unido. Es más apropiado insistir en que se creen sistemas o se amplíen los existentes y luego integrarlos progresivamente a un sistema de seguridad social más amplio. Mayor énfasis en los procesos dirigidos por los países. Modificar así: «el establecimiento de pisos y sistemas de protección social a través de procesos dirigidos por los países con miras a establecer sistemas nacionales de seguridad social adaptados a las circunstancias nacionales».

Estados Unidos. En la descripción que figura en la introducción, la formulación del documento como si se tratara de un instrumento de derechos humanos que tiene por objeto especificar el contenido de ese derecho humano es inadecuada. Se sugieren las siguientes opciones: 1) suprimir la referencia al derecho humano (derecho de toda persona); 2) trasladar esa referencia al preámbulo, o 3) sustituir «con vistas a hacer efectivo» por «que tengan en cuenta». Las referencias a la seguridad social como derecho humano deben remitir a la fuente, a saber, el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. A lo largo de toda la recomendación debería utilizarse «pisos de protección social» en plural.

Uruguay. La seguridad social debería ser una prioridad de toda sociedad, independientemente del grado de desarrollo que posea, pero debería estar adaptada a las posibilidades económicas de cada país.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), CIU (Uruguay).

No: 4. CNC, CNI (Brasil), VNO-NCW (Países Bajos), CIP (Portugal).

Otras respuestas: 5. OEB (Chipre), NHO (Noruega), SN (Suecia), UPS (Suiza), OIE.

Comentarios

AiG (Australia). El objetivo de lograr un sistema de seguridad social más amplio sólo es pertinente para las naciones que no disponen todavía de un sistema integral de seguridad social.

ANDI (Colombia). Los Estados Miembros pueden adoptar medidas pertinentes, en función de las circunstancias nacionales, para lograr progresivamente los niveles de protección de seguridad social necesarios.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), UPS (Suiza), CIU (Uruguay). No existe un modelo único aplicable a nivel mundial. El piso de protección social debe adaptarse a las circunstancias de cada país.

NHO (Noruega), CIP (Portugal), OIE. No existe un modelo único y el piso de protección social debería adaptarse a las circunstancias de cada país. No obstante, algunos componentes del piso de protección dependen más de la asistencia social que de la seguridad social, y ambas no se gestionan de la misma manera. Existe un conflicto entre los conceptos de «piso» según lo definió la OIT en junio de 2011, y «pisos» que equivaldría a un conjunto de medidas, algunas de ellas relacionadas con la seguridad social y otras con la asistencia social.

ICEA (República Islámica del Irán). Aunque no existe un modelo único, la OIT puede proporcionar pautas de orientación y criterios de referencia en función de la situación nacional.

VNO-NCW (Países Bajos). La prioridad es el piso de protección social, y el sistema de seguridad social más amplio debería depender del nivel nacional de desarrollo.

CONEP (Panamá). Se debe hacer alusión a la capacidad económica de los países al establecer un piso. CCL (Perú). La protección social básica debe orientarse en especial a los trabajadores de la microempresa.

CTP (Portugal). Cada país debe tener la «libertad» de elaborar las medidas más adecuadas a su situación. Las medidas de protección social tienen un alto costo en las cuentas públicas. Se necesita una plataforma de protección social equilibrada y justa para evitar un retroceso social.

SN (Suecia). Cada país debe poder desarrollar sus propias soluciones basadas en sus propias condiciones, dentro de un marco realista y adecuado. Además, las reglamentaciones nacionales deberían promover el empleo y la reincorporación al trabajo.

OIE. El segundo componente del piso no entra en el ámbito de la seguridad social sino de la atención de la salud.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva

Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CUT (Brasil), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CSN (Canadá), TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Además, es fundamental subrayar que en ese contexto, uno de los objetivos clave del piso es la erradicación de la pobreza.

CGT (Argentina). Si el piso de protección social tiene como objetivo resolver las situaciones de pobreza, tendría que ser universal y estar exento de condicionamientos.

FGTB (Bélgica). El piso de protección social debería asegurar un nivel de vida decente, así como el acceso a servicios sociales de calidad y a un ingreso suficiente.

CUT (Brasil). El concepto de piso de protección social está en contradicción con el concepto de seguridad social expuesto en el Convenio núm. 102, en el sentido de que podría establecer un nuevo criterio de referencia para la seguridad social («universalismo básico»), que sería la combinación de la privatización de servicios públicos con la provisión de paquetes de servicios mínimos para los pobres. Las referencias en el ámbito de la seguridad social deberían ser el Convenio núm. 102 y el Programa de Trabajo Decente

CITUB (Bulgaria). Debería instarse a los Estados Miembros a adoptar políticas integradas que garanticen el nivel mínimo de seguridad social respectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y la calidad de la seguridad social.

CSN (Canadá). El piso de protección social debería garantizar un nivel de vida saludable y decente, y su establecimiento tendría que depender de las circunstancias nacionales.

CTC, CUT (Colombia). El piso de protección social debe ser universal, y no depender del nivel de desarrollo del país.

CTRN (Costa Rica). Los Estados Miembros de la OIT deberían reconocer que la seguridad social es un derecho humano fundamental y universalizarla para todos los trabajadores.

UGTD (Djibouti). La protección social promueve el progreso social y reduce las desigualdades sociales

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). La reducción de la pobreza es uno de los ODM. El piso de protección social no debe limitar el desarrollo alcanzado por algunos países, ni deben resultar afectados los derechos adquiridos.

TUC (Ghana). Es importante dotarse de directrices para garantizar la provisión de niveles básicos de protección social a nivel mundial. Debería alentarse a los Estados Miembros a ampliar el nivel básico.

CGTM (Mauritania). El piso de protección social reduce las desigualdades.

CS (Panamá). El piso de protección social debería adoptarse basándose en el entendimiento de que no se debe aplicar como un techo bajo la argumentación de que dependerá de la situación económica del país.

CATP, CGTP (Perú). Teniendo en consideración que el piso de protección social debe tener vocación de universalidad; y con el objetivo de promover mayores y mejores niveles de seguridad social en consonancia con el Convenio núm. 102 y con otros convenios de tercera generación.

CGTP-IN (Portugal). El piso de protección social no debe servir de pretexto para reducir los derechos existentes.

UGT (Portugal). Aunque todos los Estados Miembros deben asumir como objetivo el establecimiento de un piso de protección social, en su aplicación debería procurar alcanzarse la universalidad de la cobertura.

UGT (España). Tener en cuenta los principios fundamentales de la OIT, entre los que se encuentran la responsabilidad del Estado y la solidaridad social con miras a la eliminación de la pobreza y la garantía de un trabajo digno.

TUC (Reino Unido). Para mantener un amplio apoyo al piso de protección social es importante que dicho piso no se proponga como alternativa al fortalecimiento de la seguridad social.

PIT-CNT (Uruguay). Debería subrayarse el carácter mínimo del piso de protección social y de herramienta a conjugar con políticas de empleo productivo en el marco del trabajo decente.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Deben incluirse orientaciones dado que las circunstancias y los niveles de desarrollo varían de un país a otro.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Es excluyente, intervencionista y no establece garantías para los países en desarrollo.

P. 5

b) la instauración de su piso de protección social en el marco de una estrategia de extensión de la seguridad social que permita alcanzar progresivamente niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible, en concordancia con las políticas sociales, económicas y de empleo de cada Miembro?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 87. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jamaica, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 6. Estonia, Hungría, Nicaragua, Qatar, Reino Unido.

Otras respuestas: 3. Canadá, India, Estados Unidos.

Comentarios

Australia. La referencia a «alcanzar progresivamente niveles más elevados de seguridad social» no tiene en cuenta que los niveles registrados en algunos países pueden ya ser suficientemente elevados. Las estrategias deberían también equilibrar los intereses de quienes financian y de los beneficiarios, y a tal fin prever la necesidad de reunir ciertas condiciones o de asumir obligaciones recíprocas. Si bien las estrategias de extensión deberían incluir ambas dimensiones, el interés principal debería centrarse en la extensión horizontal de la cobertura puesto que ya existen instrumentos de la OIT que tratan diversos aspectos de la seguridad social.

Belice. La expresión «en concordancia con las políticas» debería sustituirse por «y adaptada a las circunstancias económicas y al nivel de desarrollo nacionales».

Benin. Esto facilitará la aplicación eficaz y eficiente del piso de protección social.

Camerún. Tener en cuenta al elaborar esta estrategia la cobertura de los trabajadores de la economía informal.

Canadá. Los parámetros de esta estrategia deberían fijarlos los Estados Miembros. Dicha estrategia debería garantizar niveles suficientes de seguridad social para el mayor número de personas posible.

Costa Rica. Es necesario contar con estrategias para mejorar la calidad y la cobertura de la protección social. Un piso internacional de protección social serviría de referencia a todos los países y obligaría a los Estados Miembros a cumplirlo y tratar de superarlo.

Chipre. Siempre y cuando cada Miembro conserve el derecho de desarrollar su propia estrategia en materia de política social.

Dinamarca. Después de «niveles más elevados de seguridad social» insertar «que correspondan por lo menos a los niveles de los requisitos de cobertura y prestaciones especificados en el Convenio núm. 102».

República Dominicana. Debería instarse a establecer inicialmente un conjunto básico de bienes y servicios, prestaciones y transferencias de una manera sostenible desde el punto de vista financiero (dimensión horizontal). La dimensión vertical debería establecerse posteriormente de forma progresiva, sobre la base del mercado de trabajo, los indicadores de empleo, y la capacidad presupuestaria y fiscal del Estado.

Estonia. En definitiva no se necesita una estrategia especial; dicha estrategia puede integrarse en la estrategia general de desarrollo del Estado.

Alemania, Países Bajos, Portugal. Véase la pregunta 5, a).

Guatemala. Se deben promover iniciativas de alianzas de cooperación público-privadas para generar empleo.

Hungría. Véase la pregunta 5, *a*). Además, la ampliación puede lograrse mediante una combinación de diversos instrumentos, no sólo en el marco de una estrategia de extensión de la seguridad social.

India. La aplicación y extensión de un piso de protección social debería dejarse en manos de los países, en función de los recursos y la sostenibilidad. Deberían suprimirse los vínculos entre las normas comerciales y laborales (incluidas las normas de seguridad social).

Indonesia. El proceso de mejora para alcanzar niveles más elevados de seguridad social debe aplicarse gradualmente en función de la capacidad de cada país.

Japón. Los sistemas de seguridad social deberían combinarse con políticas de empleo, de manera que los beneficiarios puedan reincorporarse al mercado de trabajo lo más pronto posible.

Kenya. La aplicación del piso de protección social ampliará la cobertura independientemente de la edad y de la situación en el empleo.

Letonia. Los sistemas de seguridad social deberían adaptarse a las circunstancias nacionales y los niveles de desarrollo. Deberían dar cobertura al mayor número de personas posible y no garantizar el máximo nivel a todas las personas sino el nivel que sustituya al nivel de ingresos de la persona interesada.

Lesotho. Pueden lograrse niveles más elevados de protección cuando los derechos se van haciendo efectivos de manera progresiva.

Mauricio. Contribuye a subsanar progresivamente las insuficiencias de cobertura y a que se vayan consolidando los sistemas.

Malasia. Considerar la posibilidad de establecer un calendario para la formulación y aplicación de las políticas a nivel nacional.

Noruega. Véanse las observaciones generales.

Panamá. El piso de protección social debe establecerse de forma progresiva hacia niveles óptimos de seguridad social en relación con la situación particular de cada país.

Paraguay. Indicar que los «niveles más elevados de seguridad social» han de situarse al menos al nivel de protección previsto en el Convenio núm. 102.

Perú. Es necesario contar con sistemas de monitoreo del avance, con indicadores precisos y medibles, para tener una hoja de ruta con impacto mediático y de largo plazo a fin de garantizar la progresión efectiva de la seguridad social hacia la mayor cantidad de personas.

Rumania. Cada Miembro debería poder decidir la manera de establecer, definir y aplicar el piso de protección social; la aplicación también puede hacerse efectiva a través de otros documentos elaborados a nivel nacional.

Federación de Rusia. Cada Estado debería definir la manera más viable de aplicar su sistema de seguridad social. Las normas mínimas que se elaboren han de tener en cuenta las circunstancias nacionales específicas, y debe indicarse que los Estados tienen que acatar sus normas mínimas de protección social nacionales.

Serbia. La seguridad social debe ser una prioridad para todos los Estados, en función de sus posibilidades económicas.

Sudáfrica. Deberían proporcionarse orientaciones sobre la transferibilidad de las prestaciones destinadas a los trabajadores en concepto de indemnización.

Turquía. Los sistemas de seguridad social deberían ser sostenibles.

Reino Unido. Es problemático para los Estados con sistemas consolidados, para los cuales no siempre es adecuado alcanzar progresivamente niveles más elevados de seguridad social, ya que ello puede dar lugar a incentivos negativos y a una dependencia respecto de las prestaciones. Sustitúyase por: «la instauración de su piso de protección social en el marco de una estrategia sostenible de extensión de la seguridad social que permita alcanzar progresivamente niveles adecuados de seguridad social para el mayor número de personas posible, acorde con las políticas sociales, económicas y de empleo de cada Miembro».

Estados Unidos. Sustituir por «la instauración de sus pisos de protección social en el marco de estrategias de extensión de la seguridad social que traten de ampliar progresivamente las medidas de protección de seguridad social, y que estén en consonancia con las políticas sociales, económicas y de empleo de los Miembros».

Uruguay. Los Miembros deberían hacer más esfuerzos para ampliar la cobertura, con prestaciones suficientes, priorizando los programas sociales en los presupuestos nacionales.

Empleadores

Número total de respuestas: 27.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE.

No: 6. CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), CIP (Portugal), UPS (Suiza).

Otras respuestas: 5. UCCAEP (Costa Rica), NK (Japón), EFP (Pakistán), CTP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

AiG (Australia). El objetivo de alcanzar progresivamente «niveles más elevados de seguridad social para el mayor número de personas posible sólo es pertinente para las naciones que todavía no tienen un sistema integral de seguridad social».

ANDI (Colombia). Deben tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres económicos existentes.

UCCAEP (Costa Rica). Es importante siempre y cuando se tome en cuenta el nivel de desarrollo de cada país, y no se debe forzar a los países a acciones superiores a su nivel.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), CIP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE. En función de las capacidades y prioridades financieras de los Estados, decididas en el marco de un diálogo con los interlocutores sociales.

SPD (República Checa), MEDEF (Francia). Es indispensable la adaptación a las circunstancias nacionales.

ICEA (República Islámica del Irán). Deberían llevarse a cabo estudios exhaustivos con miras a mejorar la coordinación de políticas y garantizar la financiación.

NK (Japón). Se necesita una política fiscal coherente (situación fiscal sólida, gestión fiscal) además de las políticas sociales, económicas y de empleo.

VNO-NCW (Países Bajos). En función de la capacidad financiera de cada país.

EFP (Pakistán). La recomendación debería estar circunscripta al marco de la seguridad social únicamente.

CCL (Perú). Es esencial contar con los recursos materiales y humanos necesarios para su implementación progresiva.

CIP (Portugal). La aplicación es competencia de los gobiernos nacionales, en colaboración con los interlocutores sociales.

CTP (Portugal). El actual paradigma tiene que cambiar. El establecimiento de niveles de protección específicos y la extensión progresiva deberían ser justos y equilibrados y conferir protección residual a los más pobres.

SN (Suecia). Véase la pregunta 5, a).

OIE. Esta recomendación podría incluir la asistencia social en el ámbito de la seguridad social, lo cual podría causar problemas a nivel de las políticas gubernamentales.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 87. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No. 3. CUT (Brasil), FPU (Ucrania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 3. CSN (Canadá), HKCTU (Hong Kong, China), TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). Esos «niveles más elevados de seguridad social» deberían alcanzar al menos los niveles de protección previstos en el Convenio núm. 102.

CUT (Brasil). En relación con el Convenio núm. 102, deberían realizarse esfuerzos e inversiones para reducir el mercado de trabajo informal, ampliando la seguridad social a través de la inclusión social por medio de la ampliación del trabajo decente, y combinando la inclusión social productiva con políticas de asistencia social para los grupos que no tengan acceso al trabajo.

CITUB (Bulgaria). Las políticas sociales, económicas y de empleo deben formularse de tal modo que garanticen la mejora sistemática y gradual de la calidad de la seguridad social.

CSN (Canadá). Progresivamente, pero lo más rápido posible y sin posibilidad de renunciar a los niveles establecidos.

CTC, CUT (Colombia). La progresividad como estrategia es importante para alcanzar no sólo el nivel más elevado sino el más completo en cobertura de servicios, independientemente de las razones de índole económica y con una real política pública social y de empleo.

ČMKOS (República Checa). Esto es muy urgente debido a las políticas neoliberales que se aplican actualmente para hacer frente a la crisis, las cuales privan a muchas personas de la seguridad social.

CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana). La recomendación tendría que especificar claramente que los «niveles más elevados de seguridad social» han de situarse al menos a nivel de la protección que figura en el Convenio núm. 102, y prever la ascensión progresiva a niveles más elevados.

TUC (Ghana). Las políticas sociales, económicas y de empleo de los Estados Miembros deberían integrar medidas de protección social que contemplen niveles superiores a los niveles básicos.

JTUC-RENGO (Japón). La coherencia con las políticas sociales, económicas y de empleo es importante. La coordinación con políticas activas del mercado de trabajo puede acelerar el ciclo virtuoso de la sociedad.

CS (Panamá). El desarrollo debe ser integral.

CATP (Perú). Véase la pregunta 5, a).

CGTP (Perú). Deben contemplarse los pasos a seguir para ampliar la cobertura de la seguridad social a la mayor cantidad de trabajadores.

UGT (Portugal). Es necesario establecer un piso de protección social en todos los Estados Miembros, pero al aplicarlo habría que ampliar gradualmente la protección con miras a alcanzar la cobertura universal.

SGB (Suiza). El objetivo debe ser la seguridad social para todos, y no para «el mayor número de personas posible».

FPU (Ucrania). Las normas de protección social (o de asistencia social) deberían basarse en niveles socialmente garantizados sólo para los grupos más vulnerables y desprotegidos de la sociedad.

TUC (Reino Unido). No está de acuerdo con la propuesta del Gobierno del Reino Unido. Todo Miembro puede formular «políticas sociales, económicas y de empleo» que bloqueen eficazmente la ampliación de la cobertura de la seguridad social. Casi ningún país, incluido el Reino Unido, tiene niveles de seguridad social que den lugar a «incentivos negativos y dependencia respecto de las prestaciones».

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No debe ser progresivo sino que debe garantizarse la seguridad social igual para todos, destinando todos los recursos que sean necesarios a tal fin.

Piso nacional de protección social

P. 6

¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros deberían definir y poner en práctica lo más rápidamente posible su piso de protección social respectivo, en el cual figuren las garantías básicas de seguridad social que aseguren que en su ciclo de vida todas las personas necesitadas puedan acceder a una atención de salud esencial y dispongan de medios para pagarla, y tengan una seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 83. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 10. Benin, China, Chipre, Hungría, Nicaragua, Perú, Arabia Saudita, Tayikistán, Reino Unido, Zimbabwe.

Otras respuestas: 2. Guatemala, India.

Comentarios

Argentina. Se debería suprimir «... y dispongan de medios para pagarla...».

Australia. Se deberían examinar periódicamente los pisos de protección social (teniendo en cuenta que algunos convenios de la OIT contienen una disposición del siguiente tenor: «todo Miembro deberá formular, aplicar y revisar periódicamente una política coherente en»).

Bangladesh. La protección social básica puede garantizar una seguridad en todos los demás aspectos de la vida.

Benin. Los Estados aplican sus pisos de protección social de manera progresiva.

Bélgica. Cabe recordar el papel de los interlocutores sociales en el establecimiento y la aplicación de pisos nacionales de protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. La aplicación de un piso de protección social garantiza el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a la dignidad de toda persona.

China. Es un requisito demasiado ambicioso para muchos Estados, en particular para los países en desarrollo, y lo seguirá siendo por mucho tiempo.

Costa Rica. Es urgente aplicar el piso de protección social a través de prácticas concretas. Es necesario que exista un compromiso nacional.

Chipre. La seguridad del ingreso debería ser una combinación de seguridad social y de asistencia social tomando en consideración las realidades socioeconómicas de cada Miembro.

República Checa. La seguridad del ingreso mínimo debería estar condicionada a los esfuerzos de las personas por mejorar su situación. El acceso a una atención de salud esencial se puede garantizar a través de un seguro de salud subvencionado para niños, pensionistas, madres en licencia de maternidad y desempleados.

Dinamarca. No debería estipularse que se debería determinar necesariamente un nivel mínimo de ingresos definido a nivel nacional si hay un acuerdo de que las garantías aseguran un nivel suficiente de bienestar. Un nivel mínimo de ingresos también tiene que tener en cuenta los servicios a los que tienen derecho las personas.

República Dominicana. Es necesario identificar el espacio fiscal a partir del cual se financiará esta iniciativa, y determinar la manera en que se pondrá en marcha, considerando la sostenibilidad, el equilibrio de las cuentas del Estado y las necesidades de la población.

El Salvador. La aplicación práctica del piso de protección social depende de las condiciones y capacidad económica y social de cada país.

Francia. La garantía de un ingreso mínimo que significa cubrir de manera básica todos los riesgos de seguridad social parece un objetivo elevado para definir y poner en práctica «lo más rápidamente posible»; se podría dar prioridad a una protección en caso de incapacidad para trabajar (accidente de trabajo, invalidez, vejez).

Alemania. Es necesaria una aplicación progresiva con arreglo a las capacidades financiera y administrativa, especialmente en los países de bajos ingresos. El establecimiento por ley de niveles mínimos nacionales podría permitir una diferenciación de niveles de prestación por grupos específicos en función de las necesidades particulares de dichos grupos.

Guatemala. Depende de varios factores. Se deben definir fuentes posibles de financiamiento en los países en base a experiencias internacionales.

Hungría. Dado que es una cuestión de competencia nacional, sería más adecuado hacer referencia a la voluntad o intención del Estado Miembro de cumplir dichos objetivos.

India. Se debería estipular que se defina y ponga en práctica un piso de protección social, pero sin fijar un plazo de tiempo. Los países en desarrollo se ven enfrentados a la dificultad de llegar a poblaciones muy numerosas con recursos e infraestructuras limitados. Los Estados deberían decidir el momento y la forma de garantizar una cobertura uniforme al nivel mínimo definido en cada país.

Indonesia. Se prefiere utilizar el término «gradualmente» en lugar de «lo más rápidamente posible».

Kenya. Es importante que se tenga en cuenta el reciente descenso de los ingresos derivados del empleo y el crecimiento del sector informal.

Letonia. Se ha de aclarar lo que se entiende por «al nivel mínimo definido en cada país».

Líbano. Atención de salud esencial a través de una cobertura universal de atención de salud, prestaciones de desempleo, proporcionales al salario mínimo, y pensiones.

Lesotho. Tales garantías mínimas deberían concederse a todas las categorías de personas vulnerables, jóvenes, desempleados y personas de edad incluidos los discapacitados.

Malasia. Esto depende en gran medida del bienestar económico del país.

Mauricio. Una población sana y, por consiguiente, una fuerza de trabajo sana, redunda en una mayor productividad.

México. Se propone sustituir el término «deberían» por «buscarían», y eliminar el texto «dispongan de medios para pagarla». Definir qué se entiende por «seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país». Se recomienda que, de acuerdo a sus posibilidades, los Miembros pongan en práctica un piso de protección social lo más pronto posible, para brindar mejor atención a su población e intervenir con mayor eficacia ante las situaciones de emergencia.

Países Bajos. La estrategia bidimensional de ampliación de la cobertura debería aplicarse de manera flexible y escalonada, de conformidad con el nivel de desarrollo socioeconómico nacional.

Nicaragua. Si bien la implementación de este pilar es de gran importancia para la población, se debe disponer de un presupuesto nacional que permita el financiamiento de las prestaciones y la asistencia social que se brindará a la población.

Noruega. Véanse las observaciones generales.

Panamá. Debe recomendarse la adopción de medidas a muy corto plazo que busquen poner en práctica el piso de protección social como garantía básica de la cobertura que un país debe brindar a sus ciudadanos.

Paraguay. Los niveles mínimos definidos en cada país tendrían que situarse por encima del umbral de la pobreza. Garantizar la seguridad de ingresos por encima del umbral de la pobreza debería ser un objetivo esencial de la extensión horizontal.

Perú. Debe garantizarse el compromiso de poner en práctica el piso de protección social, con las garantías básicas; sin embargo, el tema de la seguridad del ingreso equivalente al mínimo definido por cada país puede constituirse en un objetivo de difícil logro a corto plazo para los países donde la población en situación de pobreza y extrema pobreza sea importante, por lo cual debería valorarse su consideración por separado incluyendo criterios de progresividad en su implementación.

Portugal. De forma que se respete la autonomía de los Estados Miembros al definir el modelo del sistema de protección social respectivo.

Rumania. Las garantías básicas de seguridad social son muy importantes durante el ciclo de vida de las personas, en particular en la fijación de un ingreso mínimo a nivel nacional.

Federación de Rusia. Los Estados Miembros deben elaborar lo antes posible normas mínimas de protección social y respetarlas, dado que si dichas normas no existen o se incumplen, se limitan los derechos de los trabajadores migrantes a la protección social.

Arabia Saudita. Cada país debe definir sus necesidades y prioridades; puede que «debería» no sea el término adecuado.

Sri Lanka. La puesta en práctica depende del margen fiscal disponible.

Tayikistán. Los distintos acontecimientos políticos (confrontación civil) y económicos (crisis mundial) en los Estados pueden dificultar la puesta en práctica.

Turquía. Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la seguridad social. Es parte de la responsabilidad social de los Estados brindar protección a aquellos que carecen de seguridad social contra los riesgos sociales.

Reino Unido. En muchos países hay una necesidad apremiante de establecer un piso de protección social pero dichos sistemas deben ponerse en práctica con prudencia. Modifíquese el texto de la manera siguiente: «debería estipularse en la recomendación que los Miembros deberían definir con carácter prioritario una estrategia con objetivos a medio plazo para un piso o sistemas nacionales de protección social; y tratar activamente de alcanzar estas normas de manera oportuna, con arreglo a los recursos disponibles y los requisitos para una formulación y puesta a prueba adecuadas de las políticas».

Estados Unidos. Sustitúyase «piso» por «pisos». Sustitúyase «garantías... que aseguren» por «prestaciones... que traten de asegurar». Añádase al final: «de conformidad con los criterios de elegibilidad y en consonancia con las políticas sociales, económicas y de empleo de los Estados Miembros».

Uruguay. Teniendo en cuenta las posibilidades financieras de cada país y la gradualidad que todas las políticas deben tener en su aplicación.

Viet Nam. Esto compete a los Estados.

Zambia. Para respetar la dignidad humana.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 15. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), SPD (República Checa), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

No: 4. ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), CIP (Portugal).

Otras respuestas: 5. OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), OIE.

Comentarios

CNC, CNI, CNC (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia). Debe estipularse un piso de protección social en el cual figuren las garantías básicas de seguridad social de acuerdo al contexto particular de cada país, y en el tiempo necesario para que los Estados puedan alcanzar sus propias metas.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE. La puesta en práctica debería ser progresiva e incluir la consulta con los interlocutores sociales.

KEF (República de Corea). El piso de protección social se debería definir y poner en práctica atendiendo a las condiciones nacionales.

EFP (Pakistán). Se debería tener debidamente en cuenta el contexto socioeconómico y cultural específico de cada país. Se debería mantener en el marco de la seguridad social.

CCL (Perú). La puesta en práctica debe ser progresiva, conforme a la realidad de cada país.

CTP (Portugal). Véase la pregunta 4.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO

(Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CSN (Canadá), TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). Los niveles mínimos definidos en cada país deberían situarse por encima del umbral de la pobreza. Garantizar la seguridad de ingresos por encima del umbral de la pobreza debería ser un objetivo esencial de la extensión horizontal.

BAK (Austria). Debería ser suficientemente flexible para tener en cuenta las circunstancias nacionales.

NTUCB (Belice). La atención de salud es una función del Estado y debería financiarse a través de los impuestos.

CUT (Brasil). Con la perspectiva de lograr niveles más altos de protección social, se debe indicar como meta estratégica el acceso integral, universal, público y gratuito a los servicios de atención de la salud en todos los niveles de complejidad con arreglo a la situación económica de cada país.

CSN (Canadá). Debería garantizar una vida decente y sana.

CTC, CUT (Colombia). El plazo debe ser perentorio, como obligación de carácter fundamental para los Estados, esté ratificado o no el Convenio.

CTRN (Costa Rica). Es urgente para los trabajadores y las trabajadoras poder acceder al piso mínimo, pues en la mayoría de nuestros países ni siquiera el Convenio núm. 102 se ha ratificado.

ČMKOS (República Checa). Se debe prestar especial atención al término «personas necesitadas», que ahora se interpreta como «pobres».

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Cada país debe garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del modelo de protección social que se implemente.

FTUC (Fiji), PIT-CNT (Uruguay). La política del gobierno debería garantizar el derecho a un piso de protección social nacional.

TUC (Ghana). Ello impediría la exclusión social y garantizaría el acceso de todas las personas a un cierto nivel de vida mínimo aceptable.

MCTU (Malawi). En la formulación de dicho piso de protección social a nivel nacional deberían participar los representantes de los trabajadores.

CTM (México). La seguridad social es un derecho que debería estar contemplado en los derechos fundamentales de cada Estado.

CROC (México). El piso de protección social no debería sustituir las instituciones de seguridad social que se tienen en cada país.

CS (Panamá). El nivel mínimo definido en cada país debe ser igual o mayor al recomendado por la OIT, dependiendo de las riquezas generadas por el país.

CGTP (Perú). Se debería establecer un plazo mínimo para el diseño y puesta en práctica del plan de acción.

CGTP-IN (Portugal). Sin perjuicio de los niveles ya existentes.

NTUC (Singapur). Todas las personas necesitadas deberían poder acceder a una atención de salud esencial y disponer de medios para pagarla. Un sistema de apoyo social tiene que establecer un equilibrio

entre brindar una protección social adecuada y fomentar un sentido de resiliencia individual y responsabilidad personal.

UGT (España). La atención sanitaria debería ser asequible, especialmente para las personas de menor renta, y fundamentalmente para la infancia, las personas mayores y en los casos de maternidad; debería ser absolutamente gratuita, cuando menos, en los supuestos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

JSS (Sri Lanka). Un órgano independiente debería controlar la puesta en práctica.

TUC (Reino Unido). La respuesta del Gobierno del Reino Unido ofrece un pretexto ideal para cualquier gobierno que esté buscando disculpas. Hay ya bastantes disposiciones en el proyecto de enmienda que pueden dar pie a aplazamientos interminables.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Debe garantizarse la salud pública y gratuita para todos.

- P. 7 ¿Debería estipularse en la recomendación que cada Miembro debería ofrecer, como mínimo, las siguientes garantías básicas de seguridad social:
 - a) todas las personas que residen habitualmente en el país tienen la protección financiera necesaria para acceder a un conjunto de servicios de atención de salud esenciales definido a nivel nacional, incluida la atención de salud materna?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 79. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

No: 12. Bahrein, Benin, Botswana, Camerún, Hungría, República de Corea, Kirguistán, México, Arabia Saudita, Sri Lanka, Reino Unido, Viet Nam.

Otras respuestas: 5. China, Guatemala, India, Eslovenia, Estados Unidos.

Comentarios

Australia. En algunos países, se pueden aplicar restricciones de acceso a los que residen desde hace poco en el país. Se debe aclarar qué se entiende por «personas que residen habitualmente» para conceder a los Miembros una mayor flexibilidad.

Austria. Se debería aplicar a los residentes legales.

Bélgica, Finlandia, Suiza. Aclárese que se entiende por «personas que residen habitualmente».

Belice. Aclárese que se entiende por «protección financiera» que tiene un alcance demasiado amplio. Sustitúyase «protección financiera necesaria para acceder» por «acceso a».

Benin. No todas las personas que residen habitualmente en el país pueden beneficiarse de dicha protección financiera.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado deberá ampliar el radio de acción de la seguridad social en la medida en que lo permitan las circunstancias políticas, económicas y jurídicas.

Botswana, Malasia. Deberían definirlo los Estados Miembros.

China. Se refiere a la necesidad de distinguir entre ciudadanos e inmigrantes. La cláusula es aceptable si el alcance de la garantía básica de seguridad social prevista se limita a los ciudadanos.

Dinamarca. Especifíquese qué se entiende por «que residen habitualmente en el país». Es preferible «legalmente» que «habitualmente».

República Dominicana. Cada país debe asegurarse de la consistencia de sus cuerpos legales en la materia para garantizar la seguridad de los beneficios de esta iniciativa.

El Salvador. La aplicación práctica dependerá de las condiciones y capacidad económica y social de cada país.

Gambia. Difícil de aplicar sin la intervención financiera del gobierno en aquellos países en los que la mayor parte de la población vive por debajo del umbral de la pobreza.

Alemania, Arabia Saudita. Véase la pregunta 6.

Guatemala. Depende de varios factores. ¿Cómo se va a financiar?

Honduras. Entendiendo por protección financiera la presupuestación para los servicios de salud esenciales que proporciona el Estado.

India. Suprímase «todas las personas»: los Estados deberían determinar qué grupos de beneficiarios pueden acceder a los servicios de atención de salud esenciales en el caso de que no se pueda lograr inmediatamente la cobertura universal.

Indonesia. Refiriéndose a las necesidades básicas de salud de cada Estado Miembro.

Jordania. Considerando la viabilidad económica y financiera, establecida a través de estudios actuariales y de viabilidad.

Kenya. Una economía estable se ocupa de todas las personas que residen en el país independientemente de su nacionalidad.

República de Corea. Los Estados Miembros deberían decidir si los extranjeros (incluidos los apátridas) deberían poder beneficiarse de las garantías de la seguridad social, de conformidad con la legislación nacional y en función de las condiciones financieras, sociales y culturales del país.

Kirguistán. Por medio del seguro médico, con exclusión de la protección de la maternidad.

Líbano. Proporcionar acceso a la atención de salud es uno de los principales factores del desarrollo socioeconómico.

Lesotho. Todas las personas de un país, incluidos los expatriados, deberían tener acceso a los servicios básicos de atención de la salud.

Luxemburgo. Se deben abordar las cuestiones de la duración de la residencia exigida y la noción de residencia legal.

México. Se deberían definir los términos «persona que reside habitualmente» y «conjunto de servicios de atención de salud esenciales», con la finalidad de evitar confusión en su uso. El piso de protección social debe tener un respaldo financiero para su consolidación. Se deberían instaurar políticas

públicas que permitan generar las oportunidades necesarias para que todas las personas tengan la protección financiera que les permita acceder a los servicios básicos de atención de la salud en la medida en que sus circunstancias económicas y de empleo se lo permitan.

Nicaragua. Al aplicar este pilar se debería dar prioridad a la atención de la maternidad, lo cual mejorará los indicadores sociales del país.

Noruega. Sustitúyase «habitualmente» por «legalmente». En el supuesto de que «materna» abarque el embarazo, el parto y los recién nacidos.

Panamá, Uruguay. Con sujeción a las posibilidades económicas de cada país.

Paraguay. El término «persona que reside habitualmente» resulta inapropiado en este contexto, dado que todo ser humano debería tener acceso a unos servicios de atención de salud esenciales, independientemente de su nacionalidad o situación legal.

Federación de Rusia. Todas las personas que residan realmente en el país deberían tener un verdadero acceso a los servicios médicos esenciales establecidos a nivel nacional, incluida la protección de la maternidad.

Sudáfrica. Esto incluye a los no nacionales en todos los países.

Turquía. La seguridad social es un derecho para todos y es necesario que el Estado proporcione protección financiera para acceder a los servicios de atención de salud esenciales.

Reino Unido. Se propone que en la versión inglesa se sustituya «ordinarily resident» por «habitually resident». Sustitúyase «tienen la protección financiera necesaria para acceder» por «deberían tener acceso a», porque de lo contrario, incumbe a las personas tener suficiente protección financiera para poder pagar los servicios de atención de salud esenciales cuando su prestación debería ser gratuita en el punto de atención.

Estados Unidos. Al inicio de la pregunta 7, sustitúyase «debería ofrecer, como mínimo» por «debería tratar de ofrecer» y sustitúyase «garantías» por «prestaciones». Aclárese qué se entiende por «que residen habitualmente». Añádase después de «atención de salud materna» «, acorde con las prioridades nacionales y las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias».

Viet Nam. No es viable para los países de bajos ingresos.

Zambia. Hay que centrarse en las personas pobres del país.

Empleadores

Número total de respuestas: 26.

Sí: 20. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. ANDI (Colombia), SPD (República Checa), KEF (República de Corea).

Otras respuestas: 3. UCCAEP (Costa Rica), EFP (Pakistán), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). Si la persona contribuye a la financiación.

CNC, CNI (Brasil). Véase la 3, a).

ANDI (Colombia). La atención a la salud materna debe estar incluida dentro de los servicios esenciales de salud de cada país. Debe existir un conjunto de servicios de atención de salud, definidos a nivel nacional, en beneficio de las personas necesitadas, y auxilios de carácter social para los trabajadores. La obligación del Estado y la redistribución adecuada de los recursos deberían definirse a nivel nacional.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), CIP (Portugal), OIE. Siempre que se defina a nivel nacional y en la medida de lo posible. La noción de «que residen» podría plantear un problema de definición en el caso de los inmigrantes ilegales. Los componentes del piso de protección social deberían promover una reincorporación al trabajo.

SPD (República Checa). Especifíquese el término «personas que residen habitualmente en el país».

ICEA (República Islámica del Irán). Especifíquese el término «que residen». Se apoya la aplicación de los componentes del piso de protección social que promueven la reincorporación al trabajo.

KEF (República de Corea). Hay una necesidad creciente de medidas de protección de la maternidad debido al descenso de las tasas de natalidad. Los servicios de atención de salud esenciales deberían abarcar sólo a los miembros vulnerables de la sociedad.

VNO-NCW (Países Bajos). Se debería definir a nivel nacional el grupo beneficiario. El vínculo con la búsqueda de empleo es pertinente.

NHO (Noruega), CIP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE. Las prestaciones no deben desalentar la búsqueda de empleo de los desempleados y deben, por el contrario, ser decrecientes o incluir condiciones ligadas a la búsqueda de empleo.

EFP (Pakistán). La protección financiera debe darse para acceder a las prestaciones de seguridad social.

CONEP (Panamá). Tratándose de ciudadanos y de residentes en situación regular.

CCL (Perú). Dependerá de la regulación existente en cada Estado Miembro.

CTP (Portugal). Debe tener en cuenta los niveles mínimos de las contribuciones al sistema de la seguridad social, incluso para los plazos reducidos.

SN (Suecia), UPS (Suiza). Los sistemas de protección social deben concebirse a nivel nacional.

CIU (Uruguay). Se debería suprimir el término «financiar» porque la protección puede brindarse a través de diversos mecanismos.

Trabajadores

Número total de respuestas: 96.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), AKAVA (Finlandia), SAK, STTK (Finlandia), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No.: 3. NCTUB (Bahamas), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido).

Otras respuestas: 3. CUT (Brasil), CTRP (Panamá), CSA (Senegal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), CUT, UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), TUC (Ghana), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia),

CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El término «que residen habitualmente» no es adecuado, porque todo ser humano debería tener acceso a unos servicios de atención de salud esenciales, independientemente de su nacionalidad o situación legal.

NCTUB (Bahamas). En países con muchos residentes ilegales, esto podría agotar los recursos nacionales.

NTUCB (Belice). Esto ejerce una presión insostenible en los fondos de la seguridad social, por lo que es necesaria la financiación del gobierno.

CITUB (Bulgaria). Tales textos deberían referirse a otras herramientas y documentos de la OIT.

CTC, CUT (Colombia). Incluir al bebé en su primer año de vida con protección completa.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Todo ser humano debe gozar del derecho fundamental de la seguridad y protección social, esté o no realizando un trabajo productivo.

AKAVA, SAK, STTK (Finlandia). La intensificación del trabajo transfronterizo plantea problemas con respecto al concepto de residencia permanente.

UNTM (Malí). Añádase «incluida la atención de salud materna e infantil».

CTM (México). Como un derecho fundamental.

CS (Panamá). Los trabajadores de la economía informal principalmente deben ser apoyados para que se incorporen a los programas de seguridad social.

CATP (Perú). Una de las mejores formas para asegurar una mejor calidad de vida a los residentes es proporcionándoles seguridad económica. El conjunto de servicios de atención de salud esenciales deberían definirse a escala nacional y a través del diálogo social.

CGTP (Perú). Con una mayor incidencia en la atención de la salud materna.

LO, TCO, SACO (Suecia). Incluidas las personas en proceso de asilo y las personas indocumentadas. FPU (Ucrania). Sólo los nacionales deberían tener derecho a beneficiarse de las garantías sociales del Estado.

TUC (Reino Unido). Apoya la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

PIT-CNT (Uruguay). Cada país debería definir el concepto de residente.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Es el Estado quien debe garantizar la atención de la salud.

P. 7

b) todos los niños están amparados por una seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país, a través de prestaciones familiares o prestaciones por hijos a cargo, pagadas en efectivo o en especie, destinadas a facilitar el acceso a la nutrición, la educación y los cuidados?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 82. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 9. China, Colombia, El Salvador, Hungría, República de Corea, Kirguistán, Mauricio, México, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 5. Guatemala, India, Kenya, Polonia, Estados Unidos.

Comentarios

Albania. Los niños tienen todos los derechos de beneficiarse de un seguro social, de un seguro de salud y de servicios sociales.

Argentina. A través de sistemas contributivos, no contributivos o de ambos articulados y cubrir aquellas situaciones particulares del mercado de trabajo.

Australia. Referirse a la aplicación del Convenio núm. 138 y aludir a la relación que existe entre la prestación de seguridad social concedida a los padres y la erradicación del trabajo infantil. En el Convenio núm. 138 se prevé que se debe dar máxima prioridad a programas y medidas destinados a aliviar la pobreza y asegurar a las familias niveles de vida tales que no sea necesario recurrir a la actividad económica de los niños.

Austria. Debería aplicarse a los residentes en situación regular. Los migrantes en situación irregular y los visitantes por períodos de corta duración no deberían tener derecho a prestaciones.

Belice. Es importante para el desarrollo infantil. Aclárese el concepto de «niño».

Benin. Los niños son uno de los grupos más vulnerables y deben tener una seguridad de ingresos de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar la seguridad social en la medida que lo permitan sus condiciones políticas, económicas y jurídicas con el objetivo de la universalización.

China. Dado que las condiciones nacionales y los sistemas de seguridad social de los países varían considerablemente, un requisito único para todos no favorecerá la aplicación efectiva de las normas internacionales.

República Checa. Las prestaciones pueden estar condicionadas a los ingresos y a la situación financiera del país.

Dinamarca, Alemania, Arabia Saudita. Véase la pregunta 6.

República Dominicana. La coordinación interinstitucional es necesaria para permitir desarrollar de manera articulada las iniciativas de protección social, conforme a la legislación nacional vigente.

El Salvador. No puede considerarse un nivel mínimo obligatorio por la diferencia en la capacidad económica o el poder adquisitivo. Se debería establecer a través de políticas internas que permitan su aplicación teniendo en cuenta las realidades nacionales.

Guatemala. Depende de varios factores.

India. Proporcionar seguridad social para los niños entraña varios aspectos, a saber, asegurar un empleo para los padres y financiar las necesidades de educación, nutrición y atención de la salud. Por consiguiente, el compromiso de prestar tales servicios vitales a «todos los niños» no debería figurar en la recomendación. Los Estados deberían decidir si todos los niños han de estar amparados.

Jordania, Malasia. Véase la pregunta 7, a).

Kenya. La educación y los servicios de salud básicos y gratuitos se han de extender a todos los niños y sus familias.

República de Corea. Cada Estado debería adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y las mismas condiciones de partida para todos los niños, en lugar de asegurar una seguridad del ingreso a un nivel mínimo definido en cada país.

Kirguistán. No se proporciona el nivel mínimo de prestaciones establecido; no es suficiente para una nutrición, educación y cuidados normales.

Líbano. No se debería impedir a ningún niño gozar del derecho básico a, por ejemplo, la educación debido a dificultades financieras. Las prestaciones familiares o por hijos a cargo desempeñan una función capital.

Lesotho. Los niños deberían recibir la atención necesaria para crecer sanos y convertirse en adultos calificados. Habida cuenta de la limitación de los recursos, el Estado sólo debería conceder dichas prestaciones a los niños vulnerables.

Luxemburgo. Se podría hacer referencia a otros instrumentos de las Naciones Unidas en los que se reconocen los derechos de los niños.

Mauricio. Hay que considerar las implicaciones financieras de introducir prestaciones familiares o prestaciones por hijos a cargo universales.

México. Se debería definir el término «seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país». Cada Miembro debe estar en posibilidad de actuar en la medida en que las circunstancias económicas y de empleo lo permitan.

Myanmar. Una seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país puede crear las mejores condiciones para los niños.

Países Bajos. El Estado puede proporcionar apoyo a los ingresos, pero los padres siguen siendo responsables desde el punto de vista financiero.

Nicaragua. Es muy importante dar prioridad a la población infantil; esto redundará en un mayor desarrollo del país.

Noruega. Un nivel mínimo definido se puede convertir fácilmente en una norma o incluso en un nivel máximo, sin considerar las necesidades reales de cada persona. Hay que destacar la importancia de proteger las necesidades particulares, por ejemplo de las personas discapacitadas. Añádase una referencia a la residencia en el país, en consonancia con el enunciado de las preguntas 7, a), c) y d). Véase también la pregunta 7, a).

Panamá. Adecuando la finalidad de esta recomendación a las formas en que se desarrolla la normativa sobre la seguridad social de cada país, según los recursos económicos.

Perú. Porque constituyen un grupo vulnerable y son uno de los principales objetos de la protección social debido al potencial futuro que representan para un país.

Portugal. Los Estados Miembros deberían poder modular ya sea el acceso o el valor de las prestaciones en función de los ingresos familiares. La salud a lo largo de la vida comienza en la infancia.

Rumania. Los Estados Miembros deberían determinar el piso de prestaciones para los niños, en función de su situación económica.

Federación de Rusia. Es necesario que la recomendación prevea medidas que inciten a los Estados Miembros a crear condiciones decentes para establecer a nivel nacional normas mínimas de estabilidad material mediante prestaciones pagadas en efectivo o en especie, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Turquía. Es esencial para aprovechar el potencial de desarrollo económico y social de una sociedad.

Estados Unidos. Aclárese lo que se entiende por «cuidados». Sustitúyase «amparados por» por «tienen». Añádase al final, «, acordes con las prioridades nacionales y las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 17. AiG (Australia), CNA (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 6. BCCI (Belice), CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), KEF (República de Corea).

Otras respuestas: 2. EFP (Pakistán), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). ¿Es abordable?

ANDI (Colombia), CIP (Portugal), SN (Suecia), CIU (Uruguay). Véase la pregunta 7, a).

OEB (Chipre). Con las reservas ya manifestadas.

SPD (República Checa). Se debería especificar en mayor medida que se trata de «todos los niños». Se debería destacar la importancia de adaptarse a las circunstancias nacionales y a los niveles de desarrollo.

MEDEF (Francia). Las prioridades son los niños, las personas discapacitadas, la salud materna, pero teniendo en cuenta la situación de cada Estado Miembro.

NHO (Noruega), OIE. Véase la pregunta 7, *a*). Además, existen modelos que incluyen también condiciones para poder beneficiarse de prestaciones familiares, como las vinculadas a la escolaridad.

ICEA (República Islámica del Irán). Se debería definir a nivel nacional a fin de proporcionar seguridad a los niños para que no abandonen la escuela y completen estudios superiores de manera productiva.

KEF (República de Corea). Garantizar la seguridad de los ingresos para toda la familia es más adecuado que apoyar sólo a los niños.

VNO-NCW (Países Bajos), CIU (Uruguay). Las prestaciones deberían estar condicionadas (por ejemplo, al cumplimiento efectivo de requisitos de escolaridad).

EFP (Pakistán). No es viable para los países en desarrollo y subdesarrollados.

CCL (Perú). Los niños deben tener prioridad en la atención de salud.

CTP (Portugal). Se podría considerar también la posibilidad de proporcionar «vales» intercambiables por bienes esenciales.

UPS (Suiza). Se debería establecer a nivel nacional.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 87. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia),

CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 4. CTC, CUT (Colombia), FTUC (Fiji), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CTRP (Panamá), CSA (Senegal).

Comentarios

CGT (Argentina). Los beneficios derivados de esta cobertura deberían contemplar las necesidades de vivienda adicionales por ampliación de las familias.

BAK (Austria). Suponiendo que la cuestión se refiere a niños hasta la edad de 15 años o hasta el final de la escolarización obligatoria, se debería considerar que también se debería facilitar el acceso a la escolarización adicional (incluida la formación profesional).

NTUCB (Belice). Algunas son funciones gubernamentales y deberían ser financiadas por el gobierno.

CUT (Brasil). El acceso a los cuidados y a la educación debería ser también competencia del Estado. Las transferencias directas en efectivo facilitan el acceso a la nutrición y los cuidados y se pueden vincular a la educación y a la atención sanitaria preventiva.

CITUB (Bulgaria). Para los niños que reciben atención institucional, una prestación debería garantizar una vida decente y una situación de igualdad.

CTRN (Costa Rica). Cada Estado debería establecer cobertura universal para los niños y jóvenes hasta que puedan contribuir con sus propios medios económicos a la seguridad social.

CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana). Las estancias o guarderías infantiles deben garantizar una atención integral a los niños.

CSE (Ecuador). Deberían tener amparo de la seguridad social, como un derecho humano.

FKTU (República de Corea). Dichas prestaciones deberían pagarse preferiblemente en especie y no en efectivo (por ejemplo, servicios de guardería).

CTM (México). Como un derecho fundamental.

PWF (Pakistán). Se podrían sustituir las palabras «todos los niños están amparados» por «cada niño está amparado».

CS (Panamá). El gobierno debe garantizar que los niños reciban la nutrición adecuada y los servicios de salud de forma gratuita en las áreas más vulnerables.

CATP (Perú). Esta medida es importante y desarrollaría lo establecido en el Convenio núm. 102.

CGTP (Perú). Independientemente de si sus padres aportan o no, todos los niños deberían tener la misma protección.

UGT (España). Sería recomendable que en un futuro próximo la OIT elaborase una nueva norma sobre protección por hijo a cargo más adaptada a los cambios sociales producidos desde la adopción del Convenio núm. 102.

SGB (Suiza). Se debe reconocer la importancia de invertir en la infancia para contribuir realmente a la igualdad de oportunidades.

PIT-CNT (Uruguay). Definiéndose los mínimos en función de la cantidad de hijos a cargo.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). El Estado debe proveer todas estas garantías.

P. 7

c) todas las personas comprendidas en los grupos de edad activa que residen habitualmente en el país y que no logran obtener ingresos suficientes disfrutan de una seguridad del ingreso mínima a través de asistencia social, prestaciones por maternidad, prestaciones por discapacidad, otros mecanismos de transferencia social, en efectivo o en especie, o programas públicos de empleo?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 78. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 14. Bahrein, Belice, Botswana, China, Colombia, Dinamarca, Hungría, República de Corea, Kirguistán, Mauricio, Namibia, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka.

Otras respuestas: 5. Guatemala, India, Italia, Eslovenia, Estados Unidos.

Comentarios

Albania. No sólo las personas en edad activa que residen habitualmente en el país, sino también otras personas que residen temporalmente en el país, incluidos los extranjeros que hayan cotizado al régimen de seguridad social.

Australia. El acceso a esas garantías podría estar sujeto a criterios para poder beneficiarse. Aclárese lo que se entiende por «que residen habitualmente» para que haya flexibilidad.

Austria. Se debería aplicar a los residentes en situación regular.

Bélgica. Estas políticas deberían combinarse con el establecimiento y el desarrollo de servicios sociales y servicios públicos de calidad. Es importante que se apliquen políticas nacionales integradas que promuevan el empleo productivo mediante el desarrollo de medidas de activación que favorezcan una participación real en el mercado de trabajo formal.

Benin. Se deberían prever dichas garantías para las personas en situaciones adversas.

Belice. Es insostenible para los países en desarrollo; se debería abordar a través de iniciativas que promuevan el derecho al trabajo.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar la seguridad social en la medida que lo permitan sus condiciones políticas, económicas y jurídicas, con proyección a la universalización de la seguridad social.

Botswana. La decisión debería corresponder a los Estados Miembros.

China. Es difícil definir la expresión «ingresos suficientes». En ciertos países, algunas de estas prestaciones están condicionadas al pago de contribuciones y, por consiguiente, no pueden aplicarse a todos los migrantes.

Costa Rica. El Estado debe asegurar que las personas en edad activa, ya estén desempleadas o subempleadas o en empleos muy poco calificados, puedan optar por ingresos mínimos que les permitan su supervivencia.

República Checa. Con sujeción a la situación financiera del Estado Miembro y dependiendo de los esfuerzos de la persona por mejorar sus situación.

Dinamarca. Se ha de distinguir entre seguridad social y asistencia social. Véase la pregunta 7, a).

República Dominicana. Debe establecerse la asistencia a partir de los programas públicos de empleo como beneficio universal. Las políticas de asistencia en transferencia y especie deben ser acordes a la realidad económica y social de cada país, en el marco de la legislación y práctica vigente.

El Salvador. La creación de un marco jurídico que abarque a estos grupos vulnerables puede contribuir a que se mantengan fuera del margen de exclusión social.

Estonia. Insertar «por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país» para mantener la coherencia.

Finlandia, Italia. Aclárese lo que se entiende por «que residen habitualmente».

Alemania, Arabia Saudita. Véase la pregunta 6.

Guatemala. Cómo se va a financiar y con qué recursos. No debería de hacerse con préstamos, ya que se está castigando a las futuras generaciones.

Honduras. En el país existen varios programas de asistencia social aislados que deberán incorporarse a la seguridad social habitual.

Hungría. Los objetivos establecidos en la pregunta son aceptables aun cuando las disposiciones de Hungría en cuanto a las condiciones que deben reunirse difieren. Habida cuenta de la diversidad de las prácticas nacionales, no se deberían enumerar formas concretas de previsión.

India. No es viable proporcionar una seguridad mínima del ingreso, subsidios de desempleo, atención de salud y prestaciones por discapacidad para «todas las personas» de un país. Los Estados, en particular los países en desarrollo, tal vez estimen oportuno establecer un orden de prioridades en relación con las prestaciones y personas abarcadas con arreglo a su situación socioeconómica, y adoptar distintos modelos para lograr esta meta.

Indonesia. Es importante promover su capacidad para contribuir a la seguridad social.

Israel. Añádase: crédito fiscal por ingresos derivados del trabajo.

Jordania, República de Corea, Malasia. Véase la pregunta 7, a).

Kenya. Introducir y aumentar progresivamente los programas de asistencia social y de empleo público para lograr la estabilidad socioeconómica.

Kirguistán. Suprimir «en efectivo o en especie» — a fin de que los programas de empleo estatales se orienten a crear puestos de trabajo decentes y permanentes.

Líbano. Todas las personas deberían poder disfrutar de una seguridad mínima del ingreso. Para los grupos particularmente vulnerables, como las personas discapacitadas, podrían resultar útiles los programas especiales.

Lesotho. El Estado debería atender las necesidades de las personas que no pueden valerse por sí mismas dentro de las asignaciones y limitaciones presupuestarias.

Luxemburgo. Se han de abordar también las prestaciones relacionadas con los ingresos.

Mauricio. Se han de considerar también las repercusiones financieras de tales prestaciones.

México. Se deberían definir los términos «grupos de edad activa que residen habitualmente en el país», «mecanismos de transferencia social» y «programas públicos de empleo» para poder identificar a los beneficiarios y las políticas aplicables. Cada miembro debe estar en posibilidad de actuar en la medida en que las circunstancias económicas y de empleo se lo permitan.

Namibia. Namibia no promueve actualmente programas públicos de empleo.

Países Bajos. El empleo decente (y remunerado decentemente) sigue siendo la mejor forma de seguridad social. El apoyo debería concederse sólo a los residentes que vivan en el país para evitar la «migración con miras a beneficiarse de la seguridad social».

Nicaragua. Siempre que el país disponga de los recursos financieros que soporten estos beneficios.

Noruega. Véanse las preguntas 7, a) y 7, b).

Panamá. Adecuando la finalidad de esta recomendación a las formas en que se desarrolla la normativa sobre la seguridad social de cada país, según los recursos económicos.

Paraguay. El término «personas que residen habitualmente» resulta ambiguo. Además, el término asistencia social debería ser sustituido por «transferencias sociales» que es más amplio. Se debería además hacer referencia a los salarios mínimos en programas públicos de empleo, entendiéndose que el salario mínimo no ha de situarse por debajo del umbral de la pobreza. De igual modo, los niveles de las prestaciones por maternidad y discapacidad deberían mencionar los salarios mínimos y aportar una seguridad de ingresos por encima del umbral de la pobreza a nivel nacional.

Filipinas. Las prestaciones por discapacidad deberían ir siempre seguidas de prestaciones por fallecimiento en caso de muerte debida a un accidente del trabajo o enfermedad profesional.

Portugal. Esta protección mínima debe asegurarse a través de un régimen de seguro social que proporcione un derecho subjetivo propio, sujeto a la verificación de recursos. Sólo cuando esto no fuere posible, la protección mínima deberá asegurarse a través de los servicios sociales, por medio de prestaciones en efectivo o en especie.

Federación de Rusia. Los programas estatales de promoción del empleo facilitan la concesión de prestaciones del seguro a las personas empleadas.

Sudáfrica. Sólo aplicable a los casos de discapacidad relacionada con el trabajo.

Sri Lanka. Las prestaciones deberían ajustarse a la situación nacional.

Suiza. El nivel de seguridad del ingreso debe definirse a nivel nacional, como en los puntos 7, *b*) y *d*). Añádase después de «seguridad del ingreso» «, por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en el plano nacional». Aclárese qué se entiende por «personas que residen habitualmente en el país».

Reino Unido. Sustitúyase en la versión inglesa «ordinarily resident» por «habitually resident». Cada país debe decidir qué medios de asistencia a los ingresos quiere proporcionar y a quién.

Estados Unidos. Aclárese qué se entiende por «que residen habitualmente» y por «grupos de edad activa». Sustitúyase «disfrutan» por «tienen». Añádase «prestaciones por hijos a cargo y» antes de «maternidad» y al final «, acordes con las prioridades nacionales y las políticas sociales, económicas y de empleo de mayor alcance».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 17. AiG (Australia), CNA, CNC, CNI (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 5. BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea).

Otras respuestas: 3. EFP (Pakistán), CCSP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). La palabra «todas» es demasiado inclusiva. ¿Tendrán que subvencionar los contribuyentes a todos los demás? y ¿Cómo?

CNI, CNC (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia), SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), CIP (Portugal), OIE. Siempre que las prestaciones no se apliquen todas al mismo tiempo.

SPD (República Checa). Se debería destacar la importancia de adaptarse a las circunstancias nacionales y a los niveles de desarrollo.

MEDEF (Francia). Esto no es una prioridad.

ICEA (República Islámica del Irán). Las prestaciones no deberían conducir al desempleo.

KEF (República de Corea). No se debería prever un nivel mínimo de seguridad del ingreso dadas las diferencias en los niveles de ingreso entre los países. Sin embargo, conviene alentar a los grupos en edad de trabajar a que obtengan por lo menos un ingreso mínimo a través de programas públicos de empleo.

VNO-NCW (Países Bajos). Se debería aplicar progresivamente.

NHO (Noruega). Véase la pregunta 6.

EFP (Pakistán). Se podría desarrollar a nivel nacional un programa por consenso tripartito.

CONEP (Panamá). Residentes legales.

CCL (Perú). Dependerá de la situación presupuestaria de cada país.

CCSP (Portugal). Debería vincularse a las medidas públicas de empleo.

CTP (Portugal). Se debería considerar la función posterior de estas personas con respecto a la búsqueda efectiva de empleo y su integración en las políticas de empleo activas y la formación profesional.

UPS (Suiza). Se ha de establecer a nivel nacional, en particular la noción de residente.

CIU (Uruguay). Las prestaciones no deben desestimular la búsqueda de un empleo por parte de los interesados y podrían aplicarse progresivamente. Debería sustituirse el término «disfrutan» por otro que presente mayor coherencia temática.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 83. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), ACFTU (China), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CTM (México), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia),

CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 7. NCTUB (Bahamas), CTC, CUT (Colombia), CROC (México), NUNW (Namibia), FPU (Ucrania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 3. CUT (Brasil), CTRP (Panamá), CSA (Senegal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El término «personas que residen habitualmente» es poco claro. Además, el término «asistencia social» debería ser sustituido por «transferencias sociales» que es más amplio. Se debería hacer referencia a los salarios mínimos en programas públicos de empleo, entendiéndose que el salario mínimo no ha de situarse por debajo del umbral de la pobreza. De igual modo, los niveles de las prestaciones por maternidad y discapacidad deberían mencionar los salarios mínimos y aportar una seguridad de ingresos por encima del umbral de la pobreza a nivel nacional.

CGT (Argentina). El termino asistencia social y su uso debe ser sustituido por las transferencias sociales, ya que es un concepto más amplio. La asistencia social puede generar estigmatización y tiene un alto riesgo de crear trampas de pobreza. Resulta clave mencionar la importancia del salario mínimo como referencia y como base de la financiación de los sistemas contributivos.

ACTU (Australia). Se debería aclarar el término «que residen habitualmente». Los salarios pagaderos en el marco de los programas públicos de empleo no deberían ser inferiores a otros salarios mínimos aplicables, y el nivel de las prestaciones por maternidad y de las prestaciones por discapacidad debería relacionarse también con los salarios mínimos y proporcionar una seguridad del ingreso por encima del umbral de la pobreza a nivel nacional.

NTUCB (Belice). Algunas son funciones gubernamentales y deberían ser financiadas por el gobierno. CUT (Brasil). Se debería facilitar el acceso a la asistencia social a los necesitados, independientemente de la nacionalidad y de la situación jurídica. Los salarios mínimos nacionales en el marco de los programas públicos de empleo, así como las pensiones de invalidez y las prestaciones por maternidad deberían situarse por encima del umbral de la pobreza.

CSN (Canadá). También se debería incluir el desempleo.

ACFTU (China). A pesar de las diferencias nacionales, determinadas prestaciones básicas de protección social como la asistencia social, la garantía de un ingreso mínimo y los programas públicos de empleo deberían proporcionarse en todos los países.

CTM (México). Por medio de programas de asistencia social.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos). El término «transferencias sociales» sería más adecuado que «asistencia social». Los programas públicos de empleo deberían proporcionar un salario mínimo, que se debería situar por encima del umbral de la pobreza. Las prestaciones por maternidad y discapacidad deberían proporcionar una seguridad del ingreso por encima del umbral de la pobreza a nivel nacional.

CS (Panamá). Que el gobierno asuma la responsabilidad económica y que no cargue los costos a los cotizantes de las cajas de pensiones de los sistemas de seguridad social.

UGT (España). En el caso de la salud, nos parece inapropiada la expresión «personas que residen habitualmente». Por otro lado, la expresión «asistencia social» no parece muy apropiada ya que, dependiendo de la cultura social de cada país, pudiera entenderse que se trata de prestaciones graciables, es decir, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias, pero no como derecho subjetivo y, por tanto, exigible.

SGB (Suiza). La seguridad mínima del ingreso debería referirse igualmente al salario mínimo en los programas públicos de empleo y situarse por encima del umbral de la pobreza. En la versión francesa del

texto, el término «incapacité» puede tener una connotación peyorativa. Las prestaciones deben garantizarse independientemente del motivo de la incapacidad.

FPU (Ucrania). Esto puede llevar a una actitud de dependencia entre la población en edad de trabajar. TUC (Reino Unido). Suscribe la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

PIT-CNT (Uruguay). El término «asistencia social» debería ser sustituido por «prestaciones de seguridad social», siendo dichas prestaciones parte integrante de un sistema de seguridad social donde coexistan prestaciones contributivas con no contributivas. En referencia a programas públicos de empleo, éstos deberán proveer de remuneraciones superiores a las previstas por la prestación de piso básico de protección social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No se trata de que se aseguren los ingresos sino de que el Estado garantice tanto el empleo como la seguridad social.

P. 7

d) todas las personas de edad avanzada que residen habitualmente en el país disfrutan de una seguridad del ingreso por lo menos equivalente al nivel mínimo definido en cada país, por medio de prestaciones en dinero o en especie?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 84. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 8. Bahrein, Hungría, República de Corea, México, Perú, Polonia, Arabia Saudita, Serbia.

Otras respuestas: 5. China, Guatemala, India, Italia, Estados Unidos.

Comentarios

Australia, Italia. Aclárese qué se entiende por «que residen habitualmente».

Bangladesh, Benin, Turquía. Porque se encuentran entre los más vulnerables de la sociedad y requieren una seguridad del ingreso.

Estado Plurinacional de Bolivia. En la medida que lo permitan sus condiciones políticas, económicas y jurídicas, con proyección a la universalización de la seguridad social.

China, Finlandia, Jordania, República de Corea, Malasia. Véase la pregunta 7, a).

Chipre. Por medio de regímenes cuyas condiciones para tener derecho a las prestaciones sean fijadas por cada Estado.

Dinamarca, Arabia Saudita. Véase la pregunta 6.

República Dominicana. Según las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social. Se tendría que especificar claramente que el nivel mínimo definido en cada país en ningún caso ha de situarse por debajo del umbral de la pobreza. Los adultos mayores deben recibir atención integral en los hogares dispuestos para su atención y centros para su atención y cuidado de salud.

Ecuador. Deben recibir ayuda y asistencia de forma prioritaria y especializada, así como atención gratuita y especializada en salud y jubilación universal.

Francia. Siempre que consista en una cobertura de jubilación.

Alemania. Teniendo en cuenta los principios de diversidad, pluralidad y respeto de las necesidades sociales, así como las tradiciones políticas y las estructuras institucionales existentes.

Guatemala. Cada país tiene que decidir y construir este nivel mínimo, en base a sus posibilidades reales de financiamiento.

Honduras, Países Bajos, Portugal, Sudáfrica. Véase la pregunta 7, c).

Hungría. Debería haber una garantía de ingresos relativa, con sujeción a la verificación de recursos.

India. Garantizar un nivel mínimo de seguridad del ingreso a «todas las personas de edad avanzada» resultaría difícil para los países en desarrollo. Los Estados deberían decidir el tipo de prestaciones que pueden garantizar a las personas de edad teniendo en cuenta las capacidades financieras del país.

Indonesia. La aplicación debería efectuarse de manera gradual a lo largo del tiempo y reforzarse a través de la legislación, con arreglo a las circunstancias del país.

Kenya. Se deberían establecer criterios para tener derecho a beneficiarse de tales prestaciones en función de la situación económica y de la vulnerabilidad.

Lesotho. Estas prestaciones en dinero o en especie podrían estar condicionadas a una verificación de recursos.

México. Definir «personas de edad avanzada que residen habitualmente en el país» para precisar e identificar quiénes se consideran como tales. Se deberían promover políticas públicas dirigidas a fortalecer los ingresos de las personas en edad avanzada por diversas prestaciones que les son otorgadas a través de la seguridad social siempre que en su vida laboral hayan participado activamente en el sector formal. Cada miembro debe estar en posibilidad de actuar en la medida en que las circunstancias económicas y de empleo se lo permitan.

Noruega. Véanse las preguntas 7, *a*) y 7, *b*).

Paraguay. Tendría que especificar claramente que el nivel mínimo definido en cada país en ningún caso ha de situarse por debajo del umbral de la pobreza. El término «persona... que reside habitualmente en el país» no es lo suficientemente claro.

Rumania. Cada Estado debería establecer el piso de prestaciones para las personas de edad avanzada, en función de su situación económica.

Suiza. Se ha de definir a nivel nacional el nivel de seguridad del ingreso.

Reino Unido. Sustitúyase en la versión inglesa «ordinarily resident» por «habitually resident».

Estados Unidos. Aclárese qué se entiende por «que residen habitualmente»; añádase después de «edad avanzada» «, según se define en la legislación nacional». Sustitúyase «disfrutan» por «tienen». Añádase al final «, acordes con las prioridades nacionales y las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 18. AiG (Australia), CNA, CNC, CNI (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CCL (Perú), EFP (Pakistán), CCSP, CIP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 5. BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea).

Otras respuestas: 2. CONEP (Panamá), SN (Suecia).

Comentarios

CNA, CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia), SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), OIE. En la medida de lo posible.

SPD (República Checa). Véase la pregunta 7, c).

MEDEF (Francia). No es una prioridad.

KEF (República de Corea). Debido al envejecimiento de la sociedad, sólo se deberían beneficiar las personas que no pueden mantenerse por sí solas.

CONEP (Panamá). Residentes legales.

CTP (Portugal). Las reglas para tener derecho a percibir pensiones tienen que adaptarse para proporcionar niveles justos de retribución a fin de que las generaciones futuras tengan también acceso a las prestaciones. Un sistema de «vales» que se podrían intercambiar por bienes o servicios podría complementar las prestaciones.

CIU (Uruguay). Debería cambiarse el término «disfrutan», por otro que presente mayor coherencia con la temática.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 84. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 5. CTC, CUT (Colombia), CROC, CTM (México), CTV (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 4. CSN (Canadá), TUC (Ghana), CTRP (Panamá), CSA (Senegal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España). NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El nivel mínimo definido en cada país en ningún caso ha de situarse por debajo del umbral de la pobreza. El término «que residen habitualmente» no es lo suficientemente claro.

NCTUB (Bahamas). Si tienen legalmente derecho a residir en el país.

CGT (Argentina), FNPR (Federación de Rusia), PIT-CNT (Uruguay). Los niveles mínimos no podrán situarse en ningún caso por debajo del umbral de pobreza nacional.

CUT (Brasil). Se deben prever también convenios entre los sistemas de previsión social para incorporar las contribuciones realizadas por los trabajadores en otros países y los acuerdos de compensación financiera entre los Estados. El salario mínimo debe ser la referencia para establecer el nivel de prestaciones. Todas las personas de edad avanzada deben poder beneficiarse de prestaciones, independientemente de su contribución.

CSN (Canadá). Debería asegurar una vida sana y digna.

NHS (Croacia). Las personas de edad avanzada son especialmente vulnerables y se les debería garantizar al menos una seguridad mínima de ingreso.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). La seguridad social debería basarse en los principios de universalidad y solidaridad. Las personas de edad avanzada deben recibir atención integral en los hogares dispuestos para su atención.

CEDOCUT (Ecuador). Sustitúyase el término «persona... que reside habitualmente en el país» por «persona residente o en tránsito en cada país, independientemente de su condición legal y estatus».

SPS, UNSA (Francia). Teniendo en cuenta la esperanza de vida.

TUC (Ghana). También se deberían prever los cuidados a largo plazo de las personas de edad, en función del contexto nacional.

HMS (India). Se debería basar en la universalidad, sin ninguna discriminación.

CATP (Perú). Es necesario garantizar los medios económicos necesarios para este sector vulnerable de la sociedad, que servirá para dinamizar también la economía doméstica.

CGTP (Perú). Independientemente de si las personas aportan o no al sistema pensionario; y atendiendo a la aplicación del principio de universalidad.

TUC (Reino Unido). Apoya la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No es seguridad del ingreso sino la seguridad social plena y para todos.

P. 8 ¿Debería estipularse en la recomendación que:

a) las garantías básicas de seguridad social deberían reconocerse como un derecho exigible a través de un procedimiento simplificado y rápido de reclamación y recurso definido en la legislación nacional?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 84. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Gambia, Alemania, Honduras,

Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 9. Benin, China, Francia, México, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka, Suiza, Estados Unidos.

Otras respuestas: 4. Camboya, Canadá, Guatemala, India.

Comentarios

Australia. Las prestaciones de seguridad social que formen parte de pisos de protección social nacionales deberían aplicarse de forma coherente con las leyes y los reglamentos nacionales. La aplicación debería ser estricta y los ciudadanos deberían tener derecho a recurrir a mecanismos de reclamación sencillos y rápidos.

Bangladesh. Depende de las circunstancias nacionales. En muchos países sigue siendo difícil hacer respetar los derechos.

Bélgica, Filipinas. Debería garantizarse mediante procedimientos jurídicos gratuitos o de bajo costo.

Benin, El Salvador, Indonesia, Malasia, Países Bajos. La legislación y los reglamentos nacionales determinan los procedimientos de reclamación y recurso.

Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de conflictos administrativos, estas garantías deberían exigirse en sede administrativa o en los entes gestores. En los casos de asuntos contenciosos, se tienen las instancias pertinentes, como la Judicatura Laboral y de la Seguridad Social.

Canadá. Debería determinarlo la autoridad competente y se debería reflejar el tipo de prestación.

China. La introducción de mecanismos de presentación de quejas y apelación no respaldaría la consecución del objetivo de la protección social de promover la justicia social y la armonía.

Dinamarca. Sustitúyase «simplificado y rápido» por «transparente».

República Dominicana. El piso de protección social debe disponer de un mecanismo similar y hasta más simplificado, acompañado de los mecanismos de seguimiento y control.

Ecuador. Hay que simplificar los procedimientos de reclamo.

Francia. En el caso de los derechos exigibles, convendría disponer de procedimientos simplificados y rápidos. Éstos deberían tener en cuenta los medios de financiación del piso de protección social, el respeto, por parte de beneficiarios futuros, de sus obligaciones, y otros requisitos para tener derecho a prestaciones, como la residencia.

India. La promulgación de leyes requiere mucho tiempo y un consenso nacional. Hacer cumplir la ley es otra dificultad que requiere infraestructuras y recursos humanos adecuados. Los países con una enorme población, que se ven confrontados a la pobreza y a problemas de desempleo no pueden asumir el costo de garantizar la seguridad social como un derecho exigible jurídicamente.

Kenya. Debería elaborarse un mecanismo para el cumplimiento que incorpore revisiones y controles con la participación del gobierno.

Lesotho. La legislación debería proteger estos derechos.

Luxemburgo. Únicamente un derecho exigible ante los tribunales permitirá la consecución de estos objetivos.

Mauricio. Un mecanismo de apelación garantiza la justicia, la transparencia y la equidad.

México. El reconocimiento de las garantías básicas de seguridad social debe sujetarse a las circunstancias y el nivel de desarrollo de cada país.

Nicaragua. Todo programa de asistencia social que se implemente en un país debe tener su soporte legal.

Paraguay. Las instituciones estatales de control, como las inspecciones laborales, tienen la obligación de garantizar que todas las personas reciban los beneficios a los que tienen derecho. Habría que alentar a los gobiernos a que ratifiquen las normas relevantes de la OIT al respecto.

Perú. La exigencia y los mecanismos para asegurar la efectiva provisión de las garantías básicas deben ser lo más simples y efectivos posible a fin de limitar y evitar su incumplimiento.

Federación de Rusia. La legislación nacional debería definir tanto los procedimientos extrajudiciales como la protección judicial de los derechos de las personas interesadas a las principales garantías sociales. Además, se requieren condiciones mínimas para el examen de quejas y reclamaciones a fin de que la resolución de conflictos sea adecuada.

Sri Lanka. Resultaría difícil institucionalizar esos derechos.

Suiza. Propone: «las garantías básicas de seguridad social deberían establecerse en la legislación nacional, en la que se deberían prever procedimientos simplificados y rápidos de presentación de quejas y apelación».

Turquía. Se deberían garantizar los derechos en materia de seguridad social mediante procedimientos claros.

Uruguay. El reconocimiento de derechos en materia de seguridad social, que no sean fácilmente exigibles por vía administrativa o judicial, afecta el efectivo acceso al goce de un derecho humano fundamental.

Zambia. Deberían aplicarse progresivamente.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 12. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal).

No: 11. ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

Otras respuestas: 2. CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia). Los procedimientos ordinarios deben verse fortalecidos y ser dotados de mayor celeridad y eficacia.

OEB (Chipre), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIU (Uruguay), OIE. Cada país debería decidir si se trata de un derecho exigible.

MEDEF (Francia). No debería reconocerse como un derecho exigible.

ICEA (República Islámica del Irán), CIP (Portugal), UPS (Suiza). Se debería decidir a nivel nacional. KEF (República de Corea). La seguridad social básica debería reconocerse como un derecho exigible para que los miembros vulnerables de la sociedad mantengan un medio de subsistencia mínimo.

NEF (Namibia). Cabe proceder con precaución para no regular demasiado, eliminando la posibilidad de aplicación.

VNO-NCW (Países Bajos). Se debería decidir en consulta con los interlocutores sociales.

CCL (Perú). Se deben simplificar los trámites para acceder a la salud y las pensiones.

SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Diibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaguia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İS (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), ZCTU (Zimbabwe). Las instituciones estatales de regulación, como la inspección del trabajo, tienen la obligación y la capacidad de garantizar que todas las personas gocen de las prestaciones a las que tienen derecho. Se debería alentar a los gobiernos a que ratifiquen las normas de la OIT pertinentes.

BAK (Austria). Es indispensable disponer de un enfoque basado en los derechos.

NTUCB (Belice). Ello supone costos administrativos adicionales.

CUT (Brasil). También se debe contar con la participación de las partes interesadas y disponer de políticas de supervisión.

CITUB (Bulgaria). De otra forma no se puede garantizar este derecho de manera suficiente.

CSN (Canadá). Un enfoque basado en los derechos presupone que el Estado facilita la asistencia jurídica necesaria para el ejercicio de derechos en materia social.

NHS (Croacia), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), PIT-CNT (Uruguay). El Estado tiene la obligación de supervisar el cumplimiento y de asegurarse de que quienes tienen derecho a las prestaciones efectivamente las reciban.

TUC (Ghana). Un derecho que no sea exigible pierde su sentido; los países deberían facilitar medios accesibles para garantizar el cumplimiento.

HKCTU (Hong Kong, China). Los procedimientos de reclamación y recurso deberían ser independientes de los procedimientos administrativos.

KSBSI (Indonesia). La inspección del trabajo debería tener la obligación y la capacidad para garantizar que todas las personas se beneficien de las prestaciones que tienen derecho a recibir.

JTUC-RENGO (Japón). Los derechos a la seguridad social deben estipularse claramente.

CATP (Perú). Deben establecerse reglas sencillas que permitan el goce de estos derechos, en las que también se estipule la sanción administrativa o penal para quienes impidan su efectivo ejercicio.

CGTP (Perú). Debería de establecerse un procedimiento sumarísimo e imparcial.

CGTP-IN (Portugal). Los derechos fundamentales deberían reconocerse tanto en los regímenes contributivos como en los regímenes no contributivos.

JSS (Sri Lanka). Deberían incluirse disposiciones específicas en las leyes pertinentes sobre cómo ocuparse de los casos de violación.

SGB (Suiza). Se necesitan procedimientos rápidos para casos en los que las personas necesiten apoyo de forma urgente. Las instituciones deben velar por que las personas que tengan derecho a ciertas prestaciones estén informadas de ello y efectivamente las reciban.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Los procedimientos deben ser lo más expedito posible. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Pero no como procedimiento sino como garantía.

P. 8

b) en los marcos jurídicos e institucionales deberían preverse prestaciones y las condiciones para tener derecho a las mismas que sean razonables, proporcionadas, transparentes y no discriminatorias?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 89. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 3. Malasia, Sri Lanka, Suiza.

Otras respuestas: 4. Guatemala, India, Kenya, Estados Unidos.

Comentarios

Bélgica. Se requieren políticas para garantizar el acceso a los derechos en materia de seguridad social para todos los trabajadores, incluidos quienes tienen empleos atípicos.

Belice. Cabe revisar la terminología: «razonables» y «proporcionadas» son términos subjetivos. Convendría referirse a indicadores sociales y económicos específicos.

Estado Plurinacional de Bolivia. En el marco jurídico nacional en materia de seguridad social se deberían considerar prestaciones y requisitos basados en los principios de universalidad, solidaridad, sostenibilidad, equidad y transparencia.

República Dominicana. La protección social comprendida en la Iniciativa del piso de protección social debe ser garantizada a toda la población beneficiaria, según la legislación vigente.

Ecuador. La igualdad y la equidad determinan que no exista discriminación.

El Salvador. Han de estar fundamentados en principios de equidad, igualdad, proporcionalidad y buena administración, y estar en armonía con la realidad social de cada país.

Francia. También se deberían mencionar obligaciones razonables, proporcionadas, transparentes y no discriminatorias.

Guatemala. A través de la asistencia social se puede hablar de no discriminatorias, pero en los regímenes contributivos, esto no tiene cabida.

India. La elaboración de marcos jurídicos e institucionales y la definición de las prestaciones y las condiciones para tener derecho a las mismas no puede exigirse con carácter universal.

Indonesia. Una aplicación gradual debería tomar en cuenta las condiciones de las instalaciones sanitarias y las condiciones geográficas.

Kenya. Deberían tomar en cuenta consideraciones actuariales, así como estar vinculadas al costo actual de la vida (necesidades básicas).

República de Corea. En función de las circunstancias nacionales.

Lesotho. Se debe evitar la discriminación a toda costa, pero se debería permitir diferenciar, por ejemplo, a través de análisis de los medios o de condiciones relativas al comportamiento.

Malasia. Las políticas nacionales deberían determinar los marcos jurídicos.

México. Es un principio de equidad que se establezca en los marcos jurídicos e institucionales el derecho a las garantías básicas de seguridad social, acorde a las circunstancias y los niveles de desarrollo de cada país.

Suiza. Las modalidades del piso de protección social deben definirse a nivel nacional. Las condiciones para tener derecho a las prestaciones son competencia del Estado. Propuesta: «Deberían establecerse marcos jurídicos e institucionales apropiados, así como mecanismos de gestión eficaces».

Estados Unidos. Defínase «proporcionadas».

Zambia. Ello responde a un enfoque de la protección social desde una perspectiva de los derechos humanos.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 14. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal).

No: 1. KEF (República de Corea).

Otras respuestas: 9. OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

Comentarios

CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

OEB (Chipre), UPS (Suiza), OIE. Demasiado vago para formular comentarios.

SPD (República Checa). Se debe hacer hincapié en la adecuación a las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales.

ICEA (República Islámica del Irán). ¿De qué manera podría hacerlo la recomendación?

KEF (República de Corea). Es más apropiado prever condiciones razonables y transparentes para tener derecho a las prestaciones en vez de un apoyo general para la seguridad del ingreso.

VNO-NCW (Países Bajos). Cabe aclarar el significado de «marcos jurídicos e institucionales». Debería haber la posibilidad de elegir entre distintas opciones de un derecho establecido en la ley y se debería decidir a nivel nacional.

EFP (Pakistán). La decisión debe dejarse en manos de los países para que la aplicación sea progresiva. CCL (Perú). No debe existir trato discriminatorio en la atención de la salud.

CIP (Portugal). Esta pregunta no es clara. La legislación no necesariamente tiene que atribuir prestaciones. Debe enunciar claramente cuáles son las condiciones para tener derecho a las mismas.

SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

CIU (Uruguay). Se sugiere aclarar el alcance de esta disposición. Las prestaciones deberían considerar entre las condiciones de acceso medidas que incentiven el regreso de las personas al trabajo formal y no desalentar indirectamente la búsqueda de empleo.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), CNTG (Guinea), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 1. CSN (Canadá).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), CUT, UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Además, las prestaciones previstas en el marco del piso de protección social deberían estar relacionadas con las contingencias previstas en el Convenio núm. 102.

BAK (Austria). Si bien se acoge favorablemente un enfoque integral no discriminatorio, también conviene cuidarse de los juicios de valor implícitos (modelo del hombre como sustento de la familia, padres solteros), que pueden provocar discriminación estructural contra las mujeres.

FGTB (Bélgica). También debería garantizarse el acceso a la seguridad social de los trabajadores en empleos atípicos y precarios.

NTUCB (Belice). Resulta difícil modificar la legislación para ajustar las prestaciones.

CUT (Brasil). Debería defenderse el carácter «universal» de los sistemas de seguridad social.

CITUB (Bulgaria). En determinados casos, las prestaciones pueden ser condicionales.

CSN (Canadá). El objetivo de la no discriminación debería ser una igualdad verdadera (tomando en consideración situaciones individuales) en vez de una igualdad formal. Un trato diferente no siempre ocasiona desigualdades, mientras que un trato idéntico sí puede hacerlo.

CTC, CUT (Colombia). Se debe garantizar el goce universal, equitativo y efectivo de los derechos.

CTRN (Costa Rica). Los países deberían aspirar a niveles más altos de protección.

NHS (Croacia). Las condiciones para tener derecho a prestaciones deberían abarcar al mayor número posible de personas.

CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana). La protección social debe ser garantizada a toda la población sin discriminación por ninguna razón.

TUC (Ghana). Los Estados Miembros deberían concienciar a sus ciudadanos respecto de las disposiciones de protección social.

JTUC-RENGO (Japón). Los marcos jurídicos e institucionales deberían ser neutros en cuanto al sexo, el estilo de vida y el género de las personas.

CATP (Perú). La seguridad social constituye el camino para fomentar la inclusión y la cohesión sociales.

CGTP-IN (Portugal). Las condiciones para tener derecho a las prestaciones no deberían excluir a las personas necesitadas; la proporcionalidad y la pertinencia deberían garantizarse en función de las circunstancias nacionales.

- P.9 ¿Debería estipularse en la recomendación que las garantías básicas de seguridad social deberían definirse a nivel nacional, teniendo debidamente en consideración los aspectos siguientes:
 - a) los niveles mínimos de seguridad del ingreso deberían corresponder por lo menos al valor monetario de un conjunto de bienes y servicios esenciales definido a nivel nacional como indispensable para vivir con salud y dignidad?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 71. Albania, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

No: 21. Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Bulgaria, Canadá, Cuba, República Checa, Dinamarca, Alemania, Hungría, Letonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Perú, Arabia Saudita, Serbia, Suiza, Tayikistán, Reino Unido, Estados Unidos.

Otras respuestas: 4. Guatemala, India, Eslovenia, Viet Nam.

Comentarios

Australia. Sería más apropiado que los niveles mínimos correspondieran a criterios como los estipulados en la pregunta 9, b). Para definir los niveles de seguridad del ingreso se deberían tener en cuenta los ingresos y el patrimonio de las personas, la responsabilidad compartida y los incentivos que se

conceden para integrarse en el mercado de trabajo o en otras actividades. Se podrían establecer condiciones apropiadas para la concesión de pagos y servicios.

Bangladesh. Debería determinarse a nivel nacional.

Belarús. Pueden emplearse diferentes indicadores para determinarlos (por ejemplo, un salario de subsistencia, consumo mínimo). La puesta en práctica depende de la capacidad financiera del Estado y la necesidad de apoyar a las personas en situación de pobreza.

Benin. Se debe evitar la discriminación en la redistribución de los recursos asignados al piso de protección social y garantizar la coherencia entre la política nacional de protección social y la situación económica.

Camboya. Se debe definir a través de una evaluación exhaustiva.

Canadá. Esta disposición debería ser más flexible, puesto que es posible que algunos países no cuenten con «un conjunto de bienes y servicios esenciales definido a nivel nacional como indispensable para vivir con salud y dignidad» o un único umbral de la pobreza establecido.

China. Cada Estado debería definir el conjunto de bienes, conforme a las circunstancias nacionales.

Costa Rica. Podría institucionalizarse una canasta básica.

Cuba. Debe corresponderse con las posibilidades económicas de los Miembros, su nivel de desarrollo y la voluntad política de redistribución de los recursos de forma equitativa.

República Checa. Resulta problemático definir una vida «con dignidad»; también deberían tenerse en cuenta los esfuerzos individuales encaminados a mejorar la propia situación de las personas.

Dinamarca. Tal conjunto de bienes y servicios no da cabida a diferencias individuales o regionales.

República Dominicana. Debemos también enfocarnos en las definiciones del trabajo decente y el salario digno o salario vital.

Ecuador. Se deben fijar techos salariales y el monto de la canasta básica familiar.

El Salvador. Teniendo como base de cálculo el salario mínimo legal vigente en cada país.

Alemania. Las prácticas nacionales para determinar los niveles mínimos de seguridad del ingreso suelen estar basadas en un mínimo de bienes y servicios, pero responden a diferentes métodos; no se debe conceder prioridad a ninguno de esos métodos (por ejemplo: las canastas).

Guatemala. Puede dejarse escrito en la legislación, pero con seriedad se debe de identificar el financiamiento.

India. Un método fijo para determinar la seguridad del ingreso resultaría impráctico, habida cuenta de la diversidad de las experiencias de los países.

Kenya. Es importante determinar su eficacia y objetividad.

Letonia. Se debe velar por que el conjunto de bienes y servicios se defina de forma tal que responda de igual manera a las necesidades de todos los grupos de la sociedad y sigua siendo adecuado en el futuro.

Líbano. Estos niveles mínimos deberían corresponder a un «salario vital» digno.

Lesotho. A menudo se utiliza el valor monetario del conjunto de bienes y servicios para determinar umbrales de pobreza; se debería emplear el mismo criterio para determinar niveles mínimos de seguridad del ingreso.

Luxemburgo. Los Estados deberían decidir el enfoque que emplearán para definir el nivel mínimo de seguridad del ingreso, habida cuenta de la diversidad y la variedad de los instrumentos a disposición.

Mauricio. Los niveles mínimos también deberían someterse a una revisión periódica, en función de los aumentos del costo de la vida.

Nicaragua. Es importante que se definan estos niveles mínimos, porque lo que se espera es mejorar el nivel de vida de la población y los indicadores sociales del país.

Noruega. El concepto de bienes y servicios de primera necesidad no es fijo sino que varía en función de las regiones, la etapa de vida y la época. Véase también la pregunta 9, *b*).

Perú. Consideramos importante tener en cuenta la situación social y legal que cada país tiene sobre este tema.

Arabia Saudita. Cada país debe definir el nivel mínimo de ingresos apropiado y las fuentes de financiación disponibles.

Suiza. Es competencia del Estado determinar esos niveles mínimos. Propuesta: «Deberían fijarse niveles mínimos de seguridad del ingreso para que toda persona pueda vivir con salud y dignidad».

Tayikistán. No todos los países pueden sufragar garantías mínimas al nivel de la canasta de consumo, por lo que es preferible indicar otros niveles de ingreso, como los estipulados en la legislación nacional.

Reino Unido. Se requiere una mayor flexibilidad y más opciones para responder a las circunstancias nacionales. Sustitúyase la palabra «deberían» por «podrían» y elimínese la frase «por lo menos». Estos cambios deberían dar cierto margen para que los sistemas nacionales apoyen a las personas vulnerables pero también reduzcan a un mínimo los riesgos, como la dependencia respecto de las prestaciones, teniéndose presente la necesidad de establecer pisos de protección social sostenibles y viables desde el punto de vista financiero.

Estados Unidos. Si bien todos los países deberían tener pisos de protección social, éstos deberían determinarse mediante procesos políticos nacionales. No obstante, los gobiernos subfederales y las distintas regiones geográficas de los países pueden dificultar la imposición de una fórmula estándar. Añádase «, en función de las circunstancias y políticas nacionales y de manera coherente con éstas,» después de «definirse a nivel nacional», en el encabezamiento de la pregunta 9.

Uruguay. Dados los desniveles existentes entre los distintos Estados Miembros, tanto desde el punto de vista económico-financiero como con respecto al desarrollo de los sistemas de protección social, nos permitimos insistir en la gradualidad de la cobertura, a partir de compromisos político-sociales.

Viet Nam. La intención es buena pero es poco probable que se aplique en los países de ingresos bajos.

Zambia. Tomándose en consideración el nivel de desarrollo de cada Estado.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 11. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CCL (Perú), CTP (Portugal), UPS (Suiza).

No: 9. AiG (Australia), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CIU (Uruguay), OIE.

Otras respuestas: 5. SPD (República Checa), NHO (Noruega), CCSP, CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

AiG (Australia). Ésta no necesariamente es la mejor manera de calcular los niveles mínimos de seguridad del ingreso, en particular para los países desarrollados.

CNI, CNC (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

CNS (Brasil). Los niveles mínimos deberían garantizar la dignidad humana.

ANDI (Colombia). Los pisos de protección social no deben medirse de acuerdo con una sola variable o con un solo criterio preestablecido, como lo serían el monetario (pregunta 9, *a*)) o un umbral predefinido por la ley (pregunta 9, *b*)), sino que deben constituirse con una visión multidimensional.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), EFP (Pakistán), NHO (Noruega), OIE. Esta definición es demasiado restrictiva. Los niveles mínimos deberían definirse a nivel nacional.

ICEA (República Islámica del Irán). Los niveles mínimos podrían definirse mediante diálogos nacionales tripartitos.

KEF (República de Corea). Se debería garantizar el acceso a la asistencia médica básica sin aumentar los riesgos de pobreza. Ello debería promover las responsabilidades individuales y prever niveles razonables de gasto privado para evitar déficits públicos como consecuencia de un gasto excesivo en la asistencia médica.

VNO-NCW (Países Bajos). Sería lo ideal, pero la viabilidad financiera también debería ser un factor importante.

CONEP (Panamá). Depende de la capacidad de cada país.

CCL (Perú). Dependerá del presupuesto nacional, que debe priorizar la salud y la educación.

CIP (Portugal). Es competencia de los Estados Miembros. La disposición es demasiado restrictiva.

SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

UPS (Suiza). Los niveles mínimos deben definirse a nivel nacional.

CIU (Uruguay). Se trata de una definición restrictiva.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. ACTU (Australia), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. TUC (Reino Unido).

Comentarios

CUT (Brasil). Se debería hacer referencia al salario mínimo o a otro criterio más amplio que el umbral de la pobreza definido por el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial. Se debería incluir una perspectiva más amplia de la seguridad social que no esté limitada a programas de transferencias de efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio núm. 102.

CITUB (Bulgaria). Este enfoque es importante puesto que vincula el ingreso mínimo con necesidades objetivas en cada contexto.

NHS (Croacia). Se deberían incluir directrices que permitan a los Estados Miembros definir el conjunto de bienes y servicios esenciales.

UGTD (Djibouti). Se deberían tener en cuenta el poder adquisitivo y el nivel de vida.

CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana). También debemos enfocarnos en las definiciones de trabajo decente y salario vital. Deben evitarse las barreras de acceso que habitualmente se colocan por medio de los reglamentos y los copagos que limitan el acceso a servicios y prestaciones.

TUC (Ghana). La definición de un nivel mínimo debe tomar en cuenta un nivel aceptado globalmente. UNSITRAGUA (Guatemala). Siempre que se tengan como base mínima las normas internacionales de la OIT y otros organismos internacionales.

COTU-K (Kenya). Los niveles mínimos de seguridad del ingreso deberían ser equivalentes a un salario mínimo vital.

CTM (México). Esta medida es adecuada y correcta, la interrogante es: ¿los países en vías de desarrollo podrán sostenerlo?

CATP (Perú). Los niveles mínimos de seguridad del ingreso deben ser acordados a través de un proceso de diálogo con los actores sociales.

CGTP (Perú). Consideramos que es parte del principio de flexibilidad de las normas de la OIT, además de ser adoptadas en aplicación del diálogo social con resultados.

FPU (Ucrania). Es necesario someter la canasta de consumo a una revisión anual, teniendo en cuenta los índices de inflación y el valor real de la misma al final de cada año.

TUC (Reino Unido). Coincidimos con el Gobierno del Reino Unido respecto de la necesidad de flexibilidad en la pregunta 9, *a*), pero el nivel mínimo de seguridad del ingreso debería establecerse con base en criterios objetivos.

PIT-CNT (Uruguay). No siendo inferiores a la línea de pobreza establecida en el país.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). La seguridad no debe estar en función de niveles de ingreso.

P. 9

b) los niveles mínimos de seguridad del ingreso pueden corresponder a niveles de pobreza reconocidos, a los umbrales de ingreso que dan derecho a las prestaciones de la asistencia social o a otros niveles de ingreso definidos en la legislación y la práctica nacionales?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 83. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 10. Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Hungría, Kirguistán, México, Nicaragua, Perú, Qatar, Suiza.

Otras respuestas: 2. Guatemala, India.

Comentarios

Argentina. Cumpliendo las metas del Convenio núm. 102 para aquellos grupos más vulnerables que reciben un ingreso de subsistencia.

Bangladesh. Ayudará a determinar la envergadura de la ayuda requerida para cada estrato de la sociedad.

Bélgica. Se sugiere referirse a criterios de definición de la pobreza (Estrategia Europa 2020): la tasa de riesgo de pobreza, carencias materiales severas, y gente que vive en hogares en los que la intensidad del trabajo es muy baja.

Benin, Nicaragua. En función de las circunstancias nacionales.

Canadá. Véase más arriba.

China. En principio, pero al calcular los niveles mínimos debería tomarse en cuenta el patrimonio individual o familiar, con inclusión del patrimonio en especie.

Costa Rica. Es importante contar con nuevas metodologías, en las cuales se tomen en cuenta las realidades de los Estados más desprotegidos.

República Checa, Suiza. Véase la pregunta 9, a).

Dinamarca. No debería distinguirse la seguridad social de la asistencia social. Consideramos que no todos los países han definido esos niveles, que también pueden depender del patrimonio personal.

República Dominicana. Se debe estipular el nivel mínimo de ingreso por encima del nivel de la línea de pobreza. Debe ser medido a partir de indicadores aceptables en relación al desarrollo social, preservando la perspectiva de solidaridad y sostenibilidad.

Ecuador. Se deben fijar techos mínimos para que se cumplan y planifiquen los presupuestos en torno a la seguridad social.

El Salvador. Garantizaría la incorporación de sectores desprotegidos.

Alemania. Los niveles mínimos deben estar relacionados con las circunstancias nacionales. Los regímenes de ingreso mínimo no pueden incluir umbrales de ingreso fijos, puesto que la elegibilidad depende de las necesidades individuales.

India. Los Estados deberían determinarlos, de acuerdo con parámetros definidos en la legislación y en la práctica nacionales.

Israel. Añádase: «en función de la situación económica global del país».

Kenya. Sujeto a valoraciones actuariales y al costo de la vida (necesidades básicas).

 ${\it Lesotho}. \ Los \ Miembros \ deber\'ian \ decidir \ si \ utilizan \ umbrales \ de \ pobreza \ absolutos \ o \ relativos.$

Luxemburgo. Un primer paso podría ser alcanzar un nivel mínimo de subsistencia, pero debería mencionarse explícitamente un nivel social mínimo como un objetivo a mediano plazo.

Países Bajos. Deben decidirse y aplicarse a escala nacional.

Noruega. La seguridad del ingreso debería combinarse con otros servicios encaminados a brindar a las personas mejores posibilidades de obtener un ingreso más sostenible. Véase la pregunta 7, b). Según nuestra interpretación, las diferentes perspectivas para el establecimiento de un nivel mínimo de seguridad del ingreso mencionadas en la pregunta 9, b) son alternativas a la perspectiva estipulada en la pregunta 9, a), por lo que un Estado Miembro que haya establecido un nivel mínimo de seguridad del ingreso conforme a los principios enunciados en la pregunta 9, b) no deberá establecer un conjunto de bienes y servicios esenciales definido a nivel nacional como el que se menciona en la pregunta 9, a).

Paraguay. La recomendación no debería impedir que los gobiernos establezcan niveles de seguridad de ingresos superiores al umbral de la pobreza, pero sí estipular que estos niveles no pueden estar por debajo de dicho umbral.

Perú. Existe contradicción con el apartado *a*); consideramos que tendría que ser de acuerdo a la necesidad de los beneficiarios.

Sudáfrica. Aplicable al cálculo de las prestaciones de indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para los empleados.

Zambia. Constituye una base para realizar un seguimiento de los avances.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 13. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI (Brasil), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CCSP (Portugal), CTP, UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

No: 6. CNS (Brasil), ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CCL (Perú).

Otras respuestas: 6. OEB (Chipre), NK (Japón), NHO (Noruega), CIP (Portugal), SN (Suecia), OIE.

Comentarios

CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia), EFP (Pakistán). Véase la pregunta 9, a).

OEB (Chipre). Se debería determinar a nivel nacional. Deberían establecerse mecanismos graduales que fomenten la reinserción profesional.

ICEA (República Islámica del Irán). Los interlocutores sociales deben definir los niveles de pobreza y los umbrales de ingreso.

NHO (Noruega), OIE. Debería prestarse atención a las diferentes definiciones del umbral, que debería establecerse a nivel nacional. También deberían establecerse mecanismos graduales que fomenten la reinserción profesional.

NK (Japón). Es importante garantizar la transparencia y la justicia en la aplicación de las leyes y los reglamentos para evitar una administración pública discrecional.

VNO-NCW (Países Bajos). No se contemplan las consecuencias para el presupuesto nacional. Por otra parte, las prestaciones no deberían desalentar la reinserción profesional.

CCL (Perú). Los estratos más pobres deben tener prioridad en la seguridad social.

CIP (Portugal), UPS (Suiza). Se deberían incluir medidas para fomentar la reinserción profesional.

CIP (Portugal). Véase la pregunta 9, *a*).

SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

CIU (Uruguay). Incluyendo mecanismos que estimulen la búsqueda de empleo y el regreso al trabajo formal.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 84. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya),

FKTU (República de Corea), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe).

No: 7. CUT (Brasil), CTC, CUT (Colombia), CROC (México), CSDR (Rumania), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CSN (Canadá), LBAS (Letonia).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). No debería impedirse que los gobiernos establezcan niveles de seguridad de ingresos superiores al umbral de la pobreza, pero sí estipular que estos niveles no pueden estar por debajo de dicho umbral.

BAK (Austria). La provisión de prestaciones con base en las necesidades, por ejemplo, en función de un umbral de la pobreza (como el 60 por ciento del ingreso mediano) resultaría útil.

NTUCB (Belice). Se debería contemplar un salario mínimo vital.

CUT (Brasil). Los niveles de pobreza que utilizan el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional son demasiado bajos. Una alternativa podría ser el salario mínimo en los países, cuyo valor debería garantizar un nivel de vida adecuado.

CSN (Canadá). Deberían garantizar una vida saludable y digna.

CTC, CUT (Colombia). Los pagos, además de ser razonables, no pueden constituir barreras de acceso a los servicios de salud para quienes no tienen la capacidad económica para sufragarlos.

HMS (India). Se debería contar con la participación de todos los interesados en el establecimiento del umbral de la pobreza y debería estar relacionado con las realidades nacionales.

CATP (Perú). Los niveles mínimos deben ser consensuados entre los actores sociales.

CGTP (Perú). Véase la pregunta 9, a).

UGT (Portugal). Deberían garantizar una vida digna para las personas y sus familias; el nivel de pobreza podría ser insuficiente para garantizar que así sea.

UGT (España). Lo importante es establecer un umbral mínimo de aceptación universal.

SGB (Suiza). Los niveles mínimos deberían garantizar más que la supervivencia y prevenir la exclusión social.

PIT-CNT (Uruguay). Los niveles mínimos de ingresos no deberían ser inferiores a los niveles mínimos de pobreza establecidos en cada país.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Éstos deben corresponderse con lo que definan la legislación y la práctica nacionales.

P. 9

c) la protección financiera relativa a un conjunto de bienes y servicios de salud esenciales debería ser suficiente para garantizar el acceso a los mismos cada vez que sea necesario, sin aumentar los riesgos ante la pobreza y la vulnerabilidad de las personas que necesitan atención de salud?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 84. Albania, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 7. Argentina, China, El Salvador, Estonia, Hungría, Perú, Reino Unido.

Otras respuestas: 3. Guatemala, India, Estados Unidos.

Comentarios

Benin. Se trata de una cuestión de organización y visión económicas; se debe conciliar la protección social y la economía.

Bangladesh. El progreso económico es una condición esencial para tales garantías.

Camboya. La aplicación del piso de protección social tomará mucho tiempo a los países en desarrollo.

China. El requisito es demasiado elevado para ser aplicado.

Costa Rica. Si bien un conjunto de bienes y servicios de salud puede diferir de país en país, el acceso al mismo debe estar financieramente protegido.

República Dominicana. Esto debe estar contenido en la dimensión horizontal de piso de protección social, que deberá ir siendo implementado de manera consistente con la sostenibilidad del sistema y en lo que respecta al alcance de cobertura.

Ecuador. Se debe planificar técnicamente el tema financiero, realizar cálculos actuariales serios y técnicos.

El Salvador. Por la diversidad de realidades económicas de los distintos países, así como de sus niveles de pobreza.

Gambia. Se requiere la intervención financiera del gobierno o de la inclusión en los regímenes de seguridad social existentes.

Guatemala. Véase más arriba.

Hungría. Ello tendría un impacto directo en los derechos exclusivos del Estado de determinar el nivel de las garantías nacionales de seguridad social.

India. En función de la infraestructura médica existente y los recursos disponibles. Se debería establecer cuidadosamente un nivel mínimo de servicios de atención médica básico para determinados beneficiarios, en función de su ingreso y sus derechos a percibir prestaciones.

Kenya. Es imperativo que todos los ciudadanos tengan acceso a instalaciones sanitarias básicas proporcionadas por el Estado.

Líbano. La cobertura de atención de salud universal brindaría protección financiera contra gastos de salud ruinosos.

Lesotho. Todas las personas deberían tener acceso a atención de salud gratuita. Las medidas para lograrlo deberían dejarse en manos del Estado, siempre y cuando se disponga de los bienes y servicios necesarios.

Mauricio. Véase la pregunta 6.

México. Se debería definir el término «conjunto de bienes y servicios de salud esenciales».

Países Bajos. Es un objetivo lejano en muchos países y no será posible lograrlo en los próximos años.

Turquía. Los países deberían definir sus niveles nacionales de protección financiera.

Reino Unido. Los servicios de salud esenciales deben ser gratuitos en el punto de atención. Propuesta: «El acceso a un conjunto de bienes y servicios de salud esenciales no debería aumentar los riesgos de pobreza y la vulnerabilidad de las personas que necesitan atención de salud urgente.»

Estados Unidos. Se debería aclarar el significado. Sustitúyase «el acceso... atención de salud» por «que las personas no corran el riesgo de encontrarse en situación de pobreza u otra situación de vulnerabilidad financiera si se enferman y requieren servicios de salud».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

No: 1. ANDI (Colombia).

Otras respuestas: 7. OEB (Chipre), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CCSP, CIP (Portugal), SN (Suecia), OIE.

Comentarios

CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia). Véase la pregunta 9, a).

OEB (Chipre), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), UPS (Suiza), OIE. Véase la pregunta 9, b).

ICEA (República Islámica del Irán). Se debería fomentar la reinserción profesional.

VNO-NCW (Países Bajos). De ser posible.

CONEP (Panamá). Depende de la capacidad económica de cada país.

CCL (Perú). De acuerdo con priorizar la atención de los sectores más vulnerables de la sociedad.

CCSP (Portugal). Agréguese: «, conforme a las circunstancias y a los niveles de desarrollo de los países.» al final de la frase.

CIP (Portugal), SN (Suecia). Véase la pregunta 7, a).

CTP (Portugal). La viabilidad futura de los sistemas de seguridad social en algunos países está en riesgo debido al desequilibrio entre los ingresos y los gastos.

CIU (Uruguay). Considerando los comentarios anteriores y que se debe eliminar el término «financiera», pues la protección podría brindarse por diversos mecanismos.

Trabajadores

Número total de respuestas: 94.

Sí: 91. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), ACFTU (China), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. TUC (Reino Unido).

Otras respuestas: 2. CUT (Brasil), CSN (Canadá).

Comentarios

BAK (Austria). Los servicios sociales, en particular el asesoramiento y otras formas de apoyo, deberían estar a disposición de los grupos vulnerables.

CUT (Brasil). El acceso a la salud debe ser público, universal y gratuito.

CSN (Canadá). La protección de la salud materna debería ser gratuita.

ACFTU (China). El establecimiento de un servicio de salud público con miras a proteger los derechos y la salud general de la población forma parte de los deberes y responsabilidades esenciales del gobierno.

CTC, CUT (Colombia). Los pagos, además de ser razonables, no pueden constituir barreras de acceso a los servicios de salud para quienes no tienen la capacidad económica de sufragarlos.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). La población debe ser cubierta independientemente de sus niveles de ingresos. Se deben establecer los mecanismos y procedimientos para garantizar la solidaridad.

TUC (Ghana). Deberían tomarse en cuenta los riesgos de salud nacionales.

UNSITRAGUA (Guatemala). Deberían buscarse los mecanismos para dicha protección.

MTUC (Malasia). Puesto que los costos de la atención de salud están aumentando significativamente, la protección financiera resulta esencial.

CATP (Perú). Es necesario establecer la garantía de una protección financiera oportuna y eficaz sin que ello signifique aumentar los riesgos ante la pobreza.

CGTP (Perú). Siempre que no se genere un mayor costo para los trabajadores.

TUC (Reino Unido). Respaldamos la propuesta del Gobierno del Reino Unido.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Eso propendería a la equidad y la justicia.

P. 9

d) los niveles de las garantías básicas de seguridad social deberían ser objeto de revisiones periódicas mediante un procedimiento transparente establecido por ley?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 91. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 3. República Checa, Lituania, Uruguay.

Otras respuestas: 3. Canadá, Guatemala, India.

Comentarios

Benin. Con el objetivo de mejorar los niveles mínimos.

Canadá. No necesariamente establecido por ley.

Cuba. Debe proporcionarse flexibilidad en la revisión.

República Checa. Debería determinarse a nivel nacional; tal vez no resulte necesario establecerlo en la ley cuando ya exista una práctica adecuada.

Dinamarca. No necesariamente establecido por ley. Tómense en cuenta las circunstancias nacionales, considerándose además si se ajustan las prestaciones automáticamente en función de los precios y los salarios.

República Dominicana. Con un enfoque basado en derechos y transparencia. Debe orientarse acerca de las alternativas de acción del sistema ante la manipulación de información con fines de solapamiento, distorsión de la realidad y defraudamiento al sistema. Los niveles de cobertura (aspectos cualitativos y cuantitativos) deben ser revisados periódicamente.

El Salvador. Deben establecerse los mecanismos y procedimientos de control interno de cada institución competente en seguridad social, para evaluar y mejorar los beneficios de seguridad social, así como ampliar la cobertura de protección, y pueden reflejarse en diversos instrumentos, como los códigos o reglamentos.

Francia. Será eficiente si el mecanismo inicial incluye modalidades de supervisión y evaluación serias.

Guatemala. Véanse los comentarios anteriores.

India. Si bien es importante, tal vez no siempre sea posible garantizarlo por medios jurídicos. Elimínese: «procedimiento transparente establecido por ley».

Kenya. Los ajustes deberían ir de la mano de variaciones de factores económicos.

Lesotho. Estas garantías también podrían ser objeto de una indexación anual.

Luxemburgo. Prevéanse mecanismos para realizar ajustes en función del costo de vida (inflación) y del nivel de vida (salarios).

Mauricio. Se sugiere cierta flexibilidad, por ejemplo, que las revisiones puedan hacerse con base en la ley o por decisión administrativa o política.

México. Es indispensable establecer programas que midan el avance y verifiquen el impacto de las acciones. Los apoyos que otorgan los diferentes programas de transferencias condicionales deben ser ajustados de acuerdo al índice inflacionario de cada país, a fin de que cumplan con la función para la cual fueron diseñados.

Nicaragua. Generalmente es algo que está reglamentado, y son ajustados en base a la inflación.

Senegal. Tomándose en cuenta el costo de vida en las transferencias de efectivo.

Estados Unidos. Elimínese «establecido por ley»; no es necesario.

Uruguay. Entendemos que el procedimiento de las reformas legislativas puede ser un mecanismo rígido.

Empleadores

Número total de respuestas: 23.

Sí: 19. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CIP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 1. MEDEF (Francia).

Otras respuestas: 3. CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

CNS (Brasil). Las revisiones periódicas son importantes para adaptarlos a las situaciones en evolución y reducir la desigualdad social.

ANDI (Colombia). En algunos casos es procedente establecer por vía legislativa un sistema que permita actualizar esos niveles mínimos, como sería el caso de ciertas prestaciones médicas.

MEDEF (Francia). Debería determinarse conforme a la situación de cada país y, en particular, a los procedimientos de consulta con los interlocutores sociales.

ICEA (República Islámica del Irán). Por los interlocutores sociales.

CCL (Perú). Deben ser monitoreados y fiscalizados permanentemente.

CCSP (Portugal). Agréguese «de acuerdo con las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales» al final de la frase.

CIP (Portugal). Es responsabilidad del gobierno, en función del desarrollo socioeconómico nacional.

CTP (Portugal). En función de la situación económica de cada país.

SN (Suecia). Véase la pregunta 7, *a*).

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia),

CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Comentarios

CGT (Argentina), BAK (Austria), NTUCB (Belice), CUT (Brasil), MCTU (Malawi), CATP, CGTP (Perú). Se debería contar con la participación de los interlocutores sociales en el proceso.

CSN (Canadá). Con miras a incrementar las prestaciones y velar por la redistribución de la riqueza.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Se deben cuidar los niveles de transparencia en las revisiones, para lo cual deberían tener una participación activa todos los actores de la seguridad social y de la sociedad.

UNSITRAGUA (Guatemala). Mejorarla en función positiva de los miembros de la clase trabajadora y sus familias.

HKCTU (Hong Kong, China). Debería proporcionarse orientación respecto del intervalo razonable para las revisiones periódicas.

COTU-K (Kenya). De acuerdo con las variaciones de los precios.

CNS-Cartel ALFA (Rumania). Deberían ser objeto de revisiones periódicas mediante un procedimiento transparente, por lo menos cada 24 meses.

UGT (España). De acuerdo a las disposiciones del Convenio núm. 102 y otras normas de la OIT al respecto.

PIT-CNT (Uruguay). Deben fijarse procedimientos objetivos, con participación social, y que permitan el mantenimiento del nivel de las prestaciones y eviten que éstos sean utilizados como variable de ajuste de la economía.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Deben hacerse revisiones periódicas e incluso realizarse cálculos actuariales-financieros que permitan mantener el equilibrio financiero del sistema.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Es excluyente y estratificante.

P. 9

e) el establecimiento y la revisión de los niveles de estas garantías deberían conllevar un diálogo social efectivo en el que participen los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como de los beneficiarios y las autoridades públicas?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 92. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia,

Gambia, Alemania, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 2. Lituania, Qatar.

Otras respuestas: 3. Canadá, Guatemala, India.

Comentarios

Australia. En algunos países en los que la seguridad social se financia mediante los impuestos y no por un régimen contributivo, es posible que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tengan una reducida función formal en la gestión de la seguridad social. En tales casos sería más conveniente establecer un diálogo social que incluya a los interlocutores sociales, así como a organizaciones que representan a los beneficiarios y a las autoridades públicas pertinentes.

Benin. Permite lograr un consenso en lo que respecta a la aplicación del piso de protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Para lograr un cambio que haga realidad el carácter de derecho a un piso de protección básica se requiere un desarrollo.

Botswana. Ayuda a comprender las necesidades de los beneficiarios.

Canadá. Sustitúyase «un diálogo social efectivo» por «consultas».

Costa Rica. Es conveniente que se amplíe la participación a otros grupos interesados, como el sector privado.

Cuba. Este aspecto debe constar en la legislación del Estado Miembro.

Dinamarca. Algunos países disponen de regímenes universales no contributivos que no necesariamente suponen un diálogo social, pero en los que el parlamento nacional legisla previa celebración de consultas con las partes interesadas pertinentes.

República Dominicana. Con un enfoque democrático y participativo. Es fundamental que estas discusiones o consultas se lleven a cabo sobre la base de proyecciones reales de costo y de implementaciones a partir de estudios actuariales.

India. Es necesario celebrar consultas con varias partes interesadas y llegar a un consenso.

Kenya. Con la participación de las partes interesadas mediante sesiones educativas, coloquios y conferencias anuales.

Lesotho. Es primordial contar con la participación de todas las partes interesadas y del gobierno en el proceso de revisión de las garantías.

México. Las participaciones de los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y particularmente la de los beneficiarios, son fundamentales para lograr el establecimiento y mantenimiento de un piso de protección social propicio que realmente mejore la calidad de vida de la población.

Myanmar. Permite a los beneficiarios recibir prestaciones efectivas.

Nicaragua. Es importante tener el consenso de todas las partes involucradas en estos cambios.

Sudáfrica. Inclúyase a prestatarios de servicios de salud para la indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Turquía. Debería establecerse un equilibrio sólido entre el Estado y los interlocutores sociales. Las garantías sociales deberían acordarse mediante un diálogo social efectivo para garantizar la riqueza y la paz sociales.

Uruguay. Se comparte plenamente el procedimiento del diálogo social para definir las reformas que deben introducirse.

Empleadores

Número total de respuestas: 23.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 5. CNA, CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), NEF (Namibia).

Otras respuestas: 2. CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). Debería contarse con la participación de economistas especializados en cuestiones laborales que entiendan que toda exigencia que se imponga al fondo tendrá repercusiones financieras y fiscales.

CNA (Brasil). Para el diálogo social efectivo deben participar apenas los integrantes naturales del tripartismo, no integrándolo los beneficiarios, cuyos intereses pueden ser defendidos por la representación de los trabajadores.

ANDI (Colombia). La ley que regula el sistema de ajuste periódico debe efectivamente ser objeto de un diálogo tripartito. Sin embargo, la actualización concreta de las prestaciones debe estar a cargo de organismos técnicos independientes.

KEF (República de Corea). Los niveles de las prestaciones deberían determinarse a través del diálogo social con los trabajadores y los empleadores.

NEF (Namibia). No se define a los beneficiarios y no queda claro quién debería representarlos. Los interlocutores sociales pueden representar sus intereses y preocupaciones.

CCL (Perú). El diálogo social tripartito debe permitir acuerdos a favor de la salud de los trabajadores. CIP (Portugal). El diálogo social debe incluir a representantes de empleadores y de trabajadores. SN (Suecia). Véase la pregunta 7, *a*).

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 93. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR

(Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Comentarios

CGT (Argentina), CGTP (Perú). Véase la pregunta 9, d).

BAK (Austria), CUT (Brasil), CEDOCUT (Ecuador), PIT-CNT (Uruguay). Debería conllevar la participación de los interlocutores sociales.

CITUB (Bulgaria). Ello promueve la transparencia y permite que se reflejen de mejor manera los intereses y las necesidades.

CASC, CNUS, CNTD (República Dominicana). Las organizaciones comunitarias y de la sociedad deben también participar garantizando los niveles de transparencia.

UNSITRAGUA (Guatemala). Cuando se tiene a ciertos gobiernos y cúpulas empresariales que cooptan o utilizan a determinados dirigentes sindicales a favor de los intereses de éstos es delicado, por lo que lo correcto sería incluir a organizaciones sindicales o patronales reconocidas o referentes de la OIT.

PWF (Pakistán). Podría requerirse que ello suponga la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas a nivel nacional.

CS (Panamá). Incorporar equipos técnicos para sustentar los argumentos de cada actor.

CATP (Perú). Esta participación debe darse en igualdad de condiciones, a través de un dialogo social de buena fe, eficaz y oportuno.

UGT (España). Debería considerarse indispensable también de acuerdo a otras normas de la OIT referidas al diálogo social y el tripartismo.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Deben participar todos los agentes sociales, incluyendo a los beneficiarios.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Que sea el diálogo social como práctica vinculante lo que genere políticas para el tema.

- **P. 10** ¿Debería estipularse en la recomendación que el piso de protección social debería:
 - a) facilitar un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como esenciales a nivel nacional?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 90. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 4. Costa Rica, Ecuador, Letonia, Lituania.

Otras respuestas: 2. Guatemala, Paraguay.

Comentarios

Bélgica. También debería facilitarse el acceso a servicios sociales y públicos de calidad.

Estado Plurinacional de Bolivia. Véase más arriba.

Camerún. Debería facilitarse el acceso a servicios de atención de salud, educación y seguridad social.

Costa Rica. Es deseable pero no conveniente.

República Dominicana. Debe orientarse a los Estados respecto de lo considerado como bienes y servicios esenciales desde la perspectiva de la legislación vigente en materia de seguridad social.

Ecuador. Los bienes y servicios esenciales deberían definirse a nivel mundial y convendría que los países participen en esta definición.

El Salvador. Dichos servicios son considerados como derechos humanos fundamentales.

Gambia. Acceso a bienes de consumo y servicios esenciales al alcance de las personas más necesitadas, en aras de la solidaridad.

Alemania. Los regímenes de ingreso mínimo en Alemania definen el «acceso a bienes y servicios esenciales» únicamente en ámbitos específicos; suele emplearse el promedio de gastos de consumo para determinar el valor del nivel de prestaciones mensual.

Guatemala. Debe identificarse las fuentes de financiamiento.

Hungría. Véase las preguntas 5, a) y 5, b).

India. Los Estados Miembros deberían determinar la viabilidad del piso de protección social.

Kenya. Se deberían explicitar los niveles mínimos de bienes y servicios esenciales o proporcionar información detallada al respecto.

Kirguistán. Tomándose en cuenta las posibilidades económicas del país.

Letonia. Véase la pregunta 9, a).

Lesotho. El gobierno debería promover y facilitar el acceso a bienes y servicios definidos como esenciales a nivel nacional.

Luxemburgo. No resulta fácil definir los «bienes y servicios esenciales» en la recomendación; definirlos únicamente a nivel nacional podría aminorar el alcance de la recomendación.

Mauricio. El acceso efectivo será posible mediante flexibilidad en la elaboración y aplicación de los pisos de protección social nacionales, con base en las circunstancias y prioridades de los países.

México. Ese acceso debe ser acorde a las circunstancias y los niveles de desarrollo de cada país. Se requiere contar con políticas públicas a efecto de lograr un acceso efectivo a los bienes y servicios citados.

Noruega. Esta disposición requiere aclaraciones. ¿Deberían los Estados Miembros asegurarse de que los bienes y servicios están realmente a disposición de las personas con fondos suficientes para adquirirlos? o bien, ¿deberían facilitar prestaciones en especie (bienes y servicios) a quienes no dispongan de dichos fondos? En el segundo supuesto, el hecho de facilitar un acceso a los bienes y servicios esenciales para las personas necesitadas puede ser una forma de mitigar sus dificultades sociales y económicas, pero, en una economía monetaria que funcione adecuadamente, las transferencias de fondos serían suficientes, efectivas y convenientes en la mayoría de los casos. El acceso no debería ser discriminatorio.

Paraguay. En la recomendación se debería orientar a los Estados Miembros sobre cómo definir los bienes y servicios esenciales, teniendo en cuenta el objetivo esencial de dicho piso, que es sacar a las personas de la pobreza.

Perú. De acuerdo a los principios de universalidad e igualdad.

Estados Unidos. Sustitúyase «piso» por «pisos» en el encabezamiento de la pregunta 10; agréguese «, adaptados a las circunstancias y las políticas de cada país y en consonancia con éstas» al final de la pregunta 10, a).

Uruguay. Modifíquese la pregunta 10, a) para que rece «tender a facilitar...».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 19. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. CNC (Brasil), CNI (Brasil), NEF (Namibia).

Otras respuestas: 2. EFP (Pakistán), CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). El acceso efectivo a los bienes definidos como esenciales debe ser uno de los objetivos primordiales en la estipulación del piso de protección social. Los empleadores no creen que un instrumento normativo como el propuesto sea la mejor manera de lograr la ampliación de la cobertura de seguridad social.

ICEA (República Islámica del Irán). Mediante mecanismos que fomenten la reinserción profesional.

NEF (Namibia). Ampliar el piso de protección social a los bienes ocasionaría dificultades.

EFP (Pakistán). Tal como se define en el marco de seguridad social.

CCL (Perú). Para ello, el Ministerio de Salud debe contar con los recursos presupuestales.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 86. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), LBAS (Letonia), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), FKTU (República de Corea), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İS (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No.: 3. CTC, CUT (Colombia), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 4. BWU (Barbados), LLC (Lesotho), GEFONT (Nepal), PWF (Pakistán).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Debería brindarse orientación respecto de la definición de los bienes y servicios esenciales que habrá de incluirse en el piso de protección social, teniéndose presente su objetivo principal: sacar a la gente de la pobreza.

CUT (Brasil). Sin perjuicio de las contingencias previstas en el Convenio núm. 102.

TUC (Ghana), SGB (Suiza). Debería brindarse orientación respecto de la definición de los bienes y servicios esenciales.

CATP (Perú). Estos bienes y servicios deben ser definidos a través del diálogo social, respetando lo señalado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CGTP (Perú). Véase más arriba.

CNS-Cartel ALFA (Rumania). El término «facilitar» no refleja suficientemente la idea de «garantizar el acceso a los bienes y servicios».

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No debe existir piso alguno.

P. 10 b) promover la actividad económica productiva y el empleo formal?

Gobiernos

Número total de respuestas: 98.

Sí: 94. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 3. Italia, Kirguistán, Reino Unido.

Otras respuestas: 1. India.

Comentarios

Australia. Un objetivo del piso de protección social es brindar una red de protección social a las personas, que las ayude a desempeñar una actividad económica productiva, adquirir formación y obtener empleo en el sector formal.

Bahrein. Transformando los pobres en empleadores ofreciéndoles servicios crediticios y permitiéndoles desempeñar un papel activo y ser productivos.

Benin. La promoción del sector formal facilitará la transición hacia el mismo de las personas en el sector informal.

Estado Plurinacional de Bolivia. Véase la pregunta 9, e).

Botswana. Ello puede ayudar a reducir la pobreza entre los ciudadanos.

Brasil. El piso de protección social, como parte de un programa amplio de protección, es la puerta de entrada para quienes se encuentran totalmente desprotegidos. Es importante que esté vinculado con el desarrollo económico del país y con políticas de promoción del trabajo decente.

Camboya. También debería promover el empleo en el sector informal y la formalización de ese sector.

Costa Rica. La fortaleza y la sostenibilidad financiera de la mayoría de sistemas de seguridad social se sustentan en esquemas contributivos.

República Checa. Respaldar el empleo y la actividad económica formales son medidas de prevención eficaces, pero el empleo también debe garantizar una protección social, moral y económica.

República Dominicana. Cada Estado debe establecer la estrategia para la disminución progresiva del trabajo informal.

Ecuador. Los Estados deberían tender a promover sobre todo un empleo formal.

El Salvador. Es indispensable garantizar un sistema de acceso al empleo formal, ya que de esa forma se estaría dando más cobertura a la población en la gama de los servicios sociales.

Francia. El vínculo estrecho con la promoción del empleo es una condición esencial para el éxito del piso de protección social.

Alemania. Si bien las medidas de seguridad social deberían elaborarse de tal manera que fomenten el empleo en el sector formal, también se necesita garantizar la protección de los trabajadores en la economía informal, siempre que la economía formal no pueda absorber a todos los trabajadores.

Guatemala. Es la única forma de salir de la pobreza y poder estar cubiertos por regímenes contributivos o de otra naturaleza.

India. Cada Estado Miembro debería brindar oportunidades de trabajo decente, pero no necesariamente de «empleo formal», pues es posible que el tamaño de los sectores formal e informal esté más allá de la capacidad de cambio de los Estados. Por consiguiente, debería suprimirse la frase «empleo formal». Los esfuerzos podrían encaminarse hacia la extensión de las prestaciones al sector informal.

Italia. Ésta es una labor de las políticas activas de empleo.

Kenya. Las partes interesadas y el gobierno deberían centrarse en la creación de empleos al formular y aplicar políticas.

Líbano. Debería promoverse el empleo formal, que no debería estar sujeto a demasiados impuestos en comparación con otras actividades económicas. Ello confirma los vínculos socioeconómicos.

Lesotho. El gobierno y otras partes interesadas deberían promover conjuntamente la actividad económica productiva y el empleo formal para permitir la integración en el mercado de trabajo y reducir la presión ejercida sobre el presupuesto estatal.

Luxemburgo. Es esencial promover la transición de la economía informal a la economía formal.

Mauricio. La provisión de niveles básicos de seguridad social contribuye a que la población sea lo suficientemente sana, esté bien nutrida, educada y sea más apta al empleo en la economía formal.

Namibia. Debería concederse una mayor atención a la economía informal puesto que está superando a la economía formal a un ritmo acelerado.

Nicaragua. Con esta medida se va a incentivar a los trabajadores a que se organicen y luchen por obtener alternativas para conformar un empleo formal en la economía.

Paraguay. Además, la recomendación tendría que enfatizar la importancia de los mecanismos contributivos para garantizar la sostenibilidad de sistemas de seguridad social integrales.

Filipinas. Los programas de protección social para las personas discapacitadas que no pueden ejercer una ocupación deberían estar elaborados de manera que satisfagan sus necesidades individuales y los integren en empleos adecuados.

Portugal. La actividad económica y la riqueza producto de los Estados generarán los recursos para la promoción del empleo formal y la protección de las personas.

Turquía. La extensión de la seguridad social permitirá a las personas aseguradas y a los beneficiarios contribuir a la transición de la economía informal a la economía formal y aumentará el ingreso nacional.

Reino Unido. La promoción de la actividad económica y el empleo formal no debería llevarse a cabo a expensas de los grupos vulnerables que trabajan en el sector informal. Sugerimos que se incluya la frase «, cuando resulte adecuado, la transición hacia» para que la nueva versión rece «promover la actividad económica productiva y, cuando resulte adecuado, la transición hacia el empleo formal».

Uruguay. El diseño de políticas públicas que promuevan el empleo formal es imprescindible para aquellos sistemas de seguridad social de carácter fuertemente contributivo.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 22. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 2. NEF (Namibia), CIP (Portugal).

Comentarios

CNI, CNC (Brasil). Véase la pregunta 3, *a*).

CNS (Brasil). Dentro de una política de mantener la competitividad de las empresas nacionales y el empleo sostenible.

ANDI (Colombia). Los pisos de protección social deberían impulsar la formalización de la economía y evitar proporcionar a quienes trabajan en el sector informal beneficios idénticos a los que disfrutan los trabajadores del sector formal.

MEDEF (Francia). Es una condición esencial para la aplicación de los pisos de protección social, así como una herramienta para combatir el empleo informal.

ICEA (República Islámica del Irán). Es muy importante y debería planificarse con gran precisión.

NEF (Namibia). Sustitúyase «debería» por «podría».

CCL (Perú). Se debe incentivar la actividad económica y el empleo formal.

CIP (Portugal). La promoción de la actividad económica y el empleo formal no deberían estar directamente incluidos en el ámbito de una estrategia de protección social. Ello es competencia de los gobiernos de los Estados Miembros y no debería incluirse en una disposición de una recomendación.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 91. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT

(Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No.: 2. CSDR (Rumania), TUC (Reino Unido).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), MTUC (Malasia), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), ZCTU (Zimbabwe). En la recomendación también se debería hacer hincapié en la importancia de los mecanismos contributivos para garantizar la sostenibilidad de sistemas de seguridad social integrales.

CUT (Brasil). Reforzando el trabajo decente, la promoción de la justicia social, la reducción de la pobreza y las desigualdades, y la igualdad de género.

CITUB (Bulgaria). Es extremadamente importante, pues de otra forma se fomentarán la dependencia y el consumo, y se propiciarán usos indebidos.

CSN (Canadá). Mediante la creación de empleos de calidad, que no sean precarios, y condiciones de trabajo razonables.

TUC (Ghana). Las medidas de protección social deberían volver autosuficientes a los beneficiarios necesitados.

UNSITRAGUA (Guatemala). Además, en la recomendación se tendría que enfatizar la importancia de los mecanismos contributivos para garantizar la sostenibilidad de sistemas de seguridad social integrales y de carácter público, no privados o concesionados.

MCTU (Malawi), UNTM (Malí). Así como el empleo formal decente.

MTUC (Malasia). En la recomendación también se debería hacer hincapié en la importancia de mecanismos contributivos para garantizar la sostenibilidad de sistemas de seguridad social integrales.

CS (Panamá). Promover el trabajo decente.

CATP (Perú). A través de políticas de empleo conformes a lo establecido en los Convenios núms. 122 y 131.

CGTP (Perú). Siempre que no se genere un mayor costo para las/los trabajadores.

CGTP-IN (Portugal). La (re)inserción profesional de los beneficiarios es fundamental, pero no deberían ser forzados a aceptar trabajos de mala calidad, inseguros, mal remunerados o no remunerados.

UGT (Portugal). Se debería subrayar el vínculo entre la mejora de la protección social y el funcionamiento de los mercados de trabajo, en particular en términos de calificaciones, condiciones de trabajo y sueldos justos, intentando combatir la economía informal y promover el empleo formal.

UGT (España). El empleo formal y regulado es fuente de derechos sobre una base contributiva.

SGB (Suiza). La promoción de la actividad económica debería estar enfocada principalmente en la creación de empleos.

FPU (Ucrania). Las políticas nacionales de empleo deberían promover el pleno empleo, el empleo productivo y el empleo elegido libremente por todos los medios apropiados, incluida la seguridad social. Asimismo, se debería conceder atención a las medidas que garanticen la movilidad profesional, la protección contra el desempleo y posibilidades de empleo apropiadas.

TUC (Reino Unido). Respaldamos la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

PIT-CNT (Uruguay). Dentro del marco del trabajo decente.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Mediante la generación de nuevos puestos de trabajo decente.

P. 10

c) establecerse en estrecha coordinación con las demás políticas que tienen por objeto potenciar la empleabilidad, reducir la informalidad y la precariedad del empleo, crear empleos decentes y promover el espíritu empresarial y empresas sostenibles?

Gobiernos

Número total de respuestas: 98.

Sí: 96. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jamaica, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 0.

Otras respuestas: 2. India, Senegal.

Comentarios

Australia, Francia. Véase la pregunta 10, b).

Bangladesh. Depende de la coyuntura económica.

Benin. Crea sinergias entre diferentes políticas sociales.

Botswana. La armonización de las políticas es fundamental para evitar la duplicación de esfuerzos.

Brasil. Es imprescindible que se establezca un mecanismo de coordinación entre las diferentes políticas para velar por que prevalezca una política gubernamental unificada.

Canadá. La seguridad social es una herramienta importante para reducir, mitigar y prevenir la pobreza, la exclusión social y la inseguridad social cuando se combina con medidas dinámicas relacionadas con el mercado de trabajo — como la formación — destinadas a mejorar la empleabilidad y la participación de la población activa.

Costa Rica. Así como con políticas públicas en materia de salud, pensiones, medioambiente, educación y otros.

República Checa. Debería garantizarse mediante una combinación apropiada de distintas políticas (laboral, económica, educativa y social) que produzcan un grado suficiente de flexibilidad y movilidad en el mercado de trabajo, al tiempo que garanticen una protección adecuada para los trabajadores y estabilidad social.

República Dominicana. Es necesaria esta coordinación para la elaboración de una estrategia marco con base en objetivos comunes.

Ecuador. Ésta debe ser la prioridad del Estado. Sin políticas de inclusión y de redistribución de la riqueza, ningún modelo de seguridad social funciona.

El Salvador, Guatemala. Es la única forma de ser más eficientes y no duplicar esfuerzos.

Honduras. Básico también en la planificación y otras políticas públicas.

India. La aplicación del piso de protección social requiere una estrecha coordinación con regímenes y programas que tengan por objeto desarrollar competencias laborales, generar empleos y promover el espíritu empresarial para las personas vulnerables y necesitadas.

Líbano. Debería coordinarse con planes nacionales de empleo y políticas públicas al respecto.

Lesotho. Un mayor empleo formal se traduce en un aumento de los ingresos del gobierno y más inversiones en los medios de vida de las personas, sin que necesariamente se genere dependencia.

Luxemburgo. Debería contemplarse la posibilidad de integrar el empleo de calidad (en términos de sueldo y seguridad social).

Mauricio. Las prestaciones en materia de seguridad social no deberían disuadir a los empleadores y a los trabajadores de ofrecer y buscar empleo, respectivamente. Una coordinación más estrecha de las políticas sociales y económicas propiciará una mayor sostenibilidad en los sistemas de seguridad social.

Países Bajos. Un mercado de trabajo flexible que funcione bien, empleo decente y margen para las actividades empresariales son condiciones importantes.

Paraguay. En la recomendación se tendría que reconocer además: que la creación de servicios públicos y unas políticas fiscales justas son esenciales para asegurar un elevado nivel de empleo de calidad; la importancia de la negociación colectiva para garantizar un reparto equitativo de los beneficios de productividad y una reducción de la brecha salarial de género; y que unos altos niveles de empleo, la promoción de empleos decentes y el establecimiento de unos salarios adecuados constituyen elementos vitales para la sostenibilidad financiera de unos sistemas integrales de seguridad social.

Perú. Esto para promover la coherencia entre las políticas de seguridad social y las políticas de empleo y sociales, en el marco del trabajo decente.

Portugal. El principal objetivo de la seguridad social es garantizar derechos básicos y respaldar tanto a los ciudadanos que trabajan como a los que no trabajan ante las distintas eventualidades con las que pueden verse confrontados a lo largo de la vida.

Senegal. En particular las políticas nacionales de empleo y de formación profesional.

Serbia, Zambia. Es necesaria la coherencia de las políticas.

Sri Lanka. La política de protección social no puede aplicarse efectivamente de manera aislada.

Turquía. La política social debería contribuir a la inclusión social o económica de los grupos desfavorecidos en el empleo formal.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 20. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 1. CIP (Portugal).

Otras respuestas: 3. EFP (Pakistán), CTP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

CNA, CNC, CNI (Brasil). Véase la pregunta 3, a).

ANDI (Colombia). Los entes estatales deben desarrollar políticas e incentivos temporales a fin de alentar la transición a la economía formal, promoviendo el espíritu empresarial bajo el espíritu de la empresa sostenible. La economía formal no puede financiar la ampliación de la protección social a la economía informal.

SPD (República Checa). Suprímase «y la precariedad del empleo». Las empresas necesitan una gran variedad de tipos de relaciones de empleo para crear empleos.

MEDEF (Francia). La evaluación difiere en función del nivel de desarrollo nacional.

ICEA (República Islámica del Irán). El empleo brinda la mejor protección social, en especial en lo que respecta a la transición de la economía informal a la economía formal.

EFP (Pakistán). Sería demasiado complicado.

CCL (Perú). Es fundamental. Se deben eliminar los sobrecostos y las trabas burocráticas que impiden la formalización, sobre todo, de las PYMEs.

CIP (Portugal). Véase la pregunta 10, b).

CTP (Portugal). Es necesario modificar el paradigma actual de las políticas activas y pasivas de empleo para transformarlas con el fin de que resulten más útiles para los ciudadanos y las empresas, convirtiéndolas en medidas que brinden una mejor preparación para la vida activa.

SN (Suecia). Se necesita de disposiciones legislativas relativas al mercado laboral flexibles y actualizadas, que ofrezcan el incentivo adecuado para el empleo.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiii), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İS (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. CSN (Canadá).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia). BWU (Barbados). FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). Es esencial disponer de servicios públicos de calidad, infraestructura social y física adecuada, y políticas fiscales justas para garantizar altos niveles de empleo de calidad. Ampliar los ámbitos de la negociación colectiva mediante la aplicación de mecanismos eficientes debe formar parte de una estrategia integral de aplicación del piso de protección social. Contar con altos niveles de empleo, promover los trabajos decentes y establecer salarios adecuados son elementos esenciales para la sostenibilidad financiera de sistemas de seguridad social integrales.

ACTU (Australia). Resultaría beneficioso definir o aclarar el término «empleos decentes».

BAK (Austria). Se debería incluir el acceso efectivo de los jóvenes a formación general y vocacional (una vez concluida la escolarización obligatoria). La política de educación debería garantizar que los niños provenientes de familias pobres y vulnerables gocen de las mismas oportunidades que otros niños.

CUT (Brasil). La seguridad social debería ser una parte estratégica del modelo de desarrollo del país, como una base para la justicia social, la distribución del ingreso y la promoción de la igualdad de oportunidades.

CSN (Canadá). Las políticas de activación son legítimas si respaldan la reinserción profesional, pero no a toda costa, en cualquier trabajo o cualesquiera condiciones. Debería incluirse el concepto de «empleo adecuado». También son importantes los aumentos del salario mínimo y los programas de regreso a los estudios y de formación profesional.

NHS (Croacia). La seguridad social debería concebirse al mismo tiempo como una protección para las personas necesitadas y como un puente hacia nuevos empleos.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos). Es importante disponer de servicios públicos de calidad, incluidos servicios de cuidado de niños y una buena infraestructura social y física, como lo es también la negociación colectiva con miras a una repartición justa de los beneficios de la productividad a través de mecanismos de protección social.

CATP (Perú). Las políticas sociales deben estar interrelacionadas y para ello se debe asegurar un sistema eficaz de administración del trabajo, conforme a lo estipulado en el Convenio núm. 150.

UGT (España). Habría que añadir otros elementos como: el reforzamiento de la negociación colectiva y del diálogo social para reconducir la informalidad y la precariedad en el empleo; la necesidad de una administración del trabajo; la necesidad también de servicios públicos de empleo y de políticas activas de empleo eficaces; una política fiscal eficiente y equitativa; infraestructuras sociales que faciliten, entre otras, la compatibilidad entre trabajo y cuidados de personas dependientes, transporte asequible al lugar del trabajo, vigilancia de la salud, etc.

SGB (Suiza). Las políticas de empleo, familiares, fiscales y de igualdad también desempeñan una función esencial en los esfuerzos por garantizar una seguridad social para todos. La coordinación y la responsabilidad de los empleadores son importantes.

FPU (Ucrania). Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores deberían terminar con el círculo vicioso del empleo precario y el desempleo que provoca la pérdida de calificaciones y, posteriormente, la reducción del ingreso. Brindar mejores oportunidades para ajustar las calificaciones a las exigencias en proceso de cambio podría respaldar efectivamente la actividad económica productiva y el empleo.

P. 11

¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros pueden utilizar diferentes medios y enfoques para poner en práctica las garantías básicas de seguridad social previstas en su piso de protección social, con inclusión de regímenes universales de prestaciones, seguro social, programas públicos de empleo y programas de apoyo al empleo así como programas de asistencia social que ofrezcan prestaciones a las personas de bajos ingresos, o combinaciones adecuadas de tales mecanismos?

Gobiernos

Número total de respuestas: 98.

Sí: 93. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 4. Dinamarca, El Salvador, Hungría, Perú.

Otras respuestas: 1. Guatemala.

Comentarios

Australia. Para aplicar esta disposición en todas las situaciones nacionales es importante hacer hincapié en la necesidad de que las actividades sean específicas a cada contexto y se definan en el plano nacional, reconociendo que los países tienen diferentes necesidades sociales, objetivos de desarrollo y capacidades fiscales para conseguirlos.

Bangladesh. Esto es muy necesario.

Belice. Suprímase «con inclusión de regímenes universales de prestaciones... combinaciones adecuadas de tales mecanismos».

Benin. De esta manera cada Miembro podrá elegir el mecanismo más apropiado para la puesta en práctica de las garantías básicas previstas en su piso de protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar la seguridad social en la medida en que lo permitan sus condiciones políticas, económicas y jurídicas, con proyección a la universalización de la misma.

Botswana, Sri Lanka. Los medios y enfoques necesitan estar adaptados a las circunstancias nacionales.

Dinamarca. La asistencia social no debería formar parte de las garantías de seguridad social. Los pisos de protección social abarcan la seguridad social y la asistencia social, no lo contrario.

República Dominicana. Podrán aplicarse perspectivas diferentes (por ejemplo, universalidad, condicionalidad, transitoriedad) dependiendo de la prestación de que se trate. Las prestaciones, los servicios y las transferencias del piso de protección social deberán ser considerados a partir de la demanda

o necesidad social, a la vez que entregados o servidos en el marco de un sistema que, además de solidario, sea sostenible y coherente con la situación económica y financiera del Estado.

Ecuador. El Estado debe proteger a los más desfavorecidos y excluidos de la sociedad.

El Salvador. Se debe garantizar una etapa de consulta y validación con los sectores involucrados, considerando que, aunque es responsabilidad del Estado, la implementación de este tipo de medidas tiene un carácter tripartito.

Francia. Se debería brindar información detallada sobre las diferentes posibilidades para elaborar y financiar los pisos de protección social, sin omitirse los regímenes contributivos.

Alemania. Menciónense medios y enfoques que incluyan a interlocutores privados y pertenecientes a la sociedad civil (aseguradores privados, cooperativas, instituciones de microfinanciación).

Guatemala. Defínase quién lo va a financiar.

Honduras, Mauricio. Según las circunstancias nacionales.

Hungría. Podrían utilizarse diferentes medios y enfoques, en función de la práctica nacional, para poner en práctica las garantías básicas de seguridad social. Habida cuenta de la diversidad de los sistemas nacionales, no resulta útil mencionar instrumentos específicos.

India. También podría estipularse que corresponde a los Estados decidir si los regímenes de seguridad social, han de ser de aplicación universal pues de esta manera podrían proceder por etapas.

Indonesia. En especial para promover los microseguros en un contexto de desarrollo y poner en práctica el piso de protección social en el sector informal.

Kenya. Convendría orientar a los Estados Miembros respecto de enfoques y modalidades que puedan adaptar.

Letonia. Ello brindaría orientación a los países en el momento de establecer y mejorar sus sistemas.

Líbano. Los regímenes universales son esenciales y deberían ser los instrumentos principales; no obstante, puede ser necesario prever regímenes especiales para incluir a personas con necesidades especiales, de acuerdo con el contexto de cada país.

Lesotho. Se debería permitir a los Estados Miembros formular sus sistemas como mejor les parezca, siempre y cuando se cumpla el objetivo de proporcionar un piso de protección social adecuado.

Luxemburgo. Únicamente pueden lograse los resultados esperados mediante una combinación de diferentes medios.

Namibia. No respalda la provisión de prestaciones de desempleo puesto que le preocupan cuestiones, como la dependencia y la influencia negativa que puedan tener en la mano de obra productiva.

Paraguay. La recomendación debería subrayar la importancia de la universalidad del piso de protección social, ya que nadie debería quedar excluido. Los mecanismos para su aplicación que se enumeran no desembocan en resultados equitativos a ese respecto. Además, estos mecanismos tienen un impacto diverso sobre la erradicación de la pobreza. Así pues, la recomendación debería orientar sobre qué instrumentos son los más adecuados para alcanzar el doble objetivo de universalidad de acceso a los sistemas de seguridad social y previsibilidad de la seguridad del ingreso.

Perú. Los supuestos que dan origen a dichos medios se basan en los principios de la seguridad social, por lo cual el término «enfoques» no debería usarse.

Portugal. Debería ser lo suficientemente flexible para permitir el uso de diferentes mecanismos de protección y combinaciones de tales mecanismos.

Reino Unido. Sustitúyase la frase «a las personas de bajos ingresos» por «a beneficiarios claramente definidos».

Estados Unidos. Sustitúyase «piso» por «pisos»; añádase «políticas de rebajas fiscales» después de «seguro social»; sustitúyanse todas las referencias a «regímenes» por «sistemas».

Uruguay. El establecimiento de una efectiva cobertura de carácter universal implica recurrir a toda la gama de alternativas en materia de programas, regímenes y políticas existentes.

Viet Nam. Podría resultar difícil identificar hasta qué grado es apropiada la combinación de tales medidas.

Zambia. Siempre y cuando ello resulte en el empleo de los miembros de los grupos sociales vulnerables.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 19. AiG (Australia), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 4. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI (Brasil).

Otras respuestas: 1. CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). Es recomendable establecer en la recomendación que los Estados Miembros puedan utilizar diferentes medios y enfoques para poner en práctica las garantías básicas de seguridad social previstas en su piso de protección social; debe existir una mención acerca de la importancia de estructurar programas de apoyo al empleo y a la empresa productiva.

MEDEF (Francia). Debería dejarse la mayor libertad posible a los Estados Miembros. En cualquier caso, no imponerse gasto suplementario alguno a las empresas.

ICEA (República Islámica del Irán), UPS (Suiza), OIE. Ya existe una gran variedad de modelos.

KEF (República de Corea). Si bien el seguro social está basado en la repartición de gastos, quienes no disponen de la capacidad financiera necesaria deberían recibir apoyo en forma de contribuciones del Estado.

CCL (Perú). En función de las partidas presupuestales asignadas.

CIP (Portugal). Es competencia de los respectivos gobiernos de los Estados Miembros.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR

(Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 3. CUT (Brasil), CSDR (Rumania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. CSN (Canadá).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia). FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El carácter universal es un aspecto esencial del piso de protección social: no debería excluirse a nadie. Habida cuenta de la diversidad de los resultados y de los efectos en la erradicación de la pobreza que resultarían de los mecanismos para la puesta en práctica mencionados, debería brindarse orientación respecto de cuáles instrumentos son los más adecuados para alcanzar tanto la universalidad de acceso a los sistemas de seguridad social como la previsibilidad de la seguridad del ingreso.

CGT (Argentina). La recomendación debería enfatizar la importancia de la universalidad del piso de protección social. El énfasis deberá ponerse en aquellas contingencias que cada país tiene menos protegidas. Lo importante es que las estrategias de extensión de la cobertura se estructuren conforme un sistema integral y no con programas meramente asistenciales que se formulan por condición de pobreza. Esta sola condición estigmatiza colectivos e impide la verdadera inclusión social en base al trabajo con derechos.

CUT (Brasil). Las garantías mínimas deben estar basadas en derechos comunes para ser universales.

CITUB (Bulgaria). Estos regímenes forman parte de la seguridad social y deberían emplearse para los fines arriba mencionados.

CSN (Canadá). Siempre y cuando ello dé resultados efectivos.

NHS (Croacia). Es probable que una combinación de estos medios sea el mejor enfoque.

CNV, FNV, MHP (Países Bajos). Debería brindarse orientación respecto de cuáles son los instrumentos más adecuados para alcanzar la universalidad.

CATP (Perú). Se pueden utilizar diferentes medios y enfoques para poner en práctica las garantías básicas de seguridad social, pero también debe señalarse que esto no significa reducir los niveles de prestaciones bajo una falsa progresividad de los derechos a la seguridad social.

CGTP (Perú). Debe tener un tratamiento integral con inclusión de diversos regímenes universales de prestaciones.

FNPR (Federación de Rusia). Debería subrayarse la importancia de la universalidad del piso de protección social.

UGT (España). Para los países con menos recursos, lo recomendable podría ser una combinación de medios, pero advirtiendo que sus resultados, de no administrar adecuadamente las políticas, pueden ser fuente de inequidad.

TUC (Reino Unido). Respaldamos la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No se trata de que los ingresos sean bajos, sino de que el Estado garantice el equilibrio.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Ese tipo de medidas deben ser incluidas en la recomendación, ya que está dirigida a las personas de más bajos ingresos.

P. 12 ¿Debería estipularse en la recomendación que, para ser eficaz, la puesta en práctica del piso de protección social nacional requiere la aplicación de una combinación adecuada de medidas preventivas y de promoción, de prestaciones y de servicios sociales?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 91. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

No: 1. Hungría

Otras respuestas: 5. China, República Dominicana, Francia, Guatemala, India.

Comentarios

Benin. Ello permitirá que un mayor número de beneficiarios tengan acceso a las prestaciones del piso de protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Véase más arriba.

Camerún. A través de diferentes medios, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio núm. 102.

China. No puede lograrse actualmente, pero puede servir como un objetivo de desarrollo.

República Dominicana. Debe promoverse el uso racional de los servicios que se entregarán y los derechos y deberes del individuo frente al sistema, orientado a la sostenibilidad del sistema.

El Salvador. A través de la búsqueda de concientización de los empleadores y trabajadores sobre la importancia de cumplir con las normas laborales en materia de empleo, seguridad e higiene ocupacional, entre otras.

Francia. Vincúlese con una combinación apropiada de modalidades de financiación.

Guatemala. Está muy clara la necesidad de invertir, sobre todo, en la prevención de las enfermedades crónicas.

India. No son necesarias medidas preventivas.

Kenya. Para evitar la dependencia excesiva de un aspecto, que podría reducir el crecimiento económico.

Letonia. Los pisos de protección social adecuados necesitarán una combinación apropiada de seguro social, asistencia social y servicios sociales, así como de una política de empleo.

Líbano, Sri Lanka. Deberían determinarlo los Estados, en función del contexto nacional.

Lesotho. El piso de protección social debería estructurarse de tal forma que sea preventivo, curativo y promocional para así garantizar que las personas vulnerables reciban la asistencia necesaria a través de varios medios, complementados con obras públicas y la promoción del espíritu empresarial.

Luxemburgo. La prevención es esencial y debería respaldarse mediante conversaciones celebradas a todos los niveles.

Mauricio, Portugal. Véase la pregunta 11.

México. Para que las políticas aplicadas sean eficaces, se deberán tomar en cuenta medidas preventivas, prestaciones y servicios sociales.

Países Bajos. La puesta en práctica eficaz depende de la creación de herramientas y soluciones nacionales adaptadas con especial atención.

Filipinas. La protección social debe incluir seguridad y salud en el trabajo, y prevención de accidentes en el lugar de trabajo adecuadas.

Sudáfrica. Es necesario disponer de una estrategia de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Turquía. Todas las instituciones deberían trabajar de forma coordinada para garantizar una protección social efectiva.

Estados Unidos. Sustitúyase «piso» por «pisos».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 18. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 5. CNA, CNC, CNI (Brasil), CCSP, CIP (Portugal).

Otras respuestas: 1. SN (Suecia).

Comentarios

ANDI (Colombia). La construcción de un sistema viable, de estructuración paulatina, que cobije a toda la población y que proteja especialmente a los más necesitados requiere de la combinación de medidas preventivas y de promoción.

ICEA (República Islámica del Irán). Con inclusión de intercambios de información con miras a revisiones y modificaciones futuras.

CCL (Perú). La prevención de la salud es fundamental.

CCSP (Portugal), SN (Suecia). Debería decidirse a nivel nacional, respetándose las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China),

ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CSDR (Rumania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. CSN (Canadá).

Comentarios

CITUB (Bulgaria). Facilitaría la consecución del principal objetivo, de manera que las personas puedan vivir de forma digna y valerse por sus propios medios, en especial cuando están en condiciones de trabajar.

CSN (Canadá). Invertir en salud y seguridad preventivas en el trabajo evita gastos en prestaciones por invalidez, además de que permite proteger la integridad física y psicológica de los trabajadores.

CTC, CUT (Colombia), TUC (Ghana). La prevención es importante y se debe hacer hincapié en ella. CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). La implementación de una estrategia de promoción y prevención en salud es básica para la eficacia del sistema.

UNSITRAGUA (Guatemala). Debería garantizarse que efectivamente proteja y contribuya a beneficiar a todas las personas en general para que tengan derecho y acceso a una vida digna, sin importar la edad y el género.

CATP, CGTP (Perú). Resulta necesario articular políticas adecuadas de promoción y prevención.

SGB (Suiza). También se debería brindar información sobre combinaciones eficaces e ineficaces de medidas.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No debe haber piso.

P. 13 ¿Debería estipularse en la recomendación que:

a) los Miembros pueden elegir entre diferentes opciones a efectos de movilizar los recursos necesarios para asegurar la sostenibilidad financiera y fiscal de su piso de protección social respectivo, tomando en consideración la capacidad contributiva de los distintos grupos de población?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 90. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago,

Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 4. Bulgaria, Perú, Qatar, Tayikistán.

Otras respuestas: 2. India, Paraguay.

Comentarios

Australia. Véase la pregunta 11. Podría incluirse una lista destinada a los Estados Miembros en la que figuren posibles opciones de financiación de los pisos de protección social, como regímenes financiados con fondos públicos o regímenes parcialmente contributivos, lo cual aportaría cierta flexibilidad.

Bangladesh, Indonesia, Nicaragua. Se deberían tomar en consideración las circunstancias y las capacidades de cada país.

Benin. Garantizará la solvencia de quienes contribuyen a la financiación del piso de protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar la seguridad social, en la medida que lo permitan sus condiciones políticas, económicas y jurídicas, con proyección a la universalización de la misma y con base en el principio de quien más gana, más aporta.

Camerún. Se debería tomar en cuenta las capacidades contributivas en lo que respecta al seguro social, así como las finanzas públicas en relación con la asistencia social.

República Dominicana. Debe orientarse a los Estados Miembros acerca de la pertinencia de la revisión del gasto en seguridad social, el presupuesto social y los informes de las entidades recolectoras de las aportaciones contributivas al sistema. Es necesario implementar acciones de control para la detección y sanción de la elusión y evasión de impuestos, el subregistro de trabajadores y las diferentes formas de fraude.

Ecuador, Kenya. Cada Estado debe determinar los métodos de financiación del piso de protección social.

El Salvador. Lo importante es que puedan recolectar las aportaciones de seguridad social, ya que con esto se garantiza su estabilidad monetaria en el tiempo y su prestación inmediata y efectiva.

India. Deberían examinarse diferentes opciones para movilizar los recursos financieros necesarios para la aplicación.

Líbano. Deberían presentarse y examinarse opciones a efectos de la movilización, pero en última instancia el Estado debe garantizar la provisión de todos los programas.

Lesotho. Los gobiernos deberían crear un entorno propicio mediante regímenes contributivos para quienes disponen de capacidad contributiva. Deberían proveerse redes de seguridad social para quienes no tienen capacidad contributiva.

Luxemburgo. Se debería buscar una repartición de la carga financiera que sea equitativa desde el punto de vista social.

México. Es necesario definir el término «las opciones para movilizar recursos necesarios para asegurar la sostenibilidad financiera y fiscal del piso de protección social». Asimismo, se considera apropiado el que cada Miembro defina los mecanismos de financiamiento.

Países Bajos. En consulta con los interlocutores sociales.

Paraguay. El registro de negocios informales y de los trabajadores empleados informalmente reforzaría considerablemente la capacidad financiera de los Estados Miembros para poder aplicar un piso de protección social, como también lo harían sistemas fiscales progresivos, la introducción de mecanismos para hacer frente a la erosión y la evasión de impuestos y la introducción de una tasa sobre las transacciones financieras.

Perú. Si bien debe existir cierto margen de opciones por parte de los países para implementar las mejores condiciones según su realidad sociopolítica, el término «elegir» requiere que las opciones ya estén predefinidas.

Portugal. Podrían incluirse cláusulas en las que se estipule la existencia de diversos mecanismos, evidentemente sin que ello restrinja las decisiones de los Estados Miembros, que habrán de adoptarse siempre a nivel nacional.

Senegal. Sería preferible promover un acceso gratuito, habida cuenta de la baja capacidad contributiva de los beneficiarios en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Sudáfrica. Las contribuciones de los empleadores a los regímenes de indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales deben estar vinculadas con el perfil de riesgo de la industria y con la tasa de accidentes de cada empresa.

Turquía. Los programas deberían estar diseñados en función de las capacidades contributivas de cada grupo.

Estados Unidos. Sustitúyase «asegurar» por «proporcionar», así como «piso» por «pisos».

Zambia. Los países en desarrollo necesitarán del apoyo de asociados para la cooperación con el fin de establecer la base.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 21. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. CNC, CNI, CIP (Portugal).

Otras respuestas: 1. SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). Deberían emplearse diferentes opciones para recaudar los recursos necesarios a un nivel predecible, acorde con las necesidades especiales y los niveles de desarrollo de los países.

CNA (Brasil). El piso de protección social debería brindar prestaciones proporcionales a las contribuciones pagadas.

ANDI (Colombia). La mayoría de los regímenes de seguridad social deberían revisarse a fin de que reflejen mejor los cambios demográficos, las realidades financieras actuales, el papel creciente que desempeñan los regímenes privados y la capacidad contributiva de los distintos grupos de la población. En este sentido, en cada región pueden existir diferentes fórmulas que permitan alcanzar la meta de un sistema de seguridad social sostenible.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE. En consulta con los interlocutores sociales.

ICEA (República Islámica del Irán). La movilización de recursos es vital y debe definirse en consulta con los interlocutores sociales.

CCL (Perú). Los Estados Miembros deben definir la mejor manera de financiar su piso de protección social.

CTP (Portugal). Deben tomarse en cuenta las capacidades contributivas, puesto que los impuestos y las cargas contributivas en algunos países ya son elevados y no se dispone de mucho margen de maniobra. SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

Trabajadores

Número total de respuestas: 90.

Sí: 79. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), LBAS (Letonia), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 5. CUT (Brasil), CTC, CUT (Colombia), FKTU (República de Corea), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 6. CGT (Argentina), UGTD (Djibouti), LLC (Lesotho), GEFONT (Nepal), PWF (Pakistán), FNPR (Federación de Rusia).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia). UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El registro de negocios informales y de trabajadores empleados informalmente reforzaría la capacidad financiera de los Estados Miembros para aplicar el piso de protección social. Los sistemas contributivos tienen un gran potencial para reforzar la extensión tanto horizontal como vertical de la cobertura de la seguridad social. Los sistemas fiscales progresivos, la introducción de mecanismos para hacer frente a la erosión y la evasión de impuestos, y la introducción de una tasa sobre las transacciones financieras constituyen medios importantes para incrementar el espacio fiscal.

NTUCB (Belice). Con un énfasis importante en la contribución del gobierno.

CUT (Brasil). La seguridad social debería ser financiada por la sociedad a través de una combinación de varias fuentes de financiación estables. Debería promoverse la creación de empleos y la transición hacia la economía formal, con inclusión de garantías de protección social, al igual que reformas fiscales para el establecimiento de una tributación justa.

CITUB (Bulgaria). El sistema tributario es importante, en particular en lo que respecta a los grupos con ingresos elevados.

CTC, CUT (Colombia). La movilización indiscriminada conduce a la perdida de esos recursos o a las prestaciones insuficientes de los mismos; por ello se debe asegurar los servicios en beneficio y promoción del bienestar general, lo que implica cambiar la destinación de los mismos.

NHS (Croacia). El fortalecimiento de las capacidades contributivas de diferentes grupos de la población propiciará el establecimiento de un sistema de seguridad social sólido.

ČMKOS (República Checa). Algunas reformas provocan desigualdades aún más grandes en materia impositiva. La desigualdad cada vez mayor en la repartición de la carga del seguro entre los trabajadores empleados y los trabajadores independientes podría propiciar la «solidaridad de los pobres con los ricos».

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Todo Miembro debe de gozar de la libre elección. El registro de negocios informales y de los trabajadores empleados informalmente reforzaría considerablemente la capacidad financiera de los Estados Miembros para poder aplicar un piso de protección social.

CTM (México). Sería correcto establecer el principio de proporcionalidad de quien se encuentre en este supuesto.

CS (Panamá). Se debe asegurar que las empresas nacionales y supranacionales aporten fondos a través de una política fiscal justa, donde quien más ingresos logre, más impuestos pague al tesoro nacional, y así contribuir a los programas de seguridad social.

CATP (Perú). Esta gama de opciones debe desarrollarse de acurdo a lo estipulado en el Convenio núm. 102.

CGTP (Perú). Las empresas que administran los fondos de manera particular deberían cotizar a los aportes de los trabajadores, pues a la fecha sólo obtienen lucro del sistema. Por otro lado, no debería permitirse que los fondos de los trabajadores sean cotizados en la bolsa de valores, por el alto riesgo que existe de perder dichos fondos.

NSZZ (Polonia), NTUF (Sri Lanka). El registro de negocios informales y de trabajadores empleados informalmente reforzaría la capacidad financiera de los Estados Miembros para aplicar el piso de protección social. Los sistemas contributivos tienen un gran potencial para reforzar la extensión tanto horizontal como vertical de la cobertura de la seguridad social.

CGTP-IN (Portugal). Los sistemas de protección social deben ser sostenibles desde el punto de vista financiero, pero debe tenerse presente que los sistemas contributivos pueden ser financiados por los empleadores y los trabajadores, sin cuestionarse la diversificación de las fuentes de financiación.

UGT (Portugal). Se deberían mencionar diversas herramientas, con inclusión de mejoras de los sistemas de recaudación de impuestos, el combate contra la economía informal, y la reorganización del gasto público.

UGT (España). Las personas con escasos recursos no tienen que soportar una carga onerosa (principio enunciado en el Convenio núm. 102). Aquellas modalidades en las que las prestaciones guardan una cierta proporción con las ganancias deberían financiarse preferentemente con cotizaciones, y aquellas otras que protegen a todos los residentes, mediante impuestos. Habría que recomendar el reforzamiento de la capacidad financiera de los Estados mediante sistemas fiscales equitativos y progresivos, y sistemas de inspección que eviten el fraude fiscal.

SGB (Suiza). Los sistemas fiscales progresivos y el registro de negocios informales y de trabajadores empleados informalmente reforzarían la capacidad financiera de los Estados Miembros para aplicar el piso de protección social. Los sistemas contributivos tienen un gran potencial para garantizar la viabilidad financiera y presupuestaria de los pisos de protección social.

PIT-CNT (Uruguay). Apoyándose en el principio de solidaridad intergeneracional e intrageneracional entre sectores de la población que exhiben una capacidad contributiva que les permite aportar para el sostén económico del piso de protección social. Debería sugerirse la posibilidad de instrumentación de tributos de carácter general cuyo destino específico sea la sostenibilidad financiera y fiscal del piso de protección social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). El Estado no puede ser víctima de la mercantilización y cartelización de la seguridad social.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Siempre y cuando sea hecha de manera tripartita a través del diálogo social.

P. 13 y, más concretamente, que:

b) entre esas opciones pueden figurar la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contributivas, la redefinición de las prioridades de gasto y la ampliación de la base de la recaudación?

Gobiernos

Número total de respuestas: 93.

Sí: 80. Albania, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, Malasia, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 11. Australia, Belice, Bulgaria, Ecuador, Kirguistán, Letonia, Lituania, Perú, Portugal, Qatar, Trinidad y Tabago.

Otras respuestas: 2. India, Estados Unidos.

Comentarios

Australia. La atención debería centrarse en la constitución del piso de protección social y no en la forma de generar más ingresos. Se debería subrayar la necesidad de que los gobiernos redefinan las prioridades de gasto para asignar fondos a los sistemas de seguridad social, o ideen métodos innovadores para financiarlos, en vez de depender de la ampliación de las bases de recaudación o del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Bangladesh. Debería velarse por la simplificación de los procesos impositivos, la rendición de cuentas y la transparencia.

Benin. Permitirá a los Estados Miembros gestionar mejor sus recursos y diversificar las fuentes de ingreso.

República Dominicana. Deben desarrollarse las correspondientes acciones orientadas a la coordinación de servicios de inspección laboral y fiscal, al seguimiento de las cuentas por las instancias de recolección, y campañas acerca de los deberes y los derechos de las personas respecto del sistema. Es fundamental que se optimice la recolección de aportes de los sistemas contributivos y mixtos para la sostenibilidad del sistema, además del aporte del Estado para los esquemas asistenciales.

Ecuador, Portugal. Dentro del ámbito de competencia del Estado.

El Salvador. Cada Estado es autónomo y tiene soberanía. No se le puede exigir cómo ha de manejar su política financiera.

Alemania. Estas medidas (que representan tan solo unas cuantas opciones posibles) deberían referirse únicamente a países con recursos fiscales insuficientes, a los que se debería recomendar que estructuren sus sistemas fiscales de tal manera que puedan garantizar una protección social básica.

Guatemala, Nicaragua, Perú. En función de las circunstancias nacionales.

India. No deberían prescribirse el tipo de vínculos que han de existir entre la tributación y la generación de ingresos, por una parte, y la protección social, por otra parte.

Indonesia. Considérese la capacidad de cada país, incluidos subsidios cruzados de los grupos con capacidad.

México. Se debería especificar quién es el responsable de «la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias». Es necesario que los Miembros establezcan mecanismos más eficaces de coordinación entre las políticas fiscales y las políticas de la seguridad social.

Turquía. Los países deberían empezar por desarrollar conocimientos especializados sobre la forma de utilizar sus propios recursos de manera más eficiente, y redistribuirlos de la mejor manera. La etapa siguiente consistiría en solicitar asistencia internacional.

Estados Unidos. Se brindan demasiados detalles. Si han de incluirse sugerencias de medidas específicas, inclúyase la frase «entre otras» después de «pueden figurar».

Zambia. Los gobiernos deben mostrar su compromiso con la protección social.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 11. BCCI (Belice), CNS (Brasil), OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CCL (Perú), CTP (Portugal), UPS (Suiza), OIE.

No: 10. AiG (Australia), CNA, CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CCSP (Portugal), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 4. MEDEF (Francia), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). Una base impositiva más amplia que respalde la recaudación eficiente y la transparencia.

ANDI (Colombia). La imposición de cargas fiscales adicionales a las empresas no debería considerarse como una fuente de financiación de los regímenes de protección social, ya que ello amenazaría la sostenibilidad de la empresa en un momento de gran dificultad. Sin embargo, no creemos que en la recomendación deba entrarse en ese nivel de detalle.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. La noción de ampliación de la base de recaudación no supone automáticamente un aumento de los impuestos a las empresas, que en realidad sería contraproducente. Todas las cuestiones relativas a la financiación deberían dejarse en manos de los actores nacionales. Además, no puede pedirse a las empresas de la economía formal que provean cobertura para los trabajadores en la economía informal.

MEDEF (Francia). Más bien no.

ICEA (República Islámica del Irán). Siempre y cuando «la ampliación de la base de la recaudación» no suponga un aumento de los impuestos, lo que ocasionaría el crecimiento de la economía informal, y que no se obligue a la economía formal a cubrir los costos de la economía informal.

NEF (Namibia). Estas opciones van mucho más allá de la ampliación del piso de protección social.

VNO-NCW (Países Bajos). Cabe actuar con prudencia para evitar que la economía informal crezca.

EFP (Pakistán). La recomendación debería limitarse a lo estipulado en la pregunta 10, a).

CONEP (Panamá). Hemos tenido en los últimos 10 años una escalada en los impuestos.

CCL (Perú). El sector salud debe tener prioridad en la asignación presupuestal.

CCSP (Portugal). Demasiado específico, debería permitirse elegir opciones a nivel nacional.

CTP (Portugal). Véase la pregunta 13, a).

SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

UPS (Suiza). Ello no debería suponer un aumento de los impuestos a las empresas.

CIU (Uruguay). Las cuestiones relacionadas con la financiación deberían dejarse a los actores sociales.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. ACTU (Australia), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. LBAS (Letonia).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF, NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). La mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contributivas requiere inspecciones fiscales y del trabajo adecuadas.

CGT (Argentina). No solo se debe incluir la ampliación de la base tributaria. Las mejoras referidas a la progresividad de los sistemas tributarios indican incorporar financiación que asegure que los sistemas reduzcan inequidades y mejoren las igualdades de oportunidades. Asimismo, es importante mencionar las formas de contratación que evaden u ocultan la relación laboral.

CUT (Brasil). Deberían mejorarse los sistemas de supervisión y las inspecciones fiscales y del trabajo. CSN (Canadá). También debería ampliarse la base impositiva aumentando los impuestos a los ricos y a las empresas, a los bienes de lujo, introduciendo un impuesto a las transacciones financieras y combatiendo los paraísos fiscales.

CTC, CUT (Colombia). Se deben respetar derechos fundamentales, como la mesada pensional y el patrimonio familiar.

NHS (Croacia). Un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias y contributivas tendrá como resultado una mayor sostenibilidad financiera y fiscal.

TUC (Ghana). A través del diálogo social.

LBAS (Letonia). La pregunta no es clara.

CTM (México). Sería correcto establecer el principio de proporcionalidad de quien se encuentre en este supuesto.

CATP (Perú). Con ello se aseguraría la sostenibilidad del sistema.

CGTP (Perú). Consideramos que resulta ser la piedra angular del sistema.

100

UGT (España). Para que eso sea posible es indispensable una buena administración tributaria y del trabajo.

SGB (Suiza). Se debería conceder prioridad a la seguridad social en las decisiones relativas al gasto. PIT-CNT (Uruguay). Debiendo hacerse hincapié en el carácter contributivo tripartito del sistema de

seguridad social, sin perjuicio del establecimiento de otras fuentes de financiamiento, en el marco de sistemas tributarios progresivos que graven fundamentalmente el capital.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). El Estado debe garantizar la seguridad social.

P. 14 ¿Debería estipularse en la recomendación que el piso de protección social nacional debería financiarse, en principio, con recursos internos, y señalarse al mismo tiempo que algunos países de bajos ingresos podrían verse obligados a recurrir a un apoyo financiero internacional transitorio?

Gobiernos

Número total de respuestas: 93.

Sí: 82. Albania, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 9. Argentina, Belice, Benin, Ecuador, Egipto, Letonia, Nicaragua, Perú, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 2. India, Panamá.

Comentarios

Argentina. Cada país debería ser libre de elegir cuál es la mejor estrategia a seguir a fin de poner en práctica el piso de protección social.

Bangladesh. Se requiere apoyo financiero transitorio.

Bélgica. No debería suponer una carga financiera adicional para las empresas. Las políticas que fomentan la formalización contribuyen al aumento de la recaudación pública para financiar niveles de protección más elevados. Los servicios de inspección del trabajo contribuyen a las estrategias de extensión.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar la seguridad social en la medida que lo permitan sus condiciones políticas y económicas, con proyección a la universalización de la misma.

Camerún. Deberían privilegiarse los subsidios para la aplicación del piso de protección social

Canadá. Suprímase la palabra «financiero»; dicho «apoyo» puede incluir apoyo monetario o de otra índole, como la asistencia para la elaboración de sistemas, programas y políticas.

Costa Rica. Se sugiere que se indique claramente el origen de los recursos y que la gestión sea de tal manera que se asegure la sostenibilidad de la protección social.

República Dominicana. El Estado debe asegurar una correcta utilización de los fondos provenientes de la cotización de los afiliados. En la cooperación internacional deberán priorizarse la provisión de fondos no reembolsables y la cooperación horizontal.

Ecuador. El financiamiento debe ser decidido por cada Estado. Lo que se debe garantizar son principios, no el financiamiento.

Egipto. Podría debilitar las capacidades nacionales para garantizar un piso de protección social eficaz.

El Salvador. Debería tenerse como alternativa el apoyo financiero internacional en razón de que muchos de los países en vías de desarrollo no poseen los recursos financieros necesarios para poder mejorar los niveles de protección social, aunado a la dificultad de captación de recursos o bajo presupuesto.

Alemania. Una referencia a un apoyo internacional transitorio sería aceptable, pero no debe hacerse ninguna referencia a una asistencia permanente ni a un mecanismo de financiación internacional obligatorio.

Guatemala. Este apoyo financiero internacional debería ser a través de donaciones y no préstamos, y la comunidad internacional debería darle un seguimiento riguroso.

India. Debería financiarse mediante recursos nacionales para conservar la independencia en las decisiones en materia de política. Los Estados deberían decidir si recurren a la financiación internacional, en función de sus necesidades y prioridades.

Indonesia. Se concede prioridad a un apoyo financiero internacional transitorio para la asistencia social.

Japón. Debería promoverse la cooperación internacional con miras a la transferencia de conocimientos y experiencia profesionales, así como la asistencia financiera.

Kirguistán. A través de concesiones.

Luxemburgo. Solidaridad internacional, por ejemplo, mediante el establecimiento de un fondo especial para la aplicación de un piso de protección social en determinados países menos adelantados desde un punto de vista económico.

Mauricio. El financiamiento con recursos nacionales supone sostenibilidad a largo plazo.

México. Es fundamental que esta colaboración en el plano nacional se realice a través de iniciativas impulsadas por los países y en las que habrá que definir claramente el sentido del apoyo financiero y sus alcances.

Países Bajos. El uso de recursos nacionales garantiza que los procesos de establecimiento de prioridades y el uso de herramientas sean eficaces, además de que demuestra que los países son responsables de su propio piso de protección social.

Nicaragua. En caso de recurrir a financiamiento externo, se incrementa la deuda externa. De tomar recurso interno, debe realizarse un buen estudio de los rubros que se vayan a afectar.

Noruega. La financiación, distribución, gestión, supervisión, etc. del apoyo financiero internacional transitorio no debería tratarse en mayor detalle. Estas cuestiones aún necesitan ser resueltas mediante acuerdos bilaterales o multilaterales.

Arabia Saudita. Los países deberían definir las fuentes de financiación.

Senegal. La asistencia internacional es una expresión de solidaridad a nivel nacional e internacional en la aplicación de los pisos de protección social de los países, en particular puesto que esta iniciativa constituye una respuesta mundial a la pobreza.

102

Sri Lanka. El apoyo financiero internacional para los países de bajos ingresos debería estar basado únicamente en la situación y las condiciones económicas del país.

Suiza. El recurso a asistencia financiera internacional debería ser transitorio y estar acompañado de un plan de reembolso. El piso de protección social debería elaborarse de forma tal que pueda financiarse mediante recursos nacionales.

Reino Unido. Añádase: «Podría ser necesaria financiación externa, en particular durante períodos de crisis, en situaciones posteriores a un conflicto, o cuando la protección social va sustituyendo la ayuda alimentaria de carácter urgente que se proporciona cada año para atender la inseguridad alimentaria crónica».

Estados Unidos. Sustitúyase «señalarse» por «reconocerse», y «apoyo financiero internacional» por «asistencia».

Zambia. Véase la pregunta 13, b).

Empleadores

Número total de respuestas: 26.

Sí: *16*. AiG (Australia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP (Portugal), CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No.: 6. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia).

Otras respuestas: 4. NK (Japón), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). Un doble enfoque en el que se tomen en consideración tanto los recursos nacionales como los provenientes de donantes internacionales.

CNA (Brasil). No debería incluirse una referencia al apoyo financiero internacional.

CNS (Brasil). Para que pueda ser sostenible, la seguridad social siempre debería financiarse con recursos nacionales.

ANDI (Colombia). Si bien un esfuerzo de colaboración serio en varios países contribuiría, esta es una alternativa y, por tanto, una mención al respecto resulta innecesaria.

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NK (Japón), NHO (Noruega), OIE. Si bien muchos países en desarrollo necesitan asistencia externa, el objetivo a largo plazo es la financiación exclusivamente con fondos nacionales para garantizar la sostenibilidad de los pisos.

MEDEF (Francia). A condición de que la financiación internacional se brinde al principio y caso por caso.

NK (Japón). La transferencia de conocimientos especializados y experiencia es una forma más importante de apoyo internacional que la asistencia financiera.

NEF (Namibia). Se preguntan quién podría facilitar apoyo financiero internacional en la práctica.

VNO-NCW (Países Bajos). El apoyo financiero internacional debería ser únicamente temporal.

EFP (Pakistán). Es posible que muchos países en desarrollo requieran asistencia externa.

CCL (Perú). Los recursos internos son la base, y luego la cooperación internacional.

CIP (Portugal). En la actual crisis internacional, el apoyo financiero internacional debería estar a disposición de cualquier país, siempre y cuando cumpla con las condiciones de eligibilidad.

SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

UPS (Suiza). El objetivo es la financiación mediante recursos nacionales.

CIU (Uruguay). El objetivo a largo plazo es la financiación con recursos nacionales, a fin de garantizar la sostenibilidad de los pisos.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), CGTP-IN, UGT (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CSDR (Rumania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela)

Otras respuestas: 1. NSZZ (Polonia).

Comentarios

CGT (Argentina). Más allá de alguna muy específica y coyuntural situación, los países deberían encontrar los necesarios espacios fiscales y contributivos, en combinación, para alcanzar los niveles que indique la iniciativa.

CITUB (Bulgaria). El apoyo financiero internacional es cuestionable, en especial cuando no es gratuito.

CTC, CUT (Colombia). Siempre y cuando se ejecute dentro del marco objetivo y real.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Nunca el Estado debe de evadir su responsabilidad de ser el garante, por lo que el mismo Estado, a través de sus instituciones, debe apostar a la eficiencia y al sostenimiento financiero interno.

TUC (Ghana). Se debería alentar a los países a que utilicen el ingreso doméstico para financiar las políticas de protección social.

UNSITRAGUA (Guatemala). Deben definirse plazos, toda vez que de no hacerse puede seguir la evasión fiscal, o la responsabilidad de empresarios y gobiernos.

CGT (Honduras). A la vez se deben buscar sistemas autosostenibles.

JTUC-RENGO (Japón), CTV (República Bolivariana de Venezuela). Habida cuenta de que el apoyo financiero temporal por sí solo no propicia pisos de protección social sostenibles, también es importante la transferencia de conocimientos especializados.

COTU-K (Kenya), FPU (Ucrania). El apoyo internacional no debería estar sujeto a condiciones.

CGTM (Mauritania). Las fuentes de financiación podrían incluir el cobro de impuestos por determinadas actividades (por ejemplo, la telefonía móvil) o ingresos provenientes del petróleo y la minería.

CTM (México). Esta medida ayudaría de una manera trascendental a los Estados Miembros en vías de desarrollo, pero se tendrían que implementar medidas de fiscalización de los recursos.

CS (Panamá). Los préstamos deben gestionarse con bajos intereses a largo plazo para no afectar los programas de inversión de los países.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). La seguridad social no puede ser un mecanismo de dominación y endeudamiento de los países.

Estrategia nacional de extensión de la seguridad social

P. 15 ¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros deberían formular, en el marco de un proceso efectivo de diálogo social, una estrategia a largo plazo de extensión de la seguridad social que determine las lagunas existentes en la protección y proponga mecanismos para colmarlas en el marco de la construcción de un sistema integral de seguridad social?

Gobiernos

Número total de respuestas: 97.

Sí: 86. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Japón, Jamaica, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 6. Estonia, Hungría, Italia, Lituania, Nicaragua, Perú.

Otras respuestas: 5. Canadá, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, India.

Comentarios

Argentina. Pero siempre que se mantengan los legítimos ámbitos democráticos de representación política y parlamentaria.

Australia. Puesto que la estrategia brinda un contexto importante al establecimiento de un piso de protección social nacional, constituirá un mecanismo valioso a través del cual los Estados Miembros puedan centrarse progresivamente tanto en la ampliación de la extensión horizontal de la cobertura como en el examen de los niveles de seguridad social, incluidas las condiciones de elegibilidad y los niveles de prestaciones.

Bangladesh. El diálogo social y las consultas con todos los segmentos de la sociedad pueden contribuir a la elaboración de la estrategia.

Benin. Resulta apropiado; ayudará a colmar las lagunas en la cobertura.

Estado Plurinacional de Bolivia. Se deberá considerar que la tarea inmediata no solo es consolidar los mecanismos de protección y promoción de un piso de protección social, que garantice el goce efectivo y pleno de éstos por parte de todos los Estados Miembros.

Canadá. Los Estados Miembros deberían determinar los parámetros de la estrategia, previa celebración de consultas. Sustitúyase «un proceso efectivo de diálogo social» por «un proceso de consulta». Podría resultar necesario reordenar los puntos15 y 16.

República Checa. Se debería incluir no solo el diálogo social entre los interlocutores tripartitos, sino también conversaciones con representantes de organizaciones no gubernamentales, proveedores de servicios sociales, personas discapacitadas, etc.

Dinamarca. Pareciera demasiado normativo respecto de los Estados Miembros que ya disponen de sistemas de seguridad social completos y desarrollados.

República Dominicana. Sobre la base de la revisión del gasto en seguridad social, considerando además la proporción de la población cubierta y el reporte de cumplimiento de los diferentes actores e instancias que forman parte del sistema.

Ecuador. Todo lo que sea trabajo por la extensión de la seguridad social es positivo. El diálogo social lleva a crear acuerdos y consensos.

El Salvador. La participación de otros actores sociales, como las asociaciones de trabajadores y de empleadores, el sector privado y el sector público, coadyuvaría a crear un sistema integral de seguridad social y, con esto, a ampliarlo a otras áreas de la economía informal.

Finlandia. Debería tener por objeto el desarrollo progresivo de la seguridad social; el texto de la recomendación debería ser más general.

Alemania. Deberían coordinarse varias herramientas de seguridad social desde una perspectiva sistémica y de forma coherente con otros ámbitos de política.

Guatemala, Perú. En función del contexto nacional.

Hungría. Deberían examinarse las condiciones de la aplicación, con inclusión de la evolución de la economía y del mercado de trabajo, e incluirse políticas nacionales pertinentes.

India. El diálogo social debería aplicarse en todas las etapas decisorias relativas a la extensión del piso de protección social, la identificación de las limitaciones y las medidas para colmar las lagunas.

Kenya. Garantiza la pertinencia, el compromiso y la viabilidad.

Líbano. Se deberían sustituir las soluciones fragmentadas por un sistema de seguridad social integral.

Lesotho. Lograr una cobertura de la protección social adecuada y completa debería ser el objetivo de todos los Estados Miembros. Se deberían colmar las actuales lagunas en la cobertura, de ser necesario mediante una realización progresiva.

Luxemburgo. El principal objetivo sigue siendo el establecimiento de un sistema de seguridad social sólido e integral.

Mauricio. El pleno ejercicio de los derechos en materia de seguridad social únicamente puede lograrse de forma progresiva. Este principio está debidamente reconocido en el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas.

México. Teniéndose en la mira el objetivo de lograr crecimiento económico, equitativo, cohesión social y trabajo decente, como se menciona en las Conclusiones de 2011.

Noruega. Véanse las observaciones generales. Sustitúyase «que determine las lagunas existentes en la protección y proponga mecanismos para colmarlas» por «que determine si existen lagunas y, de ser así, proponga mecanismos para colmarlas». No obstante, el sistema de seguridad social también debería dirigirse a las personas que no estén integradas en la economía formal.

Paraguay. Un sistema de seguridad social integral ha de entenderse como aquel que proporcione una cobertura universal, aborde las nueve contingencias previstas en el Convenio núm. 102 y garantice que las cuantías de las prestaciones se ajusten al menos a los requisitos estipulados en el Convenio núm. 102.

Portugal. Recomendar estas medidas podría resultar útil para garantizar que no se deje sin protección social a determinados grupos de la población.

Rumania. Los Estados Miembros deberían decidir si una estrategia nacional debería incluir todos los sectores y prioridades. Deberían tomarse en cuenta las estrategias y políticas nacionales existentes.

Sudáfrica. Es necesario establecer vínculos entre los diferentes órganos de seguridad social y que estos órganos estén armonizados.

Turquía. Identificar y colmar las lagunas resultará benéfico para el establecimiento de sistemas de seguridad social realistas y sostenibles.

Reino Unido. Añádase «conforme se disponga de recursos» al final.

Estados Unidos. Añádase «, ajustados a las circunstancias y políticas nacionales y en consonancia con éstas» al final.

Viet Nam. De forma urgente.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 17. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CTP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE.

No: 4. CNA, CNC, CNI (Brasil), UPS (Suiza).

Otras respuestas: 3. CCSP, CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

AiG (Australia). Una estrategia de extensión de la seguridad social únicamente resulta apropiada en los países que aún no disponen de un sistema de seguridad social integral.

CNS (Brasil). Pertinente para el diálogo social, puesto que toda la sociedad es responsable de la financiación de la seguridad social.

ANDI (Colombia). La estrategia para estructurar adecuadamente los criterios fundamentales de los pisos de protección social debe ser a largo plazo.

MEDEF (Francia). De manera realista respecto de los objetivos futuros y sin imponer reglas estrictas. ICEA (República Islámica del Irán). Con la contribución de los interlocutores sociales.

CIP (Portugal). Véase la pregunta 9, *e*).

CCSP (Portugal). Añádase «en función de las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales y» entre «formular» y «en el marco de».

SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

UPS (Suiza). Antes de contemplarse la extensión, debe examinarse la cuestión de la sostenibilidad financiera.

Trabajadores

Número total de respuestas: 95.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de

Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 6. CSN (Canadá), AKAVA, SAK, STTK (Finlandia), UGT (Portugal), CTV (República Bolivariana de Venezuela).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Un sistema de seguridad social integral proporciona una cobertura universal, aborda las nueve contingencias previstas en el Convenio núm. 102 y garantiza que las tasas de sustitución se ajusten al menos a los requisitos estipulados en dicho Convenio.

CUT (Brasil). Tomando como punto de partida las nueve contingencias previstas en el Convenio núm. 102 y los principios de universalidad, solidaridad e integralidad.

CSN (Canadá). La estrategia debería tener por objeto realizar un análisis exhaustivo de la situación y conceder prioridad a soluciones a largo plazo en lugar de a soluciones a corto plazo demasiado costosas e ineficientes.

CTC, CUT (Colombia), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Debería estar basada en el diálogo social.

AKAVA, SAK, STTK (Finlandia). Los sistemas de seguridad social necesitan construirse sobre una base tripartita para que respondan a las necesidades cambiantes de los asalariados, la vida activa y la sociedad.

TUC (Ghana). Deberían brindarse algunas directrices relativas a la estrategia de extensión de la seguridad social.

CATP (Perú), UGT (España). Debería basarse en normas internacionales de seguridad social.

FPU (Ucrania). El sistema de seguridad social debería estar centrado exclusivamente en quienes verdaderamente lo necesiten.

PIT-CNT (Uruguay). Dicha estrategia debería orientarse al cumplimiento de los requisitos que permitan la ratificación y el efectivo cumplimiento del Convenio núm. 102 por ser la norma mínima de seguridad social.

- **P. 16** ¿Debería estipularse en la recomendación que en su estrategia de extensión de la seguridad social, los Miembros deberían:
 - a) dar prioridad al establecimiento de un piso de protección social?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 84. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de

Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 8. Bangladesh, Camerún, Guatemala, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 4. Chipre, Estonia, Finlandia, India.

Comentarios

Bangladesh. Esto constituiría una presión indebida e injusta sobre los Estados Miembros para que lograran el progreso y la estabilidad económicos requeridos.

Benin. El piso de protección social garantiza una protección mínima a un gran segmento de la población.

Chipre. Ello podría ser una prioridad más importante para los países en desarrollo.

República Checa. Se deberían tomar en consideración las circunstancias nacionales.

República Dominicana. Debe cuidarse el aspecto de la sostenibilidad del sistema.

El Salvador. Ya que se tiene una base del desarrollo en el ámbito de la seguridad social, el cual se iría fortaleciendo con el trabajo integral de todas las instituciones encargadas de brindar servicios en los distintos rubros.

Estonia. Véase la pregunta 5, b).

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Guatemala. La primera prioridad debe ser darle solidez financiera a mediano y largo plazo, y planificar la extensión gradual de la cobertura de acuerdo a los recursos disponibles.

Hungría. Puesto que el piso de protección social es tan solo una de las posibles herramientas para la provisión de una protección social básica, conceder tal prioridad tendría repercusiones negativas en la evaluación de las prácticas establecidas.

India. Es sumamente importante dar prioridad al piso de protección social, en especial en los países en desarrollo.

Kenya. El piso de protección social se extenderá más rápidamente con la ampliación de la cobertura.

Letonia. La frase «dar prioridad» no es la correcta; todos los componentes del piso de protección social deberían desarrollarse y aplicarse de igual manera.

Lesotho. El piso de protección social debería constituir una prioridad para los Estados Miembros, incluso en las asignaciones presupuestarias.

Luxemburgo. Este es el punto de partida.

Malasia. Hay muchos factores que tomar en consideración antes de dar prioridad al piso de protección social.

Mauricio, Nicaragua. No obstante, el grado de aplicación dependerá de los fondos a disposición.

México. El establecimiento de un piso de protección social deberá ser de acuerdo a las circunstancias y los niveles de desarrollo de cada país.

Myanmar. Debería preverse una estrategia de extensión de la seguridad social a largo plazo que construya un sistema integral de seguridad social.

Países Bajos, Paraguay. Reviste suma importancia definir un marco temporal preciso.

Perú. El establecimiento de un piso de protección social sería la prioridad.

Rumania. Véase las preguntas 5, b) y 15.

Arabia Saudita. Las prioridades deberían definirse a nivel nacional.

Turquía. Es importante aplicar un piso de protección social para reducir al mínimo los riesgos que surgen paralelamente a acontecimientos económicos y sociales.

Reino Unido. Agréguese «o sistema» después de «piso».

Estados Unidos. Sustitúyase «piso» por «pisos»; añádase al final «, en consonancia con las prioridades y políticas sociales, económicas y de empleo nacionales más amplias».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 11. AiG (Australia), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

No: 7. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), KEF (República de Corea), CONEP (Panamá).

Otras respuestas: 7. OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), SN (Suecia), OIE.

Comentarios

BCCI (Belice). Debería corresponder a los encargados de la formulación de políticas determinar, con base en un análisis detallado, si desean estar confinados a un piso.

CNS (Brasil). Debería darse prioridad al acceso a la protección social.

ANDI (Colombia). Debe establecerse un piso de protección social que no comprometa las finanzas del Estado a mediano o a largo plazo.

OEB (Chipre). Prioridad para los países en desarrollo, pero en menor medida para los países desarrollados.

SPD (República Checa). Debería hacerse hincapié en la adaptación a las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales.

NHO (Noruega), OIE. Depende del contexto nacional. Si bien es una prioridad para algunos países, para otros (en particular los países desarrollados) lo es en menor medida, puesto que también cabe contemplar la cuestión de la reforma de los sistemas de seguridad social existentes.

ICEA (República Islámica del Irán). Las prioridades dependerán del contexto nacional, así como de la fase de aplicación del piso de protección social.

EFP (Pakistán). Podría ser un incentivo para los Estados Miembros.

CCL (Perú). El primer piso de protección social es la prioridad.

CIP (Portugal). Corresponde exclusivamente a los gobiernos de los Estados Miembros adoptar decisiones respecto de la prioridad. Al dar prioridad al establecimiento de la protección social, otras áreas podrían verse relegadas.

SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

UPS (Suiza). Depende del contexto nacional. Para algunos países, la reforma de los regímenes existentes es una prioridad.

110

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), JTUC-RENGO (Japón), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos). NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Los países deberían definir un plazo claro para la puesta en práctica.

CGT (Argentina). Debe darse prioridad a la implementación del piso de protección social.

CUT (Brasil). Sí, siempre y cuando el piso sea considerado una etapa transitoria hacia niveles más elevados de seguridad social.

CITUB (Bulgaria). Deberían comprometerse a una adaptación constante del piso de protección social a las necesidades cada vez mayores de los individuos y de la sociedad.

CTC, CUT (Colombia). Para garantizar el goce efectivo, equitativo y universal del derecho, para que el acceso a todos los servicios se dé de manera real, sin imponer cumplimientos de cargos administrativos.

CATP (Perú). La estrategia de extensión de la cobertura de seguridad social no debe ser sinónimo de reducción de las actuales coberturas y niveles de sus prestaciones.

CGTP (Perú). Ello en aplicación del principio de universalidad.

UGT (España). Recomendando a su vez que esa prioridad debería efectuarse en un período estipulado no demasiado largo, y que el piso de protección social no es el colofón sino el inicio de un proceso de bienestar que debería conducir, cuando menos, a la ratificación del Convenio núm. 102.

PIT-CNT (Uruguay). Debiendo establecer prioridades presupuestarias concretas para la consecución de dicho fin.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). La prioridad es para la seguridad social.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Esto debe ser prioritario en la agenda social de cualquier gobierno.

P. 16

b) ¿procurar al mismo tiempo brindar progresivamente niveles más elevados de seguridad del ingreso y de acceso a la atención de salud a tantas personas como sea posible y tan pronto como sea posible?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 83. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, Zambia.

No: 8. Costa Rica, Guatemala, Hungría, República de Corea, Lituania, Polonia, Eslovenia, Reino Unido.

Otras respuestas: 5. Canadá, Dinamarca, Estonia, Finlandia, India.

Comentarios

Australia. En la pregunta se da por sentado que todos los Miembros deben intentar elevar los niveles de seguridad del ingreso y de acceso a la atención de salud, y no se reconoce que existe y debe existir un límite superior. En ese sentido, reemplazar «progresivamente... más elevados» por «adecuados» u «óptimos».

Bangladesh. Esto dependerá de que la economía nacional tenga la solidez necesaria para emprender y sostener dicho programa.

Belice. Esto podría llevarse a cabo por ser una necesidad, pero no simultáneamente con una estrategia de extensión.

Estado Plurinacional de Bolivia. Es deber de cada Estado Miembro procurar de la manera más eficiente y en función de sus recursos atender a las necesidades y requerimientos de protección social de sus habitantes.

Canadá. Habría que reconocer que en algunos países no se requerirían «progresivamente niveles más elevados».

Dinamarca. La pregunta 16, *a)* debería considerarse independientemente y no confundirse con la pregunta 16, *b)*.

El Salvador. A través del análisis periódico de los niveles de vida de la canasta básica y del aumento del salario mínimo legal vigente de cada país.

Estonia. Véase la pregunta 5, b).

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Alemania. Paralelamente al establecimiento de un piso de protección social, habría que alentar la adopción de medidas de protección contra otros riesgos (por ejemplo, la pérdida de capital productivo, el desempleo y los accidentes profesionales), posiblemente mediante mecanismos de seguro voluntario.

112

Guatemala, Honduras, México. En función de las circunstancias nacionales.

Hungría. Tiende a proporcionar un nivel creciente de seguridad del ingreso, aunque este objetivo puede apoyarse desplegando una estrategia de desarrollo más amplia.

India. Depende de la situación socioeconómica de cada país y de los recursos disponibles. No debería fijarse una fecha límite.

Kenya. Con todo, el logro de niveles más elevados de ingreso debería constituir un proceso gradual.

República de Corea. Habría que ser flexible en este contexto para poder decidir, con arreglo a las circunstancias sociales y financieras de cada país, si es necesario proceder simultáneamente a proporcionar niveles más elevados de seguridad del ingreso y acceso a la atención de salud, o establecer un orden de prioridades entre ambos objetivos.

Líbano. El acceso universal a la atención de salud es el primer paso en este sentido.

Lesotho. Las prestaciones deberían fijarse a un nivel que baste para permitir que los beneficiarios lleven una vida decente; y esos niveles deberían examinarse regularmente para asegurarse de que no creen dependencia.

Malasia. Los niveles de ingreso son influenciados por una multiplicidad de factores y suelen acarrear consecuencias económicas imprevistas.

Mauricio. Colmar los desniveles existentes en la cobertura de seguridad social es una prioridad para toda autoridad pública.

Myanmar. La puesta en práctica del piso de protección social debería ampliar las oportunidades y prestaciones de cada Estado Miembro.

Paraguay. Resulta esencial trabajar simultáneamente en la extensión tanto horizontal como vertical de la protección social.

Perú. La seguridad del ingreso y el acceso efectivo a la atención de salud son dos pilares fundamentales de la protección social.

Portugal. Convendría contar con un piso mínimo inicial, pero reforzando y mejorando a la vez los sistemas de protección social con arreglo a las circunstancias y posibilidades nacionales.

Sri Lanka. Los niveles de seguridad del ingreso deberían basarse en su viabilidad financiera.

Turquía. De esta manera las personas disfrutan de un mayor nivel de seguridad social, lo que, a su vez, aumenta los niveles de riqueza individual y social, con arreglo a las circunstancias nacionales.

Reino Unido. En estos dos párrafos, si se consideran conjuntamente con la pregunta 16, *a*), parecen confundirse elementos entre los cuales habría que establecer un orden de prioridades. Proponemos suprimir la expresión «al mismo tiempo».

Uruguay. La ampliación de un piso de protección social universal no debería erosionar los programas contributivos ya existentes, sino por el contrario complementarlos de manera integral.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 12. AiG (Australia), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CCL (Perú), CCSP (Portugal), CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

No: 9. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), UCCAEP (Costa Rica), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá).

Otras respuestas: 4. OEB (Chipre), CIP (Portugal), SN (Suecia), OIE.

Comentarios

AiG (Australia). Esto concierne únicamente a los países que no disponen de un sistema de seguridad social integral.

BCCI (Belice). Si bien la mayoría de los gobiernos debería esforzarse por alcanzar este objetivo, la situación económica real tal vez no permita traducir a la práctica esta intención «tan pronto como sea posible».

ANDI (Colombia). Hay una contradicción pues se habla de brindar progresivamente niveles más elevados de seguridad del ingreso, pero «tan pronto como sea posible». Brindar niveles más amplios de atención de salud es una meta que se debe establecer a mediano o largo plazo, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y el diálogo social.

UCCAEP (Costa Rica). En un sistema de seguridad social el punto más importante es la gradualidad.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), UPS (Suiza), OIE. Sí; se trata de un objetivo, pero su consecución dependerá de cuál sea realmente la situación en cada país.

MEDEF (Francia). Habrá que tomar en consideración la situación de cada Estado Miembro.

EFP (Pakistán). Esto va más allá de la seguridad social.

CCL (Perú). Es necesario proyectarse a mejorar, lo que debe hacerse con arreglo a cuál sea la situación nacional.

CIP (Portugal). Sólo los gobiernos están facultados para determinar sus posibilidades en cuanto a brindar progresivamente niveles más elevados de prestaciones sociales, de conformidad con las circunstancias de sus países.

SN (Suecia). Véase la pregunta 12.

CIU (Uruguay). Son dos temas distintos y dependerán de las circunstancias objetivas de cada país.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNAS (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong, Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPE (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. NTUC (Singapur), TUC (Reino Unido).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Resulta esencial trabajar simultáneamente para extender vertical y horizontalmente la protección social.

CGT (Argentina). Términos tales como «a tantas personas como sea posible y tan pronto como sea posible» entran en contradicción con los estándares propuestos.

TUC (Ghana). Habría que concentrarse en los grupos con mayores necesidades de protección de protección. HKCTU (Hong Kong, China). Habría que establecer directrices en cuanto a los niveles aceptables de seguridad del ingreso y acceso a la atención de salud, con arreglo a la situación financiera de cada país.

UNTM (Malí). Añadir «a tantas personas como sea posible y ulteriormente a todos los ciudadanos».

CATP (Perú). La progresividad debe medirse mediante indicadores consensuados a través del diálogo social.

CGTP (Perú). Sin perjudicar la calidad del servicio.

SGB (Suiza). El acceso a la atención de salud y la seguridad del ingreso debería garantizarse de manera universal. Habría que formular plazos máximos claros.

TUC (Reino Unido). Esta formulación podría prestarse a confusiones.

PIT-CNT (Uruguay). Deben establecerse medidas para extender la protección social, vinculándola estrechamente con políticas de trabajo decente.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Todo gobierno debe procurar elevar el nivel de vida de su población a través de la seguridad social.

P. 17

¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros cuyas capacidades económicas y fiscales sean insuficientes para poner en práctica toda la gama de garantías previstas en el piso de protección social deberían precisar en su estrategia de extensión de la seguridad social la secuencia y los plazos aproximados en que podría introducirse el conjunto de las garantías, así como la forma en que se podrían movilizar los recursos internos para sufragar los gastos previstos?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 73. Albania, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 17. Argentina, Brasil, Bulgaria, China, Chipre, República Checa, El Salvador, Hungría, Italia, República de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Perú, Polonia, Portugal, Suiza, Trinidad y Tabago.

Otras respuestas: 4. Estonia, Finlandia, Guatemala, India.

Argentina. Una estipulación de este tipo resultaría excesiva.

Bangladesh, Guatemala. Habría que tomar en consideración el contexto de cada país.

Bélgica. En este sentido, la OIT podría prestar asistencia técnica a los Estados que así lo soliciten.

Benin. Los Estados Miembros deberían tener en cuenta sus capacidades económicas y fiscales para llevar a cabo la extensión de la seguridad social en sus países.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro deberá ampliar, en la medida que lo permitan sus condiciones políticas y económicas, programas con proyección a la universalización de la seguridad social.

Camboya. Es necesario realizar un examen colectivo y con la participación de todos los interesados para calcular los costos de programas de protección social integrados e integrales, utilizando varias hipótesis en lo que respecta a los mecanismos de selección de sus destinatarios.

China. Cada Estado Miembro debería determinar el contenido de la estrategia de extensión de la seguridad social.

Costa Rica. Los plazos deberían ser razonables, por lo cual convendría especificarlos en la recomendación.

Chipre. La estipulación podría ser demasiado estricta. Por otra parte, puede darse el caso de que en muchos países las condiciones económicas obstaculicen la implementación.

República Checa. A la vista de las dificultades que plantea convenir en plazos aproximados, esto debería señalarse como posibilidad («los Miembros podrían…»).

Ecuador. Incluso se debería pensar en un fondo común a nivel mundial al que los países industrializados aporten más.

El Salvador, Perú. Habría que ajustarlos de acuerdo al contexto socioeconómico de cada país.

Estonia. Véase la pregunta 5, b).

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Gambia. Esto tendría repercusiones financieras para los gobiernos.

Honduras. Sugerimos un plan de aplicación.

Hungría. La definición de los detalles y la preparación de la estrategia son de la incumbencia de cada país.

India. No debería exigirse a los Estados Miembros que establezcan un calendario definido para extender el conjunto de garantías de seguridad social a todos los beneficiarios.

Kenya. Garantizar una aplicación progresiva.

República de Corea. Habría que ser flexible, para tomar en consideración las circunstancias sociales y financieras de cada país.

Letonia. Cuando un piso de protección social carezca de algunos componentes, debería establecerse de algún modo un plan a mediano plazo para introducir garantías mínimas.

Líbano. En los planes habría que estipular claramente la secuencia, los plazos y las iniciativas de aplicación, así como la asignación de recursos necesaria.

116

Lesotho. Los países deberían determinar las fechas en que desean ultimar la cobertura del piso de protección social requerida, así como las fuentes de financiación que aportarían los fondos necesarios. Sin embargo, los copartícipes en el esfuerzo de cooperación tendrían que ayudar a aquellos que experimenten dificultades financieras.

Luxemburgo. Habría que contemplar la posibilidad de fijar objetivos específicos en la planificación.

Malasia. Los Estados Miembros son soberanos en cuanto a determinar la asignación de los recursos que exijan las estrategias de seguridad social.

Mauricio, Turquía. Huelga decir que sería útil llevar a cabo una aplicación por etapas cuando la capacidad económica y fiscal resulte insuficiente.

México. Un paquete básico de seguridad social es viable siempre y cuando se introduzca progresivamente de acuerdo con las circunstancias de cada país, y se financie, en caso necesario, mediante un incremento del gasto público o un incremento de las cotizaciones y los impuestos.

Países Bajos. El gasto público es una opción de carácter político. Es indispensable planificar los gastos y fijar los correspondientes plazos, y podría ser útil combinar de manera más eficaz los programas y proyectos existentes.

Nicaragua. Al implementar el piso de protección social todo debe ser planificado adecuadamente.

Portugal. Se trata de un asunto interno de cada Estado Miembro. Limitar el texto al establecimiento de la secuencia podría facilitar su aceptación.

Suiza. La estrategia debe definirse a nivel nacional, tomando en consideración las circunstancias de cada país. Los Miembros deberían definir los elementos, las etapas y el calendario de sus estrategias, así como los recursos necesarios para su implementación.

Reino Unido. Podría fortalecerse la formulación, indicando que «los Miembros cuyas capacidades económicas y fiscales sean insuficientes para poner en práctica toda la gama de garantías previstas en el piso de protección social debería precisar en su estrategia de extensión de la seguridad social la secuencia y los plazos aproximados en que se introducirá el conjunto de las garantías, así como la forma que prevén movilizar los recursos internos necesarios».

Estados Unidos. Remplazar el «piso de protección social» por los «pisos de protección social».

Uruguay. Es necesario planificar el proceso de implementación, tomando en consideración los recursos económicos disponibles y las capacidades institucionales necesarias. A partir de la decisión política de establecer una estrategia de mediano y largo plazo, es posible definir los correspondientes presupuestos y compromisos.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 6. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), NEF (Namibia), CCL (Perú), CTP (Portugal).

No: 16. CNA, CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

Otras respuestas: 3. EFP (Pakistán), CCSP, CIP (Portugal).

BCCI (Belice). El plan de puesta en práctica que se adopte debería responder a una serie de metas y objetivos de desarrollo, entre los cuales, figuran los que atienden a consideraciones educativas, de inversión y económicas.

ANDI (Colombia). Deberían proponerse niveles progresivos de cumplimiento de las metas, atendiendo a las circunstancias nacionales. No parece conveniente establecer plazos definidos para el logro de la estrategia, pero sí podrían ilustrarse los objetivos macroeconómicos que deben alcanzar los países.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. Esta estipulación no sólo es muy estricta sino también de difícil aplicación, habida cuenta de la situación financiera que prevalece en muchos países.

ICEA (República Islámica del Irán). Los diferentes países tropiezan con dificultades para proceder en este sentido, debido a su actual situación financiera y a la crisis económica.

KEF (República de Corea). La estipulación de la recomendación relativa al cuándo y al cómo no podría llevarse a efecto, puesto que resulta imposible introducir a corto plazo las garantías, a la vista de una serie de consideraciones económicas y fiscales.

EFP (Pakistán). Esto debería hacerse consultando activamente a todos los asociados.

CONEP (Panamá). No debería constreñirse a los países.

CCSP (Portugal). Sí a la introducción progresiva de las garantías, pero no a los «plazos» y a la forma o formas de movilizar los recursos internos. Estas cuestiones deben ser objeto de decisión en el plano nacional.

CIP (Portugal). El establecimiento de un calendario podría crear expectativas a las que tal vez los gobiernos no puedan responder, debido, entre otras cosas, a la situación económica de sus países o a una crisis inesperada.

SN (Suecia), UPS (Suiza). Cada país debe estar en condiciones de definir sus propias soluciones sobre la base de sus propias circunstancias.

CIU (Uruguay). La situación económica mundial no es la adecuada para hacer un cronograma de esta naturaleza.

Trabajadores

Número total de respuestas: 91.

Sí: 88. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Diibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaguia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CSDR (Rumania), FPU (Ucrania).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

CITUB (Bulgaria). Esto debería aplicarse no sólo a los Miembros cuyas capacidades económicas y fiscales son insuficientes, sino también en general.

CSN (Canadá). Sin un calendario, la situación actual podría perpetuarse.

CTC, CUT (Colombia). No puede ser indefinido en el tiempo.

UGTD (Djibouti). Esto puede hacerse adoptando planes de acción para un período determinado con objetivos e indicadores de avance.

TUC (Ghana). Debería llegarse a un acuerdo gracias al diálogo social.

UNSITRAGUA (Guatemala). Habría que estipular claramente los períodos o plazos, y los mecanismos de implementación para garantizar que las personas se beneficien de seguridad social.

HMS (India). Sí, con la participación de grupos interesados. Habría que aumentar las contribuciones basadas en beneficios.

CS (Panamá). Los plazos requeridos para implementar los programas de inclusión social deberían formar parte del proceso presupuestario nacional.

CATP y CGTP (Perú). Habría que mencionar que las capacidades económicas y financieras deben responder a los compromisos asumidos en cuanto a los instrumentos internacionales de derechos humanos y las normas internacionales del trabajo de la OIT.

TUC (Reino Unido). Apoyamos la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

PIT-CNT (Uruguay). Se debería recordar la importancia económica y social de la seguridad social y su carácter estabilizador en las épocas de crisis. Dando las garantías suficientes de cumplimiento a través de la aprobación de normas legales.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Debe ser flexible en cuanto a los plazos y la movilización de recursos.

P. 18

¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros deberían considerar el establecimiento de mecanismos, sobre la base de un diálogo social efectivo, para seguir extendiendo la cobertura de la seguridad social y edificar un sistema integral de seguridad social, en consonancia con las necesidades sociales y la capacidad económica y fiscal de cada país, sobre la base de las disposiciones del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y de otros convenios y recomendaciones de la OIT?

Gobiernos

Número total de respuestas: 96.

Sí: 90. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 4. Camerún, Canadá, Hungría, Letonia.

Otras respuestas: 2. Finlandia, India.

Australia. Refiriéndose a las Conclusiones de 2011, habría que incluir el término «actualizadas» cuando se mencionen las normas de la OIT en materia de seguridad social (véase la pregunta 2).

Benin. Los mecanismos que tengan por objeto promover la extensión de la cobertura de la seguridad social deberían basarse en un genuino diálogo social y ser acordes con las necesidades sociales y capacidades económicas de cada país.

Canadá. Tras llevarse a cabo las correspondientes consultas, los Miembros deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos para ampliar en mayor medida la cobertura de seguridad social y de crear un sistema de seguridad social incluyente en el que se tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de los instrumentos de la OIT.

República Checa. Habría que dejar constancia del carácter obsoleto de ciertos elementos del Convenio núm. 102, como se señaló durante la 100.ª reunión de la Conferencia (2011).

República Dominicana. Debería basarse en un acuerdo sobre las garantías, servicios y prestaciones mínimos establecidos por la ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales. Los representantes de los interlocutores sociales, así como otros interesados deberían participar en el diálogo.

El Salvador. La participación de trabajadores y empleadores en la creación de propuestas a largo plazo, se ha demostrado un mecanismo clave en la toma de decisiones de los Estados, ya que así se obtienen aportaciones importantes sobre sus derechos y obligaciones.

Guatemala. Véase supra.

India. Las normas de la OIT en materia de seguridad social pueden proporcionar orientación a los Estados Miembros para elaborar sus sistemas de seguridad social.

Indonesia. Suprimir el texto que aparece después de la expresión «capacidades económicas y fiscales».

Kenya. El diálogo social promovería el compromiso y la titularidad.

Líbano. Establecer un piso de protección social básico reviste gran importancia; pero habrá que ampliar en mayor medida las prestaciones.

Lesotho. Los requerimientos mínimos, según se definen en el Convenio núm. 102, pueden ser aún demasiado elevados para algunos Estados, que deberían comenzar con lo que les permitan sus capacidades y construir sobre esa base.

Luxemburgo. El Convenio núm. 102 sigue siendo pertinente y no hay necesidad de referirse explícitamente al mismo.

Mauricio. Este mecanismo debería contribuir eficazmente a elaborar un sistema de seguridad social incluyente.

México. Se debería definir apropiadamente el término «diálogo social efectivo» para identificar a los actores que han de participar. Si bien deberían establecerse medidas para extender la cobertura de la seguridad social, no debería mencionarse el Convenio núm. 102, puesto que esto debe hacerse conforme a las condiciones propias de cada Estado Miembro.

Países Bajos. Habría que considerar de manera realista el Convenio núm. 102, ya que para muchos países estas normas adoptarán en su mayoría un valor simbólico en los años venideros, mientras que para otros países las normas detalladas no tienen en cuenta la evaluación reciente de las políticas relativas a la seguridad social.

Noruega. Véanse las observaciones generales.

Perú. La participación ciudadana permitirá afirmar un apoyo social que garantice la viabilidad y la continuidad en el tiempo de las estrategias que se implementan para la extensión de la seguridad social en forma progresiva.

Sudáfrica. Véase la pregunta 2.

Turquía. Garantizará de manera más efectiva y eficiente el funcionamiento del sistema de seguridad social y acrecentará los niveles globales de satisfacción.

Estados Unidos. Añadir «, las políticas sociales y las prioridades» después de «necesidades sociales». Remplazar «, sobre la base de» por «. De este modo, los Miembros tal vez deseen tomar en consideración».

Uruguay. El diálogo social es un instrumento adecuado para avanzar en dirección a un mejor y más eficiente sistema de seguridad social; y el Convenio núm. 102 sigue siendo un instrumento internacional apropiado.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 10. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CTP (Portugal).

No: 9. CNA, CNC, CNI (Brasil), SPD (República Checa), VNO-NCW (Países Bajos), CIP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 6. OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CCSP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). El diálogo social es esencial y debe estar encaminado a impulsar la formalización de la economía y evitar los efectos negativos de una situación donde quienes trabajan en el sector informal reciben beneficios idénticos a los que disfrutan los trabajadores del sector formal.

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), CIP (Portugal). El Convenio núm. 102 no es la única referencia. Existen también otras (por ejemplo el Banco Mundial, la OCDE y el FMI) que pueden utilizarse para elaborar estos mecanismos y que suelen estar más al día y ser más prácticas.

SPD (República Checa). Ya existe un contexto internacional del que forman parte otras organizaciones internacionales. La aplicación de los convenios y otras obligaciones internacionales incumbe esencialmente a los Estados Miembros.

MEDEF (Francia). A muy largo plazo.

VNO-NCW (Países Bajos), CIU (Uruguay). El Convenio núm. 102 es sólo una referencia entre otras. EFP (Pakistán). No es preciso mencionar el Convenio núm. 102.

CONEP (Panamá). El diálogo debe abarcar adicionalmente otros temas.

CCL (Perú). La extensión de la cobertura debe ser integradora.

CCSP (Portugal). Como la cláusula contempla una posibilidad y no así una obligación, remplazar «deberían considerar» por «podrían considerar».

SN (Suecia). Véase la pregunta 17. Habría que reconocer que el Convenio núm. 102 es una fuente entre otras, como la OCDE y el FMI.

UPS (Suiza). El Convenio núm. 102 es una referencia entre otras más prácticas.

Trabajadores

Número total de respuestas: 91.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador),

FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP (Perú), CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR; CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA, (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CGT (Argentina). Habría que basarse en un diálogo social efectivo que asegure el pleno involucramiento de los beneficiarios así como su participación y representación como actores sociales y resultados que se ajusten a un enfoque de derechos.

CITUB (Bulgaria). Habría que incorporar todos los instrumentos pertinentes de la OIT.

UNSITRAGUA (Guatemala). Habría que identificar lineamientos internacionales concretos que puedan incorporarse a nivel nacional.

HMS (India). Habría que incluir otros convenios de la OIT sobre seguridad social y derechos humanos.

MCTU (Malawi). Los interlocutores sociales deberían participar activamente en el establecimiento de mecanismos, de conformidad con el Convenio núm. 102.

CGTP (Perú). Siempre que exista diálogo social con resultados vinculantes, para que se genere una política concertada.

PIT-CNT (Uruguay). Debería reafirmarse el carácter de norma fundamental del Convenio núm. 102 para la edificación de un sistema de seguridad social sustentable.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). A través del diálogo social debe extenderse progresivamente la seguridad social a toda la población.

P. 19 ¿En la recomendación debería alentarse a los Miembros a que, tan pronto como sea posible en el marco de los procesos nacionales de desarrollo social y económico, aseguren la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y de otros instrumentos de la OIT que se consideren pertinentes en el contexto nacional?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 78. Albania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica,

122

Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 15. Armenia, Bahrein, Bangladesh, Canadá, China, Colombia, República Checa, Estonia, Hungría, Indonesia, Malasia, Namibia, Perú, Arabia Saudita, Estados Unidos.

Otras respuestas: 2. Finlandia, India.

Comentarios

Australia, Países Bajos. Véase la pregunta 18.

Bangladesh, India, Indonesia. La ratificación de un convenio depende de las circunstancias nacionales y compete a los Estados Miembros decidirlo.

Bélgica. Las normas de la OIT son universales, flexibles, innovadoras y constructivas.

Benin. La ratificación y aplicación efectiva de estos convenios dará a los Miembros credibilidad en las instituciones internacionales y sentará las bases adecuadas para establecer sus pisos de protección social.

Camboya. Habrá que proceder a evaluar si la ratificación es posible.

Canadá. Habría que alentar a los Miembros a «considerar» la ratificación y efectiva aplicación de los instrumentos que se estimen pertinentes en los contextos nacionales. Convendría actualizar el Convenio núm. 102 para suprimir las disposiciones discriminatorias y que no tienen en cuenta las cuestiones de género.

China. La ratificación de los convenios de la OIT es de la incumbencia soberana de los Estados Miembros. Si bien es necesario alentar y ayudar a los Estados Miembros a ratificar los convenios de la OIT, no procede establecer un calendario de ratificación.

República Checa. Aunque el Convenio núm. 102 sigue siendo un instrumento fundamental de la OIT y su ratificación y aplicación debería representar un objetivo esencial a largo plazo de todos los Miembros, la elaboración y ampliación progresiva del piso de protección social puede tomar largo tiempo.

República Dominicana. Teniendo en cuenta el nivel de avance realizado en la implementación de políticas económicas, sociales y laborales, así como la demanda y necesidades de la sociedad.

Ecuador. De ser favorable y aplicable para el país.

El Salvador. Es importante realizar un llamamiento de ratificación.

Estonia, Letonia. Podrían incluirse otros tratados internacionales (por ejemplo, el Código Europeo de Seguridad Social), que garanticen al menos niveles mínimos de seguridad social.

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Guatemala. Véase supra.

Kenya. La pronta adopción de medidas facilitará la preparación, la preaplicación y la sensibilización.

Lesotho. Aunque alentamos decididamente la ratificación de convenios, la ausencia de ratificación no debería impedir que los Miembros pongan en práctica el piso de protección social.

Luxemburgo, Perú, Uruguay. El Convenio núm. 102 resulta esencial y debe alentarse a los Estados Miembros a ratificarlo.

Mauricio. Los Estados Miembros deberían velar por que sus políticas de seguridad social se basen en las disposiciones de los instrumentos pertinentes de la OIT, lo que facilitaría la ratificación y efectiva aplicación de los mismos.

México. En la medida de lo posible.

Namibia. Los Estados Miembros deberían ratificar cada convenio a su propio ritmo y habida cuenta de sus capacidades.

Nicaragua. Es importante porque la OIT es la organización que vela por el bienestar de los trabajadores.

Portugal. Mejorar la protección es siempre deseable y no debería depender de las condiciones económicas y financieras.

Turquía. Resulta importante para acelerar los procesos de desarrollo de los diferentes países, impedir una distribución de los ingresos injusta y proporcionar a todos seguridad social.

Estados Unidos. Habría que alentar a los Miembros a tomar cuanto antes medidas para ratificar y dar aplicación efectiva al Convenio núm. 102, de conformidad con las Conclusiones de 2011 en lo que concierne a la función de los gobiernos.

Viet Nam. Velar por que prosiga la tendencia global de los Estados Miembros de la OIT.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 7. AiG (Australia), BCCI (Belice), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CCL (Perú), CCSP (Portugal).

No: 12. CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 6. OEB (Chipre), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CIP, CTP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). En la Resolución de 2001 no se contemplaba un nuevo proceso normativo como vía para lograr una mayor cobertura de seguridad social. Cada país debe ratificar los convenios una vez considere que se han alcanzado los presupuestos establecidos, pues de otro modo la consecuencia sería el incumplimiento.

OEB (Chipre), OIE. Sin oponernos a la idea, los empleadores abrigamos ciertas dudas, ya que se trata de un convenio complejo difícil de aplicar y ambiguo en cuanto al papel del sector privado.

SPD (República Checa). La aplicación de convenios y otras obligaciones internacionales incumbe esencialmente a los Estados Miembros.

MEDEF (Francia). Debe seguir siendo un incentivo.

ICEA (República Islámica del Irán). Es preciso tomar medidas lo antes posible, pero esto hace necesario tomar en consideración varios factores sociales, económicos, culturales y jurídicos.

VNO-NCW (Países Bajos). Parece inútil, ya que se trata de un convenio complejo ratificado únicamente por 47 países.

NHO (Noruega). Aunque no nos oponemos a promover el Convenio núm. 102, la nueva recomendación no debería ser una versión diluida del mismo, ya que es de difícil aplicación y ambiguo sobre el papel del sector privado.

EFP (Pakistán). Los Estados Miembros deberían ratificar el Convenio únicamente cuando estén debidamente preparados.

CONEP (Panamá). Es cada país el que debe decidir.

CCL (Perú). El Convenio núm. 102 es el único instrumento que define las nueve ramas básicas de la seguridad social y establece normas mínimas para cada una de ellas.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

UPS (Suiza). Se trata de un convenio complejo (modelo europeo) y de difícil aplicación.

OIE. Las Conclusiones de 2011 incluyen este punto, razón por la cual resulta difícil evitar hacer un llamamiento para ratificar el Convenio núm. 102.

Trabajadores

Número total de respuestas: 94.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT (Ecuador), FTUC (Fiji), AKAVA, SAK, STTK (Finlandia), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAT (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. NUNW (Namibia).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CGT (Argentina). Ratificar el Convenio núm. 102 debería ser una prioridad. Habría que incluir también otros convenios y recomendaciones sobre seguridad social.

CUT (Brasil). Los Estados Miembros de la OIT deberían fijar metas para ratificar y dar aplicación efectiva al Convenio núm. 102.

CITUB (Bulgaria). Aunque la ratificación del instrumento reflejaría ambiciones de progreso en materia de seguridad social, habrá que tener en cuenta también que resulta esencial el control de su observancia.

CSN (Canadá). Una amplia ratificación del Convenio núm. 102 sigue siendo indispensable. Procedería abordar la cuestión del lenguaje de género, sin cuestionar por ello el Convenio.

CTC, CUT (Colombia). Debería alentarse a los Miembros a seguir extendiendo la cobertura de la seguridad social.

AKAVA, SAK y STTK (Finlandia). El Convenio núm. 102 debería ratificarse lo más ampliamente posible.

UNSITRAGUA (Guatemala). Habría que definir mecanismos para supervisar el cumplimiento de las normas internacionales.

CATP (Perú). Los países que han ratificado el Convenio núm. 102 y que han sido objeto de reiteradas observaciones por parte de la CEACR deberían hacer los esfuerzos necesarios para cumplir con sus disposiciones, estableciendo plazos y metas de cumplimiento.

PIT-CNT (Uruguay). Especificándose el carácter mínimo del piso de protección social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Se trata de un mecanismo de progreso.

P. 20

¿Debería incluirse en la recomendación un anexo en el que se enumeren todos los instrumentos de la OIT que pudieran ser pertinentes para las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social y estipularse asimismo que esta lista podría ser actualizada ulteriormente por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo?

Gobiernos

Número total de respuestas: 93.

Sí: 84. Albania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Francia, Gambia, Honduras, Hungría, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 4. Armenia, Alemania, Lituania, Países Bajos.

Otras respuestas: 5. Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Guatemala.

Comentarios

Bangladesh, Camerún. Esa lista podría servir de orientación.

Bélgica. Véase la pregunta 19. Cabría la posibilidad de referirse al informe periódico de la OIT, *World Social Security Report*, para evitar enumerar todos los instrumentos de la OIT.

Benin, Estado Plurinacional de Bolivia. Estos instrumentos sirven de referencia a todos los países para llevar a cabo sus estrategias de seguridad social.

Canadá. Sólo deberían incluirse instrumentos actualizados que guarden relación directa con este asunto.

China. Pide explicaciones más detalladas a la Oficina sobre los motivos que aconsejan la posible inclusión de ese anexo.

República Dominicana, Honduras, Hungría, Kenya, Panamá. Resulta útil como referencia.

Ecuador. El tema requiere ser analizado a fondo para determinar si es o no necesario.

El Salvador. Esa lista sería una herramienta más para que cada país pueda pronunciarse sobre la necesidad de mantener estos instrumentos.

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Alemania. Habría que establecer un equilibrio entre una mayor claridad en cuanto a los instrumentos vigentes y los esfuerzos que requiere la actualización de esa lista.

Guatemala. Cada país o contexto social debe definirlo.

India. Habría que indicar los convenios pertinentes de la OIT en materia de seguridad social.

Letonia. Expresamos ciertas dudas sobre la utilización práctica/jurídica de esa lista.

Luxemburgo. El fomento de la ratificación de los instrumentos de la OIT requiere información de calidad.

Mauricio. Tratándose de las normas internacionales del trabajo, esto permitirá que los Miembros sean más coherentes en cuanto a la aplicación y adhesión o a la hora de formular sus estrategias de extensión de la seguridad social.

México. Siempre y cuando dicha lista sólo sea de carácter referencial y no implique obligaciones para los Miembros.

Países Bajos. Dicha lista podría ser uno de los instrumentos del Plan de Acción previsto.

Nicaragua. Resulta importante, toda vez que la OIT es la organización encargada de velar por el bienestar de los trabajadores.

Noruega. Dicha lista debería incluir también instrumentos encaminados a garantizar la igualdad de género y la no discriminación.

Perú. Ayudaría a los Estados Miembros que ratifiquen el Convenio; y sería procedente contar con orientación sobre su implementación y uso.

Senegal. Habría que incluir también estrategias y técnicas de extensión de la seguridad social en el sector informal, así como reafirmar la necesidad de fortalecer la asistencia técnica de la OIT.

Turquía. Su actualización por parte del Consejo de Administración garantizaría su pertinencia, habida cuenta de las cambiantes condiciones laborales en el mundo.

Empleadores

Número total de respuestas: 26.

Sí: *10*. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), EFP (Pakistán), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal).

No: 13. CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

Otras respuestas: 3. NK (Japón), EFP (Pakistán), CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). La ratificación de los convenios no debería ser un fin en sí mismo. La extensión de la cobertura debería hacerse a nivel global y de manera progresiva.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. No resulta útil, ya que los convenios de la OIT son conocidos. La recomendación no debería ser un catálogo de la OIT. Además, la actualización sería compleja, inútil y una pérdida de tiempo.

MEDEF (Francia). En calidad de ejemplos.

ICEA (República Islámica del Irán). Sería más útil enviar el texto a cada país, en lugar de incluirlo como anexo en la recomendación.

NK (Japón). Cuando se publique un nuevo instrumento, bastaría que, como parte de sus actividades normales, la OIT proporcionase la correspondiente información a los Miembros que se encuentren considerando la posibilidad de crear sus sistemas o revisarlos.

NEF (Namibia). No es indispensable.

VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán) y CONEP (Panamá). No es necesario.

CCL (Perú). Los convenios y recomendaciones deberían actualizarse y unificarse.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17. No es necesario contar con una lista de instrumentos ya conocidos de la OIT.

UPS (Suiza). No se trata de crear un catálogo de la OIT.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 91. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. CUT (Brasil).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CUT (Brasil). En el preámbulo se invita a los Estados Miembros a ratificar todos los convenios pertinentes.

CTC, CUT (Colombia). Importante como compromiso para con los derechos humanos fundamentales y la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008).

UNSITRAGUA (Guatemala). Debería mejorarse para lograr la seguridad social universal para todos en cada nación.

CGT (Honduras). La extensión estaría sujeta a las posibilidades económicas del Estado.

CATP (Perú). Éstos no son los únicos instrumentos que deberían guiar las distintas estrategias; véase al respecto, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CGTP (Perú). Deberían difundirse todos los instrumentos sobre seguridad social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Para fortalecer los mecanismos existentes.

P. 21 ¿Debería estipularse en la recomendación que la estrategia nacional de extensión de la seguridad social, con inclusión de un piso de protección social, debería formar parte de los planes de desarrollo económico y social de cada Miembro y facilitar la realización de dichos planes?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 87. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho,

Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 5. Hungría, Italia, Lituania, Malasia, Rumania.

Otras respuestas: 2. Finlandia, India.

Comentarios

Benin. Debido a su contribución al desarrollo económico y social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro debería obligarse a incluir un piso de protección social que forme parte de su desarrollo económico y social.

Burundi. Especialmente las estrategias de reducción de pobreza y los correspondientes marcos.

Camerún. ¿Por qué no incluir en las estrategias el crecimiento y el empleo?

República Dominicana. Esta iniciativa implica la coordinación institucional de la planificación y el presupuesto, así como de las estrategias y objetivos, para lograr un mayor impacto social.

Ecuador. Debe ser prioridad de los Estados.

El Salvador. Este tipo de estrategias deben estar fundamentadas en un plan de desarrollo nacional, ya que se trata de propuestas de mejora a largo plazo y que no tendrían que verse afectadas por las decisiones políticas.

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Guatemala. Habría que identificar las fuentes de financiamiento para el corto, mediano y largo plazo.

Honduras. Es necesario que la estrategia nacional de previsión social se incluya en los planes nacionales.

Hungría. La estrategia de extensión debe ser de la incumbencia de cada país y adoptarse como parte integral de un plan general de desarrollo social y económico.

India. Son los Estados los responsables de adoptar las decisiones necesarias para incorporar el piso de protección social en tales planes.

Kenya. Esto debería constituir la base de trabajo de todos los Miembros.

Letonia. Habida cuenta de la diversidad de los planes nacionales de desarrollos social y económico, esta formulación podría resultar demasiado detallada. Sin embargo, en toda estrategia nacional de desarrollo habría que incluir la seguridad social.

Líbano. Es preciso integrar la estrategia en los planes de desarrollo social y económico.

Lesotho. La estrategia de extensión y el piso de protección social nacionales deberían incorporarse en los planes de desarrollo socioeconómicos para construir un sistema coherente y garantizar la titularidad de los beneficiarios.

Luxemburgo, Portugal, Senegal. El desarrollo económico y el social deberían estar íntimamente vinculados y reforzarse mutuamente.

Mauricio. Habría que establecer relaciones claras entre la estrategia de extensión y los objetivos de política social y económica de cada país, así como garantizar la compatibilidad recíproca de estos elementos.

México. La estrategia nacional de extensión de la seguridad social, con inclusión de un piso de protección social, debería incorporarse a la legislación nacional, en concordancia con las circunstancias de cada país.

Nicaragua. Debería formar parte de los planes de desarrollo nacionales, para garantizar un mayor acceso a las prestaciones sociales, así como mejorar los niveles de vida y con ellos los indicadores sociales.

Perú. Conforme con el desarrollo económico de los países.

Estados Unidos. Reemplazar «piso» por «pisos»; y «formar parte de» por «ser compatible con».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 17. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CCL (Perú), CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 7. CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), CONEP (Panamá), CCSP (Portugal), CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

ANDI (Colombia), CIP (Portugal). Cada país debería establecer su propia estrategia de extensión.

ICEA (República Islámica del Irán). La ausencia de un plan de desarrollo podría acarrear resultados adversos, tales como alentar el desempleo.

CONEP (Panamá). Cada Estado debería definir sus prioridades de acuerdo a sus capacidades.

CCL (Perú). La salud debería ser un tema particularmente importante para los gobiernos.

CCSP (Portugal). Este enfoque parece ser demasiado ambicioso para todos los Miembros de la OIT. Reemplazar «debería formar parte de» por «podría formar parte de».

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

Trabajadores

Número total de respuestas: 91.

Sí: 88. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana); CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV (Países Bajos), MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-ÏŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CSDR (Rumania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

NTUCB (Belice). También debería hacerse hincapié en las obligaciones financieras de cada país.

CITUB (Bulgaria). La estipulación resulta necesaria para poner en práctica la estrategia.

UGTD (Djibouti). Los pisos de protección social deberían definirse como las bases de dichos planes.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Habría que señalar que hacer los planes nacionales de trabajo decente constituye una orientación.

TUC (Ghana), CTV (República Bolivariana de Venezuela). Las medidas de protección social deberían ser parte integral de las políticas sociales y económicas.

UNSITRAGUA (Guatemala). Esta política debería ser una prioridad de cada país e incluir a toda la sociedad, principalmente a los más marginados, vulnerables y desprotegidos, haciéndose hincapié en la niñez, la juventud y las personas de edad.

CGT (Honduras). No debería estar sujeta a los períodos presidenciales, sino proseguirse hasta su cumplimiento.

JTUC-RENGO (Japón). En cada país la estrategia de extensión de la seguridad nacional debería constituir el fundamento de las estrategias nacionales de crecimiento y desarrollo.

CTM (México). Siempre y cuando no violente las garantías fundamentales de cada Estado.

CGTP, CATP (Perú). Esto garantizaría una implementación planificada y sostenible.

PIT-CNT (Uruguay). La seguridad social es un estabilizador y dinamizador de la economía, mientras que el Estado es un garante y un gestor.

P. 22 ¿Debería estipularse en la recomendación que la formalización gradual y el desarrollo de la economía deberían contribuir al fortalecimiento de la seguridad del ingreso de las personas y su acceso a los servicios de salud?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 89. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 2. Malasia, Reino Unido.

Otras respuestas: 3. Finlandia, India, Paraguay.

Comentarios

Bangladesh. Aunque la formalización de la economía es un objetivo, habrá que tomar en consideración el crecimiento de la economía informal a la hora de poner en práctica la protección social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Acceso a la atención de salud sin exclusión ni discriminación alguna.

Costa Rica. Conforme avanza el desarrollo económico y social de cada país, deberían ampliarse los programas de seguridad social, incluyendo nuevas iniciativas que atiendan a otras necesidades no fundamentales.

República Checa. La seguridad del ingreso y el nivel de atención de salud dependerán de la situación de la economía en cada país.

República Dominicana. Esto fortalecerá las recaudaciones contributivas.

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Guatemala. Es la única forma de lograr coberturas crecientes y sostenibles técnica y financieramente.

Honduras. Y al fortalecimiento del sistema previsional integral.

Hungría. Habría que contar con mayores precisiones en lo que respecta a la formalización gradual de la economía.

India. Los Miembros conceden normalmente importancia al desarrollo económico y a garantizar la seguridad del ingreso y atención de salud básicas a los trabajadores en los sectores formal e informal. La situación económica es un factor fundamental, ya que determina la viabilidad de las medidas de fomento, las prestaciones y los servicios sociales.

Kenya. El nivel económico es esencial, puesto que determina la viabilidad de las medidas de promoción, las prestaciones y los servicios sociales.

Líbano. Con independencia de la dinámica económica, habría que dar acceso a la atención de salud tanto en el sector formal como en el informal.

Lesotho. El crecimiento económico es vital para el desarrollo de un sistema sólido de seguridad del ingreso, sistema que debería permitir que las personas puedan pasar de manera gradual del empleo informal al formal.

Luxemburgo. El desarrollo económico no es un fin en sí mismo, sino un medio para promover el desarrollo social.

Mauricio. El desarrollo económico contribuye a mejorar el bienestar, pues permite adoptar medidas de seguridad social básica.

México. Las políticas social y económica son complementarias y se retroalimentan una a la otra.

Namibia. No habría que obstaculizar el crecimiento económico de los Miembros y debería tomarse en consideración que el paso a la formalización debe ser gradual y conforme con sus recursos.

Nicaragua. Si hay desarrollo económico, se crean fuentes de trabajo y, por tanto, aumenta la cobertura de las instituciones de la seguridad social y ésta se fortalece financieramente.

Paraguay. No sólo es importante que se formalice la economía, sino que lo hagan también las relaciones de empleo.

Perú. El ajuste de los pisos de protección social a las realidades económicas de los países promovería la inclusión social.

Senegal. Para luchar contra la pobreza es necesario lograr un crecimiento sólido y rentable, y garantizar una auténtica distribución de la riqueza.

Turquía. La informalidad de la economía lleva a una utilización ineficaz de los recursos de salud y sociales. A medida que la economía se formaliza, aumenta la eficiencia del suministro de servicios de salud.

Reino Unido. Habría que precisar este punto.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 20. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. CNC, CNI (Brasil), SN (Suecia).

Otras respuestas: 2. OEB (Chipre), CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). Los pisos de protección social deberían impulsar la formalización de la economía. OEB (Chipre), OIE. El factor que contribuye en mayor medida a la seguridad del ingreso es el empleo. Los pisos de protección social son un medio para formalizar la economía informal. Cabe la posibilidad de que el establecimiento de prestaciones en favor de los trabajadores informales afecte adversamente el trabajo formal, ya que podría alentar a los trabajadores a desempeñarse laboralmente en la economía informal.

ICEA (República Islámica del Irán). La prioridad debe garantizar el empleo y el ingreso, ya que de otro modo esto llevaría gradualmente a la informalización.

NHO (Noruega). Garantizando empleos.

CONEP (Panamá). El fortalecimiento dependerá del desarrollo económico.

CIP (Portugal). Son los Estados Miembros los que deben determinar el momento en que deben actuar. SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

CIU (Uruguay). El piso de protección social es también un mecanismo para la formalización de la economía informal. Las prestaciones no deberían ser un incentivo negativo para el trabajo formal.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 83. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTU (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), HNS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC (República Dominicana), CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 9. CSN (Canadá), CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT (Ecuador), LLC (Lesotho), GEDONT (Nepal), PWF (Pakistán), UGT (Portugal), CNTS (Senegal).

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA, CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-IŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). La formalización de las relaciones de trabajo es tan importante como la de la economía.

CGT (Argentina). El fortalecimiento del sistema de relaciones laborales es central para la portabilidad de derechos laborales, sindicales y de seguridad social asociados a la formalización del empleo.

BAK (Austria). Es preciso tomar medidas para evitar las condiciones de trabajo indecentes y la pobreza laboral, garantizando los adecuados niveles de salario y oportunidades más adecuadas de empleo para los padres gracias a la mejora de la prestación de atención infantil.

CUT (Brasil). Debería fortalecerse la transición al empleo formal, aplicando los principios de universalidad y equidad, y teniendo en cuenta las necesidades de los grupos y las personas.

CITUB (Bulgaria). El eficaz desarrollo de la economía no debería ser un fin en sí mismo, sino fijarse por objetivo principal la prosperidad de la sociedad.

CSN (Canadá). El Estado debe encargarse de la reglamentación del mercado de trabajo y de garantizar la calidad del empleo y la no discriminación.

TUC (Ghana). Podría vincularse al Programa de Trabajo Decente.

CTM (México). Siempre y cuando no violente las garantías fundamentales de cada Estado.

CATP (Perú). La formalización gradual y el desarrollo de la economía debería ser parte de un plan nacional de trabajo decente, para evitar la improvisación e implementación de políticas erráticas.

SGB (Suiza). La formalización de las relaciones de empleo tiene la misma importancia.

TUC (Reino Unido). Se trata de una disposición irrecusable.

PIT-CNT (Uruguay). Habría que enfatizar el concepto de desarrollo con justicia social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). No creemos que la situación deba remitir a un nivel de ingresos.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Es prioritaria en toda economía.

P. 23
¿Debería estipularse en la recomendación que en las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social se deberían abordar las necesidades de grupos específicos, tanto en las zonas urbanas como las zonas rurales, en particular los pueblos indígenas, las minorías, los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad y enfermedades crónicas, las personas que viven con el VIH o están afectadas por éste, y los huérfanos y niños vulnerables?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 73. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Checa, Ecuador, Egipto, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela.

No: 16. Bahrein, Belice, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Francia, Hungría, Italia, República de Corea, Lituania, Malasia, Qatar, Suecia, Ucrania, Reino Unido, Viet Nam.

Otras respuestas: 5. Canadá, República Dominicana, Finlandia, India, Rumania.

Comentarios

Argentina, Suiza. Habría que referirse a las necesidades concretas de grupos vulnerables, sin enumerar las categorías de las personas concernidas.

Bangladesh, Belice, Camboya. Habría que abordar las necesidades de todos los tipos de grupos vulnerables.

Estado Plurinacional de Bolivia. Las necesidades de determinados grupos deberían contemplarse en la extensión de la cobertura en la protección social, con proyección a su universalización.

Camerún. La extensión de la seguridad social debería abarcar todos los niveles de la sociedad, por ejemplo, los trabajadores de la economía informal.

Canadá. La autoridad competente debería determinar, tras las correspondientes consultas, los grupos a los que deben dirigirse concretamente las estrategias de seguridad.

China. Es necesario definir qué se entiende por «trabajadores migrantes».

Costa Rica. No se deje excluido de los programas de seguridad social a ningún sector.

Chipre. Habría que abordar en general a los grupos vulnerables para darse un mayor margen de flexibilidad, habida cuenta de las circunstancias que prevalezcan en cada país.

Dinamarca. Habría que partir de una evaluación de las necesidades en lugar de proceder a identificar los grupos.

República Dominicana. Habría que considerar estas necesidades en las políticas públicas relacionadas con dichos grupos.

Ecuador. Las personas de sectores vulnerables deben ser atendidas de forma primordial.

El Salvador. La seguridad social debe ser un derecho humano fundamental sin distinciones ni tratos preferenciales.

Estonia. No deberían supeditarse los sistemas universales a los especiales.

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Francia. Los sistemas de seguridad social cubren a la población considerada en su conjunto o, al menos, a amplias capas de la población. A la vista de sus circunstancias nacionales, los Estados Miembros deberían definir las condiciones de calificación.

Gambia. Basándose en consideraciones de solidaridad, es necesario prestar una cobertura de seguridad social plena y completa a las personas que pertenecen a estas categorías.

Alemania. Los criterios de elegibilidad deberían diseñarse de manera objetiva, esto es, establecer un nivel básico de protección para todos, con adiciones para atender a necesidades especiales, si las hubiere. Las personas con discapacidades deberían tener acceso a los sistemas de seguridad social y beneficiar de medidas que se ajusten concretamente a sus necesidades.

Guatemala. Éstas son responsabilidad total del Estado y no de los regímenes contributivos.

Hungría. En el contexto de la seguridad social habría que abordar las necesidades especiales de ciertos grupos. Sin embargo, habría que incluir una referencia general a las necesidades de los grupos menos aventajados y más vulnerables, en lugar de una lista detallada.

India. Habría que considerar activamente los requerimientos de seguridad social de determinados grupos vulnerables.

Indonesia. Suprimir «enfermedades crónicas» y remitirse a la definición nacional de atención de salud esencial.

Kenya. Las necesidades de los grupos vulnerables mencionados revisten capital importancia para lograr los objetivos de seguridad social.

República de Corea. Véase la pregunta 7, a).

Letonia. El enfoque (mencionar grupos específicos) podría ser más general.

Líbano. Sólo si forman parte de un sistema universal de prestaciones, y no se entienden como una medida que reemplace a la universalidad.

Lesotho. Todas las categorías de personas vulnerables deberían tener prioridad para acceder a las prestaciones correspondientes al piso de protección social, con independencia de consideraciones de color, sexo, edad, raza, religión o afiliación política.

Luxemburgo, Mauricio. Las personas más vulnerables son aquellas que tienen mayor necesidad de protección social.

México. En las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social deberían abordarse las necesidades de grupos específicos de acuerdo a las circunstancias de cada país, y, al menos, habría que proporcionar la protección de salud.

Países Bajos, Portugal. No habría que especificar con tanto detalle a los grupos vulnerables.

Nicaragua. Al implementar las estrategias del plan de protección social, habría que considerar las necesidades específicas de cada grupo.

Noruega. Identificar grupos particularmente vulnerables para dar a éstos prioridad a la hora de diseñar y extender un sistema de seguridad social es una práctica eficiente. Con todo, el principal objetivo debe seguir siendo la cobertura universal.

Panamá. Los resultados deberían ajustarse en cada país al desarrollo de la normativa sobre la seguridad social y atendiendo a sus recursos económicos.

Perú. Cada país debería estar en condiciones de definir a los grupos de población que habría que proteger.

Rumania. Véase la pregunta 15. Las medidas de seguridad social adoptadas en cada Estado Miembro deberían atender a las necesidades específicas de las categorías vulnerables.

Senegal. El enfoque debe ser no discriminatorio, incluyente y basado en la solidaridad.

Serbia. Las familias con hijos son también grupos vulnerables, a los que es necesario proporcionar asistencia y apoyo para que lleguen a disfrutar de un nivel mínimo de seguridad social e igualdad de oportunidades que les permita llevar una vida independiente e inclusión social.

Suecia. Estamos en favor de un sistema de bienestar general que sea igual para todos. Habría que evitar confeccionar una lista de grupos, ya que estas listas no pueden abarcar a todos los grupos vulnerables.

Turquía. Adoptar medidas positivas para prevenir una discriminación ya existente (discriminación positiva) es una actuación legítima. En consecuencia, procede a hacer hincapié en las necesidades de los grupos específicos.

Ucrania. Todos los grupos de población deberían tener derecho a la seguridad social, independientemente del lugar en que residan las personas que requieren prestaciones, así como de su capacidad física, estado de salud y situación social.

Reino Unido. El piso de protección social debería proporcionar un mínimo de garantías a los necesitados; enumerar ciertos grupos específicos puede contribuir a aislar en mayor medida a grupos no mencionados en esta lista. Propone que «en las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social podrían abordarse concretamente las necesidades de grupos vulnerables» y dejar que las estrategias y las partes nacionales sean los que determinen cuáles son los grupos más vulnerables.

Estados Unidos. La lista de población vulnerable puede variar de un país a otro, por ejemplo, esa población puede pertenecer a minorías raciales o religiosas. Reemplazar «en particular» por «tales como las personas de edad,»; y después de «afectados por ésta» añadir «, las trabajadoras,».

Viet Nam. Aunque estos grupos se beneficiarán del piso de protección social, el piso está destinado a toda la población y a cada comunidad.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 9. AiG (Australia), CNA, CNS (Brasil), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CCL (Perú)

No: 11. BCCI (Belice), CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CIP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 5. OEB (Chipre), EFP (Pakistán), CCSP, CTP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). En las estrategias nacionales habrá que atender a criterios de proporcionalidad e igualdad. Las prestaciones especiales de los necesitados deberían establecerse teniendo en cuenta la situación de cada país.

OEB (Chipre), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega) EFP (Pakistán), UPS (Suiza), OIE. Habría que evitar una lista interminable, bastaría señalar que deberían tomarse en consideración las necesidades de los grupos vulnerables.

ICEA (República Islámica del Irán). Sería preferible especificar y establecer un orden de prioridades.

CONEP (Panamá). Los ejemplos no son necesarios pues cada país tiene distintos grupos con necesidades diferentes.

CCL (Perú). La seguridad social debe alcanzar en primer lugar a las personas más vulnerables.

CCSP (Portugal). Son los países los que deben pronunciarse acerca de los grupos específicos, aunque en la recomendación pueden darse algunos ejemplos comunes. En consecuencia, reemplazar «en las zonas urbanas como en las rurales, en particular» por «tales como».

CTP (Portugal). En aras de la precisión, convendría aplicar un enfoque más amplio, ya que no debería discriminarse en contra de otros grupos.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17. Habría que evitar enumerar grupos específicos, ya que no es posible cubrir a todos los grupos vulnerables.

CIU (Uruguay). Debería limitarse a afirmar que habría que tener en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables, de acuerdo a cada país.

Trabajadores

Número total de respuestas: 96.

Sí: 87. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CNS (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD (República Dominicana), CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 5. CROC (México), CNS-Cartel ALFA (Rumania), LO, SACO, TCO (Suecia).

Otras respuestas: 4. AKAVA, SAK, STTK (Finlandia), UGT (Portugal).

Comentarios

NCTUB (Bahamas). Hay que abordar las cuestiones relacionadas con los migrantes ilegales.

NTUCB (Belice). Esto tal vez sea discriminatorio.

CUT (Brasil). La seguridad social debería ser universal y basarse en el principio de equidad, si se desea proteger a los grupos más vulnerables.

CITUB (Bulgaria). Como las necesidades de las categorías mencionadas son diferentes, habría que utilizar herramientas específicas y diversos enfoques.

CSN (Canadá). Aplicar el mismo trato sin tener en cuenta la situación en que pueda encontrarse una determinada persona podría conducir a discriminaciones. Así pues, en aras de una auténtica igualdad, habría que tomar en consideración las necesidades especiales.

CTC, CUT (Colombia). La obligación de garantizar ciertos niveles mínimos, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (según fue interpretada por la Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación general núm. 3), no se aplica únicamente a la esencial atención primaria de salud, sino a otras garantías mínimas.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CGTP (Perú). Habría que tener en cuenta la igualdad de género.

AKAVA, SAK, STTK (Finlandia). Habría que destacar la seguridad social y los servicios de salud destinados a favor de las personas desfavorecidas. A la vista de las diferencias nacionales, son los Estados Miembros los que deberían definir a los grupos vulnerables.

TUC (Ghana). Habría que ampliar la lista para incluir a todas las personas vulnerables.

UNSITRAGUA (Guatemala). Habría que realizar censos específicos para poder determinar las condiciones de los grupos de población específicos.

JJTUC-RENGO (Japón). Habría que incluir la acción afirmativa y la ayuda a las minorías sociales.

MCTU (Malawi), CROC (México). Sería necesario que fuese inclusiva y no discriminatoria.

LO (Noruega). Identificar a los grupos particularmente vulnerables es una práctica eficiente, puesto que la cobertura universal debería seguir siendo el objetivo principal.

CS (Panamá). Las personas con discapacidades y las personas con enfermedades crónicas deben recibir un trato especial.

CNS-Cartel ALFA (Rumania), FPU (Ucrania). Las políticas de seguridad social deberían favorecer a ciertas categorías de personas, pero abarcar todo tipo de necesidades.

UGT (España). Enumerar grupos vulnerables es peligroso, ya que puede traducirse en omisiones.

LO, SACO, TCO (Suecia). Estamos a favor de un sistema de bienestar general que sea igual para todos.

SGB (Suiza). Añadir las familias, los jóvenes, las personas excluidas del mercado de trabajo y las personas de edad.

TUC (Reino Unido). La presente formulación permite que los gobiernos de los Estados Miembros incluyan grupos particularmente vulnerables y desalienta la exclusión de los enumerados en la lista.

PIT-CNT (Uruguay). Incluyendo las minorías y basándose en la igualdad de género y sin discriminación alguna.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Es y sería para todos.

P. 24 ¿Debería estipularse en la recomendación que en la estrategia de extensión de la seguridad social se debería precisar de qué manera el Miembro prevé mejorar la cobertura de seguridad social existente en un plazo determinado?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 63. Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Gambia, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela.

No: 27. Argentina, Armenia, Belarús, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Colombia, Chipre, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Francia, Alemania, Hungría, Italia, República de Corea, Letonia, Lituania, Malasia, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Serbia, Suiza, Viet Nam.

Otras respuestas: 4. Finlandia, India, Rumania, Suriname.

Comentarios

Bangladesh, Benin. Esto permitirá que los Miembros definan gradualmente el proceso que llevaría a la extensión de la seguridad social.

Belarús. Habrá que considerar las necesidades sociales y las capacidades financieras de los Estados a la hora de extender la cobertura en un período prefijado. El carácter específico de tales medidas no permite fijar plazos de ejecución.

Estado Plurinacional de Bolivia, Chipre, Costa Rica, República Dominicana, México, Perú. Los Estados Miembros deberían establecer sus propias prioridades basándose en sus condiciones socioeconómicas.

Camerún. La puesta en práctica de una estrategia de seguridad social no debería ser una restricción para los Miembros.

Canadá. Véase la pregunta 23.

China. Este objetivo es demasiado ambicioso para la mayoría de los Estados Miembros.

República Checa. Se trata de un elemento esencial de toda estrategia, por lo cual no debería señalarse necesariamente.

Ecuador. Esto exige que los Estados establezcan planes que se cumplan a mediano y largo plazo.

El Salvador. Esto no depende sólo de una decisión política, sino que es más bien el resultado de una concertación de los distintos sectores, así como de otros factores, tales como los recursos financieros y la demografía.

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Francia. Debería alentarse a los Miembros a establecer de manera autónoma objetivos y elementos detallados.

Hungría. Aunque éste es un asunto de soberanía nacional, los Miembros podrían tener en cuenta dichos planes durante la preparación de la estrategia.

India. No es posible fijar plazos o respetarlos. Sin embargo, es posible aconsejar a los Estados Miembros que concedan a este asunto la prioridad que merece.

Kenya. Comprometerse a observar un plazo determinado garantizaría que los Miembros tomasen medidas; resulta necesario elaborar un plan de acción detallado.

República de Corea, Suiza. Véase la pregunta 17.

Kirguistán. Mediante decisión de una comisión tripartita.

Lesotho. Podría ser necesario asegurar que los Estados Miembros cumplan sus propios compromisos.

Luxemburgo. El establecimiento de un plazo determinado facilita la implementación y la participación de asociados.

Malasia. No debería establecerse un plazo determinado, y en su lugar habría que reflejar las necesidades de los Estados Miembros.

Mauricio. Planificar de manera realista y adecuada facilitaría la puesta en práctica.

Países Bajos. Véase supra.

Noruega. Véanse las observaciones generales.

Portugal. Son los Estados los que deberían pronunciarse al respecto. Los recientes acontecimientos mundiales y la crisis económica indican que los Estados podrían no estar en condiciones de cumplir con sus obligaciones.

Suriname. El plazo determinado que se menciona debería establecerse tras un examen detallado y amplias consultas tripartitas.

Uruguay. Habría que considerar la relatividad de los plazos aproximados, la coyuntura nacional e internacional, los puntos de partida y la gradualidad de la aplicación de la estrategia.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 10. AiG (Australia), BCCI (Belice), SPD (República Checa), ICEA (República Islámica del Irán), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), OIE.

140

No: 12. CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 3. OEB (Chipre), EFP (Pakistán), CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). Habría que evitar especificar un plazo determinado, pero nada impide que puedan fijarse objetivos.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), NHO (Noruega), OIE. El término «plazo determinado» es demasiado vago.

ICEA (República Islámica del Irán). ¿Remite un «plazo determinado» a la preparación o a la implementación de la estrategia? El plazo debería fijarse teniendo esto en cuenta.

KEF (República de Corea). Estipular en la recomendación la necesidad de establecer un plazo determinado supone una responsabilidad excesiva para los Miembros.

EFP (Pakistán). Elaboración gradual.

CCL (Perú). El gobierno debe definirlo.

CCSP (Portugal). La disposición parece ser demasiado ambiciosa. Así pues, reemplazar «en la estrategia de extensión de la seguridad social se debería precisar» por «en la extensión de la seguridad social se podría precisar».

CIP (Portugal). Son los Estados Miembros los que deben pronunciarse sobre este punto. El término «plazo determinado» resulta vago.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17. Los Estados Miembros deberían determinar el plazo para evaluar su protección social y si es necesario mejorarla y hay margen para ello.

UPS (Suiza). La estipulación es demasiado detallada. Cada país debe poder optar por su propio sistema.

CIU (Uruguay). La situación económica mundial no es la pertinente para fijar un plazo de esta naturaleza.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), ACFTU (China), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong, Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 3. CSDR (Rumania), FPU (Ucrania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CUT (Brasil). Siempre y cuando las estrategias de extensión sean conformes con la Constitución de la OIT y el Convenio núm. 102, y se garantice la supervisión y la aplicación de mecanismos participativos de gobernanza.

CITUB (Bulgaria). Se trata de los parámetros habituales de toda estrategia.

ACFTU (China). Es absolutamente necesario y útil establecer una estrategia de extensión de protección social dentro de un plazo determinado para mejorar la cobertura de protección social existente.

CTC, CUT (Colombia). Es importante proceder dentro de un plazo improrrogable.

UGTD (Djibouti). Habría que adoptar metas e indicadores de medición de la eficiencia del piso de protección social en el plano nacional.

TUC (Ghana), CS (Panamá). Habría que alentar a los Miembros a elaborar este plan mediante un proceso de diálogo social.

UNSITRAGUA (Guatemala). Es esencial para medir el avance, estancamiento o retroceso de la situación de las personas, y la efectiva asignación de los recursos.

MCTU (Malawi). Deberían incorporarse los elementos de seguridad social existentes, de conformidad con este instrumento.

CATP (Perú). Ello serviría para medir en el tiempo los avances.

UGT (Portugal). No habría que ser demasiado rígidos al respecto.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). A cada Estado debe otorgársele un plazo razonable.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). La seguridad social como derecho es de aplicabilidad inmediata.

P. 25

¿Debería estipularse en la recomendación que la estrategia de extensión de la seguridad social debería fijar metas en cuanto a la consecución progresiva de la cobertura total de la población, así como a la gama y los niveles de prestaciones, y precisar los medios para sufragar los gastos conexos?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 71. Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Francia, Gambia, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 20. Argentina, Armenia, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Alemania, Hungría, Italia, República de Corea, Malasia, México, Polonia, Portugal, Qatar, Eslovenia, Suiza, Trinidad y Tabago, Reino Unido.

Otras respuestas: 3. Finlandia, India, Rumania.

Comentarios

Bangladesh. Es útil como indicador de los progresos logrados, pero para sufragar los gastos es esencial que haya crecimiento económico.

Benin, Chipre. Véase la pregunta 24.

Estado Plurinacional de Bolivia. Cada Estado Miembro debe evaluar su impacto social.

142

Camerún. Debería evaluarse la aplicación de la estrategia en un estudio de viabilidad.

Canadá. Véase la pregunta 23.

Dinamarca. Demasiado ambicioso. Sería preferible utilizar la palabra «objetivos» en lugar de «metas», por tener un sentido más amplio.

República Dominicana. Debería hacerse de manera indicativa. Debería proporcionarse orientación en cuanto a los fondos respaldados por una fiscalidad (espacio fiscal, presupuesto social).

Ecuador. Para la evaluación a los Estados e imponiéndoles metas.

El Salvador. Es necesario definir la población que tiene cobertura con los servicios de protección social, así como las condiciones para el acceso y la gama y la calidad de las prestaciones y servicios sociales.

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Francia, Países Bajos. Véase supra.

Alemania. Debería evitarse el establecimiento de metas, ya que ello requiere la definición de un conjunto de indicadores, lo que menoscabaría el carácter no vinculante de la recomendación.

Guatemala. El elemento central es precisar los medios para sufragar los gastos conexos.

Hungría. Aunque ello forma parte de sus competencias nacionales, los Miembros podrían considerar la posibilidad de especificar cuáles son esas metas al elaborar la estrategia en cuestión.

India. Habida cuenta de las diferentes situaciones nacionales y de las condiciones cambiantes, no deberían estipularse plazos ni objetivos específicos para la cobertura y los niveles de prestaciones.

Kenya. El hecho de poner de relieve determinadas metas permitiría establecer una lista de tareas, lo que minimizaría la posibilidad de omitir alguna categoría.

República de Corea, Suiza. Véase la pregunta 17.

Lesotho. Podría utilizarse como parámetro para medir el desempeño y para fines de supervisión y evaluación.

Luxemburgo. Deberían formularse objetivos claros y específicos.

Mauricio. La aplicación será más eficaz.

México, Portugal, Sri Lanka. Los Estados deberían establecer sus metas y objetivos en función de su situación específica y capacidad de respuesta.

Nicaragua. Este plan al estar soportado por un estudio, éste debe contener todos los elementos que se señalan.

Perú. Una manera adecuada de poder evaluar el avance de la extensión de la protección social es mediante el uso de metas e indicadores, siendo adecuado que se propongan algunas metas a largo plazo, que los países puedan tomar como referencia.

Reino Unido. El establecimiento de requisitos detallados, abarcando a la totalidad de la población, es algo poco realista para los Estados que disponen de escasos recursos financieros y de otro tipo.

Uruguay. Esto está relacionado con la necesaria sustentabilidad de los sistemas y programas.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 6. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), NEF (Namibia), CCL (Perú).

No: 15. CNA, CNC, CNI (Brasil), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCSP, CTP (Portugal), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 4. OEB (Chipre), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). Podría estipularse en la recomendación que la estrategia de extensión de la seguridad social debería fijar metas y precisar, de manera general, los medios para sufragar los gastos.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), UPS (Suiza), OIE. Demasiado restrictivo; las estrategias pueden variar a lo largo del tiempo, en función de la financiación pública.

ICEA (República Islámica del Irán). Solamente si se formulan observaciones y se revisan los logros alcanzados, en particular por lo que respecta a la financiación.

KEF (República de Corea). Estipular la necesidad de fijar metas, la gama y los niveles de las prestaciones y los medios financieros para sufragar los gastos conexos genera demasiadas responsabilidades.

VNO-NCW (Países Bajos). Demasiado detallado. Lo ideal sería que los Miembros elaboraran una estrategia de extensión.

EFP (Pakistán). Debería formar parte de la estrategia nacional.

CONEP (Panamá). Depende del desarrollo de la economía.

CCL (Perú). Depende de los planes y programas del gobierno.

CIP (Portugal). Solamente los Estados Miembros tienen competencia para fijar los objetivos, el alcance y los niveles de las prestaciones, así como los medios financieros para establecer los objetivos correspondientes.

CCSP (Portugal). La disposición es demasiado ambiciosa y específica; debería tenerse en cuenta la situación de cada país.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

CIU (Uruguay). Las estrategias adecuadas pueden cambiar con el paso del tiempo.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 88. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turguía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 3. CTC, CUT (Colombia), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CSC (Congo), UGT (Portugal).

Comentarios

CUT (Brasil). Véase la pregunta 24.

CITUB (Bulgaria). Extremadamente importante, especialmente por lo que respecta a los recursos financieros.

CTC, CUT (Colombia). Hacerlo podría significar el incumplimiento del servicio.

CASC (República Dominicana). Debería tenerse en cuenta que cada Miembro tiene su propia realidad.

UNSITRAGUA (Guatemala). Deberían fijarse metas concretas, como la forma de ampliar el tipo de servicios sociales.

HMS (India). Sería útil llevar a cabo evaluaciones periódicas.

CS (Panamá). Se deben incorporar estadísticas, evaluación y seguimiento de los programas de seguridad social.

CATP (Perú). Todo sistema debe tener indicadores claros y las metas deben ser medibles.

CGTP (Perú). Debería haber claridad respecto del financiamiento.

UGT (Portugal). No debería actuarse con excesiva rigidez a ese respecto.

SGB (Suiza). También deberían mencionarse las prioridades y las demoras.

FPU (Ucrania). Debería eliminarse la referencia a la consecución progresiva de la cobertura total de la población.

TUC (Reino Unido). El texto en su redacción actual prevé «la consecución progresiva de la cobertura total de la población», lo que no obliga a la consecución de logros irreales.

P. 26 ¿Debería estipularse en la recomendación que, cuando proceda, la estrategia de extensión de la seguridad social debería procurar apoyarse en las capacidades institucionales y los regímenes de seguridad social existentes, como el seguro social o los programas de asistencia social?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 80. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Francia, Gambia, Alemania, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela.

No: 8. Dinamarca, Guatemala, Hungría, Lituania, Perú, Federación de Rusia, Suecia, Viet Nam.

Otras respuestas: 6. Croacia, Finlandia, India, Malasia, Paraguay, Rumania.

Comentarios

Austria. En algunas circunstancias, esto podría ser útil; en otras, tal vez sería preferible diseñar un sistema partiendo de cero.

Bélgica. No debería impedir la reforma de determinados sistemas o instituciones cuando resulta necesario aumentar la eficiencia.

Benin. Cada país debería decidir si quiere apoyarse en las capacidades y experiencias institucionales existentes, lo que permitiría salvar los escollos que pudieran surgir a la hora de aplicar la estrategia.

Estado Plurinacional de Bolivia. Véase la pregunta 23.

Brasil. La estrategia del piso de protección social debería basarse en políticas ya existentes, entre ellas, las relativas a la asistencia social, la seguridad social y la generación de empleo.

Camerún. La reforma de la seguridad social se apoya en las estructuras existentes.

Dinamarca. Véase la pregunta 11.

República Dominicana. Debe optimizarse el uso de los recursos estructurales y técnicos existentes.

Ecuador. El apoyo debería ser tanto técnico como económico.

El Salvador. Porque si no, no podría responder a las necesidades de seguridad social de sus afiliados.

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Francia. Si son eficientes.

Alemania. El piso de protección social debería diseñarse de forma transparente y contar con una normativa clara y eficaz, sobre la base de los procedimientos, los sistemas y las instituciones nacionales ya existentes. La cooperación internacional también debería basarse en las capacidades institucionales existentes y en el control de las autoridades nacionales.

Guatemala. Estas iniciativas no deberían apoyarse en los regímenes de seguridad social contributivos existentes, sino sustentarse en nuevas fuentes de financiamiento, sin incluir los préstamos.

Hungría. Si bien la elaboración de la estrategia compete a cada país, los Miembros podrían considerar la posibilidad de apoyarse en las capacidades institucionales y los regímenes de seguridad social existentes durante el proceso de elaboración.

India. Resulta más viable y eficaz en función del costo revisar los regímenes y las capacidades institucionales existentes que introducir nuevos regímenes.

Kenya, Luxemburgo. Las capacidades institucionales existentes resultan muy beneficiosas porque aportan experiencia e infraestructuras.

Kirguistán. La seguridad social debería tener un carácter estable y la asistencia social podría cambiar en función de diferentes factores.

Líbano. Deberían utilizarse como base los regímenes ya existentes, siempre que éstos funcionen relativamente bien.

Lesotho. Los Estados Miembros deberían maximizar el potencial de las estructuras y las capacidades institucionales existentes al introducir progresivamente el piso de protección social.

Malasia. No es pertinente.

Mauricio. Tendrá un efecto positivo en las consecuencias financieras de las medidas que se aplicarán.

México. La estrategia que adopte cada Miembro debería buscar la mayor eficiencia y eficacia posible con la organización y funcionamiento vigente de los propios sistemas de seguridad social.

146

Países Bajos. «Reinventar la rueda» es una pérdida de tiempo y de recursos económicos. Sin embargo, no deberían excluirse nuevas formas de protección social que tengan en cuenta las realidades nacionales.

Paraguay. Dependerá de las situaciones nacionales. Deberá llevarse a cabo una valoración de las capacidades y los sistemas nacionales para evaluar las posibilidades.

Perú. En función de las particularidades de cada país.

Federación de Rusia. Determinados tipos de apoyo social, como los servicios sociales, pueden proporcionarse fuera de los regímenes de la seguridad y la asistencia social.

Senegal. Deberían tenerse en cuenta las capacidades de las instituciones públicas, como por ejemplo, las de los ministerios encargados de la protección social.

Suecia. Los Estados Miembros deciden cómo elaborar sus pisos de protección social: bien sobre la base de estructuras existentes o bien partiendo de cero.

Estados Unidos. Se propone sustituir la palabra «regímenes» por «estrategias».

Viet Nam. En función de las prioridades de cada país Miembro.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 19. AiG (Australia), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 4. BCCI (Belice), CNC, CNI (Brasil), SN (Suecia).

Otras respuestas: 2. CIP (Portugal), EFP (Pakistán).

Comentarios

BCCI (Belice). Los regímenes de asistencia social son propios de economías capaces de generar economías de escala y de recaudar importantes contribuciones de un grupo numeroso de trabajadores del sector formal.

ANDI (Colombia). La seguridad social debe ser un objetivo a largo plazo que debe alcanzarse de una manera articulada siendo realistas. En esta labor deben participar los regímenes de seguridad social existentes, como el seguro social o los programas de asistencia social.

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), UPS (Suiza), OIE. También es preciso reformar determinados regímenes y sistemas.

VNO-NCW (Países Bajos). Solamente si los regímenes existentes son adecuados y asequibles.

CCL (Perú). No sólo se debería apoyar a los regímenes de seguridad social existentes, sino también mejorarlos; es más beneficioso que empezar sin una base.

CIP (Portugal). Se trata de una cuestión que concierne únicamente a los Estados.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 75. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC (República Dominicana), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), ÉSZT (Hungría), HMS (India),

KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CUT (Brasil), HKCTU (Hong Kong, China).

Otras respuestas: 15. BWU (Barbados), UGT (Brasil), CTRN (Costa Rica), CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), ASI (Islandia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), LLC (Lesotho), UGT (Portugal), PIT-CNT (Uruguay).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), TUC (Ghana), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). En función de la situación imperante en cada país. Debería realizarse una evaluación minuciosa de las capacidades y los regímenes nacionales para evaluar las posibilidades.

NTUCB (Belice). Esos regímenes deberían financiarse por medio de impuestos.

CUT (Brasil). Aunque el pilar contributivo es importante, deberían reforzarse la responsabilidad del Estado y el concepto de seguridad social.

CSN (Canadá). Siempre y cuando sea eficaz.

CATP (Perú). Deberían utilizarse las capacidades institucionales y regímenes de seguridad social existentes como base para avanzar en la extensión de la cobertura conforme las disposiciones del Convenio núm. 102.

CGTP (Perú). Se requiere que el punto de inicio tenga carácter orgánico.

FNPR (Federación de Rusia). En función de la situación nacional.

LO, TCO, SACO (Suecia). No deberían introducirse desigualdades en el sistema.

PIT-CNT (Uruguay). Dependiendo de la situación de cada país y estableciendo cronogramas para la adaptación de éstos a los principios establecidos en el Convenio núm. 102.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). En la extensión puede coexistir esa extensión en el ámbito asistencial o como parte integrante de los seguros sociales, siempre y cuando ese financiamiento provenga vía fisco nacional.

P. 27 ¿Se debería alentar en la recomendación a los Miembros a colmar las lagunas de la cobertura de las personas con capacidad contributiva a través de regímenes contributivos, cuando proceda?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 83. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi,

Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Estonia, Francia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 6. Chipre, El Salvador, Gambia, Hungría, Malasia, Suecia.

Otras respuestas: 5. Dinamarca, Finlandia, India, Israel, Italia.

Comentarios

Argentina. La iniciativa del piso básico de protección social deberá converger hacia la formalización de la economía y el empleo no registrado.

Austria. Véase la pregunta 26. Se debe evaluar en cada caso si las contribuciones pueden utilizarse para subsanar las deficiencias y las necesidades en materia de cobertura.

Bangladesh. Produce un sentimiento de pertenencia y sirve para establecer regímenes contributivos.

Benin. Permite ampliar el alcance de las prestaciones ofrecidas por los regímenes contributivos.

Estado Plurinacional de Bolivia. Debe cubrir dentro del régimen contributivo a todo aquel colectivo de los gremiales y comerciantes que lucran a través de su actividad. El Estado debe cubrir otro porcentaje.

Camerún. Debería tenerse en cuenta a los trabajadores independientes.

Chipre, El Salvador. Los Estados deberían determinar cómo subsanar las deficiencias de cobertura.

República Checa. Los Miembros deberían decidir sobre la cuestión de la financiación de conformidad con su situación nacional.

República Dominicana. Esto forma parte de la dinámica de revisión del avance de la cobertura.

Ecuador. Se debe contribuir solidariamente para que todos puedan acceder a la seguridad social.

Finlandia. Véase la pregunta 15.

Francia. Es una condición de la adhesión y la cohesión nacionales.

Guatemala. Si tienen capacidad contributiva, pueden buscarla incluso en la oferta privada de servicios.

Hungría. Si bien la elaboración de esa estrategia compete a cada país, los Miembros pueden tener en cuenta esas posibilidades en el proceso de preparación de las estrategias.

India. Las decisiones relativas a los regímenes contributivos dependerán de la disponibilidad de fondos y de la capacidad contributiva de los beneficiarios.

Israel, Italia. Debe aclararse.

Kenya, Lesotho, Paraguay, Rumania. Los trabajadores y empleadores con capacidad contributiva deberían participar en regímenes contributivos.

Líbano. Algunos regímenes, como el de atención sanitaria, pueden ser más eficaces en función de los costos si tienen carácter universal y se financian por medio de impuestos.

Luxemburgo. Fomenta la idea de solidaridad y la aceptación del reparto del riesgo social entre los miembros del grupo.

Mauricio. El hecho de ampliar la base de ingresos para subsanar las deficiencias de cobertura permitirá reducir la presión sobre la financiación pública, pero puede requerir la adopción de decisiones políticas audaces por parte de los gobiernos.

México. Es necesario definir el término «lagunas de cobertura» para evitar confusión. Colmar las lagunas de la cobertura podría ser complicado debido a que en los sistemas de origen contributivo, las condiciones de acceso ante una incidencia cada vez mayor del trabajo informal limitan la ampliación de la cobertura.

Países Bajos. Los sistemas nacionales deberían basarse en (y pueden financiarse únicamente por medio de) la solidaridad entre los grupos de población.

Suecia. El sistema debería ser general y abarcar a todas las personas.

Estados Unidos. Se propone sustituir la palabra «regímenes» por «estrategias».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 7. AiG (Australia), CNA (Brasil), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), CONEP (Panamá), CTP (Portugal).

No: 14. BCCI (Belice), CNC, CNI, CNS (Brasil), SPD (República Checa), OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), CCL (Perú), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

Otras respuestas: 4. ANDI (Colombia), CCSP, CIP (Portugal), EFP (Pakistán).

Comentarios

ANDI (Colombia). La pregunta no está clara.

OEB (Chipre), ICEA (República Islámica del Irán), NHO (Noruega), CIP (Portugal), CIU (Uruguay), OIE. Esto no corresponde al ámbito de aplicación de la recomendación, sino al del Convenio núm. 102.

EFP (Pakistán). Puede considerarse a nivel nacional, en función de la viabilidad y la capacidad de supervisión.

CCL (Perú). La solidaridad es un principio de seguridad social.

CIP (Portugal). No debería alentarse a los Estados a compensar las diferencias por lo que respecta a la capacidad de las personas para sufragar los gastos mediante regímenes adecuados.

CCSP (Portugal). El diálogo social debería formar parte del proceso; añádase a continuación de «cuando proceda» lo siguiente: «y después de celebrar consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas».

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 85. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC

(Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 6. CUT (Brasil), LBAS (Letonia), LO, SACO, TCO (Suecia), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 2. CSN (Canadá), UGT (Portugal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia). FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), TUC (Ghana), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), JTUC-RENGO (Japón), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Los trabajadores y empleadores con capacidad contributiva deberían participar en regímenes contributivos.

CGT (Argentina). La iniciativa fortalecerá los regímenes contributivos de manera de darle sustentabilidad al sistema, como máxima aspiración.

NCTUB (Bahamas). Se debería no sólo alentar a los Miembros sino también encomendar que subsanaran las deficiencias de cobertura.

NTUCB (Belice). Debe hacerse de manera gradual, con contribución de las empresas.

CUT (Brasil). El régimen de prestaciones universales debería basarse en una política impositiva basada en la solidaridad.

CITUB (Bulgaria). Promueve la solidaridad nacional, la justicia social y la homogeneidad en la sociedad.

CSN (Canadá). No debería obstaculizarse la libertad sindical y de negociación colectiva.

CTC, CUT (Colombia). Es importante para proteger a los miembros vulnerables.

ČMKOS (República Checa). Se tiende a reemplazar los sistemas contributivos por sistemas financiados por impuestos con el fin de restringir los derechos (prerrogativas) de los beneficiarios.

CTM (México). Siempre y cuando se respeten los principios de igualdad y proporcionalidad a quienes tengan que contribuir.

CATP (Perú). Con ello se aseguraría una buena implementación del sistema y la aceptación de las medidas adoptadas.

CGTP (Perú). Consideramos que se puede establecer un sistema diferenciado al que pueda pagar.

LO, TCO, SACO (Suecia). El sistema debería ser general e igual para todas las personas.

SGB (Suiza). Los trabajadores y empleadores con capacidad contributiva deberían participar en regímenes contributivos.

PIT-CNT (Uruguay). Reafirmando los principios de la seguridad social, en especial la participación social, la universalidad y la solidaridad.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Vamos a un piso de protección social de carácter universal. No vemos por qué no sean amparadas aquellas personas con capacidad contributiva.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Los regímenes no deben ni pueden ser contributivos.

P. 28 ¿Debería estipularse en la recomendación que el diseño de la estrategia nacional de extensión de la seguridad social, sus plazos y la periodicidad de las actualizaciones deberían ser objeto de un diálogo social efectivo?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 84. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 5. Hungría, Lituania, Malasia, Qatar, Reino Unido.

Otras respuestas: 5. Dinamarca, Estonia, Finlandia, India, Rumania.

Comentarios

Argentina. Pero siempre que se mantengan los legítimos ámbitos democráticos de representación política y parlamentaria.

Australia. Véase la pregunta 9, e). Los Miembros deberían consultar con los interlocutores sociales así como con los representantes de los beneficiarios.

Bahrein. La estrategia debería ser objeto de un consenso de todos los participantes en la producción.

Bangladesh. Aumenta la sensibilización.

Benin. Permite la participación de todas las partes que intervienen en el proceso con miras a lograr resultados satisfactorios.

Camerún. Mediante el diálogo tripartito, en el que participen el gobierno y las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas.

Canadá. Debería sustituirse la expresión «diálogo social efectivo» por «consultas».

Costa Rica. Se trata de un tema que involucra a todos los agentes económicos y sociales del país.

Dinamarca. Véase la pregunta 9, e).

República Dominicana. De acuerdo al nivel de demanda o necesidad de la sociedad, de una parte, y de otra parte, atendiendo a los recursos humanos, materiales y fiscales de que disponga el Estado, utilizable a estos fines.

Ecuador. Siempre el diálogo tiene que ser la forma para ir actualizando los objetivos a conseguir.

El Salvador. El sistema de seguridad social involucra directamente a los gobiernos, al sector empleador y a los trabajadores mediante el mecanismo tripartito.

Finlandia, Rumania. Véase la pregunta 15.

Guatemala. Cada sociedad construye lo que quiere; no debe presionarse para que se adopten modelos de otros países.

Hungría. Véase la pregunta 27.

India. El diálogo social debería ser una parte esencial de la estrategia de extensión de la seguridad social, pero puede no incluirse el calendario de aplicación.

Kenya. Resulta necesario para la conceptualización y el diseño de un plan a largo plazo.

Líbano. Es muy importante la participación de los interlocutores sociales.

Lesotho. Hay una gran probabilidad de que un sistema cuyos beneficiarios se sientan verdaderamente partícipes pueda cumplir los objetivos y los plazos convenidos.

Luxemburgo. También debería incluirse a las ONG en ese diálogo social.

Mauricio. Facilita el consenso entre las partes interesadas y redunda en una aplicación más eficaz de la estrategia.

México. La incorporación de los distintos actores sociales involucrados en el diseño e instrumentación de políticas sociales es un ejercicio de gran utilidad y fundamental para el logro de los resultados deseados.

Nicaragua. Debe haber un consenso entre todas las partes involucradas.

Paraguay. Debería insistirse en la existencia de derechos efectivos de libertad sindical y negociación colectiva como condición previa indispensable para el éxito de cualquier medida relacionada con el piso de protección social.

Portugal. Los sistemas de seguridad social son instrumentos dinámicos que están sujetos a un ajuste permanente, a la adaptación a nuevas realidades y a la inclusión de grupos atípicos de trabajadores.

Federación de Rusia. En el diálogo social se tienen en cuenta los intereses de los empleadores, los sindicatos, otras organizaciones públicas y los grupos sociales. Los niveles de garantía deben ser revisados a través de procedimientos transparentes y abiertos previstos por la ley, lo que facilitará el logro de mayores niveles de protección de conformidad con las normas de seguridad social de la OIT.

Reino Unido. Se propone sustituir «efectivo» por «significativo» y añadir al final de la frase lo siguiente: «con trabajadores, empleadores y representantes de grupos de la sociedad que están fuera del mercado de trabajo».

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 20. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. CNC, CNI (Brasil), SN (Suecia).

Otras respuestas: 1. CIP (Portugal).

Comentarios

CNA (Brasil). Debería promoverse y fomentarse siempre el diálogo social en las recomendaciones de la OIT.

ANDI (Colombia). Los diálogos de carácter tripartito han demostrado su utilidad a la hora de crear unos sistemas basados en el consenso que responde a las necesidades cambiantes de la economía globalizada.

OEB (Chipre), UPS (Suiza), OIE. Con las reservas expresadas en los puntos anteriores.

ICEA (República Islámica del Irán). Debe ser objeto de un diálogo social efectivo entre los interlocutores sociales, cuyas funciones habría que definir claramente.

CCL (Perú). Corresponde al Gobierno.

SN (Suecia). Véase la pregunta 17.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 91. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia). FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), GEFONT (Nepal), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PPWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). Los derechos efectivos de libertad sindical y negociación colectiva son condiciones fundamentales para la eficacia de las medidas relativas al piso de protección social.

NTUCB (Belice). Fundamental para el éxito de la iniciativa debido a sus consecuencias financieras.

CUT (Brasil). Deben garantizarse la libertad sindical y el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

CITUB (Bulgaria). La participación de los interlocutores sociales garantiza que los diferentes puntos de vista queden reflejados en el diseño y aplicación de la estrategia.

CTC, CUT (Colombia). Se logra finalmente la plena efectividad de los derechos.

NHS (Croacia), CGTP (Perú), CTV (República Bolivariana de Venezuela). Debería hacerse a través del diálogo social.

CTM (México). Debería estar contemplado en el plan nacional de desarrollo de cada Estado.

CATP (Perú). Con ello se aseguraría una buena implementación del sistema y la aceptación de las medidas adoptadas.

TUC (Reino Unido). El diálogo social es significativo cuando es efectivo. Podría incluirse un apartado relativo al diálogo con grupos de la sociedad que están fuera del mercado laboral, pero éste debería ser un apartado independiente de la sección sobre el diálogo social, que es un concepto diferente — y bien conocido.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). El diálogo tripartito es demasiado limitante, el social es constituyente.

Principios rectores para la extensión de la seguridad social

- P. 29
 ¿Debería estipularse en la recomendación que, de conformidad con las Conclusiones incluidas en la Resolución relativa a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social) adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 100.ª reunión (junio de 2011), la extensión de la seguridad social, con inclusión del establecimiento del piso de protección social a nivel nacional, debería guiarse por los principios siguientes:
 - a) cobertura universal;
 - b) realización progresiva;
 - c) coherencia con las políticas macroeconómicas, las políticas de empleo y otras políticas sociales;
 - d) responsabilidad general del Estado;
 - e) diversidad de medios y enfoques, incluidos los mecanismos de financiación y los sistemas de entrega de prestaciones;
 - f) adecuación de las prestaciones y justo equilibrio entre los intereses de quienes financian los regímenes de seguridad social y quienes se benefician de ellos;
 - g) no discriminación;
 - h) sensibilidad a las cuestiones de género y la igualdad de género;
 - i) derecho a prestaciones estipulado por ley;
 - j) sostenibilidad financiera, fiscal y económica;
 - k) buena gobernanza, incluida la eficacia de la gestión financiera y la administración;
 - l) participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores por medio de mecanismos eficaces de diálogo social respecto de las cuestiones de diseño, gobernanza y supervisión?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 91. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal,

Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 2. Letonia, Reino Unido.

Otras respuestas: 2. Dinamarca, India.

Comentarios

Argentina. Excepto con el principio definido en el apartado *f*).

Benin, Mauricio, Nicaragua. Todos los principios mencionados deberían sustentar las estrategias de seguridad social.

Estado Plurinacional de Bolivia. Estos principios son manejados desde hace bastante tiempo y conforman los pilares fundamentales de la seguridad social.

Camerún. No deberían incluirse las cuestiones de género.

Canadá. En el apartado *l*) se debería reflejar lo dicho en la pregunta 9, *e*), y añadir, después de la palabra «organizaciones» lo siguiente: «así como de [representantes de]los beneficiarios y las autoridades públicas». Debería sustituirse «diálogo social efectivo» por «consultas».

Costa Rica. Debe adicionarse en el apartado l) la participación de otros grupos.

Dinamarca. En relación con el apartado l), véase la pregunta 9, e).

República Dominicana. Cuidando la consistencia o ausencia de conflicto con la legislación nacional vigente en cada país.

El Salvador. Todos esos principios son los pilares y/o las bases de la seguridad social, por lo que es un deber aplicarlos en cada una de las acciones o esfuerzos de las instituciones públicas competentes. En vista que la mayoría de países el más grande obstáculo que presentan es la poca disponibilidad de los recursos, por lo que es imperante realizar esfuerzos en coordinación.

Alemania. En el apartado *j*) también se podría tener en cuenta la sostenibilidad ambiental, en consonancia con la Iniciativa para una economía verde de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.

Guatemala. Ver todos los comentarios anteriores.

Hungría. Esos principios son importantes para la prestación de servicios básicos de seguridad social a tantas personas como sea posible. Véanse también los apartados *a*) y *b*) de la pregunta 5.

India. Se proponen las siguientes modificaciones: *a)* «cobertura de los beneficiarios»; *d)* «responsabilidad general del Estado y de otras partes pertinentes»; *i)* «derecho a prestaciones previstas en los regímenes/programas».

Kenya. Todos esos principios reflejan los fundamentos básicos de las funciones de la protección social y las responsabilidades de las partes interesadas y, por tanto, deberían formar parte de los principios rectores.

Letonia. Los Estados deberían decidir cuáles son esos principios sobre la base de los principios ya existentes que orientan los sistemas nacionales de seguridad social.

Libano. Se acepta el apartado e) siempre que no dé lugar a una segmentación o una complejidad excesiva y que no sea un obstáculo para las economías de escala.

Lesotho. Todos los principios mencionados son enormemente importantes para diseñar y aplicar cualquier sistema de protección social; añádanse a ellos: «el patriotismo, la redistribución y la cohesión social».

Luxemburgo. Debería basarse en las conclusiones adoptadas por la Conferencia en la reunión de 2011.

México. Se observa que los apartados a), d), g), j) y k) constituyen principios básicos a los que debe aludir todo esquema de protección social. El apartado h) «sensibilidad a las cuestiones de género y la igualdad de género» está incluido en el inciso g) «no discriminación.».

Panamá. Son principios básicos cuya observancia garantiza no sólo el brindar una protección óptima de la seguridad social sino también de forma eficaz y equitativa.

Portugal. Se trata de principios rectores comúnmente aceptados que son la base de la formulación de sistemas de seguridad social.

Rumania. Todos los principios mencionados son necesarios para orientar las estrategias y decisiones nacionales. El principio de cobertura universal es aceptable si se define como el derecho de toda persona a tener acceso a medidas de protección social previstas por la ley.

Suecia. Se propone lo siguiente: en el apartado h), suprimir la expresión «sensibilidad a las cuestiones de género» porque es un concepto poco claro, y en el apartado k), añadir «y la trasparencia» después de «la eficacia».

Turquía. Para ser eficientes, los sistemas de seguridad social deberían basarse en una estructura sostenible, equitativa e integral, teniendo debidamente en cuenta la formalización de la economía, en consonancia con las normas y los principios básicos establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales.

Reino Unido. Esta sección encajaría mejor después de la sección del Preámbulo. Se propone lo siguiente: combinar los principios enunciados en los apartados *a*) y *b*): «realización progresiva de la cobertura universal», ya que numerosos Estados Miembros deberán destinar los recursos de que dispongan a las personas más vulnerables; en el apartado *h*), sustituir «sensibilidad a las cuestiones de género» por «respuesta a las necesidades específicas de hombres y mujeres y apoyo a una mayor igualdad de género». Los pisos de protección deben diseñarse de manera que los recursos se empleen de manera eficiente y sostenible; por lo tanto, en el apartado *k*) añádase «y la atención a la eficacia en función de los costos» después de «administración». Los sistemas de seguridad social no deberían reemplazar al trabajo decente como medio para sacar de la pobreza a quienes pueden realizar un empleo productivo y deberían proteger a las personas contra la pobreza, facilitándoles al mismo tiempo acceso al trabajo decente; por lo tanto, añádanse dos nuevos apartados, a saber: *m*) «el trabajo decente es el medio más eficaz para salir de la pobreza»; *n*) «cuando los beneficiarios de prestaciones en edad de trabajar pueden trabajar, los sistemas de protección social deberían promover su colocación y su responsabilidad para encontrar trabajo».

Estados Unidos. Se propone sustituir «piso» por «pisos» después de «a nivel nacional,» y añadir «en consonancia con las prioridades nacionales y las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias».

Uruguay. Se advierte la omisión del principio de solidaridad, considerado como un principio rector de la seguridad social moderna, aunque pueda considerarse implícito en muchos de los principios formulados.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 18. AiG (Australia), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CIP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 4. BCCI (Belice), CNA, CNC, CNI (Brasil).

Otras respuestas: 3. NK (Japón), CTP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

BCCI (Belice). La mayoría de los gobiernos desean implantar la cobertura universal, pero la realidad es que quienes no están cubiertos tendrán que ser subvencionados por los contribuyentes.

ANDI (Colombia). Debe estipularse que todos los principios mencionados tienen el mismo rango.

OEB (Chipre), SPD (República Checa), UPS (Suiza), OIE. Se expresan reservas al apartado *a*) en relación con el derecho legal.

ICEA (República Islámica del Irán). Cada país debe poder decidir sobre cada una de las cuestiones enumeradas en los apartados.

NK (Japón). Debería añadirse a la lista de principios la «consideración de las condiciones demográficas».

VNO-NCW (Países Bajos). Criterio matizado con respecto a los principios enunciados en los apartados *a*), *d*) e *i*).

SN (Suecia). Los principios enunciados en los apartados f), g), h), j) y k) pueden formar parte de la recomendación. Con respecto a los demás principios, compete a cada país idear sus propias soluciones en función de las situaciones nacionales respectivas.

CIU (Uruguay). Considerando que la cobertura universal se refiere al piso de protección social definido por cada país. El apartado *j*) debe figurar como apartado *b*).

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN, UGT (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Comentarios

BAK (Austria). El principio enunciado en el apartado h) es fundamental.

NCTUB (Bahamas). Cobertura universal con asistencia internacional especial para los Miembros con migrantes ilegales.

NTUCB (Belice). También es fundamental la participación de los interlocutores sociales en la administración.

CEDOCUT (Ecuador). Mediante un ejercicio real del tripartismo en el diálogo social.

UNSITRAGUA (Guatemala). Deberían dejarse bien definidos los principios por los cuales debe funcionar la seguridad social, bajo la premisa de que debe ampliarse al máximo.

FKTU (República de Corea). En relación con el apartado e), se considera que los mecanismos de financiación y los sistemas de entrega de prestaciones deberían ser de carácter público porque son

indispensables para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores de los servicios de asistencia social y prestar servicios de calidad.

MCTU (Malawi). Debe tener un carácter integral.

CGTM (Mauritania). En función de las especificidades de cada país.

CROC (México). Y el respeto de los derechos humanos.

CATP (Perú). Deberían agregarse también los principios de igualdad y solidaridad así como el de transparencia.

CGTP (Perú). Consideramos que se encuentran todos.

UGT (España). Añadiríamos otro principio aunque no sea de común aceptación: «la ausencia de lucro».

TUC (Reino Unido). La cobertura universal y la realización progresiva son elementos centrales del piso de protección social. Se propone añadir «por lo general» al nuevo apartado *m*) propuesto por el Gobierno del Reino Unido.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Totalmente de acuerdo con la resolución adoptada por la Conferencia en la reunión de 2011.

Seguimiento de los avances

P. 30

¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros, mediante mecanismos apropiados, deberían hacer un seguimiento de la extensión de la seguridad social, con inclusión del establecimiento de su piso de protección social, así como de los avances hacia el logro de la cobertura universal y de mayores niveles de protección?

Gobiernos

Número total de respuestas: 94.

Sí: 89. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 4. Chipre, Hungría, Malasia, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 1. India.

Comentarios

Bélgica. Habría que medir la ausencia de avances y describir las medidas de mejoramiento que se adopten.

Cuba. Los mecanismos deberían ser definidos y establecidos por cada Miembro, en correspondencia con sus propias necesidades y particularidades.

República Dominicana. Habría que evaluar la pertinencia de la revisión legal y los mecanismos de implementación, la compatibilidad del sistema con el marco legislativo y la disponibilidad de espacio fiscal.

Ecuador. Es recomendable una constante evaluación y medición de impactos.

Guatemala. Habría que definir indicadores que muestren el avance social, económico y político de cada país.

India. El seguimiento regular de la implementación debería incluir la cobertura universal. El seguimiento no debería estar a cargo de las instituciones exteriores y habría que elaborar mecanismos nacionales de supervisión.

Líbano. Ajustar las políticas sobre la base del correspondiente seguimiento y evaluación podría resultar beneficioso en términos de equidad y eficiencia.

Mauricio. Esto resulta primordial para reducir el riesgo de gestión errónea, así como para promover la utilización eficiente de los recursos y la eficacia de la acción para alcanzar objetivos acordados.

México. La supervisión contribuye a mejorar las políticas encaminadas a detectar problemas, encontrar soluciones, determinar si se cumplen los objetivos, y garantizar la transparencia, el uso eficiente de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

Rumania. Véase la pregunta 29.

Federación de Rusia. Los datos obtenidos pueden utilizarse para elaborar y actualizar la estrategia de extensión nacional e identificar lagunas en la reglamentación.

Suecia. Podría resultar conveniente recurrir a otros métodos de recogida de datos.

Turquía. Habría que hacer participar a los posibles beneficiarios en la supervisión de la protección social no basada en cotizaciones, para garantizar que el sistema garantice niveles mínimos de vida decente.

Reino Unido. Remplazar «cobertura universal ... protección» por «cobertura universal con los adecuados niveles de protección».

Estados Unidos. Añadir «interno» después de «seguimiento»; remplazar «piso» por «pisos».

Uruguay. Para evaluar periódicamente resulta imprescindible la elaboración de información estadística confiable.

Empleadores

Número total de respuestas: 26.

Sí: 13. AiG (Australia), BCCI (Belice), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), CCL (Perú), CONEP (Panamá), CCSP, CTP (Portugal), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega).

No: 8. CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 5. OEB (Chipre), NK (Japón), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). No deberían estipularse mecanismos de seguimiento con plazos específicos. Las metas pueden plantearse por región y su cumplimiento ser objeto de revisión periódica por parte de los gobiernos.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. Esta recomendación no debería servir para subsanar las deficiencias del Convenio núm. 102. Es necesario que la recomendación sea autónoma y no se utilice para otros fines.

160

SPD (República Checa). Suprimir «hacia el logro de la cobertura universal».

ICEA (República Islámica del Irán). Siempre y cuando estos mecanismos de seguimiento vengan acompañados de otros.

NK (Japón). Esto no debería imponer una carga excesiva para el sector privado; añadir «la decisión relativa al contenido y el método del seguimiento, debería tomarse a la luz de la carga que supongan los procedimientos administrativos, así como de sus costos».

NEF (Namibia). En ausencia de un seguimiento adecuado, esta acción podría resultar ineficiente.

EFP (Pakistán). Sujetar a seguimiento únicamente el piso de protección social.

CCL (Perú). El seguimiento resulta esencial para lograr las metas fijadas.

CIP (Portugal). Toda iniciativa debería ser objeto de consulta con los interlocutores sociales para garantizar el proceso de seguimiento.

SN (Suecia). Los países deberían estar en condiciones de definir sus propias soluciones, basándose en las condiciones nacionales.

UPS (Suiza). Se hace demasiado hincapié en la extensión, en detrimento de las posibilidades financieras.

CIU (Uruguay). Todo país debería hacer un seguimiento de las políticas como elemento de buena administración.

Trabajadores

Número total de respuestas: 91.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SS, UNAS (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-IŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 1. FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CGT (Argentina). Habría que proporcionar orientación sobre el alcance de la expresión «los mecanismos apropiados». Esto podría, por ejemplo, incluir objetivos tales como un calendario con metas temporales hacia la cobertura universal, los gastos del piso de protección social en porcentaje del PIB, un informe anual de evaluación por el Parlamento nacional y un grupo tripartito de asesoramiento para la implementación del piso de protección social.

CITUB (Bulgaria). El seguimiento resulta esencial para garantizar una implementación efectiva, así como la extensión de la cobertura y el cumplimiento de los objetivos.

CTC, CUT (Colombia). Habría que asegurar la satisfacción por lo menos de los niveles esenciales y la cobertura.

CTRN (Costa Rica). Habría que considerar también cuáles mecanismos son los apropiados para que exista el compromiso de adoptarlos por parte de cada Miembro.

UGTD (Djibouti). Estos mecanismos deberían utilizarse para determinar la tasa de cobertura y el impacto real de las medidas de implementación.

TUC (Ghana). Es necesario contemplar la posibilidad de establecer una comisión de seguimiento tripartita.

UNSITRAGUA (Guatemala). Debería quedar estipulado de conformidad con las directrices internacionales y nacionales.

CGT (Honduras). Habrá que establecer un mecanismo de medición de los avances.

CATP (Perú). Debería acordarse la metodología para medir los avances y el proceso de transición hacia más y mejores niveles de protección social, de acuerdo con los términos del Convenio núm. 102.

CGTP (Perú). Resultaría apropiado normalizar las pautas del seguimiento.

UGT (Portugal). Con la participación de los interlocutores sociales.

SGB (Suiza). Habría que hacer evaluaciones periódicas y publicarlas, lo que permitiría hacer beneficiar de las experiencias de un país a otros Miembros.

TUC (Reino Unido). Apoyamos la respuesta del Gobierno del Reino Unido.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Cada Estado Miembro, a través de sus mecanismos internos debe realizar el seguimiento de la extensión de la seguridad social.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Rechazamos el piso.

- P. 31 ¿Debería estipularse en la recomendación que entre los mecanismos de seguimiento apropiados se deberían incluir:
 - a) la recopilación, compilación y publicación periódicas de estadísticas sobre la seguridad social basadas en los registros administrativos y las encuestas de hogares?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 87. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 7. Bulgaria, Hungría, Italia, Letonia, Malasia, Qatar, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 1. India

Comentarios

Austria. Precisar qué organización debería recoger los datos y cuáles son las necesidades de información.

Belice. Son los Estados los que deben pronunciarse sobre los mecanismos que consideren más apropiados. Suprimir «basadas en los registros administrativos y las encuestas de hogares».

Camerún. Las encuestas de hogares pueden utilizarse como indicadores del desempeño.

China. Reemplazar «y» por «o». Los registros administrativos son más precisos y fiables que las encuestas de hogares, que sirven únicamente de referencia. No es necesario recoger, compilar y publicar los datos de ambas fuentes.

República Dominicana. Habría que incluir igualmente la información de inspección.

El Salvador. Como medio para evaluar sistemas de seguridad social, esto contribuiría a detectar otras necesidades y permitir comparar y compartir información con otros Estados.

Finlandia. Este mecanismo sería una sólida base para un sistema funcional de información estadística.

Alemania. Debería establecerse a partir de las estructuras existentes, por ejemplo, el *Informe Mundial sobre la Seguridad Social* de la OIT, que podría utilizarse como base del seguimiento.

Hungría. El establecimiento del mecanismo debería ser un asunto nacional.

India. Se podría incluir la cuestión de accesibilidad a los programas de seguridad social en las encuestas periódicas sobre niveles de ingreso, alfabetización, etc.

Indonesia. La publicación debería realizarse gradualmente.

Kenya. Es necesario definir los requerimientos de datos/estadísticas detallados y recomendar dicha definición.

Lesotho. Permitirá medir el desempeño y establecer comparaciones entre países.

Luxemburgo, Nicaragua. Las estadísticas son esenciales para garantizar el seguimiento.

Mauricio. Permitiría evaluar la eficiencia operacional de los sistemas de seguridad social.

México. Contar con estadísticas completas, detalladas y actualizadas es un requisito previo y esencial para formular una política, ejecutar un programa y evaluar los progresos efectuados.

Noruega. Habría que desagregar por sexo las estadísticas.

Perú. Conviene explicitar el uso de las estadísticas y resulta adecuado evaluar la viabilidad de un conjunto mínimo de indicadores con miras a su utilización para estimar el avance en materia de extensión.

Portugal. Las estadísticas resultan indispensables, si se desea conocer la realidad, adoptar decisiones adecuadas y evaluar correctamente sus efectos para llevar a cabo un análisis comparativo en los planos nacional e internacional.

Sri Lanka. Dependiendo de las capacidades de cada país en lo que concierne al acopio de datos.

Turquía. Las políticas eficientes y sostenibles financieramente dependen de la existencia de los correspondientes mecanismos de supervisión y evaluación y de la disponibilidad pública de información estadística.

Reino Unido. No a la comunicación de información no esencial a los organismos internacionales; la preparación de informes debería basarse en las necesidades de los Estados, a la vista de sus propias metas y mecanismos de seguimiento.

Estados Unidos. Habría que reconocer que para ciertos países que experimentan graves dificultades financieras puede resultar problemático poner en práctica un sistema de supervisión.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 16. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF

(Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá), CCSP, CTP (Portugal), CCL (Perú), UPS (Suiza), OIE.

No: 6. CNC, CNI, CNS (Brasil), ANDI (Colombia), SN (Suecia), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 2. EFP (Pakistán), CIP (Portugal).

Comentarios

BCCI (Belice). Habría que garantizar al público la revelación de informaciones sobre inversión y desinversión de fondos.

ANDI (Colombia). Cada país tiene la potestad de realizar las mediciones y establecer los controles y mecanismos de seguimiento que considere más adecuados y efectivos.

MEDEF (Francia), EFP (Pakistán). Habida cuenta de la capacidad de cada Estado Miembro.

ICEA (República Islámica del Irán). El sistema de supervisión debería establecerse como un proceso que incluya todos estos elementos.

VNO-NCW (Países Bajos). Habría que consultar a los interlocutores sociales (para obtener información sobre sus experiencias).

CCSP (Portugal). Insertar «con arreglo a los recursos nacionales disponibles y otros límites razonables» antes de «los mecanismos de seguimiento apropiados».

SN (Suecia), CIU (Uruguay). Véase la pregunta 30.

Trabajadores

Número total de respuestas: 92.

Sí: 89. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS (Panamá), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS (Sri Lanka), NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-ÏS (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCUT (Zimbabwe).

No: 2. CSC (Congo), CTRN (Costa Rica).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

CITUB (Bulgaria). Importa garantizar la integridad y validez de toda evaluación de avances.

CSN (Canadá). Dichas evaluaciones son esenciales, si se desea formular políticas sólidas.

CTRN (Costa Rica). La OIT debería contribuir al diseño de indicadores universalmente aplicables en los que se incluya de manera adecuada a la economía informal.

ČMKOS (República Checa). La evaluación y el análisis de datos estadísticos no son menos importantes.

UGTD (Djibouti). Para poner en práctica el piso de protección social, un país debería tener presente su crecimiento económico.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Esta información debería ser transparente y fácilmente disponible.

UNSITRAGUA (Guatemala). Debería ser apoyado por organizaciones nacionales e internacionales de plena fiabilidad y habría que publicar los correspondientes resultados nacional e internacionalmente.

CTM (México). Siempre y cuando sea de posible realización.

CATP (Perú). Estos mecanismos deberían ser apropiados y aceptados por los actores sociales; y habrían de tomarse en consideración otras fuentes privadas.

SGB (Suiza). Las estadísticas publicadas deberían venir acompañadas de un análisis crítico para informar sobre el nivel de avance e identificar las lagunas subsistentes.

TUC (Reino Unido). Apoyamos la respuesta del Gobierno del Reino Unido, excepto en lo que respecta al punto de comunicación de información «no esencial», según se ha formulado, ya que el registro de datos debería realizarse, teniendo en cuenta los objetivos de los ciudadanos de los Estados Miembros.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Las estadísticas son básicas en todo el sistema de seguridad social y pueden complementarse con las encuestas de hogares.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Los registros son vitales.

P. 31 b) otros mecanismos? Si su respuesta es afirmativa, sírvase dar detalles:

Gobiernos

Argentina. Otras encuestas *ad hoc*, sistemas de indicadores específicos de seguridad social y bases de registro de los sistemas de seguridad social.

Australia. Evaluación a través de los mecanismos enumerados en la pregunta 31, *a*), en consulta con los interlocutores sociales, los beneficiarios y, en su caso, los representantes de los cotizantes.

Bahrein. Encuestas de opinión pública para evaluar la calidad de los servicios proporcionados.

Bangladesh. Establecer niveles de evaluación con fines de comparación internacional.

Bélgica. Integrar medidas de rectificación.

Benin. Evaluación y segundo dictamen de expertos, y auditorías financieras, institucionales y organizativas.

Estado Plurinacional de Bolivia. Estudios paramétricos.

Botswana. Publicación periódica sobre estadísticas de seguridad social por parte de la OIT.

Camerún. Encuestas a cargo de las instituciones de seguridad social.

Costa Rica. Evaluaciones de impacto y métodos para medir la calidad de los servicios. Habría que publicar anualmente un «ranking» internacional de seguridad social.

República Dominicana. Es necesario orientar a los Estados para establecer mecanismos de planificación, presupuesto, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de los proveedores, así como el cronograma de la evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos.

El Salvador. Control y monitoreo de la cobertura en la economía formal e informal; optimización de los procedimientos de aportación de los trabajadores a la seguridad social.

Finlandia. Habría que considerar otras posibilidades, por ejemplo, una combinación de datos administrativos y de encuestas.

Francia. La OIT debería identificar buenas prácticas.

Gambia. Determinar los niveles nacionales de pobreza.

Honduras. Censos nacionales de población u otras encuestas nacionales relacionadas con el tema.

Indonesia. Coordinación y consulta entre las distintas partes; control imprevisto aleatorio en las regiones; análisis y evaluación.

Kenya. Información directa/mecanismo de retroalimentación por parte de la población (buzón de sugerencias automatizado/en línea).

Líbano. Adecuada vinculación entre los ministerios competentes y los interlocutores sociales.

Lesotho. Base de datos (registro nacional) para el registro de grupos vulnerables y mapas de pobreza, con el fin de establecer un orden de prioridades en materia de asistencia.

Malasia. Los Estados Miembros deben determinar sus mecanismos de supervisión.

Mauricio. Organización de reuniones periódicas con los interesados.

Myanmar. Debería informarse al público sobre el sistema de seguridad social, entre otras cosas, a través de medios de comunicación, folletos y educación.

Países Bajos. En su caso, consultando a los interlocutores sociales.

Nicaragua. Intercambio regular de los países para implementar el piso de protección social.

Paraguay. Esto podría incluir metas e indicadores tales como un calendario para el logro de la cobertura universal, de impacto sobre el nivel de pobreza y de gasto como porcentaje del PNB, así como informes anuales de progresos debatidos en los parlamentos y grupos asesores tripartitos, etc. La OIT debería ofrecer asistencia técnica para desarrollar indicadores aplicables universalmente.

Perú. La OIT podría considerar el establecimiento de un observatorio mundial del avance de la extensión de la seguridad social.

Federación de Rusia. Recogida y análisis de datos procedentes de encuestas de población.

Sri Lanka. Un foro tripartito para supervisar el avance.

Suecia. Seguir y evaluar el acceso de los diferentes grupos a la seguridad social.

Turquía. Encuestas de opinión pública, investigaciones sobre pobreza, mapas de pobreza, índices de subsistencia, etc.

Estados Unidos. Apoya el lenguaje utilizado en el sentido de que deben crearse los mecanismos adecuados para salvaguardar la privacidad de los trabajadores y beneficiarios cubiertos, incluyendo medidas jurídicas y técnicas para proteger la información individual identificable sobre trabajadores y beneficiarios cubiertos.

Empleadores

ICEA (República Islámica del Irán). Habría que incluir el seguimiento y la evaluación y ofrecer retroalimentación y orientación a cada país.

NK (Japón). Habría que considerar la posibilidad de introducir un sistema nacional de identificación de todos los ciudadanos.

CCSP (Portugal). Habría que informar regularmente a los interlocutores sociales nacionales sobre la información acopiada.

SN (Suecia). Véase la pregunta 30.

CIU (Uruguay). Estudios actuariales y estudios sobre el impacto de las prestaciones que integran el piso de protección social y su relación con el trabajo formal e informal.

166

Trabajadores

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), TUC (Ghana), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CNV (Países Bajos), FNV (Países Bajos), MHP (PAÍSES Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). Podrían incluirse metas e indicadores, tales como un calendario de avances hacia la cobertura universal, medición de los efectos del nivel de pobreza y de los gastos como porcentaje del PIB, además de informes anuales sobre los avances discutidos en los Parlamentos y grupos asesores tripartitos, etc. La OIT debería ofrecer asistencia técnica para elaborar indicadores de aplicación universal.

CTA (Argentina). La OIT debería ofrecer asistencia técnica para desarrollar indicadores aplicables universalmente.

CITUB (Bulgaria). Habría que recurrir al método de evaluación del impacto social.

CTC, CUT (Colombia). Los Estados deberían comprometerse a garantizar que los derechos pertinentes se ejerzan sin discriminación.

CTUC-RENGO (Japón). Habría que supervisar mediante auditorías de género la neutralidad y equidad de los sistemas.

CROC (México). Registro de las instituciones de seguridad social gubernamentales.

CATP (Perú). ONG, OIT, organizaciones sindicales, universidades, etc.

CGTP (Perú). Facultades de ciencias económicas, derecho y sociología, ONG.

UGT (Portugal). La creación de estructuras, por ejemplo, observatorios tripartitos, resulta esencial para la supervisión y evaluación de la estrategia de extensión y de su puesta en práctica.

UGT (España). Habría que proporcionar indicadores cuantitativos y cualitativos, por ejemplo, sobre el impacto de las políticas del piso de protección social y sobre el nivel de pobreza, sobre iniciativas novedosas en cuanto a la erradicación de la pobreza, y sobre las exposiciones y propuestas de los interlocutores sociales.

PIT-CNT (Uruguay). Los mecanismos de supervisión tripartitos deberían contar con suficiente información para poder calibrar los avances efectivos y la OIT debería ofrecer asistencia al respecto.

P. 32 ¿Debería estipularse en la recomendación que en las estadísticas sobre la seguridad social se debería incluir respecto de cada categoría de prestaciones el número de personas protegidas y de beneficiarios, y la cuantía de las prestaciones, así como el nivel y la modalidad de los gastos y los medios de financiación?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95

Sí: 85. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka,

Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 8. Chipre, Alemania, Hungría, Italia, Malasia, Perú, Qatar, Arabia Saudita.

Otras respuestas: 2. India, Japón.

Comentarios

Belice. Estimar también el número de personas que requieren protección, pero que no beneficia del sistema de seguridad social.

Benin, Finlandia. Evaluar el funcionamiento del sistema de seguridad social.

Canadá. Habría que referirse igualmente a las estadísticas desagregadas por género.

Chipre. Habría que añadir la carga presupuestaria y administrativa que apareja este punto y que su aplicación a los trabajadores de la economía informal resultaría difícil.

República Checa. Definir las estadísticas de manera flexible para tener en cuenta las particularidades de los sistemas nacionales de seguridad social.

República Dominicana, Ecuador. Dicha información contribuye a mejorar la formulación de decisiones y la entrega de productos y servicios a los correspondientes beneficiarios.

El Salvador. Esta medida permitiría llevar un registro actualizado de la cobertura de la seguridad social y mejorar los procedimientos administrativos.

Francia. Los costos del seguimiento deberían mantenerse a un nivel razonable y ser sufragados por el mecanismo de supervisión.

Alemania. Los resultados previstos en términos de comprensión no justifican el volumen de información estadística señalado.

Guatemala. Sería adecuado incluir los costos administrativos.

Hungría, India, Malasia. Los Estados deberían determinar reglas detalladas a este respecto.

Japón. Incluir «en principio» o «de modo general».

Kenya. Esto mejoraría la planificación y el examen de los avances.

República de Corea, Mauricio. Contar con estadísticas más detalladas mejoraría el seguimiento y las políticas de seguridad social.

Nicaragua. Esta información es fundamental porque así se conocería la evolución del crecimiento de la cobertura y el nivel de beneficios otorgados.

Noruega. Nos oponemos a la última parte sobre financiación, si la idea es exigir estadísticas detalladas sobre la financiación de las diferentes ramas de la seguridad social. Esta información no estaría disponible en países con sistemas integrales de seguro social administrados por el Estado, sistemas que normalmente se basan en una sola tasa de cotización.

Perú. Las variables de medición tendrían que ser el número de personas protegidas y de beneficiarios, variables que todo país pueda utilizar para informar.

Portugal. Esto contribuiría a garantizar la sostenibilidad financiera.

Federación de Rusia. Esto permitiría evaluar detalladamente los niveles de seguridad social y la transparencia de los flujos financieros, así como garantizar el adecuado control del gasto.

Turquía. Los programas de protección social efectivos y eficientes deberían basarse en datos cuantitativos.

Estados Unidos. Resultaría más adecuado referirse a «métodos» de financiación que a la «modalidad» de financiación. Para llegar a una extensión equitativa de las prestaciones, habría que alentar en lo posible, a que en las estadísticas de seguridad social se indiquen datos agregados separados por grupo vulnerable de la sociedad, según se indica en la pregunta 23.

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 14. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNA, CNS (Brasil), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), NHO (Noruega), CONEP (Panamá), CCSP, CTP (Portugal), CCL (Perú), UPS (Suiza).

No: 7. CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), SPD (República Checa), VNO-NCW (Países Bajos), SN (Suecia), CIU (Uruguay).

Otras respuestas: 4. OEB (Chipre), EFP (Pakistán), CIP (Portugal), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). Los Miembros deben definir los mecanismos de medición más adecuados.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. Este punto podría resultar más complicado, tratándose de los trabajadores de la economía informal.

MEDEF (Francia). Llevar a cabo una buena gobernanza es esencial.

ICEA (República Islámica del Irán). Sólo si se dispone de estadísticas accesibles, especialmente en lo que respecta a la economía informal.

VNO-NCW (Países Bajos), EFP (Pakistán). Esta estipulación resulta demasiado detallada; el asunto debería ser objeto de decisión nacional.

CCSP (Portugal). Incluir «con arreglo a los recursos nacionales disponibles y otras limitaciones razonables».

SN (Suecia). Véase la pregunta 30.

UPS (Suiza). En general, esto sería de difícil aplicación para la economía informal.

CIU (Uruguay). Véase la pregunta 30. De incluirse, debería estipularse también la necesidad de información sobre el número de personas no alcanzadas por el piso de protección social, con especial referencia a las particularidades del trabajo informal.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 90. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza),

TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 2. CSDR (Rumania), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

FGTB (Bélgica). Habría que incluir también indicadores de acceso y calidad.

CUT (Brasil), JTUC-RENGO (Japón), PIT-CNT (Uruguay). Habría que promover la comparabilidad internacional de los datos.

CITUB (Bulgaria). Las fuentes de financiación son objeto de análisis estadístico.

CTC, CUT (Colombia), UNSITRAGUA (Guatemala). Habría que definir este punto con precisión para evitar manipulaciones políticas.

CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana). Habría que tomar en cuenta la prevención.

TUC (Ghana), HMS (India). Debería difundirse ampliamente.

LO (Noruega). Nos oponemos a la última parte del texto, si la idea es recoger estadísticas detalladas sobre la financiación de las diferentes ramas de la seguridad social (por ejemplo, sobre las tasas de cotización), ya que esto no es posible en países con sistemas integrales de seguro social administrados por el Estado.

CATP (Perú). Esta iniciativa permitiría realizar un seguimiento permanente de los niveles de cobertura.

UGTP (Portugal). La recomendación debería limitarse a proporcionar orientación, ya que muchos países pueden no estar dispuestos, por lo menos en un principio, a responder a esas complejas exigencias.

SGB (Suiza). En las estadísticas habría que incluir a las personas que no han exigido aquello a que tienen derecho.

ZCTU (Zimbabwe). Son las instituciones nacionales de seguridad social las que deberían encargarse de este asunto.

P. 33
¿Debería estipularse en la recomendación que, cuando se diseñen o revisen los conceptos, las definiciones y la metodología utilizados en la producción de estadísticas sobre seguridad social, los Miembros deberían tomar en consideración las orientaciones pertinentes establecidas por la Oficina Internacional del Trabajo, así como también por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y, cuando proceda, por otras organizaciones internacionales?

Gobiernos

Número total de respuestas: 91.

Sí: 81. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Guatemala, Honduras, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela.

No: 8. Belice, Alemania, Hungría, Lituania, Malasia, Qatar, Arabia Saudita, Viet Nam.

170

Otras respuestas: 2. India, Paraguay.

Comentarios

Australia. Habría que referirse también a las actividades que realizan otras organizaciones internacionales para promover la compatibilidad de políticas en el sistema multilateral.

Bangladesh. En la medida de lo posible.

Benin, Costa Rica, Ecuador, Finlandia, Kenya, Países Bajos, Perú. Conviene aplicar instrucciones y directrices aceptadas internacionalmente.

Estado Plurinacional de Bolivia. Combinar la experiencia de la OIT con la de los profesionales nacionales.

República Checa. Las necesidades estadísticas pueden variar de un país a otro. Las directrices de la OIT deberían aplicarse generalmente a las estadísticas objeto de comparación internacional.

República Dominicana. La OIT debería ser la organización líder en cuanto a estadísticas de seguridad social comparables internacionalmente, práctica importante que facilita el intercambio de experiencias en un esquema de cooperación horizontal.

El Salvador. Los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, los instrumentos de la OIT, la orientación de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, la Comisión de Expertos, el Consejo de Administración de la OIT y otras entidades, son herramientas jurídicas muy valiosas.

Francia. Siempre que se agrupen y pongan a disposición de los Estados así como de otras partes nacionales (por ejemplo, instituciones, fondos e interlocutores sociales).

Gambia. Otras organizaciones, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS).

Alemania. Habida cuenta de los requisitos estadísticos nacionales y supranacionales (por ejemplo la UE), modificar la formulación introduciendo el término «alentar».

Guatemala. Habría que tomar en consideración el contexto social, económico y político de cada país.

Honduras. Un organismo técnico de cada país debería oficializar las definiciones y tener en cuenta las diseñadas por la OIT en el tema respectivo.

Hungría, India. Son los Estados Miembros los que deberían pronunciarse sobre este punto.

República de Corea. Es necesario precisar las definiciones utilizadas en materia de estadísticas de la seguridad social y garantizar la compatibilidad en cuanto a la elaboración de estadísticas, ya que estas son generadas por diferentes organizaciones.

Lesotho. Le hace sentir una gran necesidad de preparar estadísticas normalizadas con propósitos de comparación y planificación.

Mauricio. Esto contribuirá a garantizar la compatibilidad y la coherencia.

México. Debe ser complementada con la experiencia de otras instancias y organismos, como la OMS y la OCDE.

Paraguay. El valor de las estadísticas mejora cuando son comparables internacionalmente. La OIT es la agencia especializada que cuenta con el mandato y la competencia para proporcionar orientación.

Portugal. La armonización permite realizar un análisis comparativo de los datos. Habrá que considerar, sin embargo, que los Estados miembros de la UE están sujetos a la orientación, directivas y reglamentación en materia de estadísticas de la UE.

Sri Lanka. Habría que tener en cuenta también las normas y prácticas de cada país.

Suecia. Suprimir «cuando proceda».

Reino Unido. Añadir: «por otras organizaciones internacionales, tales como el Banco Mundial, el FMI y los bancos regionales de desarrollo».

Empleadores

Número total de respuestas: 25.

Sí: 17. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 6. CNA, CNC, CNI (Brasil), ANDI (Colombia), WNO-NCW (Países Bajos), CONEP (Panamá).

Otras respuestas: 2. CIP (Portugal), SN (Suecia).

Comentarios

ANDI (Colombia). No queremos que sea una obligación configurar políticas de acuerdo a determinadas orientaciones de manera taxativa. Los estudios elaborados por los distintos organismos internacionales pueden servir como referencia opcional.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), OIE. Suprimir «cuando proceda». El texto debería tener carácter más positivo y exhortar a las organizaciones internacionales a la coherencia y cooperación.

SPD (República Checa), SN (Suecia), UPS (Suiza), CIU (Uruguay). Suprimir «cuando proceda».

MEDEF (Francia). Debería haber compatibilidad entre las instituciones internacionales.

ICEA (República Islámica del Irán). La colaboración resulta adecuada y esencial.

CONEP (Panamá). Cada país debe utilizar sus propios métodos. La información y orientación de la OIT es pertinente.

CIP (Portugal). Esto es de la incumbencia de los Estados Miembros, que deberían determinar si es necesario solicitar orientación a la OIT o a otras organizaciones internacionales.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 86. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CTC, CUT (Colombia), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CSDR, CNS-Cartel ALFA (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaguia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

172

No: 2. CSN (Canadá), CSC (Congo).

Otras respuestas: 5. UGTD (Djibouti), LLC (Lesotho), GEFONT (Nepal), PWF (Pakistán), UGT (Portugal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT (Argentina), CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC (República Dominicana), CNTD (República Dominicana), CNUS (República Dominicana), CEDOCUT (Ecuador), CSE (Ecuador), DGB (Alemania), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS (Senegal), CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), PIT-CNT (Uruguay), ZCTU (Zimbabwe). El valor de las estadísticas aumenta en gran medida si éstas son comparables internacionalmente. La OIT debería ser la organización rectora en materia de estadísticas de seguridad social y proporcionar orientación al respecto.

CSN (Canadá). Habría que limitarse a la OIT y no incluir a otras organizaciones internacionales.

CTC (Colombia), CUT (Colombia). Debería tratarse siempre como una norma de carácter fundamental.

CITUB (Bulgaria), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), CATP, CGTP (Perú). Habría que garantizar la comparabilidad con otros países.

UGT (Portugal). Habría que procurarse la asistencia técnica de la OIT en lo que concierne a la definición y/o examen de las estadísticas.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). Siempre que no sean cerradas y sesgadas.

P. 34
¿Debería estipularse en la recomendación que los Miembros deberían contribuir al intercambio de información, experiencias y conocimientos técnicos sobre políticas y prácticas en materia de seguridad social, entre ellos y con la Oficina Internacional del Trabajo?

Gobiernos

Número total de respuestas: 95.

Sí: 88. Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, República Islámica del Irán, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam.

No: 4. Malasia, Oatar, Arabia Saudita, Reino Unido.

Otras respuestas: 3. India, Kenya, Estados Unidos.

Comentarios

Bahrein. Contribuiría al progreso de los programas nacionales.

Bangladesh, Benin, Mauricio. Se lograrían beneficios mutuos mediante el intercambio de experiencias.

Bélgica. Es necesario prever la formalización de este intercambio.

Estado Plurinacional de Bolivia. Se aplican los convenios y las recomendaciones de la OIT, debidamente ratificados por los Estados Miembros, y se deben adecuar a las necesidades y los momentos que viven éstos.

Camboya. Aclárese el propósito del «intercambio de información». Debería elaborarse un marco de evaluación integral para informar a los encargados de la formulación de políticas, evaluar la incidencia de las políticas y movilizar recursos. Debería fortalecerse la capacidad de los países para emprender y llevar a cabo investigaciones con base empírica en aras del desarrollo.

Costa Rica. La recomendación es que sea la Oficina Internacional del Trabajo la que sistematice y socialice estas experiencias.

República Dominicana. Deben tenerse referencias disponibles acerca de buenas prácticas.

Ecuador. Las experiencias de otros países siempre van a ser positivas y contribuir al desarrollo del país.

El Salvador. Por medio de esta práctica se conocerían los resultados de las acciones y medidas que cada Estado lleva a cabo en materia de seguridad social, lo que constituiría un indicador social valioso.

Alemania, Hungría. No debería ser obligatorio.

Guatemala. Respetando el contexto social, económico y político de cada país.

India. Contribuiría a la promoción de estrategias de extensión de la seguridad social.

Kenya. Evita la duplicación de esfuerzos.

Lesotho. Es equivalente al intercambio de conocimientos y resulta fundamental para mejorar los pisos de protección social.

Luxemburgo. Es una de las funciones esenciales de la OIT.

México. La posibilidad de acceder a las estadísticas y los resultados de diversas experiencias internacionales permite la comparación y la reorientación. Es deseable empezar a construir un acervo de «buenas prácticas».

Myanmar, Perú. Es esencial para mejorar los sistemas de seguridad social.

Nicaragua. Es importante la retroalimentación de información entre los países para aprender de los logros que estén alcanzando y mejorar las propias políticas implementadas.

Paraguay. El concepto de indicadores de trabajo decente de la OIT podría utilizarse como marco para facilitar este intercambio de información y buenas prácticas.

Portugal. En la recomendación se debería estipular el intercambio de información y de otras políticas y experiencias en materia de seguridad social, con énfasis en la importancia que reviste esta tarea para velar por la eficiencia y las mejoras.

Rumania. Habida cuenta de la función que la OIT desempeña al facilitar el intercambio de mejores prácticas e información, los Estados también deberían contribuir a este intercambio.

Federación de Rusia. Facilitaría el uso de nuevas herramientas y enfoques para la consecución de las principales garantías sociales en los sistemas nacionales de seguridad social.

Senegal. Convendría recurrir al Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín y privilegiar los intercambios en el marco de sus cursos de formación para los interlocutores sociales. Promuévase el fortalecimiento de las capacidades de los actores sociales y de los gobiernos.

Turquía. Contribuiría a la elaboración de políticas más efectivas.

Reino Unido. En vez de estipularse requisitos generalizados para lograrlo, promuévase el intercambio de información entre Estados y organizaciones, como la OIT, en respuesta a iniciativas regionales o nacionales específicas.

Estados Unidos. Sustitúyase «deberían contribuir» por «podrían contribuir».

Uruguay. El conocimiento de experiencias exitosas llevadas adelante por algunos de los Estados Miembros puede ser una información muy valiosa para otros Estados que se encuentran explorando la posibilidad de reformar sus sistemas.

Empleadores

Número total de respuestas: 24.

Sí: 20. AiG (Australia), BCCI (Belice), CNS (Brasil), ANDI (Colombia), OEB (Chipre), SPD (República Checa), MEDEF (Francia), ICEA (República Islámica del Irán), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), VNO-NCW (Países Bajos), NHO (Noruega), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CCSP, CTP (Portugal), UPS (Suiza), CIU (Uruguay), OIE.

No: 3. CNA, CNC, CNI (Brasil).

Otras respuestas: 1. CIP (Portugal).

Comentarios

ANDI (Colombia). La estructuración del piso de protección social debe ser una construcción de carácter global.

OEB (Chipre), NHO (Noruega), CIU (Uruguay), OIE. En la recomendación se debería alentar a los interlocutores sociales a formar parte de estos intercambios; también deberían participar en mayor medida en las actividades de la OIT.

ICEA (República Islámica del Irán). Se debería promover el intercambio de conocimientos, información, pericia y experiencia.

VNO-NCW (Países Bajos). El intercambio voluntario de experiencias es útil.

CCL (Perú). Esta importante labor debe estar a cargo de la OIT.

CIP (Portugal). Nada que excluya la posibilidad de intercambios en la materia.

Trabajadores

Número total de respuestas: 93.

Sí: 92. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CGT, CTA (Argentina), ACTU (Australia), BAK (Austria), NCTUB (Bahamas), BWU (Barbados), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT, UGT (Brasil), CITUB (Bulgaria), UGTC (Camerún), CLC, CSN (Canadá), CTC (Colombia), CUT (Colombia), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), NHS (Croacia), SEK (Chipre), ČMKOS (República Checa), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), FTUC (Fiji), SPS, UNSA (Francia), CGSL (Gabón), DGB (Alemania), TUC (Ghana), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), KSBSI (Indonesia), JTUC-RENGO (Japón), COTU-K (Kenya), FKTU (República de Corea), LBAS (Letonia), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC, CTM (México), NUNW (Namibia), GEFONT (Nepal), CNV, FNV, MHP

(Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CS, CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), NSZZ (Polonia), CGTP-IN (Portugal), CNS-Cartel ALFA, CSDR (Rumania), FNPR (Federación de Rusia), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), NTUC (Singapur), KOVO (Eslovaquia), UGT (España), JSS, NTUF (Sri Lanka), LO, SACO, TCO (Suecia), SGB (Suiza), TÜRK-İŞ (Turquía), FPU (Ucrania), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), CTV, FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela), ZCTU (Zimbabwe).

No: 0.

Otras respuestas: 1. UGT (Portugal).

Comentarios

KSSH (Albania), UGTA (Argelia), CTA (Argentina), ACTU (Australia), FGTB (Bélgica), UGT (Brasil), UGTC (Camerún), CLC (Canadá), CSC (Congo), CTRN (Costa Rica), SEK (Chipre), UGTD (Djibouti), CASC, CNTD, CNUS (República Dominicana), CEDOCUT, CSE (Ecuador), DGB (Alemania), TUC (Ghana), UNSITRAGUA (Guatemala), CNTG (Guinea), CGT (Honduras), HKCTU (Hong Kong, China), ÉSZT (Hungría), ASI (Islandia), HMS (India), LLC (Lesotho), MCTU (Malawi), MTUC (Malasia), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CNV, FNV, MHP (Países Bajos), NZCTU (Nueva Zelandia), LO (Noruega), PWF (Pakistán), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), NSZZ (Polonia), CNS-Cartel ALFA (Rumania), CESTRAR (Rwanda), CNTS, CSA (Senegal), KOVO (Eslovaquia), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), ZCTU (Zimbabwe). El concepto de indicadores de trabajo decente de la OIT podría emplearse como un marco para facilitar este intercambio de información y buenas prácticas.

CTC, CUT (Colombia). Es importante la orientación que puedan recibir los Estados partes tanto en la adopción de medidas como en la práctica.

CATP, CGTP (Perú). La sistematización ayuda a atender de mejor manera las contingencias que puedan presentarse en la implementación de cualquier sistema.

UGT (Portugal). La OIT desempeña una función esencial en la promoción de tales prácticas.

SGB (Suiza). La OIT debería promover estos intercambios facilitando una plataforma adecuada.

TUC (Reino Unido). La OIT debería poder abogar por un intercambio de información a nivel mundial.

CTV (República Bolivariana de Venezuela). Estamos de acuerdo incluso por grupo de países, por ejemplo: la Comunidad Andina de Naciones, Mercosur, etc.

FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela). El problema es global y no parcial.

Otras cuestiones

P. 35 ¿Deberían incluirse en la recomendación otros aspectos no mencionados en el presente cuestionario?

Gobiernos

Número total de respuestas: 82.

Sí: 26. Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Botswana, Camerún, China, Costa Rica, República Checa, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Alemania, Guatemala, Indonesia, Kenya, Líbano, Lesotho, México, Namibia, Nepal, Países Bajos, Filipinas, Senegal, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos, República Bolivariana de Venezuela.

No: 54. Albania, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Brasil, Camboya, Canadá, Colombia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Egipto, Estonia, Francia, Honduras, República Islámica del Irán, Iraq, Israel, Italia. Jamaica, República de Corea, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia,

176

Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay, Viet Nam.

Otras respuestas: 2. República Dominicana, India.

Comentarios

Argentina. Es necesario definir en forma clara y explícita la diferencia entre piso de protección social y lo que se entiende por la extensión de la seguridad social. Creemos necesario destacar el vínculo entre el mercado de trabajo y la seguridad social, así como la importancia del Convenio núm. 102 en relación con el establecimiento de normas mínimas de la seguridad social.

Estado Plurinacional de Bolivia. La seguridad social comprendida como derecho humano debe vincularse con una cobertura amplia.

China. Inclúyase una definición de protección social mínima.

Costa Rica. Sugiere que en la formulación de esta recomendación se incluya el tema de la responsabilidad social.

República Checa. Subráyese la necesidad de desarrollar capacidades y la flexibilidad inherente del concepto del piso de protección social.

Ecuador. El reconocimiento de las distintas formas de protección social, además de permitir a los países que decidan sus líneas de acción y productos específicos.

El Salvador. Una definición integral de seguridad social; participación de la economía informalseguridad social en el marco de los derechos humanos; consideraciones sobre los procesos de fluidez de las prestaciones sociales; consideraciones sobre la implementación de los mejores sistemas de contribución; y procesos de contribución a la economía nacional en términos de ahorro en materia de trabajo.

Finlandia. Primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y la dimensión social del desarrollo sostenible.

Francia. Abórdense de manera equilibrada los derechos y las obligaciones.

Alemania. Podría incluirse una referencia al fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur y triangular. Provéase un marco para permitir a los países de bajos ingresos brindar un nivel mínimo de seguridad social, en función de sus propias prioridades y capacidades.

Guatemala. Respetar los contextos sociales, económicos y políticos de los distintos países, así como basarse en cosas reales cuando se hable de financiamiento.

India. Trátense por separado las necesidades en materia de seguridad social de los trabajadores en la economía informal.

Indonesia. Desarrollo de capacidades y asistencia técnica facilitadas por la OIT.

Kenya. Participación de los grupos destinatarios en la etapa de elaboración.

Líbano. Provisión de apoyo a los ingresos para quienes buscan empleo por primera vez y especial atención a programas dirigidos a quienes han abandonado el mercado de trabajo (formación, regímenes de empleo público).

Lesotho. Inclúyase: agrupar a los Estados Miembros según su nivel de desarrollo; dar participación a todas las partes interesadas en el proceso de adopción de decisiones; elaboración informes periódicos sobre los progresos realizados; desalentar la dependencia y promover la superación; inclusión de otras necesidades básicas (acceso a alimentos, agua potable y vivienda); acceso equivalente a los derechos para los expatriados y los residentes temporales y permanentes; establecimiento de un sistema de control y

contrapesos; transferibilidad de las prestaciones en los regímenes contributivos; procedimientos de solución de conflictos accesibles.

Luxemburgo. Sería contraproducente reabrir el debate sobre cuestiones respecto de las cuales se alcanzó un consenso en la Conferencia de 2011.

México. Se sugiere incorporar una valoración en materia de los costos y las fuentes de financiamiento de las distintas políticas de protección social sugeridas en el documento; tomar en cuenta las estrategias para la expansión de los servicios; identificar grupos prioritarios de atención y considerar las repercusiones que genere la ampliación de la cobertura de seguridad social respecto de la prestación de los servicios médicos.

Países Bajos. Será necesaria una cooperación más estrecha entre organizaciones internacionales, interlocutores sociales y ONG durante los próximos años. La coherencia de las políticas y la cooperación práctica «sobre el terreno» son necesarias para lograr una mayor eficacia en la consecución de nuestros objetivos en materia de seguridad social.

Filipinas. La aplicación de todos los programas de seguridad social debería estar a cargo de un único organismo gubernamental.

Senegal. Técnicas de financiación y gobernanza del mecanismo del piso de protección social, así como voluntad política de los Estados Miembros para establecer los pisos de protección social. Deberían promoverse políticas de acceso a viviendas sociales para los empleados y las personas más vulnerables.

Suecia. La recomendación se debería aplicar únicamente a los Estados no que no hayan ratificado los convenios fundamentales de la OIT. El título de la misma debería ser: «Recomendación sobre las prestaciones básicas en materia de protección social», añadiéndose quizá «piso de protección social» para facilitar la diseminación y poner de manifiesto su importancia. La ratificación de los convenios de la OIT pertinentes por parte de los Estados Miembros debería ser uno de los objetivos.

Reino Unido. Menciónese el riesgo de incentivos negativos (como la dependencia de las prestaciones) que podrían resultar de la protección social y sugiérase cómo mitigarlos.

Estados Unidos. Inclúyase la función de la OIT respecto de la recopilación de información relativa a la seguridad social, la diseminación de información sobre buenas prácticas y la supervisión de los avances en la extensión de la seguridad social. Los Miembros deberían coordinar e integrar los programas de seguridad social a nivel nacional para evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos en la provisión de prestaciones, así como un solapamiento costoso e ineficiente de las responsabilidades institucionales, que podría minar la viabilidad financiera a largo plazo de la protección en materia de seguridad social.

Empleadores

Número total de respuestas: 18.

Sí: 3. ANDI (Colombia), ICEA (República Islámica del Irán), CIU (Uruguay).

No: 13. AiG (Australia), CNA, CNC, CNI, CNS (Brasil), OEB (Chipre), MEDEF (Francia), KEF (República de Corea), NEF (Namibia), EFP (Pakistán), CONEP (Panamá), CCL (Perú), CTP (Portugal).

Otras respuestas: 2. VNO-NCW (Países Bajos), OIE.

Comentarios

ANDI (Colombia). Debe incluirse el concepto de «empresa sostenible», el cual requiere la integración de los tres pilares del desarrollo: el crecimiento económico, el progreso social y los aspectos medioambientales. Las necesidades derivadas del piso de protección social deben satisfacerse dentro del marco de sostenibilidad fiscal del país y de las empresas.

ICEA (República Islámica del Irán). También debería ponerse de manifiesto la función que desempeña el diálogo social en las etapas de elaboración, aplicación y supervisión; la función que

desempeña el sector privado; la definición y la financiación nacionales de los pisos de protección social; y la coherencia de las políticas con otras políticas económicas y laborales.

VNO-NCW (Países Bajos). También se debería subrayar la función de las políticas de activación (encaminadas a alentar a las personas a aceptar trabajos), así como reducir la economía informal.

CIU (Uruguay). En la recomendación se debería poner un mayor énfasis en que el desarrollo económico y la creación de empleo constituyen la forma de seguridad social más segura; asimismo, el piso de protección social no debe constituir un incentivo a la permanencia de las personas en la economía informal; evítese crear dependencia; foméntese la participación en el mercado de trabajo y la incorporación en la economía formal.

Trabajadores

Número total de respuestas: 60.

Sí: 32. CGT, CTA (Argentina), NCTUB (Bahamas), FGTB (Bélgica), NTUCB (Belice), CUT (Brasil), CITUB (Bulgaria), CTC, CUT (Colombia), CTRN (Costa Rica), CEDOCUT, FTUC (Fiji), CGSL (Gabón), PWU (Granada), UNSITRAGUA (Guatemala), CGT (Honduras), HMS (India), FKTU (República de Corea), MCTU (Malawi), UNTM (Malí), CGTM (Mauritania), CROC (México), CTRP (Panamá), CUTA/CNT (Paraguay), CATP, CGTP (Perú), CESTRAR (Rwanda), LO, SACO, TCO (Suecia), FPU (Ucrania), ZCTU (Zimbabwe).

No: 20. KSSH (Albania), UGTA (Argelia), ACTU (Australia), BAK (Austria), CSC (Congo), NHS (Croacia), SPS, UNSA (Francia), TUC (Ghana), ÉSZT (Hungría), COTU-K (Kenya), CTM (México), CS (Panamá), CSA (Senegal), NTUC (Singapur), NTUF (Sri Lanka), TÜRK-İŞ (Turquía), TUC (Reino Unido), PIT-CNT (Uruguay), FETRATEL (República Bolivariana de Venezuela).

Otras respuestas: 8. CSN (Canadá), UGTD (Djibouti), CNUS (República Dominicana), CSE (Ecuador), CNTG (Guinea), JTUC-RENGO (Japón), LO (Noruega), UGT (Portugal).

Comentarios

CGT (Argentina). El financiamiento de la iniciativa y disponer de un marco regulatorio de los sistemas de relaciones laborales de los países que limite el uso abusivo de figuras tales como la tercerización, pseudo cooperativas de trabajo, u otras figuras que abren la puerta a la precarización laboral, entre otras, resultan claves para dotar a la iniciativa de sustentabilidad con inclusión social.

NCTUB (Bahamas). Los trabajadores indocumentados y la forma en que se los trata.

FGTB (Bélgica). El desarrollo de sistemas de seguridad social está estrechamente vinculado con el progreso en otros ámbitos de política. Por consiguiente, deberían incluirse las cuestiones estipuladas en los apartados *a*) a *m*) del párrafo 20 de las Conclusiones de 2011.

NTUCB (Belice). Cabe determinar quién será responsable en última instancia de la financiación del régimen.

CUT (Brasil). Se debería exhortar a los Estados Miembros a elaborar el piso de protección social de tal forma que llegue a ser equivalente al salario mínimo, como se propone en las normas internacionales del trabajo.

CSN (Canadá). Se debería recordar la necesidad de una supervisión pública de los regímenes de prestaciones y garantizar que las aportaciones a la seguridad social no se utilicen para otros fines.

CTC, CUT (Colombia). La obligación de los Estados Miembros es adoptar obligaciones de comportamiento y de resultados, así como medidas y compromisos que no estén condicionados y limitados por ninguna consideración. En el marco del respeto y la garantía de los derechos humanos, deberían demostrar la obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada una de las formas básicas de seguridad social.

CTRN (Costa Rica). La realidad mundial del crecimiento de la economía informal. Es importante la ratificación del Convenio núm. 102 por parte de los Estados Miembros que no lo han suscrito. Sin embargo, también es importante generar otro instrumento acorde con la realidad.

CEDOCUT (Ecuador). Los referidos al ejercicio efectivo del derecho de los trabajadores a ser escuchados y tomados en cuenta en el establecimiento de pisos nacionales de protección social y de las medidas de corrección para su adecuado funcionamiento en beneficio de los trabajadores y de sus familias.

CSE (Ecuador). Deberíamos observar una discusión posterior que permita mejorar la calidad de los servicios que brinda la cobertura.

UNSITRAGUA (Guatemala). Los Estados Miembros de la OIT deberían cumplir con las normas y los mandatos de la OIT y otros organismos internacionales, relacionados con la justicia social. Crear instrumentos legales y políticos que permitan sancionar todo acto de corrupción e impunidad de funcionarios públicos y privados.

CNTG (Guinea). Inclúyase formación sobre la gestión transparente de la seguridad social, prevéanse reuniones para el intercambio de información y de experiencias. Se necesitan estudios comparativos de países con un mismo nivel de desarrollo.

CGT (Honduras). Así como el piso mínimo, debe establecerse un sistema de seguridad social al cual pueda pertenecer la totalidad de la población y éste debe ser garantizado por el Estado, involucrando a todos los sectores.

HMS (India). Se debería tomar en consideración la discriminación racial y social.

JTUC-RENGO (Japón). Se debería hacer hincapié en la igualdad de género y la discriminación positiva, así como en el marco para la participación de las partes interesadas.

FKTU (República de Corea). Convendría hacer énfasis en la función del gobierno y realizar esfuerzos para obtener recursos financieros.

UNTM (Malí). La comunicación y la responsabilidad de los beneficiarios.

CGTM (Mauritania). Seguridad y salud en el trabajo y el uso de indicadores en materia de seguridad social como herramientas de evaluación.

CTRP (Panamá). Todos los sistemas de seguridad social deben ser universales y solidarios; los gobiernos deben apoyarlos económicamente para mantenerlos.

CATP, CGTP (Perú). El incluir al sistema educativo nacional en la implementación del sistema.

UGT (Portugal). También debería contribuir a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

CESTRAR (Rwanda). Conforme a las necesidades de los países.

LO, SACO, TCO (Suecia). Se debería fortalecer la perspectiva de género para velar por la igualdad de acceso para las mujeres. Asimismo, se debería preconizar la ratificación de los Convenios de la OIT pertinentes por parte de todos los Estados Miembros.

FPU (Ucrania). Se debería respaldar el desarrollo de presupuestos sociales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Observaciones generales

Un gran número de respuestas muestra que existe un amplio consenso general en torno al posible contenido del proyecto de recomendación relativa a los pisos de protección social nacionales. En el cuadro 1 se indica el número de respuestas recibidas de los gobiernos; la Oficina también recibió por separado 26 respuestas de organizaciones de empleadores y 94 de organizaciones de trabajadores. Fue posible tener en cuenta las respuestas recibidas al 30 noviembre 2011 ¹.

Cuadro 1. Respuestas de los gobiernos

Pregunta núm.	Sí	No	Otras respuestas	Total	Pregunta núm.	Sí	No	Otras respuestas	Total
2	92	4	2	98	13 <i>b</i>)	80	11	2	93
3 a)	94	4	0	98	14	82	9	2	93
3 b)	89	8	0	97	15	86	6	5	97
4	47	40	1	88	16 a)	84	8	4	96
5 a)	94	2	1	97	16 <i>b</i>)	83	8	5	96
5 b)	87	6	3	96	17	73	17	4	94
6	83	10	2	95	18	90	4	2	96
7 a)	79	12	5	96	19	78	15	2	95
7 b)	82	9	5	96	20	84	4	5	93
7 c)	78	14	5	97	21	87	5	2	94
7 d)	84	8	5	97	22	89	2	3	94
8 a)	84	9	4	97	23	73	16	5	94
8 <i>b</i>)	89	3	4	96	24	63	27	4	94
9 a)	71	21	4	96	25	71	20	3	94
9 <i>b</i>)	83	10	2	95	26	80	8	6	94
9 c)	84	7	3	94	27	83	6	5	94
9 d)	91	3	3	97	28	84	5	5	94
9 e)	92	2	3	97	29	91	2	2	95
10 a)	90	4	2	96	30	89	4	1	94
10 <i>b</i>)	94	3	1	98	31	87	7	1	95
10 c)	96	0	2	98	32	85	8	2	95
11	93	4	1	98	33	81	8	2	91
12	91	1	5	97	34	88	4	3	95
13 a)	90	4	2	96	35	26	54	2	82

¹ Las respuestas recibidas después del 30 noviembre de 2011 fueron tomadas en cuenta en el presente informe para indicar si son afirmativas o negativas; no se tomaron en cuenta los comentarios que contienen.

ILC.101/IV/2A 181

_

La Oficina ha recibido un conjunto completo y detallado de comentarios en respuesta a las preguntas del cuestionario. Algunos de estos comentarios se reiteran en muchas de las respuestas a diferentes preguntas. La Oficina los presenta en esta parte general del informe. Otros comentarios, formulados en respuesta a preguntas específicas, se examinan con mayor detenimiento más abajo.

Otro comentario recurrente de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores respecto de casi todas las preguntas se refiere a la importancia y la necesidad de la elaboración — así como de la aplicación y el seguimiento — de cualquier tipo de estrategia de extensión adaptada a las circunstancias y prioridades nacionales y acorde con ellas, y que tenga en cuenta las capacidades nacionales y los recursos disponibles. Además, en varios comentarios se recalca la necesidad de utilizar siempre el plural para referirse a los pisos de protección social nacionales.

Este punto se aborda en el proyecto de recomendación, en el que se establece un marco flexible y se formulan orientaciones destinadas a los Miembros para la elaboración de sus propios pisos de protección social y de estrategias más amplias de extensión de la seguridad social. En plural, la expresión «pisos de protección social» se utiliza para referirse a su aplicación en el plano nacional en diferentes países, mientras que en singular designa el concepto general. Por consiguiente, el título propuesto de la recomendación, a saber, recomendación relativa a los pisos de protección social nacionales, destaca el hecho de que no existe un modelo único, y que los pisos se definen en el plano nacional. El singular se utiliza en el título corto propuesto, a saber, recomendación sobre el piso de protección social, 2012, para facilitar su uso.

Otro tema recurrente de las respuestas es la necesidad de poner en práctica las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social de manera progresiva, lo cual incluye los pisos de protección social. En muchas respuestas se subraya que, según las circunstancias y las prioridades nacionales, la extensión de la seguridad social por medio de diferentes tipos de prestaciones tal vez deba hacerse por etapas y de manera gradual. De esta manera se reconocen de manera pragmática las limitaciones de las capacidades financiera, fiscal institucional de numerosos Estados Miembros.

Habida cuenta de estas preocupaciones, en el proyecto de recomendación se recalca el principio de la realización progresiva en los párrafos 1, 3, 4, 13 y 14.

Por otra parte, en un número importante de respuestas se reafirma de manera explícita el compromiso con las normas establecidas en el Convenio núm. 102 y en otros instrumentos pertinentes de la OIT sobre la seguridad social, que se consideran referencias esenciales para mejorar la seguridad social.

Esto se refleja en el preámbulo y en los párrafos 1, 17 y 18 del proyecto de recomendación.

Varios gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores también subrayan la necesidad de definir claramente el concepto de piso de protección social y otras expresiones o términos específicos utilizados en el proyecto de recomendación, tales como «personas que residen (habitualmente)», «cuidados», «grupos de edad activa» o «niño».

A efectos del proyecto de recomendación, la expresión «pisos de protección social» se enuncia y explica en el párrafo 2 del proyecto de recomendación. La expresión «garantías básicas de seguridad social» se enuncia y explica en los párrafos 4 y 5 del proyecto de recomendación. La definición de otras expresiones utilizadas en el proyecto de recomendación se habrá de formular en el plano nacional de conformidad con las obligaciones internacionales vigentes de los Miembros interesados y teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas por otras normas de la OIT.

Varios gobiernos recalcan que muchos países ya disponen de pisos de protección social integrales, y que el alcance y los niveles de sus prestaciones ya corresponden como mínimo a los estipulados en el Convenio núm. 102 y en otros convenios pertinentes. Para esos países la prioridad podría ser el mantenimiento de niveles adecuados de protección.

Este punto se aborda en los párrafos 1, 4, 13 y 14 del proyecto de recomendación.

Pregunta preliminar

PREGUNTA 1

En las respuestas se proporcionaron referencias a la legislación y la práctica nacionales, lo cual representa una base sólida para preparar el proyecto de recomendación.

Preámbulo

PREGUNTAS 2-4

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 67 por ciento, trabajadores: 100 por ciento) coinciden en que en el preámbulo deberían recordarse la Declaración de Filadelfia, 1944; la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948; la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008; y la pertinencia que siguen teniendo los convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social, en particular el Convenio núm. 102 y las Recomendaciones núms. 67 y 69. En la mayoría de las respuestas se recalca la importancia del derecho a la seguridad social como un derecho humano. Dos gobiernos manifestaron preocupación por la inclusión de la Recomendación núm. 69, debido a la situación de este instrumento ². Un gobierno y varias organizaciones de empleadores también expresaron reservas acerca de la referencia a la pertinencia actual de estos instrumentos.

Algunos gobiernos y organizaciones de trabajadores proponen incluir referencias adicionales, en particular al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, otros instrumentos (como los Convenios núms. 81, 100, 111, 121, 128, 130, 168, 183 y la Recomendación núm. 134), el Programa de Trabajo Decente, el Pacto Mundial para el Empleo o la Declaración Tripartita de Yaundé sobre el Piso de Protección Social (2010), los ODM, la Iniciativa de las Naciones Unidas del piso de protección social y la discusión de 2011.

A la luz de los comentarios recibidos, el texto del preámbulo ha sido redactado de manera concisa y las referencias se han limitado a una enumeración de instrumentos internacionales fundamentales, con inclusión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular sus artículos 9, 11 y 12, así como a la mención de la resolución y las Conclusiones de 2011 relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social).

ILC.101/IV/2A 183

-

² Estos comentarios pueden referirse a la decisión del Consejo de Administración de mantener el *statu quo* con respecto a la Recomendación núm. 69, tras el examen de las normas de la OIT que realizó el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas (Grupo de Trabajo Cartier); véase el documento GB.276/LILS/WP/PRS/1. La situación provisoria de ese instrumento significa que no se considera plenamente actualizado, pero aún sigue siendo pertinente en ciertos aspectos. Por esta razón, se incluyó entre los instrumentos sobre los cuales efectuó su encuesta la CEACR en el documento *La seguridad social y la primacía del Derecho: Estudio General sobre los instrumentos de seguridad social a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa,* Informe III (Parte 1B), Conferencia Internacional del Trabajo, 100.ª reunión, Ginebra, 2011. En su informe, la CEACR subrayó que la actual «pertinencia y utilidad» de las Recomendaciones núms. 67 y 69 y «su enfoque universal de la seguridad social siguen siendo muy pertinentes, en particular por lo que se refiere a los principios rectores que estos instrumentos proponen para guiar la legislación y la práctica de los países y la acción de la OIT encaminada a extender la seguridad social a todas las personas» (párrafos 50 y 53).

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos, 96 por ciento, empleadores: 79 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) coinciden en que en el preámbulo debería reconocerse que la seguridad social es una necesidad social y económica para el desarrollo y el progreso y que constituye una herramienta importante para reducir, aliviar y prevenir la pobreza, la exclusión social y la inseguridad. La mayoría de las respuestas (gobiernos: 92 por ciento, empleadores: 68 por ciento, trabajadores: 96 por ciento) coinciden asimismo en que la seguridad social no es sólo una inversión en las personas que les permite adaptarse a los necesarios cambios estructurales de la economía y los mercados de trabajo, sino también un estabilizador automático en tiempos de crisis y en las etapas posteriores.

En varias respuestas se subraya el papel de la seguridad social en la promoción de la dignidad humana y la justicia social. Algunos gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores proponen añadir una referencia explícita a la promoción de la igualdad de oportunidades y la igualdad de género en el preámbulo, a fin de subrayar el papel de la seguridad social para facilitar la transición del empleo informal al empleo formal y la importancia de la creación de empleo, así como la necesidad de vincular la extensión de la seguridad social a la política de empleo y un desarrollo económico sostenible. Varios gobiernos y organizaciones de empleadores subrayan que el empleo (decente) sigue siendo la mejor forma de protección social.

A la luz de estos comentarios, en el preámbulo se reconocen de manera explícita el derecho humano a la seguridad social y las funciones social y económica de la seguridad social.

Objetivo

PREGUNTA 5

Pregunta 5, a). La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 97 por ciento, empleadores: 64 por ciento, trabajadores: 96 por ciento) confirman que el proyecto de recomendación debería proporcionar orientaciones a los Miembros acerca del establecimiento de pisos de protección social en el marco de sistemas de seguridad social más amplios y adaptados a las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales. En algunas respuestas se recalca que deberían tenerse en cuenta las necesidades, prioridades y capacidades nacionales, y que deberían asegurarse la viabilidad financiera y la sostenibilidad. El establecimiento de pisos de protección social nacionales es, según algunas respuestas, un medio esencial para erradicar la pobreza y ampliar la cobertura a los trabajadores de la economía informal.

Pregunta 5, b). La mayoría de las respuestas también están a favor de que el proyecto de recomendación proporcione orientaciones sobre la instauración de los pisos de protección social en el marco de una estrategia que asegure progresivamente niveles más elevados de seguridad social. A este respecto, en varias respuestas se recalca que la extensión progresiva hasta «niveles más elevados de seguridad social» debería alcanzar por lo menos los niveles estipulados en el Convenio núm. 102. Además, señalan que es esencial integrar las estrategias de seguridad social nacionales en las políticas sociales, económicas y de empleo nacionales.

Habida cuenta de estos comentarios, en el párrafo 1 del proyecto de recomendación se enuncian los objetivos del instrumento propuesto. En el preámbulo se hace referencia explícita al derecho humano a la seguridad social y a la prevención y reducción de la pobreza.

Pisos de protección social nacionales

PREGUNTA 6

Establecimiento de pisos de protección social nacionales

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 87 por ciento, empleadores: 63 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que los Miembros deberían definir y poner en práctica, lo más rápidamente posible pisos de protección social propios que aseguren que en su ciclo de vida todas las personas necesitadas puedan acceder a una atención de salud esencial y dispongan de medios para pagarla, y tengan una seguridad del ingreso por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional. En varias respuestas se recalca que las garantías que constituyen el piso de protección social deberían definirse como una cuestión de responsabilidad nacional, deberían responder a las circunstancias, prioridades y necesidades nacionales, y deberían aplicarse progresivamente de acuerdo con las capacidades económicas, financieras, fiscales y administrativas.

Algunas organizaciones de empleadores y de trabajadores recalcan que el establecimiento de pisos de protección nacionales debería incluir la celebración de consultas con los interlocutores sociales. Las organizaciones de trabajadores recalcan que la seguridad mínima del ingreso debería garantizar niveles de ingresos superiores al umbral de pobreza e indican que les preocupa que el establecimiento de pisos de protección social socave los niveles existentes de protección social.

Habida cuenta de lo anterior, el proyecto de recomendación, sobre todo los párrafos 1, 2, 4, 5 y 6, recalca la responsabilidad nacional para establecer, completar y mantener pisos de protección social acordes con las circunstancias, las necesidades, las prioridades y las capacidades nacionales. La necesidad de celebrar consultas y de mantener un diálogo social efectivo en estos procesos queda establecida como un principio en el párrafo 3 y también se aborda en los párrafos 7 y 13.

Pregunta 7

Garantías básicas de seguridad social

En sus respuestas a los cuatro apartados de la pregunta, la gran mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores confirman que el proyecto de recomendación debería orientar a los Miembros a proporcionar por lo menos un conjunto de garantías básicas de seguridad social, con inclusión de acceso a servicios esenciales de atención de salud y a una seguridad del ingreso durante todo el ciclo de vida. En varias respuestas se señala que los Miembros pueden encontrar diferentes maneras de garantizar el acceso a la atención de salud y a la seguridad del ingreso, de acuerdo con sus circunstancias, necesidades, prioridades y capacidades nacionales.

Habida cuenta de lo anterior, en el proyecto de recomendación se utiliza de manera sistemática el término «garantías» en los párrafos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 para permitir flexibilidad en la selección de los métodos y políticas para alcanzar los resultados previstos en materia de protección social de los pisos de protección social. Las referencias en los apartados a) a d) de la pregunta 7 a prestaciones específicas que podrían utilizarse para dar efecto a las garantías básicas de seguridad social se mencionan en el párrafo 9 del proyecto de recomendación.

Pregunta 7, a). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 82 por ciento, empleadores: 77 por ciento, trabajadores: 94 por ciento) apoyan la inclusión de esta garantía en el proyecto de recomendación y afirman que todos los residentes deberían tener la protección financiera necesaria para acceder a servicios de salud esenciales, incluida la atención de salud materna. Ciertos gobiernos señalan que la atención de salud materna debería definirse claramente y tener carácter prioritario. En algunas respuestas también se propone dar prioridad al acceso de los niños

a la atención de salud. Un gobierno menciona que deberían impartirse orientaciones sobre la priorización de los beneficiarios en los casos en que no puede alcanzarse inmediatamente la cobertura universal. En varias respuestas se piden aclaraciones sobre la expresión «protección financiera» dado que la utilización de distintos medios para suministrarla permite garantizar un acceso efectivo a servicios de salud.

Habida cuenta de lo anterior, en la pregunta 5, a) del proyecto de recomendación se estipula que los Miembros deberían proporcionar acceso a un conjunto, definido a nivel nacional, de bienes y servicios que constituyen la atención de salud esencial, incluso en caso de maternidad³. Esta garantía debería asegurar que las personas que necesitan atención de salud no se vean en dificultades o queden expuestas a un riesgo mayor de pobreza debido a las consecuencias financieras del acceso a la atención de salud esencial, como se indica en el párrafo 7, a) del proyecto de recomendación. Además, el apartado a) está formulado de manera flexible para permitir la adopción de diferentes opciones de suministro y protección financiera con fines de asegurar un acceso a la atención de salud.

El párrafo 6 del proyecto de recomendación se refiere al alcance a nivel personal de las garantías y establece que, a reserva de sus obligaciones internacionales vigentes, los Miembros deberían proporcionar las garantías básicas de seguridad social por lo menos a todos los residentes y niños, con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional. En este contexto, cabe señalar que en la Observación general Nº 19 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se indica, en relación con el derecho a la seguridad social, que «[t]odas las personas, independientemente de su nacionalidad, residencia o condición de inmigración, tienen derecho a atención médica primaria y de emergencia» ⁴. Además, la CEACR, refiriéndose al alcance de la aplicación de las garantías constitucionales relacionadas con la seguridad social, señaló que «hacer extensivo el derecho a la seguridad social, incluido el derecho a la atención médica, a los no ciudadanos representa, en la actualidad, un desafío fundamental para las sociedades. Respecto de los no ciudadanos, incluso cuando se encuentran en una situación irregular en el territorio de otro Estado, como los trabajadores indocumentados, ellos también deberían tener acceso a las prestaciones básicas y, en particular, a la atención médica de emergencia ⁵».

Pregunta 7, b). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 85 por ciento, empleadores: 68 por ciento, trabajadores: 94 por ciento) coinciden en incluir en el proyecto de recomendación esta disposición sobre la seguridad del ingreso para los niños como una garantía básica de seguridad social. En varios comentarios se subraya la importancia de la seguridad del ingreso para los niños como un derecho humano, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de favorecer el desarrollo económico y social nacional. Sin embargo, en ciertas respuestas se expresa preocupación por la referencia a «todos los niños» y se señalan las limitadas capacidades financieras de los países en desarrollo. En algunas respuestas se pide aclarar los términos «niño», «cuidados» y «educación» (que podría incluir la educación profesional); en otras se propone añadir el acceso a otros bienes, con inclusión de alojamiento. En varias respuestas se propone incluir una referencia a la residencia para armonizar el apartado b) con los apartados a), c) y d), mientras que otros gobiernos insisten en que a ningún niño se le deberían denegar los derechos

186 ILC.101/IV/2A

3

³ Para definir a nivel nacional ese conjunto de bienes y servicios que constituyen la atención de salud esencial se pueden encontrar orientaciones en la definición de asistencia o atención médica estipulada en el artículo 10 del Convenio núm. 102 y en el artículo 13 del Convenio núm. 130.

⁴ ONU ECOSOC, 2008: *Observación general Nº 19: El derecho a la seguridad social E/C.12/GC/19* (Ginebra, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), véase: http://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G08/404/00/pdf/G0840400.pdf?OpenElement.

⁵ OIT, 2011: La seguridad social y la primacía del Derecho: Estudio General sobre los instrumentos de seguridad social a la luz de la Declaración de 2008 sobre la justicia social para una globalización equitativa, op. cit., párrafo 260.

básicos. Dos gobiernos proponen incluir una referencia a la relación que existe entre el suministro de protección social y los padres y la erradicación del trabajo infantil.

Habida cuenta de lo anterior, el artículo 5, b) del proyecto de recomendación prevé que se garantice una seguridad básica del ingreso para los niños, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios. En el párrafo 6 del proyecto de recomendación se prevé que las garantías básicas de seguridad social mencionadas deberían aplicarse a todos los niños, con arreglo a lo estipulado en la legislación nacional, a reserva de las obligaciones internacionales vigentes de los Miembros.

Pregunta 7, c). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 80 por ciento, empleadores: 68 por ciento, trabajadores: 89 por ciento) concuerdan en que el proyecto de recomendación debería incluir una seguridad mínima del ingreso para aquellos que no logran obtener ingresos suficientes. Varias respuestas subrayan también que podría ser útil contar con programas específicos para los grupos con necesidades especiales, tales como las personas con discapacidad. Asimismo, en varios comentarios se recalcan la importancia de los programas de prestaciones de desempleo y los vínculos con las políticas de empleo, a saber, los programas públicos de empleo. Las organizaciones de trabajadores subrayan que estos programas deberían proporcionar salarios que correspondan por lo menos al nivel del salario mínimo. En varias respuestas se propone remplazar el término «asistencia social» por «transferencias sociales», ya que este concepto es más amplio. En algunos comentarios se menciona la necesidad de definir el nivel de seguridad del ingreso que se ha de asegurar.

Habida cuenta de lo anterior, en el párrafo 5, c) del proyecto de recomendación se establece de manera expresa que deberían proporcionarse tales garantías de una seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, incluso en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez. La expresión «personas en edad activa» designa aquellas que no son niños ni personas de edad avanzada según lo estipulado en la legislación nacional, a reserva de las obligaciones internacionales vigentes de los Miembros. Se considera que esta expresión incluye a las personas con necesidades especiales. La referencia a niveles mínimos de ingreso definidos a nivel nacional en el párrafo 7, b) del proyecto de recomendación abre la posibilidad de establecer niveles de prestaciones acordes con parámetros de referencia apropiados que también podrían incluir niveles mínimos de salarios.

Pregunta 7, d). Una clara mayoría de las respuestas (gobiernos: 87 por ciento, empleadores: 72 por ciento, trabajadores: 90 por ciento) apoyan la inclusión de garantías de seguridad del ingreso para los residentes de edad avanzada (adultos mayores) en el proyecto de recomendación. Algunas respuestas recalcan que los Miembros deberían definir niveles de prestaciones y condiciones de elegibilidad, incluida la definición de «edad avanzada», de acuerdo con sus circunstancias nacionales. Las organizaciones de trabajadores subrayan que los niveles mínimos no deberían ser inferiores al umbral de pobreza nacional, y que las garantías que se proporcionen deberían basarse en el principio de universalidad.

En el párrafo 5, d) del proyecto de recomendación se prevé una seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, para las personas de edad. Se entiende por personas de edad avanzada aquellas personas mayores de una edad específica, según la definición prevista en la legislación nacional, a reserva de las obligaciones internacionales vigentes de los Miembros.

PREGUNTA 8

Naturaleza jurídica de las garantías básicas de seguridad social

Pregunta 8, a). La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 87 por ciento, empleadores: 48 por ciento, trabajadores: 100 por ciento) coinciden en que el proyecto de recomendación debería estipular que las garantías básicas de seguridad social deberían reconocerse jurídicamente como un derecho exigible a través de procedimientos simples para la presentación de quejas y recursos definidos en la legislación nacional. Sin embargo, algunos gobiernos y organizaciones de empleadores subrayan que corresponde a los Miembros decidir si tales garantías deberían proporcionarse como un derecho estatutario. En varias respuestas se recalca la importancia de contar con mecanismos de supervisión eficaces, tales como una inspección laboral, así como de facilitar el acceso a tales procedimientos limitando los costos conexos a un nivel mínimo y ofreciendo asistencia jurídica. En algunas respuestas se expresa preocupación por las limitadas capacidades institucionales y financieras de los países en desarrollo.

Pregunta 8, b). Por otra parte, la gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 93 por ciento, empleadores: 58 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) concuerdan en que en el proyecto de recomendación debería disponerse que los marcos jurídico e institucional deberían establecer prestaciones y condiciones de elegibilidad que sean razonables, proporcionadas, transparentes y no discriminatorias. En varias respuestas se pide aclarar los términos «razonables» y «proporcionadas». Las organizaciones de trabajadores subrayan que las prestaciones que se suministren en el marco del piso de protección social deberían estar relacionadas con las contingencias cubiertas por el Convenio núm. 102.

Habida cuenta de lo anterior, el párrafo 8 del proyecto de recomendación establece que las garantías básicas de seguridad social deberían establecerse por ley, y que la gama, las condiciones de elegibilidad y los niveles de las prestaciones que dan efecto a esas garantías deberían especificarse en la legislación nacional. También se establece que deberían especificarse procedimientos de queja y de recurso eficaces, simples, rápidos, accesibles y poco onerosos.

PREGUNTA 9

Nivel de las garantías básicas de seguridad social

Pregunta 9, a). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 74 por ciento, empleadores: 44 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que los niveles mínimos de seguridad del ingreso deberían corresponder por lo menos al valor monetario de un conjunto de bienes y servicios esenciales definido a nivel nacional como indispensable para vivir con salud y dignidad. Sin embargo, en algunas respuestas se considera que el concepto de una canasta no es lo suficientemente flexible y no permite reflejar la diversidad de enfoques utilizados en la legislación y las políticas nacionales para definir los niveles mínimos de seguridad del ingreso. Además, en las respuestas se señala que esas canastas pueden variar según las regiones, la etapa de vida y en el tiempo; y que los niveles mínimos de ingresos también deberían tener en cuenta las diferencias de las necesidades individuales. Si bien algunas organizaciones de empleadores señalan que la definición no debería ser muy restrictiva, algunas organizaciones de trabajadores subrayan que los niveles mínimos deberían definirse sobre la base de criterios objetivos.

Pregunta 9, b). También hay un amplio acuerdo (gobiernos: 87 por ciento, empleadores: 52 por ciento, trabajadores: 90 por ciento) respecto de la propuesta según la cual los niveles mínimos de seguridad del ingreso pueden corresponder a niveles de pobreza reconocidos, a los umbrales de ingreso que dan derecho a las prestaciones de la asistencia social o a otros niveles de ingreso definidos en la legislación y la práctica nacionales. Algunas respuestas señalan que en el cálculo de esos niveles se deberían tener en cuenta los ingresos y el patrimonio individuales. Las

organizaciones de trabajadores subrayan que los niveles mínimos de ingresos deberían establecerse a un nivel igual o superior al umbral de pobreza de modo que las personas puedan vivir con dignidad.

Habida cuenta de lo anterior, se ha redactado el párrafo 7, b) del proyecto de recomendación de manera que el texto sea suficientemente flexible y significativo para permitir su aplicación en diversos contextos nacionales. En el texto se establece que la seguridad básica del ingreso debería permitir vivir con dignidad y que los niveles mínimos de ingresos definidos a nivel nacional pueden corresponder al valor monetario de un conjunto de bienes y servicios necesarios, a los umbrales nacionales de pobreza, a los umbrales de ingresos que dan derecho a la asistencia social o a otros umbrales comparables establecidos por la legislación o la práctica nacionales. También menciona de manera explícita la posibilidad de que los niveles mínimos de ingresos definidos a nivel nacional tengan en cuenta las diferencias regionales. La capacidad de respuesta a las necesidades especiales se aborda en los párrafos 3, c) y 16.

Pregunta 9, c). Una clara mayoría de las respuestas (gobiernos: 89 por ciento, empleadores: 67 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que la protección financiera relativa a un conjunto de bienes y servicios de salud esenciales debería ser suficiente para garantizar el acceso a los mismos cada vez que sea necesario, sin aumentar los riesgos ante la pobreza y la vulnerabilidad de las personas que necesitan atención de salud. En algunas respuestas se subraya que los servicios de atención de salud esenciales deberían ser gratuitos en los puntos donde se dispensan; en otras se insiste en la necesidad de asegurar una protección financiera.

Habida cuenta de lo anterior, se ha redactado el párrafo 7, a) del proyecto de recomendación de manera que aclare la naturaleza del resultado garantizado de la protección financiera con respecto a los bienes y servicios de atención de salud esenciales. En el texto se indica que las personas que necesitan atención de salud no deberían enfrentar dificultades y un riesgo mayor de pobreza debido a las consecuencias financieras del acceso a la atención de salud esencial.

Pregunta 9, d). La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 83 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) coinciden en que los niveles de las garantías básicas de seguridad social deberían ser objeto de revisiones periódicas mediante un procedimiento transparente establecido por ley. Sin embargo, en algunas respuestas se sugiere que esos procedimientos también podrían definirse por otros medios distintos de los legislativos.

Habida cuenta del amplio consenso de las respuestas, el párrafo 7, c) del proyecto de recomendación indica que los niveles de las garantías básicas de seguridad social deberían ser objeto de revisiones periódicas mediante un procedimiento transparente establecido por la legislación nacional.

Pregunta 9, e). Existe un amplio acuerdo en las respuestas (gobiernos: 95 por ciento, empleadores: 70 por ciento, trabajadores: 100 por ciento) en el sentido de que el establecimiento y la revisión de los niveles de estas garantías deberían conllevar un diálogo social efectivo en el que participen las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como de los beneficiarios y las autoridades públicas. En algunas respuestas se subraya la necesidad tanto de diseñar esos procedimientos de consulta con arreglo a la naturaleza de la prestación como de incluir a las partes interesadas que sean pertinentes en el contexto nacional. Si bien en algunas respuestas se señala que esa participación debería centrarse en las organizaciones de empleadores y de trabajadores, en otras se señala una preferencia por establecer un diálogo más amplio que incluya a otras partes interesadas.

Habida cuenta de este amplio consenso, el párrafo 7, d) del proyecto de recomendación establece que las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores y, según proceda, los representantes de otras organizaciones y personas interesadas, deberían tener participación en el establecimiento y la revisión de los niveles de estas garantías.

PREGUNTA 10

Objetivos más amplios y coherencia con otras áreas de política

Pregunta 10, a). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 79 por ciento, trabajadores: 92 por ciento) coinciden en que los pisos de protección social deberían facilitar un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como esenciales a nivel nacional. Si bien en algunas respuestas se considera que esta cuestión incumbe a las autoridades nacionales, en otras se propone que el proyecto de recomendación brinde orientación a los Miembros para definir qué bienes y servicios esenciales deberían incluirse en los pisos de protección social.

Habida cuenta de lo anterior, el párrafo 4 del proyecto de recomendación indica que las garantías básicas de seguridad social deberían asegurar conjuntamente un acceso efectivo a los bienes y servicios definidos como necesarios a nivel nacional. De esta manera se aclara que la tarea de definir qué bienes y servicios son necesarios para asegurar una vida digna incumbe a los Miembros.

Pregunta 10, b). La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 96 por ciento, empleadores: 92 por ciento, trabajadores: 98 por ciento) coinciden en que los pisos de protección social deberían promover una actividad económica productiva y el empleo formal. En varias respuestas se recalca que la promoción de la formalización del empleo, así como los mecanismos contributivos, son fundamentales para garantizar la sostenibilidad de los sistemas integrales de seguridad social. En otras respuestas se subraya que el énfasis que se da a la formalización del empleo no debería crear situaciones que dejen desprotegidos a los trabajadores de la economía informal.

Habida cuenta del apoyo masivo a este texto, el párrafo 10, b) del proyecto de recomendación reproduce la formulación de la pregunta.

Pregunta 10, c). La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 98 por ciento, empleadores: 83 por ciento, trabajadores: 98 por ciento) coinciden en que los pisos de protección social deberían establecerse en estrecha coordinación con las demás políticas que tienen por objeto potenciar la empleabilidad, reducir la informalidad y la precariedad del empleo, crear empleos decentes y promover el espíritu empresarial y empresas sostenibles. Varios gobiernos, a la vez que subrayan la necesidad de que las políticas sean coherentes, recalcan que es importante coordinar eficazmente las políticas de empleo y social. Algunas organizaciones de empleadores subrayan la necesidad de promover la formalización de la economía informal, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles. Algunas organizaciones de trabajadores recalcan el papel que desempeñan las políticas públicas que garantizan servicios sociales de calidad, infraestructura social y políticas fiscales justas en la promoción de altos niveles de empleo de calidad, empleos decentes y la fijación de niveles salariales adecuados, lo cual a su vez sirve de apoyo a la puesta en práctica de los pisos de protección social en el marco de sistemas integrales de seguridad social.

Habida cuenta del apoyo masivo a este texto, el párrafo 10, c) del proyecto de recomendación indica que, al poner en práctica los pisos de protección social nacionales, los Miembros deberían asegurar la coordinación con otras políticas que fomentan las calificaciones y la empleabilidad, reducen la precariedad del empleo, y promueven el trabajo decente, la iniciativa empresarial y las empresas sostenibles. Se utilizan los términos «trabajo decente» y «precariedad» porque abarcan una amplia gama de aspectos pertinentes. La reducción de la

informalidad se entiende como parte del objetivo de promover una actividad económica productiva y el empleo formal, según lo dispuesto en el párrafo 10, b) del proyecto de recomendación.

PREGUNTA 11

Diversidad de métodos y enfoques

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 95 por ciento, empleadores: 79 por ciento, trabajadores: 96 por ciento) coinciden en que los Miembros puedan utilizar diferentes medios y enfoques para poner en práctica las garantías básicas de seguridad social previstas en su piso de protección social, con inclusión de regímenes universales de prestaciones, seguro social, programas públicos de empleo y programas de apoyo al empleo, así como programas de asistencia social que ofrezcan prestaciones a las personas de bajos ingresos, o combinaciones adecuadas de tales mecanismos. Algunos gobiernos proponen que, en vista de la diversidad de sistemas nacionales, no es útil enumerar las posibles opciones. Otros proponen que entre esas opciones también deberían incluirse medios y enfoques utilizados por actores civiles y por la sociedad civil. La mayoría de las organizaciones de trabajadores propone que se dé orientación sobre cuáles instrumentos son los más adecuados para alcanzar la universalidad de acceso y la previsibilidad de la seguridad del ingreso.

Habida cuenta de lo anterior, el párrafo 9 del proyecto de recomendación se ha redactado de manera que refleje la amplia gama de posibles enfoques que pueden utilizarse para dar efecto a las garantías de seguridad social de los pisos de protección social y alcanzar los resultados deseados, aplicando la combinación más eficaz y eficiente de prestaciones y regímenes en el contexto nacional. Esto incluye prestaciones familiares y por hijos a cargo, prestaciones de enfermedad y atención de salud, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de vejez, prestaciones de sobrevivientes, prestaciones de desempleo y garantías de empleo, y prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como cualquier otra prestación social, ya sea monetaria o en especie. Esas prestaciones pueden ser suministradas por regímenes de prestaciones universales, regímenes de seguro social, regímenes de asistencia social, regímenes de impuesto negativo sobre la renta, regímenes públicos de empleo, y regímenes de apoyo al empleo.

PREGUNTA 12

Combinación de medidas, prestaciones y servicios preventivos y promocionales

La mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 75 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que, para ser eficaz, la puesta en práctica de los pisos de protección social nacionales requiere la aplicación de una combinación adecuada de medidas, prestaciones y servicios sociales preventivos y de promoción. En varias respuestas se mencionan varias áreas pertinentes para la adopción de tales medidas, en particular la atención preventiva de la salud, la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la prevención de accidentes, así como los servicios de empleo.

El párrafo 10, a) del proyecto de recomendación refleja el amplio consenso expresado respecto de esta cuestión.

PREGUNTA 13

Movilización de recursos financieros

Pregunta 13, a). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 84 por ciento, trabajadores: 88 por ciento) coinciden con la propuesta de que los Miembros puedan elegir entre diferentes opciones a efectos de movilizar los recursos necesarios para

asegurar la sostenibilidad financiera y fiscal de sus pisos de protección social respectivos, tomando en consideración la capacidad contributiva de los distintos grupos de población. En algunas respuestas se propone incluir una lista de posibles opciones en el proyecto de recomendación. Las organizaciones de empleadores subrayan que los interlocutores sociales también deberían tener participación en las decisiones sobre la movilización de recursos. Las organizaciones de trabajadores subrayan el potencial de los sistemas contributivos para reforzar la extensión de la seguridad social en las dimensiones tanto horizontal como vertical ⁶, y mencionan los sistemas tributarios progresivos, una mejor recaudación de impuestos y un impuesto a las transacciones financieras como posibles opciones para aumentar el espacio fiscal.

Pregunta 13, b). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 86 por ciento, empleadores: 44 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) también coinciden en que entre las opciones para movilizar recursos pueden figurar la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contributivas, la redefinición de las prioridades de gasto y la ampliación de la base de la recaudación. Sin embargo, a algunos gobiernos les preocupa que se establezca un vínculo entre la generación de ingresos y la protección social, y que se haga demasiado hincapié en recaudar ingresos adicionales en lugar de repriorizar el gasto social actual. Varias organizaciones de empleadores señalan que esas opciones no deberían provocar un aumento de la carga tributaria de las empresas, y que las contribuciones de los empleadores de la economía formal no deberían utilizarse para financiar la cobertura de los trabajadores de la economía informal. Varias organizaciones de trabajadores señalan que es necesario contar con una capacidad suficiente de inspección laboral para garantizar un mejor cumplimiento de las obligaciones.

Habida cuenta de lo anterior, el párrafo 11 del proyecto de recomendación se ha redactado de manera tal que refleje que los Miembros pueden utilizar una amplia gama de métodos de financiación.

PREGUNTA 14

Financiación y apoyo internacional

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 88 por ciento, empleadores: 62 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que los pisos de protección nacionales deberían financiarse, en principio, con recursos internos, y que al mismo tiempo debería señalarse que algunos países de bajos ingresos podrían verse obligados a recurrir a un apoyo financiero internacional transitorio. En varias respuestas se subraya que, en los casos en que ese apoyo es necesario, ello no debería eximir a los Estados de su responsabilidad de proporcionar seguridad social. En varias respuestas también se señala que el apoyo internacional no debería limitarse al apoyo financiero, ya que también podría incluir asistencia técnica.

Habida cuenta de lo anterior, el párrafo 12 del proyecto de recomendación presenta los recursos nacionales como el primer medio de financiación de los pisos de protección social y reconoce a la vez que los Miembros con capacidades económicas y fiscales insuficientes pueden pedir ayuda internacional temporal. Esto también incluiría las formas de asistencia no financiera.

Estrategias nacionales de extensión de la seguridad social

A fin de formular un texto más claro, se han refundido en los párrafos 13 y 14 del proyecto de recomendación varias cuestiones relacionadas con las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social que se abordan en las preguntas 15 a 17 y 24 a 28. En esos dos párrafos del proyecto de recomendación se definen los objetivos generales y se imparten orientaciones sobre el desarrollo y la aplicación de esas estrategias.

192

-

⁶ De conformidad con los párrafos 8 a 11 de las Conclusiones de 2011.

PREGUNTA 15

Establecimiento de estrategias nacionales de extensión de la seguridad social

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 89 por ciento, empleadores: 71 por ciento, trabajadores: 94 por ciento) coinciden en que los Miembros deberían formular, en el marco de un proceso efectivo de diálogo social, una estrategia a largo plazo de extensión de la seguridad social que determine las lagunas existentes en la protección y proponga mecanismos para colmarlas en el marco de la construcción de un sistema integral de seguridad social. Algunos gobiernos indican que habría que dar prioridad a las personas necesitadas, o a las más vulnerables. Otros indican que la prioridad debería consistir en colmar las lagunas de la cobertura, sobre todo en la economía informal. Casi todas las organizaciones de trabajadores y algunos gobiernos consideran que un sistema integral de seguridad social debería proporcionar cobertura universal, de modo que abarque las nueve contingencias establecidas en el Convenio núm. 102, y que proporcione prestaciones garantizadas del nivel previsto en el Convenio. Algunos recalcan la importancia de incluir en los procesos de diseño, aplicación y seguimiento a todas las partes interesadas, entre otras a los mandantes tripartitos de la OIT. En algunas respuestas se subraya la contribución que hacen esas estrategias para garantizar la sostenibilidad de la seguridad social — y un compromiso permanente con la misma —, así como su contribución a un crecimiento equitativo, a la cohesión social y al trabajo decente.

Estos comentarios y preocupaciones se tienen en cuenta en los párrafos 13 y 14 del proyecto de recomendación.

PREGUNTA 16

Contenido de las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social

Pregunta 16, a). La mayoría de las respuestas (gobiernos: 88 por ciento, empleadores: 44 por ciento, trabajadores: 98 por ciento) coinciden en que el proyecto de recomendación debería prever que las estrategias de extensión de la seguridad social de los Miembros deberían dar prioridad al establecimiento de pisos de protección social. Como se señala en algunos comentarios, esto es particularmente importante para los países en desarrollo porque permite asegurar una protección de un nivel básico a la mayor parte de su población. Algunas organizaciones de trabajadores también subrayan, a este respecto, el papel de los pisos de protección social para garantizar acceso y cobertura universales. Un gobierno indica también que no debería establecerse un orden de prioridad para los cuatro componentes de los pisos de protección social, que deberían desarrollarse y aplicarse en la misma medida. Las organizaciones de trabajadores plantean individualmente las siguientes cuestiones: la estrategia de extensión no debería conducir a una reducción de los niveles existentes de seguridad social; los pisos de protección social deberían ser fases de transición hacia niveles más elevados de seguridad social; y los pisos de protección social deberían adaptarse a las necesidades cambiantes de las personas y de la sociedad. La mayoría de las organizaciones de trabajadores y algunos gobiernos indican que es necesario definir plazos claros para la puesta en práctica de los pisos de protección social. Algunos gobiernos y organizaciones de empleadores reiteran la necesidad de establecer pisos de protección social sostenibles acordes con las capacidades financieras nacionales, así como de extender la cobertura gradualmente de acuerdo con los recursos disponibles. Asimismo, varios gobiernos y organizaciones de empleadores reafirmaron la necesidad de establecer pisos de protección social acordes con las circunstancias y los niveles de desarrollo nacionales, y la necesidad de garantizar la coherencia con las prioridades y las políticas sociales, económicas y de empleo más amplias de nivel nacional.

Pregunta 16, b). Una importante mayoría de los gobiernos (86 por ciento), de las organizaciones de trabajadores (97 por ciento) y muchas organizaciones de empleadores (48 por ciento) coinciden también en que las estrategias nacionales de extensión deberían procurar al

mismo tiempo brindar progresivamente niveles más elevados de seguridad del ingreso y de acceso a la atención de salud a tantas personas como sea posible y lo más rápidamente posible. En algunos comentarios se señala que todos los gobiernos tienen la obligación de tratar de elevar los niveles de vida a través de la seguridad social y de tratar de atender las necesidades de protección social y otras necesidades de su población de la manera más eficiente. En algunas respuestas se plantea nuevamente la cuestión de la pertinencia de este objetivo en el caso de los países que ya tienen altos niveles de seguridad social.

Asimismo, según algunos comentarios la manera en que está formulada esta pregunta puede ser contradictoria. Por ejemplo, la utilización de la expresión «al mismo tiempo» crea confusión acerca de cuál debería ser la prioridad de las estrategias de extensión. Se considera que la utilización de la expresión «a tantas personas como sea posible» en la pregunta 16, b) está en contradicción con el objetivo de brindar una cobertura universal mediante los pisos de protección social. Para aclararlo, una organización de trabajadores propone añadir «y ulteriormente a todos sus ciudadanos». En cambio, en muchos comentarios se expresa un claro apoyo a un enfoque progresivo, adaptado a la situación y las capacidades nacionales, y en conformidad con las políticas sociales, económicas y de empleo nacionales. A este respecto, una organización de trabajadores indica que en el proyecto de recomendación se deberían proporcionar orientaciones sobre los niveles de seguridad del ingreso y de acceso a la atención de salud que pueden ser aceptables teniendo en cuenta la situación financiera de los Miembros.

Habida cuenta de estos comentarios, en el párrafo 13 del proyecto de recomendación se prevé que las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social deberían dar prioridad a la aplicación de pisos de protección social nacionales, y tratar de proporcionar niveles de protección más elevados para el mayor número de personas posible y lo antes posible a fin de establecer progresivamente y mantener sistemas de seguridad social integrales y adecuados que sean coherentes con los objetivos de las políticas nacionales. Además, en el párrafo 14 del proyecto de recomendación se prevé el proceso para formular estrategias nacionales de extensión de la seguridad social que incluyan el establecimiento de objetivos que reflejen las prioridades nacionales y la identificación de las lagunas de la protección, así como la adopción de medidas apropiadas para colmar esas lagunas. De esta manera también se tienen en cuenta las preocupaciones planteadas en algunas respuestas acerca de la utilización de la expresión «al mismo tiempo» en la pregunta 16, b).

PREGUNTA 17

Secuencia y plazos para poner en práctica las estrategias de extensión de la seguridad social para los Miembros con capacidades financieras insuficientes

La mayoría de las respuestas (gobiernos: 78 por ciento, empleadores: 24 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación se debería prever que los Miembros cuyas capacidades económicas y fiscales sean insuficientes para poner en práctica toda la gama de garantías previstas en los pisos de protección social deberían precisar en sus estrategias de extensión de la seguridad social los plazos aproximados y la secuencia en que podría introducirse el conjunto de las garantías, así como los medios de financiación. Según algunas respuestas, sería conveniente especificar períodos razonables para garantizar la aplicación progresiva de las estrategias de extensión y colmar las lagunas en el suministro de garantías del piso de protección social e impedir un estancamiento. Si bien en algunas respuestas se recalca la importancia de contar con un margen de flexibilidad, principalmente debido a las repercusiones financieras de la aplicación de las garantías del piso de protección social, en otras se indica que sería preferible establecer objetivos, medidas, mecanismos de aplicación y secuencias específicos, así como una planificación de los gastos, que habrían de estipularse claramente en las estrategias de extensión.

A juicio de algunos gobiernos y organizaciones de empleadores, esas disposiciones son demasiado estrictas o restrictivas. Otros consideran que estas cuestiones son competencia del Estado o que deberían definirse en función del contexto socioeconómico nacional, y formularse en consonancia con otras metas y objetivos de desarrollo. Algunas organizaciones de empleadores se refieren de manera más específica a la situación financiera actual de ciertos países. Debido a las actuales crisis económica y financiera a los países les podría resultar difícil establecer plazos y planificar la movilización de los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta estos comentarios, el párrafo 14 del proyecto de recomendación establece un marco lógico para el establecimiento de estrategias de extensión de la seguridad social definidas a nivel nacional.

PREGUNTA 18

Una mayor extensión de la seguridad social sobre la base del Convenio núm. 102 y de otras normas de la OIT sobre seguridad social

La mayoría de las respuestas (gobiernos: 94 por ciento, empleadores: 40 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) coinciden en que el proyecto de recomendación debería prever que los Miembros deberían seguir extendiendo la cobertura en consonancia con el contexto nacional y sobre la base del Convenio núm. 102 y de otros convenios y recomendaciones pertinentes de la OIT. En muchos comentarios se recalca específicamente la necesidad de definir y desarrollar estos mecanismos en función de las circunstancias que existen en los Estados Miembros, de acuerdo con sus necesidades sociales y sus capacidades fiscales. También se subraya la importancia de establecer estos mecanismos mediante el diálogo social. Se considera que el diálogo social es particularmente importante para garantizar la plena participación de los beneficiarios y para obtener resultados basados en los derechos, mejorar el grado de compromiso y la apropiación, avanzar hacia sistemas de seguridad social mejores y más eficientes y hacia la formalización de la economía. Sin embargo, un gobierno señala la necesidad de definir la expresión «diálogo social efectivo» y de identificar a los actores participantes. Otro gobierno propone remplazar «diálogo social» por «consultas». Un gobierno observa que la participación de los ciudadanos es fundamental si se quiere obtener el apoyo necesario para garantizar la viabilidad de las estrategias y una observancia permanente de las mismas.

Entre los gobiernos y las organizaciones de trabajadores existe un apoyo inequívoco a favor de incluir el Convenio núm. 102 y otros convenios y recomendaciones de la OIT como referencias para el establecimiento de los mecanismos mencionados. Se reafirmó la pertinencia y la importancia del Convenio núm. 102 como un instrumento fundamental para el establecimiento de sistemas de seguridad social sostenibles. Algunas organizaciones de trabajadores añaden que deberían incluirse todas las normas pertinentes de la OIT sobre seguridad social. Un gobierno propone que se añada la palabra «actualizados» después de la referencia a esos instrumentos. Varias organizaciones de empleadores señalan que el Convenio núm. 102 es una de las distintas referencias que pueden utilizarse para elaborar esos mecanismos, razón por la cual no apoyan la propuesta.

Habida cuenta de estos comentarios, el proyecto de recomendación, en su párrafo 17 expone de manera más detallada que al establecer sistemas integrales de seguridad social, los Miembros deberían tratar de alcanzar la gama y los niveles de prestaciones ⁷ previstos en el

ILC.101/IV/2A 195

-

⁷ Es decir, la gama y los niveles de prestaciones establecidos en las respectivas ramas del Convenio núm. 102 y de los convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas, a saber, asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de *accidente* del trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez y prestaciones de sobrevivientes.

Convenio núm. 102 o en otros convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas.

A efectos de este proyecto de recomendación, se entiende por «convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas» aquellas normas relativas a la seguridad social adoptadas después del Convenio núm. 102 ⁸, así como las Recomendaciones núms. 67 y 69. Estas últimas se han incluido debido a su enfoque universal de la seguridad social, y debido a que siguen siendo pertinentes, tal como lo afirma la CEACR, «en particular por lo que se refiere a los principios rectores que estos instrumentos proponen para guiar la legislación y la práctica de los países y la acción de la OIT encaminada a extender la seguridad social a todas las personas» ⁹.

El importante papel general del diálogo social durante todas las etapas de la extensión de la seguridad social se refleja en los párrafos 3 y 13 del proyecto de recomendación.

PREGUNTA 19

Recomendación para ratificar y dar efecto al Convenio núm. 102 y a otros convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social

La mayoría de las respuestas (gobiernos: 82 por ciento, empleadores: 28 por ciento, trabajadores: 98 por ciento) coinciden en que debería alentarse a los Miembros para que aseguren la ratificación y la aplicación efectiva del Convenio núm. 102, y de otros instrumentos de la OIT que se consideren pertinentes en su contexto nacional, tan pronto como sea posible como parte de su desarrollo social y económico. Se considera que estos instrumentos son: universales, flexibles y constructivos; favorables; esenciales; fundamentales para acelerar los procesos de desarrollo; mecanismos de progreso, y metas fundamentales a largo plazo. Un gobierno propone añadir la palabra «actualizados» después de la mención de estas normas.

Las organizaciones de empleadores tienen diferentes opiniones a este respecto. Algunas de ellas no están de acuerdo con esta propuesta. Sin embargo, otras especifican que no se oponen a la promoción del Convenio núm. 102, sino que lo consideran un instrumento difícil de aplicar y ambiguo respecto del papel del sector privado. También se reconoce que en las Conclusiones consensuales de 2011 se hace un llamamiento para alcanzar una ratificación más amplia del Convenio núm. 102. Un gobierno observa que el Convenio núm. 102 y otras normas vigentes no siempre reflejan cambios más recientes de las políticas que se han registrado en el campo de la seguridad social en ciertos países. Otro propone actualizar el Convenio núm. 102 para suprimir las disposiciones discriminatorias y que no tienen en cuenta las cuestiones de género. A este respecto, una organización de trabajadores también indica que debería abordarse la cuestión de un lenguaje que tome en consideración las cuestiones de género, pero advierte que con ello no se debería cuestionar el Convenio. Algunos gobiernos y organizaciones de empleadores también recuerdan que la responsabilidad de ratificar y aplicar convenios recae principalmente en los Estados y que a cada país le corresponde tomar esas decisiones, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales.

Habida cuenta de estos comentarios, en el párrafo 18 del proyecto de recomendación se alienta a los Miembros a considerar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 102. También se alienta a los Miembros a considerar la posibilidad de ratificar o de dar efecto, según proceda, a otros convenios y recomendaciones de la OIT sobre seguridad social que establecen normas más avanzadas.

196 ILC.101/IV/2A

-

⁸ Esto incluye los Convenios núms. 118, 121, 128, 130, 157, 168, 183 y las Recomendaciones correspondientes.

⁹ OIT, 2011: La seguridad social y la primacía del Derecho, op. cit., párrafo 53.

PREGUNTA 20

Anexo en el que se enumeren las normas de la OIT sobre seguridad social

Existe un amplio apoyo para la inclusión de un anexo en el que se enumeren todos los instrumentos de la OIT que pudieran ser pertinentes para las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social, que podría ser actualizado ulteriormente por el Consejo de Administración de la OIT (gobiernos: 90 por ciento, empleadores: 38 por ciento, trabajadores: 98 por ciento). Algunos gobiernos mencionan que el anexo sería útil, ya que estos instrumentos sirven de referencia y de orientación para los países al aplicar sus estrategias de extensión de la seguridad social y desarrollar sus sistemas de seguridad social. Un gobierno desearía que en esta lista se incluyeran únicamente los instrumentos actualizados en materia de seguridad social directamente pertinentes para dichas estrategias, y otro gobierno desearía que también se incluyeran los instrumentos relativos a la igualdad de género y la no discriminación. En cambio, en varias respuestas se expresan reservas en cuanto a la utilidad de esta lista, así como inquietudes por el esfuerzo que exigiría su elaboración y actualización.

Habida cuenta de las inquietudes expresadas y, con miras a evitar una carga adicional para el Consejo de Administración, se sugiere que la referencia a otras normas de la OIT sobre seguridad social del párrafo 18 del proyecto de recomendación no se limite a una lista predefinida.

PREGUNTA 21

Coherencia con los planes de desarrollo social y económico

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 93 por ciento, empleadores: 71 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social, con inclusión de los pisos de protección social, deberían formar parte de los planes de desarrollo económico y social de los Miembros y facilitar la realización de dichos planes. Además, varios gobiernos afirman que el desarrollo económico y el desarrollo social deberían estar estrechamente vinculados y reforzarse mutuamente y, en particular, que las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social deberían ser coherentes con estos planes, la financiación y los objetivos de política nacionales. Un gobierno subraya que se trata de objetivos y compromisos políticos a largo plazo. Varios gobiernos e interlocutores sociales expresan inquietudes con respecto a las siguientes cuestiones: la necesidad de un desarrollo gradual de la seguridad social; la importancia de tener en cuenta el contexto nacional, y la necesidad de que las estrategias sean «compatibles con» en lugar de que «formen parte de» los planes de desarrollo nacionales.

Habida cuenta de estos comentarios, en el párrafo 15 del proyecto de recomendación se afirma que las estrategias de extensión de la seguridad social de los Miembros deberían ser compatibles con los planes de desarrollo social y económico y facilitar su aplicación.

PREGUNTA 22

Importancia de la formalización y el desarrollo de la economía

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 95 por ciento, empleadores: 80 por ciento, trabajadores: 89 por ciento) coinciden en que, en el proyecto de recomendación, debería estipularse que la formalización gradual y el desarrollo de la economía deberían contribuir al fortalecimiento de la seguridad del ingreso de las personas y su acceso a los servicios de salud. En varias respuestas se hace hincapié asimismo en la contribución positiva de esta medida al fortalecimiento de los sistemas nacionales de seguridad social, su sostenibilidad financiera y la extensión de la cobertura, así como la lucha contra la pobreza. Ahora bien, un gobierno indica que deberían considerarse las necesidades de la creciente economía informal al aplicar políticas de

protección social. En particular, varios gobiernos afirman que todas las personas deberían tener acceso a la atención de salud, sin exclusión o discriminación alguna. Varias organizaciones de empleadores expresan su preocupación por el efecto negativo que podría tener el establecimiento de prestaciones para los trabajadores de la economía informal en el empleo formal, ya que éstas podrían desincentivar la formalización del empleo. La mayoría de las organizaciones de trabajadores consideran que la formalización de la relación de trabajo es igualmente importante.

Los comentarios anteriores han permitido aclarar los conceptos de las preguntas 21 y 22, y formular de manera más concisa el párrafo 15 del proyecto de recomendación, que se centra en la función activa que deberían desempeñar las estrategias de extensión de la seguridad social para apoyar el crecimiento del empleo formal, que deberían ser compatibles con los planes de desarrollo social y económico de los Miembros y facilitar su puesta en práctica.

PREGUNTA 23

Abordar las necesidades especiales en materia de seguridad social

La mayoría de las respuestas (gobiernos: 78 por ciento, empleadores: 36 por ciento, trabajadores: 91 por ciento) coinciden en que, en las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social, se deberían abordar las necesidades de grupos específicos. En los comentarios se hace hincapié en la importancia de no restringir la lista a categorías de personas o grupos específicos, sino más bien de hacerla incluyente.

A la luz de estos comentarios y, habida cuenta de que es difícil elaborar listas exhaustivas, en el párrafo 16 del proyecto de recomendación se estipula que las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social deberían apoyar de manera específica a los grupos desfavorecidos y a las personas con necesidades especiales, sin limitarse a grupos específicos. Los grupos desfavorecidos y las personas con necesidades especiales en materia de seguridad social pueden incluir, entre otros, a las personas de edad, los pueblos indígenas, las minorías, los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad y enfermedades crónicas, las personas que viven con el VIH o están afectadas por éste, y los huérfanos y niños vulnerables.

PREGUNTAS 24-28

Modalidades de las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social

Pregunta 24. La mayoría de las respuestas (gobiernos: 67 por ciento, empleadores: 40 por ciento, trabajadores: 96 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que, en las estrategias de extensión de la seguridad social, se debería precisar de qué manera los Miembros prevén mejorar la cobertura de la seguridad social existente en un plazo determinado. Una serie de gobiernos y de organizaciones de trabajadores consideran que ello permitiría a los Miembros fijarse objetivos y definir y adoptar medidas para la extensión progresiva de la seguridad social, en función de sus prioridades a corto, mediano y largo plazo. En varias respuestas se señala que la planificación, siempre y cuando sea realista y apropiada, facilitará la aplicación. Ahora bien, varias organizaciones de empleadores consideran que es preferible formular objetivos que fijar plazos. El término «plazo determinado» se considera o bien demasiado vago o bien demasiado detallado. Otras indican que estos planes deben incluir la celebración de consultas y el diálogo social.

Pregunta 25. La mayoría de las respuestas (gobiernos: 76 por ciento, empleadores: 24 por ciento, trabajadores: 95 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que la estrategia nacional de extensión de la seguridad social debería fijar metas en cuanto a la consecución progresiva de la cobertura total de la población, así como a la gama y los niveles de prestaciones, y precisar los medios para sufragar los gastos conexos. A este respecto, algunos comentarios sugieren que habría que realizar estudios antes de definir una estrategia.

Varios gobiernos y la mayoría de las organizaciones de empleadores no están de acuerdo con la propuesta. Algunas de las inquietudes planteadas son: la fijación de metas puede ser demasiado restrictiva; las estrategias pueden cambiar con el tiempo; las metas deberían definirse a nivel nacional en función de las circunstancias y las capacidades nacionales, y puede haber limitaciones en lo que respecta a los recursos financieros o de otro tipo disponibles en los países.

Pregunta 26. La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 85 por ciento, empleadores: 76 por ciento, trabajadores: 82 por ciento) coinciden en que la estrategia de extensión de la seguridad social debería procurar apoyarse, cuando proceda, en las capacidades institucionales y los regímenes de seguridad social existentes, como el seguro social o los programas de asistencia social. En muchas respuestas se alude a las ventajas de utilizar los procedimientos, los sistemas y las instituciones nacionales existentes con el fin de beneficiarse de la experiencia, las capacidades y las infraestructuras existentes. Ahora bien, una serie de gobiernos no descartan que, en determinadas circunstancias, pueda ser más eficiente y eficaz en función de los costos establecer nuevos sistemas o reformar los existentes. En varias respuestas se señala que ello depende de las circunstancias y prioridades nacionales. A este respecto, la mayoría de las organizaciones de trabajadores sugieren que se debería realizar una evaluación detallada de los regímenes y las capacidades nacionales para estudiar las distintas posibilidades.

Pregunta 27. Si bien la mayoría de las respuestas (gobiernos: 88 por ciento, empleadores: 28 por ciento, trabajadores: 91 por ciento) coinciden en que se debería alentar a los Miembros a colmar las lagunas de la cobertura de las personas con capacidad contributiva a través de regímenes contributivos, cuando proceda, una serie de gobiernos y de organizaciones de trabajadores hacen hincapié en la necesidad de extender la cobertura a través de regímenes universales. Otros subrayan la necesidad de formalizar la economía y el empleo, e indican que, en muchos países, la realidad del empleo informal puede limitar el uso de los regímenes contributivos. La mayoría de las organizaciones de empleadores discrepan, y recalcan que esta cuestión queda fuera del ámbito de aplicación del proyecto de recomendación y se aborda en el Convenio núm. 102.

Pregunta 28. La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 89 por ciento, empleadores: 83 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) coinciden en que la formulación de la estrategia nacional de extensión de la seguridad social, sus plazos y la periodicidad de las actualizaciones deberían ser objeto de un diálogo social efectivo. Varios gobiernos sugieren que los representantes de los beneficiarios, los grupos excluidos del mercado de trabajo y las ONG participen en un diálogo constructivo. Otros indican que deben respetarse las reglas democráticas de la representación parlamentaria. Las organizaciones de trabajadores subrayan que el ejercicio efectivo de la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva son condiciones fundamentales para este proceso.

Los párrafos 13 y 14 del proyecto de recomendación abordan las anteriores preferencias e inquietudes de manera concisa.

PREGUNTA 29

Principios rectores para la extensión de la seguridad social

La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 96 por ciento, empleadores: 72 por ciento, trabajadores: 100 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que la extensión de la seguridad social, con inclusión del establecimiento de pisos de protección social, debería guiarse por el conjunto de principios identificados en las conclusiones adoptadas en 2011.

Varios comentarios se refieren a los distintos principios enumerados en la pregunta. Unos cuantos gobiernos señalan que habría que incluir a otros grupos en las consultas previstas en el

principio relativo al diálogo social (apartado l)). Algunas respuestas, principalmente de las organizaciones de empleadores, apoyan los principios, pero expresan reservas con respecto a la cobertura universal (apartado a)) como derecho estatutario. Varias respuestas expresan reservas con respecto al término «cobertura universal», y un gobierno sugiere combinar el principio del apartado a) y la realización progresiva del apartado b). En algunas respuestas se señala que habría que incluir el principio de la solidaridad, mientras que un gobierno considera que, si bien este principio es importante, está implícito en la mayoría de los principios enumerados. Otras respuestas señalan que cada país debe determinar estos principios, de acuerdo con su situación y sus prioridades. Varias respuestas hacen hincapié en la necesidad de volver a formular el principio de la sensibilidad a las cuestiones de género y la igualdad de género (apartado h)). Un gobierno sugiere colocar los principios rectores inmediatamente después del preámbulo. Varios comentarios sugieren añadir una serie de principios (como la sostenibilidad medioambiental, la redistribución, la cohesión social, la transparencia, la ausencia de afán de lucro, una administración eficaz en función de los costos, el trabajo decente como medio para salir de la pobreza, la incentivación de una mayor participación en la fuerza de trabajo de los grupos de población en edad de trabajar o la consideración de las condiciones demográficas).

En vista de lo anterior, así como de las respuestas a otras preguntas, en el párrafo 3 del proyecto de recomendación se enumera una serie de principios reordenados y más precisos. Éstos tratan de buscar un denominador común entre los diversos intereses expresados en las respuestas. De acuerdo con las sugerencias anteriores, la lista de principios menciona ahora explícitamente la «solidaridad social» 10, «la capacidad de responder a las necesidades especiales», «la previsibilidad de las prestaciones» 11, «la responsabilidad general y principal del Estado» 12 y «la participación de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores, así como la celebración de consultas con representantes de otras organizaciones y personas interesadas».

PREGUNTAS 30-34

Seguimiento

Pregunta 30. En las respuestas se apoya ampliamente (gobiernos: 95 por ciento, empleadores: 50 por ciento, trabajadores: 98 por ciento) la inclusión en el proyecto de recomendación de una disposición sobre la necesidad de que los Miembros hagan un seguimiento de la extensión de la seguridad social, con inclusión del establecimiento de pisos de protección social. En este contexto, en muchas respuestas se subraya la importancia del proceso de seguimiento para garantizar la aplicación y la consecución efectivas de las metas y los objetivos fijados. En varias respuestas se destaca asimismo la necesidad de implicar a los interlocutores sociales en el proceso de seguimiento.

200 ILC.101/IV/2A

.

¹⁰ La CEACR explica el concepto de «solidaridad social» de la manera siguiente: «Reforzar la seguridad de las personas a través de una mayor solidaridad social significa basar los sistemas de seguridad social en principios organizativos como la distribución de los riesgos y la financiación colectiva por parte de los miembros de la comunidad, y garantizar un nivel mínimo de protección suficiente para que el beneficiario pueda mantenerse y mantener a su familia en buena salud y en condiciones de vida decentes» (OIT, 2011, *op. cit.*, párrafo 34).

¹¹ La previsibilidad de las prestaciones, que se menciona además de la adecuación, se refiere a la noción de que las condiciones de elegibilidad para acceder a las prestaciones deberían ser transparentes y especificarse con claridad, y que también los niveles de las prestaciones deberían definirse con claridad, de modo que los beneficiarios potenciales conozcan el tipo y el monto de las prestaciones que pueden esperar obtener de ser necesario, y conozcan cuáles son las condiciones de elegibilidad que necesitan cumplir.

¹² A efectos de la recomendación propuesta, la responsabilidad general y principal del Estado se refiere a la formulación y la aplicación de la estrategia nacional de extensión de la seguridad social. Esto incluye la responsabilidad general del Estado respecto de la administración o supervisión efectivas del sistema de seguridad social, es decir, respecto del debido otorgamiento de las prestaciones y la buena administración de las instituciones y servicios interesados, lo cual constituye uno de los principios generales establecidos en las normas de la OIT sobre seguridad social, incluido el Convenio núm. 102.

Pregunta 31. La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 92 por ciento, empleadores: 67 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que entre los mecanismos de seguimiento apropiados se debería incluir la recopilación, compilación y publicación periódicas de estadísticas sobre la seguridad social basadas en los registros administrativos y las encuestas de hogares. Muchos comentarios subrayan que las estadísticas son esenciales para la formulación y evaluación de políticas, así como para realizar un seguimiento de los sistemas de seguridad social y de los avances logrados. Varias respuestas hacen hincapié en la necesidad de establecer estos mecanismos teniendo en cuenta las circunstancias, las necesidades y las capacidades nacionales. En otras se alude a la necesidad de que la información sea transparente, se difunda ampliamente y se acompañe de análisis rigurosos.

Además, en varias respuestas se sugieren otros mecanismos. La gran mayoría de organizaciones de trabajadores sugieren incluir metas e indicadores relativos a: los plazos para el logro de una cobertura universal; los efectos en la reducción de la pobreza; los gastos, y la preparación de informes anuales sobre los avances logrados, que se examinarían en los parlamentos y los órganos asesores tripartitos. A este respecto, se solicita a la OIT que proporcione apoyo técnico para elaborar estos indicadores. Un gobierno sugiere que se cree un observatorio sobre los avances logrados en relación con la extensión de la seguridad social, bajo los auspicios de la OIT. Ahora bien, en lo que respecta a la recopilación de información, un gobierno expresa su preocupación por considerar que es necesario proteger la privacidad de las personas. Se mencionan otras fuentes de información, como los censos nacionales de población, las encuestas temáticas, las bases de datos nacionales, las ONG y las instituciones académicas. En algunas respuestas también se hace hincapié en la necesidad de realizar un seguimiento de los avances mediante una participación tripartita.

Pregunta 32. La mayoría de las respuestas (gobiernos: 89 por ciento, empleadores: 56 por ciento, trabajadores: 97 por ciento) consideran que en el proyecto de recomendación debería estipularse que, en las estadísticas sobre la seguridad social, se debería incluir, respecto de cada categoría de prestaciones, el número de personas protegidas y de beneficiarios, y la cuantía de las prestaciones, así como el nivel y la modalidad de los gastos y los medios de financiación. Varios gobiernos plantean sus inquietudes en cuanto a la viabilidad de proporcionar información sobre la financiación ya que, tal como señala un gobierno, puede ser difícil desglosarla en el caso de los regímenes integrales de seguro social públicos. Por tal motivo, algunos gobiernos sugieren que el alcance de las estadísticas se determine a nivel nacional. Otros gobiernos, aun sin oponerse a la disposición, señalan que podría ser complicado obtener esta información en el caso de la economía informal. Además, se menciona que, cuando sea posible, las estadísticas sobre seguridad social deberían desglosarse por grupos vulnerables, y que los datos deberían desglosarse por sexo. En varias respuestas se menciona asimismo la necesidad de promover la comparabilidad internacional de los datos.

Pregunta 33. La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 89 por ciento, empleadores: 68 por ciento, trabajadores: 92 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que, cuando se diseñen o revisen los conceptos, las definiciones y la metodología utilizados en la producción de estadísticas sobre seguridad social, los Miembros deberían tomar en consideración las orientaciones pertinentes establecidas por la OIT, así como también por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo y, cuando proceda, por otras organizaciones internacionales. Una clara mayoría de las organizaciones de trabajadores consideran que la OIT debería ser la principal organización encargada de la elaboración de estadísticas sobre seguridad social y brindar orientaciones a los mandantes. En varias respuestas se señala que ello garantizaría la coherencia y la homogeneidad y proporcionaría valores de referencia internacionales. Una preocupación recurrente planteada en varias respuestas es que los conceptos, las definiciones y la metodología utilizados en la producción de estadísticas deberían determinarse a nivel nacional y tener en cuenta las normas y las prácticas nacionales. En otras

respuestas se hace hincapié en la necesidad de que otras organizaciones como el Banco Mundial, el FMI, la UE, la OCDE y la OMS proporcionen orientaciones y de colaborar con las mismas.

Pregunta 34. La gran mayoría de las respuestas (gobiernos: 93 por ciento, empleadores: 83 por ciento, trabajadores: 99 por ciento) coinciden en que en el proyecto de recomendación debería estipularse que los Miembros deberían contribuir al intercambio de información, experiencias y conocimientos técnicos sobre políticas y prácticas en materia de seguridad social, entre ellos y con la OIT. En varias respuestas se indica que la OIT debería realizar esta labor. Algunos gobiernos sugieren que se formalice el intercambio de información y que la OIT divulgue ejemplos de buenas prácticas. La gran mayoría de las organizaciones de trabajadores sugieren que el concepto de indicadores de trabajo decente de la OIT se use como marco para facilitar el intercambio de información. Varias organizaciones de empleadores indican que se debería alentar a los interlocutores sociales a participar en estos intercambios. Algunos gobiernos añaden que ello debería ser obligatorio.

Los párrafos 19 a 22 del proyecto de recomendación reflejan la formulación de las preguntas 30 a 34 y tienen en cuenta las sugerencias formuladas en las respuestas. Además, el párrafo 19 del proyecto de recomendación establece la responsabilidad nacional en lo que respecta a la definición de los mecanismos de seguimiento, el seguimiento de la puesta en práctica de los pisos de protección social y la consecución de otros objetivos de las estrategias nacionales de extensión de la seguridad social. La lista detallada de estadísticas sobre seguridad social incluida en la pregunta 32 se ha sustituido, en el proyecto de recomendación, por una referencia, en el párrafo 21, a la Resolución sobre la elaboración de estadísticas de la seguridad social adoptada por la novena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, celebrada en 1957, en la que se especifican los requisitos estadísticos para el seguimiento de los sistemas de seguridad social.

PREGUNTA 35

Otros posibles aspectos

Aunque la mayoría de las respuestas consideran que los puntos incluidos en el cuestionario son suficientemente exhaustivos, algunas proponen la inclusión de puntos adicionales. Las respuestas abordan cuestiones muy diversas, algunas de la cuales van más allá del ámbito de aplicación del proyecto de recomendación o quedan fuera del mandato encomendado a la OIT por la Conferencia. En algunas respuestas se pide definir con más precisión la seguridad social, la protección social mínima y la extensión de la seguridad social. Un gobierno hace hincapié en la necesidad de reducir el posible riesgo de desincentivar el empleo al diseñar las prestaciones de seguridad social. Asimismo, otro gobierno sugiere que se haga mayor hincapié en la coordinación y la integración de las prestaciones de seguridad social a nivel nacional con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia.

Las sugerencias pertinentes se recogen en varios párrafos del proyecto de recomendación. En el párrafo 2, y a lo largo de todo el texto, se abordan las cuestiones de definición. La cuestión de crear incentivos económicos adecuados al diseñar las prestaciones se aborda en el párrafo 10, b), el cual dispone que los pisos de protección social deberían diseñarse de manera que promuevan la actividad económica productiva. Por último, la necesidad de coordinar las prestaciones se aborda en el párrafo 14, c).